Libro de Actas

de la

Diputacion Provincial de

Leonesa

Año 1822.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ARCHIVO

Actas

de las sesiones celebradas

por la

Diputacion Provincial

desde el dia 15 de Mayo de 1822 en que fue

de

Alicante

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Acta de instalacion de la Diputacion Provincial de Alicante.

1.ª

En la Ciudad de Alicante á quince dias del mes de Mayo del año de mil ochocientos veinte y uno, reunidos en las Salas Consistoriales los Señores D.n Juan.º Fernandez Pujol, Coronel de los Exercitos Nacionales y Gefe Superior politico de la Provincia, D.n Juan.º Bautista Baron de Carnoyca Diputado de la Diputacion Provincial de Valencia, D.n Rafael Bernabeu Diputado de la misma, D.n Nicolas Sempere Diputado de la misma, que con arreglo al Decreto de las Cortes Extraordinarias de 23 de Mayo ultimo, y Real orden circulada en 29 de Abril proximo pasado, fueron pasados á Sitio de esta Provincia, y D.n Joaquin Abarques electo para Secretario de ella, se comenzó en eligir para que hiciese de Secretario en la extencion de la presente acta, á D.n Antonio Tenza y Cavieda, que lo es del Superior politico de la Provincia, y despues de haber prestado el juramento prescrito por la Constitucion y las Leyes los dos ultimos Señores (habiendolo antes verificado aquellos) y constituyendo mayoria, procedieron á la instalacion de la Diputacion habiendo precedido un Discurso del Sr. Presidente en que recordando las graves obligaciones que pesan sobre sus Individuos, la Suma importancia de las atenciones y cargos que les han encomendado los, y finalmente lo mucho que esperaba de sus luces, zelo y patriotismo, para cooperar con el á la prosperidad y felicidad de la Provincia, terminó diciendo, queda instalada la Diputacion.

Acto continuo, se procedió al nombramiento de los Individuos que deben constituir la Junta Superior de Sanidad de la Provincia con arreglo al Decreto de las Cortes extraordinarias de 22 de Junio de 1813, y despues de una detenida discusion recayó la eleccion en los Señores D.n Rafael Bernabeu Diputado Provincial, D.n Jose Alcaraz, D.n Pedro Sebastian y D.n Manuel Menendez, Medicos titulares de esta Ciudad (previendo este hacer de Secretario, mientras se elige el que deba serlo) D.n Manuel Sola de Vargas, y D.n Jose Obiol Hacendado, D.n Esteban Dia del Comercio de esta Plaza y como Cura Parroco mas antiguo, con arreglo al mismo Decreto, D.n Jose Ant.º Pujol que lo es de la Parroquial Colegial de esta Ciudad.

En seguida se procedió á nombrar un Secretario interino hasta que reunida en mejor numero la Diputacion, se nombre el propietario, y recayó la eleccion en D.n Jose M.ª Cabrisa.

Ultimamente acordó la Diputacion reunirse pasado mañana á las 11 de ella, para verificar la eleccion de Jurados, y se levantó la Sesion.

Ber.do Juan.z Pujol — Baron de Carnoyca — Rafael Bernabeu

Nicolas Sempere y Agudio — Joaq.n Abarques y

Ant.º Fenreyro

Cavieda Pino.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

2.º

Sesion del dia 17 de Mayo de 1820.

Sres
Gefe Politico
Presidente
Baron de Casanoval
Carbonell
Benavides
Sempere
Franquet

Celebrada el dia

Leido y aprovado el acta de la Sesion anterior, y en conformidad de lo resuelto en la misma, procedio S.E. al nombramiento de un Fiscal y de 3.s Jueces de hecho con arreglo á lo prevenido en el Decreto de 9. de Octubre de 1820 y 12. de Febrero de 1821, y quedo elegido para la Escuela de las Cortes de 9. de Octubre de 1820 y 12. de Febrero de 1821, y quedo elegido para el Fiscal D.n Ricardo Perez Abogado de esta Capital y para Jueces de hecho los Sugetos siguientes

D.n Manuel Moreno
D.n Ignacio Morales
D.n Cipriano Alvarez, Oficial del Regimto de Navarra
D.n Antonio Alonso
D.n Antonio Bonar, Director de la fabrica de Cigarros
D.n Jose Adriani, Comandante de Artilleria
D.n Antonio Sayas Blanco, Coronel del Regimto de Navarra
D.n Vicente Benavides
D.n Juan B.ta Carreras
D.n Luis Caron
D.n Luis Cota
D.n Rafael Dameglatte, Cura de S.ta Nicolas
D.n Lamar Ypatia
D.n Jose Jerones
D.n Juan Bautista Lafora
D.n Eufino Saviña
D.n Marian Sabastas
D.n Domingo Morello
D.n Jose Mabrat
D.n Jose Medinilla
D.n Juan.co Montenegro
D.n Mariano Oriente
D.n Mariano Piqueres
D.n Mariano Cisa
D.n Franco Pieras
D.n Manuel Piaggio
D.n Jose Santo Oro
D.n Antonio Pereyo
D.n Gaspar Salazar
D.n Nicolas Silva
D.n Aguliano Sabastas, Oficial del Regimiento de Navarra
D.n Mariano Famey
D.n Vicente Barreiro, del Estado Mayor de la Plaza
D.n Manuel Vista, Canonigo de la Colegial de esta Ciudad.

En seguida acordo S.E. que se pase al Ayuntamiento una lista de los Sugetos enticados, para los fines prevenidos en el Decreto de 10. de Febrero ultimo.

Se dio cuenta de una Exposicion de D.n Vicente Benavides en que manifestava que para Vocales de la Junta Superior de Sanidad Sabian sido nombrados D.n Jose Medinilla, D.n Pedro Sebastia, y D.n Manuel Menendez, llamados los Medicos titulares en quando no concurria esta circunstancia; y pedia declarase la Diputacion si dichos Sugetos habian sido elegidos en Calidad de Facultativos particulares, ó S.S. Consultivos: se difiere el Incidente, que en el nombramiento de dichos Medicos titulares D.n Jose Alcanar, y D.n Pedro Sebastia, y del medico D.n Manuel Menendez ha procedido con arreglo á lo prevenido en el Art.o 34. Capit.o 2.o Decreto de 23. de Junio de 1813.

Los Sres Vocales D.n Rafael Benavides y D.n Joaquin Franquet manifestaron el grave entorpecimiento que esperimenta la Correspondencia publica de esta Capital, asi en sus relaciones con la Poblacion de esta Provincia como con los de las demas de la Monarquia, y la Diputacion acordó autorizar al Sr. Presidente para que con presencia de las noticias que le proporcione el Alcalde Mayor Constitucional proponga luego las medidas convenientes al intento, y para facilitar la Comunicacion.

A propuesta del Sr. Presidente se acordo, si con efecto ha de ser libre la venta de los comestibles de Cebada especialmente en la del Grano el completo de Libras, media Libras, cuarterones &c. en adelante á que los compradores acudan, la Cantidad que las Leyes y la Diputacion fue de reclamo y sin perjuicio de la libertad establecida en la Constitucion y las Leyes, deben las Autoridades Municipales velar sobre la legitimidad de los pesos y medidas quando los generos se venden al Peso ó medida.

Se dio Comision á los Sres Benavides y Franquet para informar sobre el estado actual de la Carcel publica de esta Provincia, y medidas que juzgan proponer ó adoptar para la mejora de dicho Establecimiento.

Se confirio una misma Comision á los Sres Baron de Casanova y Benavides para el examen de los memoriales presentados en Solicitud de las plazas de la Secretaria de la Diputacion, y para proponer la planta de esta que se juzgue mas conveniente.

En este estado entro el Sr. D.n Vicente Carbonell Diputado por el Partido de Alcoy y Fiscal que fue de la Diputacion provincial de Valencia; y despues de haver ocupado su asiento, continuo el Sr. Presidente nombrando á los Sres Baron de Casanova, Carbonell y Benavides para la Comision que ha de proponer el Edificio en que la Diputacion pueda celebrar en lo sucesivo sus Sesiones, y colocar su Secretaria y la del Gobierno Politico.

Se dio asimismo Comision á los Sres Carbonell y Franquet para presentar un proyecto de la mision que debe esta Capital á las Villas de Alcoy y Jijona, y proponer los medios mas convenientes para realizar estas interesantes Obras.

En Vista de una esposicion de la Junta Administrativa de las Aguas del Pantano en que solicitava se la autorizase para castigar y esigir de los infractores de las ordenanzas las multas y demas prevenido en las mismas, y para reclamar del Juez de 1.a Instancia, y de los Alcaldes Constitucionales de esta Ciudad y pueblos de la Huerta todos los espedientes relativos á robos y desordenes en el riego; acordó S.E. se estè á lo resuelto sobre este punto por la Diputacion provincial de Valencia en Sesion de 18. de Abril ppd.o y á lo prevenido por el Sr. Gefe Politico Superior de esta Provincia en 6. del mismo mes, debiendo tener lugar á efecto en todos sus estremos.

La misma Junta solicitaba en esta esposicion que el termino de 15. dias en que deben estar al publico las cuentas practicadas por la anterior Junta provisional, se prorogase á 15. dias mas; y S.E. acordo se estuviese en esta parte á lo resuelto por la Diputacion Provincial de Valencia en 11. de Enero ultimo, y que la Junta actual, concluidos los 15. dias en que las cuentas deben estar de manifiesto, las remita inmediatamente con su informe á la Diputacion.

Con el objeto de poder adquirir los caracteres necesarios para proponer la rectificacion de los limites de esta Provincia y de los Partidos Judiciales de la misma, acordo S.E. que el Diputado acompañe al Sr. Gefe Politico en la Visita que ha de hacer á los Pueblos de su Comprension.

D.n Juan.co y D.n Antonio Silva ex-Religiosos Gerónimos y residentes en Xixona pedian se les relevase del pago de la Contribucion de Consumos; y en su Vista, y con presencia del informe practicado por el Ayuntamiento de esta Ciudad, acordo la Diputacion no accedèr á esta solicitud.

En Vista de un espediente promovido por Lorenzo Villa y otros Vecinos de Villajoyosa sobre aprovechamiento de las Aguas de la fuente del Arco, y del Convenio celebrado en su Razon con los Interesados de dichas enticadas Aguas; ha resuelto la Diputacion se mani-

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

frente al Ayuntam.to Constitucional de esta Villa q. D.s no solo no tiene inconveniente, q. que la una muy distinguida Se. Nieve á efecto el contrato celebrado entre los Patrimonialistas de la misma, y los Patrimonialistas, en los mismos terminos q. aparece de la escritura de arreo y foro ante Dn. Vicente Ortiz

En la regulacion de Votos para Oficial 2º de esta clase de segunda resultaron tres Votos a favor de Dn José Fortunato Sagrera otros tres por Dn Juan Salpena, y dos por Dn Ant.º Martorell. Se procedió á segunda escrutinio entre los dos primeros, y tubieron cuatro Votos Sagrera, y otros cuatro Salpena. En este estado se propuso la diferencia procediendo á nueva votacion

5to

Sesion del dia 12 de Junio de 1820.

Sr. Pres.
Sr. Jefe Politico
Presidente
Baron de Casanova
Carbonell
Sempere
Bernabeu
Juan
Aranguez
Mira Perceval

Se leyo y aprovo el acta de la Sesion Anterior.

El Secretario dio cuenta, y el S. quedo enterado de los Oficios de las Diputaciones Provinciales de Almeria, Segovia, Lugo, Tarragona y Vigo, manifestando su instalacion y deseos de cumplir sus obligaciones y contribuir a la Consolidacion del Sistema Constitucional por medio de una Correspondencia amistosa.

Se quedo enterado, y se repartieron exemplares de los manifiestos publicados por las Diputaciones Provinciales de Cadiz y Valencia. de la Circular de la Junta Superior de Sanidad de esta Provincia, manifestando su instalacion, y de los dias Sanitarios publicados por la misma y por la Superior de Valencia.

Recibida la Real orn de 24 de Marzo ultimo sobre que los Gefes politicos en union con las Diputaciones Provinciales propongan el Oficio que juzguen por conveniente para el establecimto de sus Oficinas, se mando pasar a la Comision nombrada al efecto.

Se leyo asimismo otra Real orn de 6 de Abril proximo pdo recordando a las Diputaciones de las antiguas Provincias el exacto cumplimto del Prevenido en el Art. 335 de la Constitucion, y en el 5º del Decreto de las Cortes de 23 de Junio de 1813. y la presentacion de las cuentas de sus fondos bajo la responsabilidad de los ordenes; y previniendo que las nuevas Diputaciones se pongan de acuerdo entre si, para la Recaudacion de los fondos Provinciales. Despues de algunas observaciones se mando pasar a la Seccion del Ramo.

Con este motivo se suscito una larga discusion sobre el modo de facilitar el Despacho de los expedientes remitidos por la Diputacion provincial de Valencia, y se resolvio que los Sres Diputados examinen el estado de cada una de las tres Secciones en que se halla dividida la Secretaria, y manifiesten los Ramos a que deberan atenderse con preferencia: y fueron nombrados para la primera Seccion los Sres Carbonell y Aranguez; para la Segunda Bernabeu y Mira Perceval, y para la tercera Sempere y Juan.

El Sr Baron de Casanova hizo presente hallarse prevenido q. las Diputaciones Provinciales formen la Estadistica, rectifiquen la Division de los Partidos Judiciales y del Censo de Poblacion, porque sin estos trabajos previos, no podian repartirse con la debida igualdad las Contribuciones; y en su consecuencia propuso q. la Diputacion nombre una Comision de dos de seno, a fin de que proponga las medidas convenientes para llenar los indicados objetos. Fue aprovada esta proposicion, y el Sr Presidente nombro para la Comision, a los Sres Baron de Casanova, Bernabeu y Aranguez.

Se dio cuenta, y el S. quedo enterado de los Decretos de las Cortes y R. ordenes siguientes= Que los Asesores de los Jueces de 1ª instancia no se incluyan en el Presupuesto Gral de la Hacienda publica= Que los Secretarios de Ayuntamiento que no tengan la calidad de Escribanos, no otorguen instrumentos Publicos= Que se consulte a Disposicion de las Juntas de Censura, las epistolas Dimisorias Cuadragesimal= Sobre eleccion de Secretarios de Ayuntamiento= Sobre introduccion de Granos Estrangeros= Que se erijan Monumentos a los Defensores de la libertad de Castilla= Aragon= Sobre alojamientos= Concesion de tiempo p.a la declaracion de Regulares= Arrendamiento de utilidades y Rentas sobre q. recaen las Contribuciones= Varias Reglas para la de Cria caballar= Declaracion sobre el modo de evacuar el juramento a los Jueces de hecho y de Comunicados= Re-

3

nombram.to= Corresponde a la Direccion Gral de estudios= Sobre los Seminarios que han de reformarse= Los Alfos de Latinidad= De remesa a Varias Corporaciones= La Suscripcion al Diario de las Cortes= Declaracion sobre los que deben entenderse) procurando Criminalmente para quedar suspendidos de los Dros de Ciudadano= Que festividades deben celebrarse= De los fondos Parroquiales y subsidio= Distribucion de Productos de Hacienda y su contabilidad en las Secretarias y Despacho= Varias reglas para cuando se verifique la agregacion de un Pueblo a otro= De las Diputaciones Provinciales= Sus sueldos= Y de un Sello uniforme.

Se dio cuenta de dos Reclamaciones de las Cortes aprovando el establecimto de Alumbrado en la Villa de Alcoy, y la Construccion de un Aqueducto que conduce Agua al Pueblo de Benimantell. Se acordo trasladarlo a noticia de los Ayuntamtos respectivos.

En este estado se anuncio que una Comision de la Junta Administrativa de las Aguas del Pantano deseaba conferenciar con la que la Diputacion tubiese a bien nombrar, y designaron para este efecto los Sres Bernabeu, Juan y Mira Perceval.

El Secretario continuo dando cuenta de una Real orn comunicando la resolucion de las Cortes, para que las Diputaciones Provinciales den una noticia de las obras que puedan hacerse en sus respectivos distritos para el aumento y mejora de los Riegos, y el S. acordo pase a una Comision compuesta de los Sres Presidente, Sempere y Juan, para que informen sobre ella lo que dictaminen, proponiendo al mismo tiempo a el S. los Sugetos existentes que podrian agregarse a esta Comision, a fin de generalizar el correspondiente Oficio.

Se dio cuenta de un Oficio de Dn Domingo Montaguet participando la Plaza de Alcaide vacante para que fue nombrado en la Sesion de 4. del actual, y otro Oficio Dn Nicolas Carratala haciendo igual renuncia, y otro de Dn Miguel Roseme, manifestando no poderse presentar en Secretaria a desempeñar su destino de Oficial 1º de la clase de 2os a causa de la enfermedad que padece, y el S. resolvio que pasen todos a la Comision que entendio en la Planta de Secretaria.

Entraron los Sres Bernabeu, Juan y Mira Perceval y dijeron que la conferencia con la Comision de la Junta de Regantes, habia versado sobre la distribucion del riego, y modo de conseguirlo, y que la Junta presentaria inmediatam.te sobre ello una exposicion.

Se dio comision a los Sres Carbonell, Juan, y Mira Perceval para los expedientes de apremio del ult.o reemplazo, y a los Sres Sempere, Juan y Mira Perceval para los de Cesantes, y Pensiones de los Juzgados de 1ª instancia.

Se acordo q.e la Comision nombrada para la formacion de Estadistica, presente las bases para verificar el reparto de la Contribucion asignada, y para las dotaciones de los Empleados y demas gastos de la Secretaria.

El Secretario leyo el dictamen de la Comision nombrada q.e informar sobre si convendria o no crear una nueva plaza en la Secretaria en arreglo a la proposicion hecha por el Sor Baron de Casanova en la Sesion Anterior, y la Comision funda en varias razones su opinion por la negativa. Fue Aprovada.

Se leyo otro dictamen de la misma Comision, sobre el modo y condiciones con que convendria verificase el nombram.to de Tesorero de los fondos de las Diputaciones. La Comision opina q. debe proveerse este destino bajo las bases y condiciones siguientes.

1ª La entrada de fondos en Tesoreria sera anualmente de 200000 r.s vn. los que ingresaran en tres distintas epocas; a saber la primera en Noviembre la Segunda en Febrero y la tercera en Junio. Fueron aprovadas.

2ª Se le pasara al Tesorero el 1 p% de los Cantidades q.e ingresen en Tesoreria pertenecientes al presupuesto de gastos de la Diputacion, aprovado ya para el S. y los indicados en el numero anterior. Aprovada.

3ª De las Cantidades q.e ingresen en Tesoreria pertenecientes a propios y a obras publicas, se le concede tambien al Tesorero el 1 1/2 p% siempre q. cuiden de los espedientes de los Depositos y no llegaren a 4 mrs. en cuyo caso se le pasara

vas al 1.4 por ciento. Se acuerda se [illegible] y se libren 6000 rs. Sr. G.ª y dé cuenta á la Diputacion. Se leyó igualmente 6000 rs. Villon, que la exigen solamente 6000 rs. Villon, que la exigen solamente 6000 rs. Villon, que la exigen solam

6.º

Sesion del dia 18 de Junio de 1822.

Leida y aprovada el acta de la Sesion anterior, se dió cuenta y S. E. quedó enterada de los Oficios de las Cortes, y Cabildos ordenes siguientes= Sobre lo que debe observarse guardo en un Ayuntamiento compuesto de quatro individuos, se hallen dos de dia segun sorteo de dho Cargo= Sobre rivalidad de Farmacias= Pago de mantenes a la milicia nacional local= con Varias Cargo= Suspension del Registro publico desde 1.º de Julio proximo= Rebaja de sueldos a los empleados= Exhibicion de regocijos en fiestas y solemnidades, modo de proceder los gastos de Justicias y prohibicion de cantarse los Ayuntamientos &= se establecen Varias reglas para la Celebracion de funciones= Registros y habilitacion de los Habilitados= Pago de Alcazeles= Que las Diputaciones provinciales incluyan en el presupuesto de Obras las asignaciones de la Direccion de Minas y Aguas minerales.

Se dió cuenta asimismo de un Oficio del Gefe Politico de esta Provincia acompañando ejemplares de la circular q. ha dirigido a los Pueblos con motivo de la contesta dirigida por las Autoridades de Milicia de Vic contra los ladrones. De otro Oficio de la Diputacion provincial de Granada acompañando un exemplar un exemplar del manifiesto publicado por la misma= De otro de la de Cuenca Noticiando su instalacion= Y de otro de la de Murcia con el mismo objeto.

La Comision nombrada p.ª los Regantes de Villafayona para dirigir la escavacion y limpia de toda fuente del Rio, ha pasado a la Diputacion con el informe acordado sobre este punto en la Sesion de 17. de Mayo anterior= S. E. quedó enterada, y mando se uniera a los antecedentes.

El Sr. Sempere propuso que se procediera al nombramiento de Tesorero de los fondos de la Diputacion con arreglo a las bases aprovadas en la Sesion anterior, y despues de discutida esta proposicion, a propuesta del Sr. Bernabeu de acuerdo difirió el Señalamiento del dia en que haya de hacerse este nombramiento para quando la Comision encargada de proponer las bases para el reparto de la cantidad q. importan los Gastos de la Secretaria presente su dictamen, y se encargó a dha Comision la mayor brevedad en su desempeño.

Con Arreglo a lo resuelto en la Sesion de 3. del Actual sobre provicion de la plaza de Oficial tercero de la Clase de primero q.º de la Secretaria en uno de los Cuantos de la extinguida Contaduria de propios de la Antigua provincia de Valencia, S. E. nombro para este destino a D.n Jose Roig empleado actualmente en la Secretaria de la Diputacion provincial de Valencia, y se comunicaron al mismo tiempo para la conduccion de los expedientes y papeles del ramo de propios y Rentas pertenecientes a esta Provincia. Se señalo la votacion de Zoco a Villar Alcaldes.

Se leyo y aprovo la minuta de una Circular a los pueblos de la Provincia p.ª el mas exacto cumplimto de los Decretos de Las Cortes espedidos para el Arreglo de la Milicia Nacional Local.

El Ayuntamto de Elche manifestara la utilidad q. se halla resultado a la milicia por haber incluido a vecinos inutiles, y carecer de Armas y municiones; y pedia la reunion de este cuerpo, y que se organice con separacion de los habitantes del Campo= S. E. acordó se diga al Ayuntamiento que en lo primero se arregle a lo prevenido en el Reglamento y declaraciones posteriores; y en orden a lo segundo dispondra que los habitantes del Campo se reunan en Compañia, mitad o escuadra, segun su fuerza; y aunque dependientes del Comandante que resida en poblado, los empleara en Servicio proporcionado a su genero de Vida.

El Sr. Presidente manifestó la necesidad de adoptar medidas activas y energicas para detener los excesos que contiuamente y en todas partes se estan cometiendo por los ladrones; y la Diputacion desea de contribuir a tan exterminio y convencida de que sin seguridad individual serian en gran parte ilusorios los ventajosos que fundadamente se prometen los pueblos del beneficio sistema Constitucional, acordo por unanimidad librar del presupuesto de sus gastos la cantidad de 2000 r.s Vellon para ocurrir a toda clase de gastos imprevistos, como el que ocasionara la persecucion de los ladrones, y otros de igual naturaleza.

Se dió asimismo cuenta de otros varios expedientes y memoriales, cuyas providencias constan en el registro. Y se levanto la Sesion.

Baron de Casa Noya

Jose M.ª Calatrava
Secr.

Nota
Gefe Politico
Presidente.
Rocamora
Carbonell.
Sempere.
Bernabeu.
Juan.
Mira Orcoyen.

Calatrava
Secr.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

7.º Sesion del dia 21 de Junio de 1820.

Se leyó y aprovó el acta de la Sesion anterior.

Se repartieron exemplares de varias Circulares = Sobre que los licenciados con goce de fuero militar estén sujetos al alistamiento de la milicia N. L. = Que se reconozca el valor de las Letras de las hipotecarias por el que presentan = Concediendo cierta pension a Dª María de los Dolores Conde, y viuda de Gª. entre en su Casa = Clasificacion de los Reos que han de pagarse por la expedicion de títulos para el Consejo de Estado.

Asi mismo se repartieron exemplares de la Circular del Jefe Político superior de la Provincia sobre formacion de Mesas, Juntas de Beneficencia y otros extremos.

Fue dada cuenta al S. de un Oficio de la Diputacion provincial de Valencia manifestando sus ideas de mision, buena armonia &c.

Se dio cuenta de una exposicion de Fernando Muñoz y Manuel Sanchez Vecino de Segorbe, quejandose del Ayuntam.to por no haber dado cumplim.to al Decreto acordado en la Sesion Anterior sobre formacion de una Compañia de milicia voluntaria, y la Diputacion entendido entendido q.e su Alcal.e Dn Rafael Bermabeu debe salir muy pronto con direccion á aquel punto, acordo conferirle comision para que, constituido en la Villa de Segorbe, indague si por parte de dho Ayuntam.to se ha cumplido el indicado decreto; y en caso contrario le requiera para que manifieste las razones q.e haya tenido para no haberlo realizado; dando cuenta inmediatam.te de su resultado para acordar lo q.e convenga; y q.e se oficie asimismo al Sr. Jefe Politico inserta[n]dole esta resolucion á fin de que por su parte dicte las medidas convenientes p.a el cumplimiento de aquel decreto, caso de no haverse llevado á efecto.

El Ayuntamiento de Meon solicita se le[s] cuenten el correspond.te premio q.e la venta de ciento y cincuenta cahices de trigo de los quatrocientos q.e existen en deposito de aquella Villa, á fin de poder reintegrar con su producto las Cantidades q.e han anticipado para el Armamento de la milicia Voluntaria, y atender asimismo al de la Milicia local, y el S. resolvio q.e se informe favorablemente esta Solicitud.

En este estado se retiró el Sr. Dn Rafael Bermabeu, y el Secretario continuando dando cuenta de un Oficio de la Diputacion provincial de Valencia acompañando una nota de los pueblos pertenecientes á esta Provincia que se hallan en descubierto de la cantidad q.e se les ha repartido para pago de las dietas de los Diputados á Cortes en la proxima pasada Legislatura, é incitando el celo de esta Diputacion á fin de que dicte las providencias correspondientes contra los pueblos morosos, y el S. resolvio se oficie á los Ayuntamientos de los indicados pueblos para que dentro del preciso termino de 8 dias entreguen en poder del Depositario de la Diputacion provincial de Valencia la cantidad que debe[n] cada uno por lo respectivo, en la inteligencia que transcurrido este termino sin haberlo realizado, se harán efectivas las multas con que se les ha conminado, y se dicten las providencias correspondientes.

El Ayuntamiento de Ochó manifestó no hallarse apremiado á un mismo tiempo con dos comisiones, para pago de las dietas de los Diputados á Cortes, y pide se mande al Juez de 1ª Instancia que cese en las diligencias que está practicando, y las pase al otro Comisionado para no retardar la sustanciacion de la causa, y el S. atendiendo á que la primera Comision emana de la Contaduria por las dietas abonadas á los Diputados de los años 1814 y siguientes, cuyo empleo se agrega al primer Oficial de la Contaduria de Amortizacion del año 1819, y la segunda de la Diputacion Provincial de Valencia por las dietas de los Diputados de los años 1820 y 21, acordo no acceder á dha solicitud, y que se devuelva el expediente al Sr. Jefe Politico para los efectos convenientes.

Sres.
Baron de Carnamova
Vice Presidente
Canbonell
Sempere
Bermabeu
Ivars
Mira Escobedo

Valdés

8.

Vista la reclamacion practicada por Joaquin Adsuara, mozo de Callosa de Ensarria, quejandose del Ayuntamiento por haberle negado la exencion que solicitó del Servicio de las armas, y con presencia asimismo de las diligencias practicadas en la razon, acordo S. S. confirmar la providencia dada por el indicado Ayuntamiento, y q.e siga la Quinta de Suerte.

Pedro Albert, mozo de Sporovar solicitó se revocase la providencia de aquel Ayuntamiento por la q.e no se le dió lugar á la exencion q.e solicitó del Servicio de las armas por impedimento físico; y la Diputacion en su vista, y de las diligencias remitidas por el Ayuntamiento, acordó confirmar su providencia, y q.e Albert siga de Suerte.

Vicente Penalva, mozo de Rotalba reclama la providencia de aquel Ayuntamiento en que le[s] niega la exencion q.e solicitaba del Servicio de las armas como hijo único de viuda, y S. en vista de las diligencias, y expediente instruido con este motivo, resolvio confirmar la providencia del indicado Ayuntamiento, y q.e el reclamante siga de Suerte.

Jose Ant.o Gregori, mozo de Callosa de Ensarria solicitaba se le eximiese del Servicio de las armas con revocacion de la providencia de dho Ayuntamiento por la q.e le[s] declaró sugeto al Servicio sin embargo de tener casa abierta con tierras propias y arrendadas; y visto el expediente con las diligencias remitidas por el Ayuntam.to resolvió la Diputacion confirmar la Provid.a, y q.e Gregori siga de Suerte.

Se vió asimismo el expediente promovido por Benjamin Pla, mozo de Callosa de Ensarria en reclamacion del Acuerdo de aquel Ayuntamiento por el que le denegó la exencion del Servicio de las armas q.e solicitó en tiempo oportuno, fundado en ser hijo unico de Padres imposibilitados, y el S. resolvió confirmar la Provid.a de aquel Ayuntam.to, y q.e el reclamante siga de Suerte.

Pedro Simonet, mozo de Nucia solicitaba tambien su exencion del Servicio de las armas, con revocacion de la providencia del Ayuntamiento en q.e se la denegó no obstante de ser mozo de casa abierta, q.e haviá pagado todas las contribuciones, y el S. en vista del expediente instruido con este motivo resolvió confirmar la provid.a del Ayuntamiento.

Se dio cuenta de una exposicion que el Ayuntam.to de Meoy eleva á las Cortes en solicitud de q.e se le autorize para la venta de 60 cahices de trigo existentes en el posito, cuyo producto destinaba al Armamento de la milicia local, á la continuacion de un fuente, y á la reparacion de las cañerias de las fuentes de la Villa. Y impuesto q.e del solicitud se halla conocida en terminos de ningun Cargo y General, y no presenta justificacion é intervencion necesaria en los varios objetos que comprende, resolvió S. la remision de dha Jefe Politico para q.e lo devuelva al Ayuntam.to el que debera continuar los expedientes con la debida separacion, para que á su tiempo pueda tener la resolucion de las Cortes. Pero atendiendo al mismo tiempo al caracter de urgente necesidad con que se presenta el Armamento de la milicia en las actuales circunstancias, acordó se manifieste al Ayuntam.to q.e S. no tiene inconveniente en q.e proceda desde luego á la venta de 60 de los 60 cahices de trigo de que trata, con la precisa condicion de invertirse su producto en compra de armas y municiones para la milicia, y de remitir una cuenta justificada, á fin de deliberar lo q.e sea de Superioridad para dar la Aprovacion.

Se vió un Expediente promovido p.r Dn Juan Riera quejandose del Ayuntam.to de Alt.t por haberle repartido con agravio la Contribuc.n territorial del pres.te año economico, y pidiendo la rectificacion del reparto; y enterada la Diputacion por el resultado del expediente no acepta el agravio q.e reclama, acordó aprovar la conducta del Ayuntam.to, y no acceder á las Solicitudes de Riera.

Finalmente se dió cuenta de varios otros expedientes, y de acuerdo con las providencias q.e constan en el Registro. Y se levantó la Sesion. Aprobada.

El Baron de Carnamova

Jose M.a Calatrava

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

8ª Sesion del dia 1º de Julio de 1822.

Leida el acta de la Sesion Anterior, quedó Aprovada.

Se dió cuenta del Decreto de las Cortes de 3. de Junio del mes pxpdo. para el Reemplazo de todo el presente Año en cuyo Art.º 3.º se impone á las Diputaciones provinciales la obligacion de repartir el Cupo asignado á cada Provincia entre todos los Pueblos que haya en ella con proporcion al vecindario de cada uno rebajando de este los matriculados. Por algunos dias Diputados advirtieron la imposibilidad de los datos que habian servido de base para los repartos en los Anteriores reemplazos lo cual habia dado margen infinitas reclamaciones de los Pueblos que salian mas Encargados, por haber disminuido su Vecindario ya en Razon de las Epidemias q. han afligido á esta Provincia con posterioridad á la formacion del Censo del Año 1797. ya por las Calamidades de la Guerra de la independencia ya en fin por otras Varias Causas que influyen en la Poblacion: se indicó asi mismo q. por la Diputacion provincial de Valencia se expidió en 12. de Agosto del año 1820, una Circular á todos los Pueblos de la Provincia pidiendo entre otras Varias noticias la del numero de Vecinos y de almas q. tuvieron respectivamente en sus contestaciones Originales por lo respectivo á los Pueblos de esta Provincia, existia en la Secretaria de la Diputacion firmadas por todos los individuos de los Ayuntamientos y Curas Parrocos. El Sr. Jefe político Presidente Baron de Sacanova Carbonell. Sempere y Arguelles Penabeu. Juan Maria Escobal. Calabuig Srio.

Se tuvo en Consideracion estas Noticias y despues de haber meditado y discutido detenidamente sobre las Bases que podrian adoptarse para el reparto, conoció la imposibilidad de proceder en esta parte con equidad, y de llenar el objeto y espiritu del Art.º 3.º del citado Decreto si fuese gobernada por lo mismo Acordó que se gire el reparto para el reemplazo del exercito en el presente Año por la Base de poblacion que han manifestado los Ayuntamtos y Curas Parrocos en cumplimiento de la circular de la Diputacion provincial de Valencia de 12. de Agosto de 820. que es el dato mas exacto y Autentico que se presenta por el indicado Pueblo.

Se discutió asi mismo sobre si la rebaja de 4. almas por cada matriculado prevenida en el Art.º 2º del Decreto de reemplazo, debe ser extensiva á los inutiles ó Cenirse solamente á los utiles y teniendo S.E en consideracion que el numero de almas rebajado por las Cortes en este Objeto solo es acomodable al concepto de los matriculados utiles Acordó que en el repartó hacendero se rebajen unicamente 4. almas por cada uno de los matriculados utiles existentes en los Pueblos de esta Provincia con arreglo á las listas presentadas por los Ayuntamientos en el prop.º pasado Año.

Se dió cuenta de un Oficio de la Diputacion provincial de Jativa de 15 del pasado comunicando haber Caminado por su parte á D.n Luis Lavina Jornalero de Armas de la Plaza de Denia para la rectificacion de los limites de ambas provincias, y de otro Oficio de la misma Diputacion del 28. en que manifestaba las dificultades que se oponian á que D.n Luis Lavina pudiese desempeñar por ahora su Cometido por necesitar de Real Licencia para salir de la plaza de Denia; y con el objeto de obviar dilaciones que proponia que se reuniesen ambos Caminados en aquel Punto, y previo en Junta Conferencial é informes oportunos indicasen los pueblos que interinamente pudieran Agregarse á aquella ó á esta Provincia: y S.E. conociendo la necesidad de fijar cuanto antes el repartó con urgencia á los Pueblos, sin lo cual no puede darse cumplimiento al Art.º 5.º del Decreto de las Cortes de 3. del pasado: acordó de manifestar á la Diputacion provincial de Jativa, haber determinado que se entiendan comprendidos en esta Provincia para el reparto del Cupo que se le ha designado, los Pueblos que ofrecen algunas dudas; pues que en la actualidad se reconocen y obran con las ordenes de esta Capital, cuales son Benimodo, Sagra, Formentera, Sella, Elda y Petrer y que del mismo modo se juzguen comprendidos para este Caso en esta Provincia los Pueblos de Ondara, Benisa y Sanchis, que hallandose tambien deudores, reconocen sin embargo y obedecen á las autoridades de esta Capital todo lo cual sobre entenderse sin perjuicio de lo que para en lo sucesivo se determine con presencia de los datos y observaciones q. presenten los Comisionados nombrados al efecto.

Se dió cuenta y quedó S.E. enterada de los Recibos y Oficios siguientes = Sobre aplicacion de Penas, partes de Multas = Abolicion del Dro llamado de Cruzes = Aplicacion de multas en el Ramo de policia = Pago de los Cargos de Justicia y pensiones sobre Ventas de Correos = Sobre q. los Subalternos sin cuenta á las Superiores puntualmente de la entrada de los productos en sus respectivos destinos y otras noticias = Se recuerda á los Ayuntamientos la obligacion de auxiliar á los Alcaldes en la persecucion de Ynfractores y demas criminales = Se circula á la Direccion general de estudios q.e rindan los expedientes sobre Ingresos de Cursos y grados Academicos.

Tuvo en mismo entrada de los oficios de las Diputaciones provinciales de Asturias y Burgos manifestando su instalacion y Pedian se correspondencia &.a y de los Oficios de los Jefes Politicos de Burgos, Guadalajara y Palencia en que manifestaban no hallarse reunidas las Diputaciones de estas Provincias.

Se dió cuenta de una exposicion de D.n Juan Ant.º Barcelo á la que acompañaba el titulo de Mtro de primeras letras expedido á su favor por la Diputacion Provincial de Cataluña en 26 de Mayo del pasado año 1820, y pedia su revalidacion para poder egercer el magisterio en todos los Pueblos de esta Provincia, y S.E. con presencia del Expediente y de los informes tomados al efecto sobre la moralidad, buena opinion del Sistema &.a del citado Barcelo, acordó acceder á su solicitud, y que por el presente Secretario se le libre la correspond.te certificacion p.a convocacion de los Ayuntamientos.

Se dió cuenta de un Oficio del Alcalde 1.º Constitucional de Alpe, acompañando testimonio del Cabildo celebrado por aquel Ayuntamiento a consecuencia del Decreto acordado en Sesion de 12. del pasado sobre formacion de una Compañia de Milicia Voluntaria: Espuesto el Ayuntam.to en que algunos de los individuos que se le mandaron admitir en clase de Voluntarios no acudieron á solicitar esta gracia en tiempo oportuno; que otros han manifestado no querer ser incluidos en la Milicia Voluntaria, y q.e algunos otros Milicianos de la Ley no comprendidos en la Seccion q.a de la Diputacion remitio al Ayuntamto, pedian sean tambien encluidos en la Milicia Voluntaria; resolvio suspender el cumplimiento del citado Decreto, y dar cuenta á la Diputacion para que determine lo conveniente.

Seguidamente leyó tambien el Srio una exposicion firmada por los mismos Regidores y Diez individuos que componian la citada Junta que pasaron del Ayuntam.to por no haber llevado á efecto el Acuerdo de la Diputacion de 12. del mes Anterior, y manifestando, y asegurando de nuevo su voluntad de formar una Compañia de Milicia Voluntaria con este dato que hasta ahora en su mayor parte los Varones en que el Ayuntamiento fundaba su Oposicion, y atendiendo al mismo tiempo lo que no dejo subsistan las causas que se tuvieron presentes para el anterior Acuerdo q.e ha crecido la urgencia de la formacion de esta Compañia por las ultimas ocurrencias y escesos del Bandido Jayme, y lo que nuevamente amenaza cometer, acordó S.E. que se lleve á efecto en todas sus partes la providencia acordada en Sesion de 12. de Junio Anterior, sin perjuicio igualmente de que si hay otros fuera de la citada lista, que quieran servir Voluntariamente, lo soliciten ante esta Diputacion p.a acordar lo que corresponda.

El Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad despues de haber oido á los Sindicos y á los Abogados Comisionados, consultaron si el Coronel de Lanza Ruffar y D.n Estevan Die pueden continuar en el Destino de Jueces de Echo respecto á que el primero es Mayordomo de Semana con licencia indefinida y el segundo en estrangera Agraciado con Carta de naturaleza por el Rey D.n Carlos Cuarto: y haciendo presente la Diputacion q.e no acompaña al Expediente la licencia del Conde de Lacy Ropas

Sesion del dia 4 de Julio de 1822.

9.ª

Se leyo y aprobo el acta de la Sesion anterior.

Vocales
Gefe Politico
Presidente
Baron de Casanova
Carbonell
Campese
Fernandez
Juan
Plaza Procural

Calabuig
Sacio

Se dio cuenta y el E. quedó enterada de los Decretos de las Cortes y R.s Ordenes siguientes= Sobre preferencia de Documentos en la Tesoreria de Rentas Nacionales= Que las renuncias a Escribanias de Juzgado de 1.ª instancia se hagan ante el M.e= Sobre el modo de satisfacer a los acreedores de Capellanias incongruas= Que no se admitan Capitalizaciones para la redencion de Censos= Se reduce el Cuerpo de la Milicia N.l al pie integro del Voluntario con alojamiento y raciones= Se declara q.e el primer Vocal en quien recae la prevendencia de la Diputacion Provincial, no debe encargarse del Gobierno Politico; y q.e el mismo ejerciendo la prevendencia de la Diputacion debe comunicarse con el Gobierno y con los Ayuntamientos por medio de la persona q.e ejerza las funciones de Gefe Politico, entendiendose todo p.r ahora y hasta q.e se decida el proyecto de la nueva instruccion p.r el Gobierno politico economico de las Provincias= se acuerdan estos puntos definitivamente= Se vio asi mismo una Real orden resolviendo el expediente sobre la Separacion del Pueblo de Benamejí del de Muro, p.r q.e se le de mayor instruccion, y se acordo su cumplimiento.

Quedó el E. enterada de los Oficios de las Diputaciones provinciales de Teruel, Castellon, Segovia, Badajoz, Zamora y Palencia, manifestando su instalacion, y de los Oficios de los Gefes Politicos de Guipuzcoa y Leon, manifestando no hallarse aun reunidas aquellas Diputaciones.

Se dio Comision a los Sres Baron de Casanova, Carbonell y Plaza Procural p.a formar el reparto del Cupo designado a esta Provincia p.r el reemplazo de Exercito con arreglo a las Bases aprovadas en la Sesion anterior y para proponer las Reglas y condiciones con q.e se ha de circular a los Pueblos.

Se leyo un Oficio del Ayuntamiento Constitucional de Monovar en q.e manifiesta q.e habiendo tenido noticia de que una Quadrilla de Facinerosos que vagaba por las Sierras de Abanilla y Crevillente, intentaba invadir aquel Pueblo; resolvio en union con los Sugetos distinguidos hacer una vigorosa resistencia y perseguirlos hasta lograr su exterminio: Que habiendolo puesto en execucion, consiguieron efectivamente coger Siete Caballos y perseguir a los malhechores hasta la Sierra de Abanilla, y estaban resueltos a no abandonar su proposito hasta conseguir el completo exterminio de aquellos; mas como para esto se necesitan algunos Caudales de que carece absolutamente el Ayuntamiento, propone q.e se le autorizase para hacer un reparto de lo. o 12.s entre Vecinos y forasteros en los cuales estaban conformes todos los Sugetos distinguidos del Pueblo, segun consta por la Certificacion del Acta unida a esta exposicion. El E. atendiendo a la conformidad de los hacendados del Pueblo, y conociendo no menos los peligros que amenazan a aquellos habitantes, que la necesidad de adoptar una medida pronta y extraordinaria para evitarlos: Acordo autorizar al Ayuntamiento para repartir 12.s entre los Vecinos, pero con la precisa circunstancia de llebar una cuenta exacta de su recaudacion é inversion, y de proponer inmediatamente los Arbitrios q.e juzgue convenientes para q.e con su producto puedan reintegrarse todas las Cantidades que se exijan por razon de este reparto.

Con este motivo, tomo la palabra el Sr Presidente, y manifesto q.e acaba de ver en estos ultimos dias por Monovar, Monforte, Orihuela y Elche habia dado orden a sus Ayuntamientos p.a q.e inmediatamente cogiesen los Pueblos a fin de vi-

Sin la Carta de naturaleza de D.n Esteban Dies, acordo se debuelva al Ayuntam.to para q.e instruya el Expediente oyendo a los interesados, y lo debuelva a la Diputacion a fin de elevarlo a la Diputacion a fin de elevarlo a la Superioridad para la conveniente decision.

Se vio asimismo una exposicion de D.n Manuel M.a Raggio fuer de hecho nombrado por la Diputacion, en que manifestaba no podia continuar desempeñando este destino a causa de hallarse ejerciendo jurisdiccion civil como Juez del Consulado Nacional de esta plaza. Y asi mismo se leyeron los Oficios del Alcalde 1.º Constitucional de Benissanet dando parte de haber fallecido el Juez de hecho D.n Fran.co Riera, y suponiendo q.e asi p.r esta como p.r el q.e D. Manuel M.a Raggio tenia pendiente la Solicitud antes indicada, se hallaban pendientes Varios Sorteos, y el E. resolvio se elevase al gobierno la Solicitud de Raggio para la resolucion que correspondiese, y q.e se manifieste al Alcalde 1.º Constitucional q.e hasta q.e p.r la Autoridad competente se remedie este recurso y otros de igual clase no debe permitir q.e los nuevos nombrados dejen de desempeñar las funciones de su destino.

D. Jose Martinez de Medinilla Juez de hecho nombrado por la Diputacion Solicitaba se le exonerase de este encargo, fundado en q.e siendo Capitan del Puerto de esta Plaza, egerce jurisdiccion en los Expedientes de naufragios y Apresamientos, y la Diputacion en su vista y con presencia de lo procesado sobre este punto en el Decreto de las Cortes de 22. de octubre de 1821, acordo no acceder a esta Solicitud.

El Ayuntamiento de Agost, manifiesta haber nombrado repartidores y peritos para la formacion del nuevo libro de riqueza, y consulta q.e Cantidades debe abonarles, y de q.e Fondos: resolvio S.E. se le conteste q.e se arregle en este punto a los Decretos, instrucciones y circulares q.e rigen en la materia; y q.e se trate lo mismo a todos los demas Ayuntamientos q.e hagan consultas de esta Naturaleza.

El Ayuntamiento de Polop dice q.e siempre de haber gravado los cinco art.s de Consumo q.e paga de Contribucion de Consumos, resulta un deficit de 4667 r.s q.e ha repartido entre los Vecinos, y a fin de evitar las Exacciones de la q.e trata se reconvienen, pide se le autorize para gravar el Aceyte, pan y Sebadina, y usar el arbitrio de peso y medida; y el E. teniendo en consideracion que este Pueblo con el producto de propios puede cubrir casi todas las Cargas municipales sin necesidad de recurrir a arbitrios p.r este objeto, acordo autorizar a los Ayuntamiento para Arrendar el arbitrio de fiel medidor, debiendo aplicar lo procedido a la Contribucion de Consumos, y q.e el deficit se reparta entre los Vecinos.

Se dio Cuenta de un Expediente promovido p.r los Ayuntam.tos de Benefama y Campo Lanza sobre que fundados del de Biar por haberle repartido la Contribucion de Consumos p.r el respectivo n.º de Vecinos, y el E. resolvio q.e se rectifique este reparto y se haga de nuevo por la base de riqueza territorial.

Visto el Exped.te de Sebastian Caramichana y otros, quejandose del Ayuntam.to de Castalla p.r haber gravado no solo los gen.s de Consumo, sino los Lienzos, tejidos de lana &.a y resultando p.r el informe del Ayunt.to q.e unicam.te se ha impuesto este Quabamen a los q.e venden sus generos en un Obrador propio de la Villa, dejando en absoluta libertad a los q.e quieran Venderlo por las Calles y en sus Casas; acordó el E. Aprueba la Conducta del Ayuntamiento.

Se dio Cuenta de varios Varios Expedientes y memoriales en los que recayeron las providencias que constan en el registro= E. se levanto la Sesion.

Baron de Casanova

Jose M.a Calabuig
Sacio

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ARCHIVO HISTÓRICO

tan de este modo una sangrienta sobre malhechores de la cuadrilla de Jayme el Afonso con que se ha-llavan amenazados, q. esta medida se hacia tanto mas urgente y precisa á vista de la conducta de aquellos facinerosos q. no contentos con atacar las propiedades, habian adoptado el sistema de secuestrar las Cauciones y robar los presos como de hecho lo habian verificado ya en Monforte y Aspe y amagaron hacerlo tambien en las casas consistoriales de Villajoyosa con lo cual se aumentaba el numero de ladrones q. infestando ya una buena parte de la Provincia, tenian paralizado el trafico y en una continua agitacion y zozobra á todos sus habitantes. Manifesto ántes mismo haber indicado á los Ayuntamientos de los 4. citados pueblos la utilidad y aun necesidad de formar una alianza p.ª auxiliarse recíprocamente en el caso de ser atacado é invadido alguno de ellos, mas como esta indicacion de S.S. no hubiese producido resultado alguno, habia determinado reunir en esta Capital á un Alcalde y un Síndico de cada Pueblo autorizados por los respectivos Ayuntamientos para que á su presencia y la de los Alcaldes de la Diputacion se tratase del modo y terminos con q. podria llevarse á efecto aquella Alianza sobre la cual podia S.S. q. la Diputacion le manifestara su opinion; y ultimamente dijo q. en consecuencia de la órden dada á los Ayuntamientos para cesar los Pueblos habia acudido ya el de Nobleja manifestando no tener fondos para realizar esta obra, y era muy probable q. ó los de Monforte y Aspe ocurriesen la misma dificultad, por lo cual podia q. la Diputacion determinase desde luego el medio q. podria permitirse á estos Ayuntamientos, para q. no demorasen una obra tan interesante y de cuya realizacion pendia acaso la seguridad de toda la Provincia. La Diputacion habiendo tomado en consideracion todos estos puntos y conveniendo en los varios q. expusieran por el Sr. Presidente, acordó se manifieste á S.S. que la parece muy ventajoso el proyecto de reunir en esta Ciudad á los Alcaldes y Síndicos de los citados Pueblos y q. para proveerlas la conferencia ha comisionado á sus Diputados D.n Rafael Bramaben y D. Antonio Maria Pascual, y asi mismo acordó autorizar á los Ayuntamientos de Nobleja, Monforte y Aspe p.ª extraer de cualquiera fondos disponibles la Cantidad q. necesiten para cesar los pueblos, y en efecto de ellos valores del arbitrio de Carnicería vecinal q. podrá sustituirse con el servicio de D.n Pellon, y sin q. exija de los mencionados pueblos mas q. media tanda, y de que cuando los Ayuntamientos que á falta de todos estos arbitrios es preciso hacer un reparto podrán realizarlo p.r reglas de equivalente entre todos los vecinos siempre q. todos convengan en ello, y en este caso deberán llevar una cuenta de su recaudo é inversion, y proponerán inmediatamente los arbitrios q. juzguen convenientes para reintegrar á los vecinos las Cantidades q. se les exigieren para este objeto.

Se dio cuenta de un oficio de la Diputacion Provincial de Jativa de 2. del actual reproduciendo el contenido del de 28. del pasado, y de otro del Gefe Politico de esta Provincia manifestando no haber dado cuenta á aquella Diputacion del oficio q. por esta se le dirigio con esp.o paso, á causa de no celebrar Sesion en aquel dia, añadiendo q. sobre el particular á q. se referia el citado oficio habia ya acordado la Diputacion lo conveniente, y era regular q. esperase la contestacion para resolver acerca de la ultima propuesta q. se le hacia y S.E. acordó se espere el resultado de la Comision.

Se leyo el dictamen de la Comision nombrada para proponer las bases sobre q. deberia girarse el reparto de la Cantidad asignada para gastos de Secretaria &.ª La Comision manifiesta que el presupuesto de gastos de la Secretaria y demas acordados p.r la Diputacion ascienden á 12.000 r.s cuya Cantidad opina deberse repartir entre los pueblos de la Provincia con proporcion á su Vecindario, pero habida alguna consideracion á la mayor ó menor riqueza, para lo cual acompañaba una escala de

Siendo los Pueblos en 3.er clase. En la primera colocaba á Alicante, Elche y Alcoy, estableciendo 21 hemas p.r cada alma. En la Segunda á Orihuela, Monóvar, Villajoyosa, Cabdete, Novelda, Aspe, Monforte, Villena, y Jijona, á 17 hemas p.r cada alma, y en la tercera á todos los demas pueblos de la Provincia á 13 hemas. Despues de discutido este dictamen fue aprobado en todas sus partes, y de acuerdo que la misma comision formalizara el reparto á las bases aprovadas.

El Ayuntam.to Constitucional de Villajoyosa presentaba un presupuesto general de sus gastos municipales proponiendo al mismo tiempo varios arbitrios para cubrirlos. La Diputacion habiendo examinado el expediente acordó conferir interinamente al Ayuntamiento los arbitrios propuestos, y aprovar con la misma calidad el presupuesto de gastos con algunas modificaciones, y que se diese cuenta á la Superioridad para su aprovacion.

La Comision nombrada para presentar su dictamen en los expedientes formados para el arreglo y provision de las Escribanias y Procuradorias de los Juzgados de 1.ª instancia, opinaba q. en el del Partido de Alcoy solo hay un Escribano propietario q. lo es D.n Mariano Cano; y q. las otras dos Escribanias vacantes pueden proveerse en Miguel Soler y Diego Escribano del antiguo Juzgado de Concentaina, y en Jose Oliver y Fernando, Escribano del Antiguo Juzgado de Muro p.r ser los mas documentados de los pretendientes. Y en orden á las procuradurias opina la Comision hallarse todas provistas con legitimos Titulos anteriores al restablecimiento del sistema Constitucional; y ultimamente juzga la Comision q. este expediente y los demas de su clase deben remitirse con el informe de la Diputacion á la Audiencia Territorial de Valencia, para q. lo eleve al Gobierno segun lo prevenido en los Decretos de las Cortes y Circulares q. rigen en la materia. Fue aprovado este dictamen y de acuerdo q. á este tenor se informe y remitiendo el Expediente á la Audiencia.

La misma Comision en vista del expediente formado sobre Arreglo y provision de las Escribanias y Procuradurias del Juzgado de primera instancia de Callosa de Ensarria, opina q. solo hay una Escribania provista en propiedad en D.n Juan Bautista Benimeli y q. el nombramiento para la Real del quedo Vacante en D.n Juan Xavier Albero Escribano del antiguo Juzgado de Guadalest y en Jose Sabal q. lo era del antiguo Juzgado de Bellu, y para las procuradurias q. se hallan todas Vacantes se proponga á D. Jose Guardiola, Vicente Ramos y Francisco Juan Bautista Jaen, y Mariano Plana. Fue aprovado este dictamen, y q. se remita el Expediente á la Audiencia Territorial de Valencia.

Fue tambien aprobado el dictamen de la misma Comision en q. manifestaba q. en el Juzgado de primera instancia del partido de Elche se hallan legitimamente ocupadas las tres Escribanias, y las procuradurias y q.ª las dos vacantes proponia á Carlos Bonet y Gomez, y á Rafael Perez de Requena, remitiendose el expediente á la Audiencia territorial de Valencia con el correspondiente informe.

Se leyo tambien y aprobo el dictamen de la misma Comision en q. manifestaba q. en el Juzgado de 1.ª instancia del partido de Jijona, solo hay un Escribano propietario q. lo es D.n Juan Bautista Sirvent, y q.ª las otras dos plazas proponia á Salvador Alcaraz Escribano del Juzgado de Orcheta, y á Estevan Vicent, del de Onil, y para las cuatro procuradurias Vacantes á Antonio Maria y Sirvent, Jose Carbonell y Miralles, Antonio Sirvent de Benimi, y Vicente Ramos.

Y ultimamente la misma Comision presento su dictamen manifestando q. en el Juzgado de 1.ª instancia del Partido de Alicante se hallan legitimamente provistas todas las plazas de Escribanos y Procuradores. Aprovado y q. se remita el expediente á la Audiencia Territorial de Valencia p.ª los fines convenientes.

En conformidad de lo resuelto en Sesion de 18. del pasado Junio acerca de las bases y condiciones con que debia conferirse la Diputacion á los fines de la Diputacion, y no obstante lo acordado en la de 18 del mismo mes relativamente al Establecimiento de una p.ª Verificarse el nombramiento de Depositario, S.E. Presidente nombró en el acto, y fue elegido p.r este distrito D.n Gaspar Salazar del Comercio de esta Ciudad.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL ALICANTE

Seguidamente presentó el Secretario una nota de las retenciones á los empleados en la Secretaria durante el mes de Junio próximo pasado, al de su nombramiento, las cuales importaban la cantidad de 3 Reales 22 Mrs. Fue aprovada p.r el S.r y mandó oportunamente el Ayuntamiento libramiento interino contra el Depositario con arreglo á la 6.ª condicion que se dispuso al tiempo de su nombramiento, debiendose refundir quando se haga el Reglamento interior de la Secretaria, arreglado á las bases q.e en él se establezcan para la formacion de asientos en los libros de Cuenta y razon. En este motivo se sirvió tambien S.E. autorizar á su Secretario para la expedicion de recibos interinos contra el Depositario, á fin de ocurrir á los gastos q.e diariamente se ofrecen en la Secretaria, debiendo aquellos refundirse mensualmente en libramiento ó libramientos q.e á este efecto expidiera la Diputacion.

El Ayuntamiento de Farbena solicitaba se le permitiese invertir en la Compra de Veinte fusiles para armar la Milicia N.l el numero de cahices de trigo y de dinero perteneciente á su pósito q.e recibió p.r el indicado objeto; y la Diputacion acordó acceder á esta Solicitud en el concepto de q.e solo en el Caso de no ser suficiente el dinero perteneciente al pósito podrá procederse á la Venta del trigo equivalente en el mismo, debiendo llevar una cuenta muy exacta y circunstanciada q.e remitirá á esta Diputacion á fin de elevarlo á la Superioridad para su aprovacion.

Se vió un expediente promovido por D.n Gaspar Cantonfa y otros Vecinos de Biar, y tenientes del Ayuntamiento de este pueblo p.r haberles incluido en el reparto practicado en el año 1821. para cubrir los cargos municipales: S. E. con presencia de lo informado por el Contador Intendente de Propios, y atendiendo á q.e en la epoca q.e se hizo este reparto estaba mandado que se practicase por las mismas bases q.e el de Contribucion Territorial, acordó aprovar la Conducta del Ayuntamiento de Onil.

Finalmente se dió Cuenta de otros expedientes en los q.e recayeron las providencias que constan en el registro; y se levantó la Sesion.

Baron de Casanova

Jose M.a Calabuig
Srio

Sesion del dia 8 de Julio de 1822.

Jo

Sres
Jefe Politico
Presidente
Carbonell
Sempere
Buenaventura
Vicente Orcoval
Aranguez
Calabuig
Srio

Reunidos los Sres Jefe Politico Superior, y Diputados notados al margen, se leyó, y aprovó el acta de la Sesion anterior, y seguidamente acordó S.E. elevar una exposicion á la Diputacion permanente de Cortes manifestando que esta Corporacion se halla resuelta á sepultarse entre las ruinas de la Patria antes q.e permitir sea hollada su libertad, y que de estos mismos sentimientos se hallan animados todos los pueblos de esta Provincia. Asi mismo resolvió S.E. q.e se remita una copia de esta exposicion á todas las Diputaciones Provinciales de la Monarquia, invitandolas á que cooperen p.r su parte á la conservacion del Sistema constitucional, y q.e se manifiesten estas resoluciones á los habitantes de esta Provincia, exortandoles á la union y á la obediencia á las Autoridades, sin lo cual indudablem.te conseguirian su intento los facciosos q.e han levantado el grito en varias Provincias, y ultimamente en la Capital de la Monarquia.

Se dió cuenta, y S.E. quedó enterada de los Oficios de los Secretos de las Cortes y Real orden siguientes= Que los Jefes Politicos y Diputaciones provinciales cuiden de q.e se paguen puntualm.te las retenciones correspondientes á los Subalternos de los Juzgados de 1.ª instancia= Aclaracion del parrafo 11. del articulo que en la ordenanza de 1800 sustituye al 35. de la ordenanza de 1800= Otra relativa en aclaratoria á los articulos 6. y 7. del Decreto p.r el reemplazo del Exercito en el presente año= de declaran exentos del pago de 17.s p.r % los propios, los arbitrios, el reparto de reparto entre vecinos.

Se enteró asi mismo S.E. de los Oficios de las Diputaciones provinciales de Pamplona y Chinchilla dando cuenta de su instalacion.

El Sr Diputado D.n Joaquin Aranguez en virtud de la Comision q.e se le havia conferido para el reconocimiento de la linea Aduanera de esta Provincia y la de Xativa, y para manifestar su dictamen, previas las oportunas conferencias con D.n Luis Savina, acerca de los pueblos q.e en el reparto para el actual reemplazo del Exercito por tres entendesen comprendidos en esta ó aquella Provincia, despues de exponer las dificultades que ocurrian para practicar una demarcacion exacta, manifestaba haverse convencido con el Comisionado Savina en q.e de los pueblos q.e estos havian presentado como dudosos, se entendiesen comprendidos en la provincia de Xativa p.r el indicado reparto, los pueblos de Beniarres, Denia, Lorcha, Pedreguel, Murla, Jalda, Minarroja, Beniarbeig, Parsis, Loxa, Alcalá, y Val de Gallinera, y que del mismo modo se juzguen por ahora comprendidos en esta Provincia los Pueblos de Agres, Alpont, Benimele, Jagua, Famorca, Sanet y Negrals. S.E. acordó aprovar este dictamen, q.e se practique el reparto con arreglo al mismo, incluyendo á los pueblos citados, y q.e se manifieste asi á la Diputacion provincial de Xativa para su inteligencia y fines convenientes.

D.n Roque Molina, Maestro de primeras letras de Monovar, presentó una memoria sobre esta enseñanza. Acordó S.E. pasarla á una Comision, para la cual fueron nombrados los Sres Carbonell, Sempere, y Aranguez. Y se levantó la Sesion.

Vicente Carbonell

Jose M.a Calabuig
Srio

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

11ª Sesion del dia 13 de Julio de 1822.

Sres.
Jefe Político
Presidente.
Baron de Casanova.
Carbonell.
Sempere.
Buenabeu.
Juan.
Aranguez.
Mira Pescetal.

Leida y aprovada el acta de la sesion anterior, dió cuenta el Secretario, y S.E. quedó enterada de las Reales de las Cortes, y R.s ordenes siguientes = Sobre la organizacion y funciones de las Juntas Diocesanas en el presente año = Declarando que corresponde á la Alcaldia y Gefes Políticos la facultad de conceder ó negar el permiso para las funciones teatrales y demas espectaculos publicos = Se permite al Ayuntamiento de Alcoy que fuesta vender ciento y cincuenta cahices de trigo del pósito, debiendo invertir su producto en el Armamento de la Milicia, y dar cuenta á la Diputacion con los recaudos justificativos = Se declara el lugar q.e deben ocupar los Diputados en las visitas de Carceles, y sus intervencion = Que no se concedan gratificaciones á los empleados en las Secretarias de las Diputaciones provinciales por estos trabajos en la ejecucion del Decreto de reemplazo.

Se leyó un oficio del Sr. Gefe Superior Político de esta Provincia, acompañando ejemplares de la R.l orden del 7. del actual sobre haverse sido batidas por las tropas de la Guarnicion y Milicia Local de Madrid las batallones de la Guardia Real que estavan en el Pardo. S.E. oyó esta noticia con la mayor satisfaccion, y acordó se manifieste asi á la Diputacion permanente de Cortes, felicitandola p.r haber contribuido tan eficazmente á libertar á la España de los males en q.e gemian con volverla los enemigos de su felicidad; y asegurandola sea extensiva los sentimientos de su gratitud á las Benemeritas Guarnicion y Milicia Local de Madrid por la bizarria é entereza con que han defendido la causa de la libertad.

El Ayuntamiento de Crevillente para atender á los gastos que precisamente ha de ocasionar la persecucion de Malechores que infestan aquel pais, no encontrava otro arbitrio mas proporcionado que el de hacer efectivos los repartos practicados con los pudientes años con este mismo objeto, de los cuales quedavan algunos cantidades, y la Diputacion acordó autorizarle p.a que con presencia de las listas cobratorias de los años en que se hicieron aquellos repartos, exija de los fondos las cantidades que adeudan por dicho respecto, debiendo aplicar su producto al reintegro de las que para ello ha tenido que extraer de otros fondos y al aumento de la Milicia Local.

El Ayuntamiento de esta Ciudad pedia se le permitiese abonar del fondo de Contribuciones el prest de 3 r.s V.on á los Milicianos jornaleros q.e hacen el servicio en esta plaza; manifiesta que diariamente entran de guardia 38 á 100 Milicianos, mensualmente varios, cuyo prest importa de 234 á 300 r.s V.on S.E. teniendo en consideracion la extraordinaria fatiga de esta benemerita clase, resolvió autorizar al Ayuntamiento de esta Ciudad para q.e del fondo de Contribuciones, excepto las Arcatas, pueda satisfacer el prest de 3 r.s Vellon á los Milicianos mensualmente jornaleros, debiendo tener el Ayuntamiento el mayor cuydado de no hacer este abono sino á los que verdaderamente lo necesiten, y de pasar á esta Diputacion listas nominales de los individuos de todas las Compañias con expresion de los mencionados, y de remitir al mismo tiempo una nota de los Milicianos q.e diariamente entran de servicio y de la cantidad q.e cobren.

Bernardo Muñoz y otros Milicianos de Alcoy, se quejan del Ayuntamiento de dha Villa por no haverse verificado aun la formacion de la Compañia de Voluntarios, segun se le tenia mandado en providencia de 12 de Junio ultimo, y 1.o del actual; y la Diputacion en su vista acordó imponer la multa de ochocientos reales Vellon á cada uno de los individuos del citado Ayuntamiento inclusos el Secretario; y q.e se pase oficio al Sr. Gefe Superior Político á fin de que se sirva hacer efectiva esta multa, nombrando para ello un Comisionado á costas del

mismo Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Almoradi no manifestava haver recaudado correspondido 24 r.s 24 mrs Vellon en el reparto practicado en la Cabeza de Partido para pago de las dotaciones del Juez de 1.a instancia y Subalternos del Juzgado, cuya cantidad no podia satisfacer por carecer de fondos de propios y no encontrar en el Pueblo ningun arbitrio que proporcionar y pedia q.e en lo sucesivo se le permitiese repartir esta cantidad entre los Vecinos = S.E. acordó acceder á esta solicitud sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad á la que se le cuenta para su aprovacion.

El Ayuntamiento de Aspe hace presente haverse hecho reparto de 79 r.s para las dotaciones del Juzgado de primera instancia, que carece de propios y arbitrios, y no le queda otro recurso que repartir aquella cantidad entre sus Vecinos para lo cual pide permiso. La Diputacion accedió á esta solicitud con la misma calidad de interinamente y sin perjuicio de la resolucion de la Superioridad.

El Ayuntamiento de Benillup hace haverse hecho reparto de 91 r.s 26 mrs Vellon para las dotaciones del Juzgado de primera instancia, y careciendo de propios solicita se le permita arrendar una tienda Abacería ó hacer un reparto entre Vecinos = S.E. acordó aprovar el arbitrio del arriendo de la tienda debiendo el Ayuntamiento remitir una Copia certificada de la Escritura de Arriendo.

Bautista Soriano y otros Vecinos de Aspe manifestavan que estando de remate á su favor la venta exclusiva del Aceyte p.r menor que en el concepto de quedar libres los demas generos de Abasto, labradores &.a pero q.e tratando tambien el Ayuntamiento ahora de estancar estas especies proponia q.e se rescindiese el primer contrato. S.E. no accedió á esta solicitud.

El Alcalde 1.o Constitucional de Nabelda encargado interinamente del Juzgado de 1.a instancia p.r ausencia del propietario pedia se le relevase de la obligacion de cobranza de Contribuciones, y lo mismo el Secretario del Ayuntamiento para no distraerse de sus principales tareas en la Escribania de las Actuaciones Superiores. Se acordó que ambos se arreglen á lo dispuesto por la Ley en los casos propuestos.

Blas Galiana y otros Cosecheros Vecinos de Callosa de Ensarria se quejaban de q.e en dha Villa se les exigian 3 r.s por Cuarta Arroba de Aceyte q.e consumen en los manufacturados cuando ellos reciben el Aceyte de los Fabricantes del pueblo de Alcoy en cuya Villa se satisface aquel derecho = S.E. acordó q.e no estando los recurrentes q.e el Aceyte que consumen en sus fabricas sea Catalufo ya el Rio correspondiente en Alcoy, no debe gravarse de nuevo con Callosa de Ensarria.

D.n Juan Fenan Otro Vecino de la Villa de Aspe solicita oposicion de maestro de primeras letras. Y constando del expediente su arreglada conducta moralidad y adhesion al Sistema Constitucional = Señalo S.E. para el examen el dia 16 del actual á las 6 de la tarde, presidido el acto del Sr. D.n Jose Antonio Serrayma con este motivo asociado de S.E. nombran examinadores p.a este Ramo y Casa q.e concurran al Cura de Sax = Rafael Garcia Pbro, D.n Rafael Barreglade Cura Parroco de N.a S.a de Nieves, y D. Andres Fenarig á quienes se pasan las correspondientes Recis, p.a el examen prefixado indicado.

A Solicitud del Ayuntam.to de Aspe se aprovo la creacion de una escuela de Niños en dha Villa con dotacion de 5 r.s V.on anuales q.e deverá satisfacerse del fondo de propios, ó de los arbitrios q.e en lo sucesivo proponga el Ayuntamiento.

Se dio cuenta de otros Oficios en q.e recayeron las providencias q.e constan en el registro; y se levantó la Sesion.

Baron de Casanova

Jose M.a Calatrava
Srio

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

12 Sesion del dia 17. de Julio de 1822.

Leida y aprovada el acta de la Sesion anterior, se dio cuenta del oficio de las Cortes interminando el modo de llevar á efecto en la parte del reparto y sorteo para el reemplazo del Egercito permanente. S.E. quedó enterada, y en mismo se entregó el oficio de las Diputaciones provinciales de Huesca, Sevilla, y Mallorca sobre su instalacion, y de las de Cataluña y Jativa acompañando exemplares de las exposiciones hechas á la Diputacion permanente de Cortes y al Gobierno á consecuencia de la traslacion de la Corte.

Puesto asimismo enterada S.E. y mandó unir á los antecedentes un Oficio de la Diputacion provincial de Jativa manifestando su conformidad con el dictamen de los Comisionados para la rectificacion de los límites de ambas Provincias, con arreglo al cual habia acordado hacer el reparto para el reemplazo del Egercito.

La Comision encargada de formar el reparto entre los pueblos de esta Provincia del cupo asignado á la misma con arreglo al Decreto de las Cortes de 8 de Junio ultimo, y á las bases aprovadas en Sesion de 1.° del actual, y se propuso las prevenciones que podian hacerse á los Pueblos para facilitar el Sorteo; puesto el repartimiento que en su virtud habia practicado, y tambien una minuta de la Circular que en su concepto debia dirigirse á los Ayuntamientos de los Pueblos de la Provincia manifestandoles el cupo particular que respectivamente les correspondia y haciendoles algunas prevenciones para facilitar todas las diligencias relativas al reemplazo. Despues de haver examinado muy detenidamente el repartimiento, y la minuta de la Circular acordo su aprovacion y que se imprimian y circulen á los Ayuntamientos de la Provincia para su cumplimiento, separandose del partido de Novelda el cupo de Villena y Sax.

Del mismo modo y previo el correspondiente examen fue aprovado el repartimiento presentado por la Comision de estadistica entre los pueblos de esta Provincia de los Reales que importa el presupuesto de gastos de la Secretaria de la Diputacion y demas acordados por la misma con arreglo á lo resuelto en Sesion de 4. del actual, y sin perjuicio de que se circule desde luego á los Ayuntamientos para su cumplim.to acordo S.E. que se eleve todo á la Superioridad para su aprovacion.

Se leyó un Oficio de D. Cipriano Alvarez Oficial del Regimiento de Navarra y Juez de Hecho nombrado por la Diputacion en que manifestaba no serle posible desempeñar este encargo por haberle nombrado habilitado principal en su Regimiento para este año. y S.E. atendiendo á la legitimidad de esta escusa, y teniendo al mismo tiempo en consideracion el oficio del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad en que daba parte del fallecimiento de D. Juan Riera Juez de hecho nombrado tambien por la Diputacion resolvio nombrar en lugar de Alvarez y Riera á D. Miguel Bonanza y á D. Domingo Parra Oficial del Regimiento de Navarra.

Leyo tambien el Secretario un Oficio del Alcalde 1.° Constitucional de esta Ciudad en el que incerta otro de D. Manuel M.ª Bassio manifestando no poder desempeñar el encargo de Juez de Hecho á pesar de lo resuelto por la Diputacion á causa de no ser compatible con la jurisdiccion que ejerce como Juez del Consulado de esta Plaza. S.E. acordo se esté á lo resuelto sobre este punto en la Sesion de 4. del actual y que se haga saber al Alcalde 1.° Constitucional de esta Ciudad á fin de que tome las disposicio-

Sr. Jefe
Baron de Carnicer
Vice-Presidente
Corbinell
Sempere
Izquierdo
Mira Pascual

Calabuig Secr.

14

nes correspondientes p.ª q.ª no se entorpezca un servicio tan interesante.

Se dio cuenta de un expediente promovido ante el Sr. Jefe Politico por el Alcalde de la Villa para que se anulase el nombramiento de Alcalde hecho por la Junta de electores de dho pueblo en Juan Botella habitador en el Molino de Salelles situado en el Barranco de las Fontanelles respecto á que este edificio corresponde al termino de Concentayna. El Sr. Jefe Politico lo pasó á la Diputacion p.ª q.ª señale el termino y jurisdiccion á que corresponda dho Molino: y S.E. en vista del indicado expediente y de los informes practicados por los Ayuntam.tos de Concentayna y Alcoy, declaro q.ª el Molino de Salelles se halla comprendido en el termino de este ultimo Pueblo y q.ª se debuelva el expediente al Sr. Jefe Politico para los fines convenientes y noticia de los Ayuntamientos.

Se dio Comision á los Sres. Bonanbeu, Juan, y Mira Pascual para examinar las ordenanzas del Riego presentadas por la Junta Administrativa de las Aguas del Pantano de Alicante.

Se vio un expediente promovido por Joaquin Mas, Maestro de 1.ª enseñanza del Pueblo de S. Juan pretendiendo se hagan Cursar las Escuelas q.ª tiene en el mismo D. Joaq.n Borrás Luis Perez y Bautt.a Soler conforme se halla y aprovacion para ello, y S.E. atendiendo á q.ª en el Reglamento general de instruccion publica decretado por las Cortes en 29 de Junio de 1821. solo se dá el caracter de enseñanza publica á la costeada por el Estado ó dada por qualquiera corporacion con autorizacion del Govierno, dejando en absoluta libertad las enseñanzas privadas sobre las cuales no tiene ejercer el Govierno otra autoridad q.ª la de hacer observar las Leyes de buena policia establecidas en otras profesiones igualmente libres, impidiendo q.ª se enseñen máximas ó doctrinas contrarias á la religion ó subversivas de los principios sancionados en la Constitucion y respecto á q.ª las escuelas indicadas se hallan en este ultimo caso por no disfrutar dotacion alguna del Estado, acordo no acceder á la solicitud de Joaq.n Mas, y q.ª se haga saber esta providencia al Ayuntamiento de S.n Juan para su inteligencia y govierno.

El Alcalde Constitucional de Alcoy consulta si podran emplearse en el Oficio de Porteros algunos Vecinos de aquella Villa sin proceder permiso de la Autoridad. S.E. resolvio se le contraste q.ª en el decreto de las Cortes de 8. de Junio de 1813. se permite el libre egercicio de qualquier Oficio ó industria util.

Se acordó informar favorablemente la solicitud dirigida á las Cortes por D.n Jose Sanchez para que se le conceda gratis el titulo de Farmaceutico sin perjuicio de dar el correspondiente examen.

S.E. oyó con agrado una exposicion del Ayuntamiento de Elche felicitando á esta Diputacion por los sentimientos Constitucionales q.ª ha manifestado á la Jeneral permanente de Cortes.

Se dió cuenta de un expediente promovido por el Ayuntamiento y Comision de Salud publica de Alcoy sobre aprovacion de ciertos gastos á la Milicia. acordo S.E. aprovarlos q.ª se han hecho por el Ayuntamiento y Oficiales en la compra de un pito, una caja de guerra y 20 fusiles, y la cantidad concerniente de 4 reales de Vellon al tambor y tres al pito por cada dia que hubiesen servido ó formacion, cuyas cantidades deberan ser reintegradas del fondo de contribuyentes á 5 por mensuales. Y en cuanto á si el Administrador de Loteria Joyme Campos y el Secularizado D.n Juan Bautista Borrás han de contribuir con la cuota de 5 por mensuales, se declara q.ª deben satisfacerla pero sin apremios á Borrás siempre q.ª acredite no pagarsele la congrua.

Se dio una exposicion de la Junta Administrativa de las Aguas del pantano y otras de varios interesados en el riego que fundados del reglamento dicen q.ª se observa en el aprovechamiento de las aguas, y la Diputacion acordo pasarlas al Sr. Jefe Politico con recomendacion p.ª q.ª se sirva dictar las providencias correspondientes á fin

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

de que no quede sin cumplimiento el Art.° 4.° de la Constitucion que forma una parte de las obligaciones contraidas por la Nacion con los Españoles las q.e deven ser atendidas por los encargados del poder ejecutivo.

En el expediente instado por el Baron de Finestrat y otros vecinos de Alicante y tenedores de Muchamiel y D.ª Juan, que pende de este Ayuntam.to por haverles incluydo en el reparto practicado en subnovacion de los Arbitrios repartimientos para atender a las Cargas municipales acordó el Ex.mo que pagan los nuevos tenedores lo que por dicha razon se les haya repartido hasta fin de Junio ultimo. Para los indicados Ayuntamientos se abstengan de hacer igual reparto en lo sucesivo y que en su lugar propongan los Arbitrios que juzgan convenientes.

A Solicitud de Juan.° Vidal Sendero intendente de Villafranqueza y Sn Vicente y se acordo que los Ayuntamientos de estos pueblos le satisfagan las cantidades q.e por esta causa se le deven haciendo para ello un reparto entre sus respectivos Vecinos si no tuviesen otros medios de que valerse, y con calidad de reintegro de los Arbitrios que al efecto propondran dentro de 8 dias.

Vista una exposicion del Juez de 1.ª instancia de esta Capital en que manifestava no haver producido efecto alguno el anterior acuerdo de la Diputacion para q.e los Ayuntamientos del partido satisfaciesen las votaciones del juzgado se acordó oficiar al Sr. Gefe Politico Superior á fin de que se sirva dirigir comision de apremio contra los pueblos del partido de esta Capital para q.e los respectivos Ayuntam.tos cumplan el decreto de esta Diputacion de 13 de Junio ultimo, exceptuando p.r ahora a la comision al Ayuntamiento de Muchamiel al que se concedan 15 dias de termino p.a q.e pueda cobrar de los tenedores las cantidades q.e les corresponde satisfacer por este respecto.

Interesada la Diputacion de un oficio del Depositario de propios del Partido de Pinoso manifestando q.e á pesar de las gestiones practicadas con los Ayuntamientos no havia podido conseguir el cobro de la votacion de aquel juzgado; acordo oficiar al Sr. Gefe Politico Superior á fin de que se sirva dirigir comision de apremio contra los pueblos del partido de Pinoso para q.e sus respectivos Ayuntamientos verifiquen el indicado pago, debiendo el Depositario admitirles en cuenta las cantidades que directamente hayan entregado al Juez de 1.ª instancia o a su Subalterno del juzgado, recogiendo las cartillas para reintegrarlas en formales libramientos.

En el expediente instado por el Ayuntam.to de Calpe para que se le permita reparar la casa Consistorial con el producto de los fondos de propios, se acordo autorizar al Ayuntamiento para q.e del indicado fondo pueda emplear la cantidad de Mrs. que en la reparacion de la Casa Consistorial, procurando la mayor economia y llevando cuenta documentada.

En el expediente de Valencia para la Plaza de Pinos p.a q.e se le conceda una fuente del termino de aquella Villa en premio de sus servicios, acordo la Diputacion no acceder a esta Solicitud conformandose con el dictamen del Ayuntamiento.

El de Pinoso dice q.e el promotor fiscal de aquel Partido no ha prestado el juramento prevenido en la Constitucion y consulta sobre que opera acerca abonarle la votacion, y S. E. acordo se le pague desde que empezó á exercer las funciones de promotor fiscal, y que este preste desde luego el juramento ante el Juez de primera instancia.

En el expediente promovido por el Juez de primera instancia y algunos subalternos del juzgado del partido de Novelda reclamando las votaciones q.e respectivamente tienen asignadas por razon de cada testimonio de oficio al Sr. Gefe Politico Superior á fin de que se sirva expedir comision de apremio contra los pueblos del partido de Novelda para q.e respectivos Ayuntam.tos cumplan el Decreto de esta Diputacion de 13 de Junio anterior ocupando p.r ahora de la comision al pueblo de Novelda al que se le conceden 15 dias de termino para poner corrientes las diligencias q.e tiene consultadas sobre presupuesto de gastos y propuesta de Arbitrios.

Se dio cuenta de otros varios expedientes, en los q.e recayeron las providencias que aparecen en el registro, y se levantó la Sesion.

Ramon de Casanova

Jose M.ª Calatrava
Vice

13 Sesion del dia 22 de Julio de 1822.

Se leyo y aprobo el acta de la Sesion anterior.

Se dio cuenta y S.E. quedó enterado de los Decretos de las Cortes y Real orden siguientes= Se autoriza á la Diputacion provincial de S.n Sebastian p.a q.e pueda repartir y recaudar por sí el importe de las Contribuciones de su Provincia cargando un tres por ciento en Varas de gastos de estas operaciones, y al Gobierno para que pueda ser oportuna esta medida á cualquiera otra Diputacion q.e lo solicite= Se abra la Suspension de la Abolicion del censo de Poblacion de Granada decretada en 8. de Noviembre de 1821. sin perjuicio de Aplicar igual beneficio á los Pueblos q.e lo reclamen y de hallen en igual caso= Sobre reintegro del Valor de Oficios enagenados de la Corona y Jurisdiccion suprimidos y modo de realizarlo: Se remelben Varias dudas acerca de las rentas en los abances procedentes del ramo de Sal= Sobre liquidacion de haberes del Monte Pio= Que las Oficinas de liquidacion faciliten á los del Credito Publico una Nota individual de los Creditos q.e resulten á favor de las Comunidades suprimidas= Se prohibe la introduccion de Barrigenta de Madera= Se prohibe comprar en campaña de bienes Nacionales los Creditos q.e los Cuerpos ó Comunidades tengan á su favor= Se aclaran las dudas propuestas por la Junta Nacional del Credito Publico sobre la recaudacion de los Arbitrios q.e se estan consignando= Se establece el modo de reclamar las Obras pias q.e en virtud de la Ley de Beneficencia publica y demas del reyno deben agregarse á esta Masa.

Se oyó con mucha satisfaccion la Real orden en q.e se la comunica la contestacion de la Diputacion permanente de Cortes á la exposicion de la Diputacion de S. del actual sobre las ocurrencias de Madrid.

Asi mismo se dio cuenta de una Real orden en la q.e entre otros varios puntos se previene q.e el Intendente en union con el Gefe Politico y Diputacion provincial propongan al gobierno las medidas q.e juzgen oportunas para impedir el contrabando q.e se hace en el Pueblo de Benidorm. Se mando pasar á una Comision p.a la q.e fueron nombrados los Sres Aranguren y Mira Pescetal.

Quedó enterada S.E. de los Oficios de las Diputaciones provinciales de Valencia y Chinchilla contestando al q.e se les dirigio en 8. del actual sobre las ocurrencias de Madrid, y otro de la Diputacion provincial de Huelva manifestando su instalacion.

Se dio cuenta de un Oficio de la Diputacion provincial de Castellon incluyendo el q.e con la misma fha dirije á la Diputacion provincial de Valencia á fin de que poniendose de acuerdo las Quatro Diputaciones de la Provincial q.e anteceden, la de Valencia adopten las medidas q.e juzgen oportunas para remover los inconvenientes q.e produciria el no haberse publicado en la Antigua Capital el Decreto de 8. de Noviembre del año anterior como fundadamente se queja S.E. acuerda oficiar á la Diputacion Provincial de Valencia p.a q.e averiguar con certeza si se ha publicado ó no el citado Decreto, y que se la manifieste asi mismo que en el segundo caso se halla esta Diputacion determinada á admitir como causa de separacion del Servicio el matrimonio contraido antes del dia 1.º del corr.te en que fue publicado en esta Capital el Decreto de las Cortes de 8. de Junio anterior.

El Secretario dio cuenta de la Certificacion librada p.r el mismo con asistencia al libro de examenes p.r Maestros de primera enseñanza, en el expediente de D.n Juan Tomas Oro segun acuerdo del dia 11. del actual, y constando de dha Certificacion

Sres.
Baron de Casanova
Vice-Presidente.
Carbonell.
Dempere.
Aranguren.
Mira Pescetal.

16.

la idoneidad del pretendiente, se acordó expedirle el correspondiente Titulo.

El Ayuntamiento de Alfas presentava el presupuesto de sus gastos municipales, proponiendo al mismo tiempo Arbitrios para cubrirlos: y la Diputacion habiendo examinado el expediente acordó conceder interinamente al Ayuntamiento los Arbitrios propuestos, y aprobar con la misma calidad de interino el presupuesto de los gastos, y q.e se eleve á la Superioridad p.a su aprobacion.

Se vio tambien el Expediente instruido por el Ayuntamiento de Orcheta sobre presupuesto de sus gastos municipales y propuesta de Arbitrios, y se acordó aprovarlo con algunas modificaciones, y con la misma calidad de interino, elevandolo á la Superioridad p.a su aprobacion.

Del mismo modo fué aprovado con algunas Variaciones el Expediente instruido p.r el Ayuntamiento de Vbi con igual objeto.

Tambien fué aprovado el presupuesto de gastos municipales presentado por el Ayuntamiento de Sfuro, y los Arbitrios necesarios para atender á dhos cargos, interinamente y hasta la resolucion Superior.

Los Ayuntamientos de Polop, Nucia, Alfas, y Benidorm manifestaron haver empezado á iluminar las Aguas subterraneas q.e conceptuavan para p.r el Llano de los Fuentes de Polop, y suficientes manantiales para el riego de sus respectivos terminos, y en consecuencia pedia á los indicados Ayuntamientos q.e la Diputacion cree q.e han obrado segun las atribuciones q.e les estan concedidas, habiendo sido de su mayor satisfaccion el celo y patriotismo con q.e fomentan las Obras de utilidad publica.

D.n Ramon Tomat, D. Juan Tomat y Dempere y D. Pedro Mira, Pbro secularizados residentes en la Villa de Vlta, pidian se les concediese alguna para el pago de las Cantidades q.e adeudan al fondo de la Milicia Local, procedente de la cuota de 5.s mensuales, y se acordó q.e el Ayuntamiento de Vlta suspenda el Apremio contra los recurrentes, siempre q.e acredite no tener otras rentas q.e la congrua señalada p.r la Nacion, entendiendose esta moratoria hasta q.e cobren.

D. Sixto Belda y otros Varios Pbros Beneficiados de la Villa de Benidorm hacian presente la imposibilidad de satisfacer al fondo de la Milicia los 5.s mensuales por que les apremiava el Ayuntamiento respecto á q.e no percibia la parte q.e les corresponde del predio diezmo: y S.E. resolvio q.e el Ayuntamiento suspenda el Apremio contra sobre q.e los recurrentes no tienen otras rentas q.e el reparto del medio diezmo, cuya moratoria debe entenderse hasta que cobren.

El Secretario presentó una Nomina de las Relaciones de los empleados en la Secretaria correspondientes del corr.te mes, los cuales importavan las Cantidades de 3373 r.s 11 m.s se aprovo y mando expedir el oportuno libramiento contra el Depositario por la expresada Cantidad.

D.n Joaquin Duran Pbro secularizado residente en Castalla pedia lo mismo q.e D. Sixto Belda y otros y recayo igual Resolucion.

S.E. acordo expedir el correspondiente libramiento contra el Depositario por la cantidad de 2000 r.s q.e se le devera entregarse al Secretario p.a satisfacer los gastos ocurridos y q.e ocurran en la Secretaria.

Habiendo notado la Diputacion q.e la mayor parte de los Ayuntamientos no solo no han cumplido con la remesa de los Testimonios q.e se les previnieron en la Circular de 21. de Junio ultimo relativos al cobro de los 5.s por mensuales con q.e deben contribuir los exceptuados del Servicio de la Milicia y creacion de los cuerpos de Subordinacion y disciplina, q.e mas de haver acusado el recibo, y teniendo ya mucho tiempo en consideracion q.e el termino señalado para verificarlo, les transcurrido ya con mucho exceso, acordo imponer la multa de 200 r.s p.r vez á los Ayuntamientos de los Pueblos cabezas de partido

do q.e se hallan en descubierto, y la de los Ayuntam.tos de los demas pueblos de q.e se hallan en descubierto, y que se ofizie al Or. Gefe Politico Superior para el cumplim.to de esta Resolucion.

Finalmente Supuso se habia dado cuenta de otras varias esposiciones en q.e recayeron las providencias q.e consta en el espediente, Resolvio S.E. suspender por ahora sus Sesiones, y q.e se manifieste asi al S.r Gefe Politico Superior p.a los fines convenientes, y se levanto la Sesion.

Vicente Carbonell

Jose M.a Calabuig

SELLO 4º. 40. MRS. — AÑO DE 1822.

14 - Sesion del dia 20. de Agosto de 1822.

En la Ciudad de Alicante á los Veinte dias del mes de Agosto del año mil ochocientos Veinte y dos, reunidos en la Sala Gefe Politico y Diputados al margen notados en la pieza destinada ordinariamente para sus Sesiones á consecuencia del Oficio de convocacion espedido por el Sor.r Presidente en 3. del actual para resolver algunos puntos urgentes, se dio principio á la Sesion p.r la lectura del acta de la de 22. de Julio anterior, y quedo aprobada.

Sres
Gefe Politico Presidente.
Sempere.
Bernabeu.
Juan
Marques
Mira Percival.

Calabuig Sec.o

Seguidamente manifesto el Sr. Presidente los desagradables ocurrencias de Orpe y Novelda con motivo de la entrada de una Partida de facciosos en la tarde y noche anteriores; la conducta Apatica y aun criminal de los Alcaldes y Ayuntamientos de dichos pueblos en tan criticas circunstancias, y la absoluta falta de recursos con que se encontraba para egecutar las medidas q.e precisa y perentoriamente exigen semejantes egercos; y S.E. habiendolo tomado en consideracion, resolvio autorizar á S.S. p.a q.e desde luego pueda exijir de los indicados pueblos y de cualesquiera otros de la Provincia, todos los auxilios necesarios, echando mano de cualesquiera fondos ó Arbitrios q.e crea convenientes para dho efecto. Asi mismo acordó se manifieste a S.E. la Diputacion quina estar ya en el caso de q.e se estableciera un Governo Militar en los indicados pueblos de Novelda y Orpe, á cuyos Alcaldes y Ayuntamientos se les haga trasladar inmediatamente al Pueblo de la residencia del Juez de 1.a instancia del partido para la correspondiente formacion de causa, p.a saber dado motivo á tan escandalosos egercos con su Apatia, y aspetida

SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1822.

obediencia á las ordenes de las Autoridades superiores.

Con este motivo, y despues de una detenida discusion en la q.e se hicieron ver los males q.e muy de cerca amenazan á la Nacion sino se adoptan inmediatamente contra los faccionos medidas energicas y extraordinarias propias solo del poder legislativo, acordó S.E. representar á S.M. suplicandole tenga a bien dispone lo conveniente para la reunion de Cortes extraordinarias.

En este estado se retiró el Sr. Gefe Politico, y continuando la Sesion, se manifestó por algunos Sres Diputados lo ocurrido en esta Capital en la tarde y noche del 22. de Julio ultimo; y S.E. con el objeto de poder acordar lo conveniente en cumplimiento de las obligaciones q.e la impone el Art.º 335 de la Constitucion, resolvio oficiar al Sr. Gefe Superior Politico á fin de q.e se sirva pedir al Ayuntam.to Constitucional de esta Capital una Copia Certificada del acta ó actas celebradas por el mismo con dicho motivo en aquella noche.

El Secretario dio cuenta de un decreto de las Cortes de 25. de Junio ultimo imponiendo la Contribucion de 250. millones de Rs.vn para el proximo Año economico, en esta forma; 150. millones sobre la riqueza territorial y pecuaria; 100 millones sobre los consumos, y 2a. sobre el valor en venta de los edificios urbanos, en cuyo decreto se designan tambien las bases sobre q.e deba girarse este repartimiento en las cuotas de los Pueblos, y las atribuciones de los Ayuntamientos. Se vio asi mismo otro decreto declarando q.e el cobro de contribuciones es negocio puramente gubernativo, q.e las diligencias necesarias para su realizacion corresponden á los Ayuntamientos e Intendentes, y q.e las Diputaciones provinciales deben limitar sus funciones en materias de Hacienda á intervenir y aprovar los repartimientos de Contribuciones y á oir y resolver las quejas de Agravios de partido á partido y de pueblo á pueblo, sin suspender el pago de lo repartido &a Otro decreto de 29. de Junio repartiendo los 2a. millones de Rs.vn sobre la casas urbanas entre las Antiguas provincias, y han correspondido á la de Valencia 1.348.297 reales= Otro la Suprema Jta, que contiene el repartimiento de 100.000000 reales sobre consumos, de cuya Cantidad corresponden 7.831.793 rs. á la Antigua provincia de Valencia= Otro p.r el que se designa á dha Provincia 11.419.292 rs. de los 150000000. repartidos á toda la Monarquia sobre la riqueza territorial y pecuaria; y finalmente se vio una Real orden de 12. de Julio ultimo por la que se manda q.e donde una Provincia haya sido dividida en dos ó mas, se haga el repartimiento de las Contribuciones para el presente Año economico en la Capital Antigua, concurriendo á la Diputacion provincial Vocales de las nuevas Diputaciones para la intervencion y aprovacion; y q.e donde las Provincias hayan sufrido menor alteracion por haberseles solo agregado ó desmembrado algunos pueblos, se haga el repartimiento a estos por los Intendentes de las Antiguas provincias, y los pasen á los de las nuevas, con los datos necesarios, á fin de que puedan examinarlos y presentarlos á la aprovacion de las Diputaciones. y en vista de todo Acordo S.E. Oficiar á la Diputacion Provincial de Valencia p.a q.e manifieste á la mayor brevedad posible la epoca en q.e podra verificarse esta reunion á fin de disponer lo conveniente p.a la concurrencia del Vocal q.e se nombre á dho efecto, y que se pase asi mismo copia de este Oficio á las Diputaciones provinciales de Castellon y Játiva para su conocimiento.

Se dio cuenta del decreto de las Cortes de 26 de Junio ultimo sobre la contribucion de Patentes en cuyo Artículo 21. se Autoriza á las Diputaciones Provinciales para que con presencia de las circunstancias

FONDO DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

de los Pueblos y demas, puedan hacer en las cuotas de los ta-
sfas la rebaja que crean oportuna; bien entendido q.e no esce-
da de la 3.ª parte de la designada por las Cortes: y se man-
do pasar á la Comision de Contribuciones, para la cual
fueron nombrados los Sres. Vazquez, Marques, y Juan.

Se leyeron asi mismo tres Decretos de las Cortes de
29. de Junio ultº. sobre el modo de formar los Ayuntam.tos
el presupuesto de sus gastos municipales y autorizacion
á las Diputaciones Provinciales para conceder Arbitrios
y otros extremos= Varias medidas sobre Armamento de
Milicia y demas q.e exije el estado politico de la Nacion=
Señalamiento de fondos á los establecimientos literarios
prescritos en el reglamento gral de instruccion publica.
Despues de una detenida discusion sobre los varios puntos
que abrazan estos Decretos, y con el objeto de facilitar su
cumplimiento por parte de los Ayuntamientos, se acordó es-
pedir una circular á los pueblos de la Provincia para uni-
formar la marcha de estos expedientes.

Se mandó pasar con urgencia á la Comision de
rectificacion de partidos judiciales, y formacion de Estadis-
ca la Real orden de 20. de Julio ultº. p.r la q.e se manda
que las Diputaciones Provinciales procedan inmediatam.te
á marcar sobre los terrenos la linea divisoria de las Pro-
vincias señalada en el decreto de division territorial, que
remitan al Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula
en el termino de 3. meses los informes comprendidos en los
puntos del artº. 13. de aquel decreto, y que instruian los espe-
dientes sobre la rectificacion de Partidos judiciales
remitiendolos al mismo Ministerio en todo el mes de Dici-
embre.

A la misma Comision se mando pasar un Oficio
de la Diputacion Provincial de Murcia sobre señalamiento
de la linea por la parte de aquella Provincia, y un decreto
de las Cortes de 25. de Junio ultº. encargando al Secretario de
la Gobernacion de la Peninsula la formacion de la Estadis-

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1822.

tica y catastro del reyno.

Se dio cuenta del Decreto de las cortes de 22. de Junio ultimo
sobre la extincion de la Junta del Credito Publico, en la cual
se previene tambien q.e las Diputaciones provinciales en union
con el numero de acreedores al estado q.e residieren ábien asociarse
nombren un individuo residente en la Provincia ó en Madrid
p.a la junta que ha de celebrarse el dia 15. de Setiembre proxº. y de ello
an mismos un oficio de la Comision de Visita de dho ramo trasladando
esta resolucion y recordando el pronto nombramiento del Sugeto q.e
ha de concurrir á la junta. Se acordó oficiar al comisionado del Cre-
dito Publico de esta Provincia para que remita una nota de los acree-
dores al estado á fin de poder dar cumplimiento á este Decreto.

En vista de una Real Orn por la q.e S. M. se ha servido
nombrar Intendente de esta Provincia a D.n Manuel Albarez Ga-
cia, y de un Oficio del mismo anunciando su nombramiento á la
Diputacion; se acordó contestarle manifestandole la satisfaccion
de S.S. por esta eleccion.

Quedó S.S. enterada de los Decretos de las cortes y R.s Ordenes
siguientes= Sobre reduccion á tres clases de los documentos q.e se
presentan la Deuda Publica= Erection de un monumento al Exer-
cito de S.M. Fernando= Se establecen varias reglas y arbitrios p.a
dar impulso al credito de los Vales= Se declara q.e los gastos de Bia-
tico deben abonarse á los Diputados de Cortes a razon de 6 rs. por
legua con cada uno de los viajes de ida y buelta= Se determina
el modo como deben empaquetarse las Cartas de Cambio= Se encarga al
Gefe Politico manifieste el Estado q.e tiene en esta Provincia el acem-
plazo del Egercito, cuyo servicio no debe esperimentar el menor reba-
do= Que los tres millones de reales decretados por las cortes p.a Canales &.
se apliquen exclusivamente á este objeto, sin destinarlos á otro alguno
Se establecen varias reglas p.a la Administracion del Ramo de Penas

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

de Jamaica= Se dio tambien cuenta del Decreto de las Cortes de 27. de Junio ultimo señalando los casos en que debe hacerse uso del Papel Sellado; y S.E. acordo su cumplimiento, sin perjuicio de consultar al gobierno lo combeniente sobre los libros de estas actas, aguilas, ynova de contabilidad y demas de la Oficina.

Tambien se vio una Real Orn de 5 de Julio ultimo para q.e las Diputaciones Provinciales instruyan el oportuno Expediente sobre la Cantidad con q.e ha de socorrerse a los Presos pobres de las Carceles, atendidas la carestia ó baratura de los Alimentos: y S.E. acordo se oficie a los Ayuntamientos de los pueblos Cabezas de Partido á fin de q.e propongan las correspondientes noticias sobre este Punto para en su vista resolver lo q.e convenga.

Se mando pasar á la Comision nombrada al efecto en la Sesion anterior un Oficio del Intendente de Valencia trasladando la Real Orn de 26 de Junio ultimo sobre propuesta de medidas p.a impedir el Comercio de Fraude en Benidorm, y pidiendo q.e la Diputacion manifieste á la Posible brevedad su dictamen para poder acordar las medidas oportunas.

La Comision de Visita del Credito pp.o trasladó una Real Orn de 21 de Julio ultimo dirijida a evitar q.e se admitan demandas contenciosas contra los Visitadores de las Oficinas de aquel Ramo, y previene q.e se de conocimiento de ella al q.e tiene dho encargo en esta Provincia. Y respecto a q.e por esta Diputacion no se ha verificado aun el nombram.to Visitador de las Oficinas del Credito Publico establecido en esta Ciudad, ponderando la importancia de su realizacion, acordo S.E. comisionar á su Vocal D.n Rafael Becudoen p.a la indicada Visita q.e deberá practicar desde luego y con arreglo á lo prevenido sobre este punto en el Decreto de las Cortes de 5 de Junio de 1811. á cuyo fin se le pase el oportuno Oficio.

Se leyeron los Oficios de la Diputacion provincial de Valencia manifestando los apuros en q.e se halla p.a cubrir las obligaciones Sanitarias, sin tener otro recurso que el de los vecinos de la Contribucion q.e á este fin pagavan los propios de los Pueblos y pide q.e esta Diputacion tomando las noticias convenientes, la remita una nota del estado de la cobranza y del dinero que existe actualmente en poder de los recaudadores: y S.E. acordo oficiar á los Ayuntamientos Cabezas de las antiguas Governaciones para que exijan de los Deportarios de propios de las mismas las noticias q.e pide la Diputacion Provincial de Valencia.

Quedó S.E. enterado de Varios Oficios de Diputaciones Provinciales felicitandola por su instalacion; y acompañando exemplares de las exposiciones q.e han dirijido á la Diputacion permanente de Cortes, y a S.M. con motivo de las ocurrencias de la Corte en los primeros dias del mes de Julio ultimo.

El Ayuntamiento de esta Ciudad pide se le indemnice del perjuicio q.e sufre en el reparto del cupo para el suplazo del 1/2 por ciento en el presente año, p.a lo cual acompañaba una copia de la representacion q.e dirije al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, y de una Real orden en que se la prevenia q.e tuviese presente las reclamaciones de esta clase para los repartos sucesivos. Manifiesta asi mismo el Ayuntamiento haberse verificado el actual reparto agregando á los pueblos de la Huerta algunos partidos que como peligrosos de las parroquias de dhos pueblos, corresponden sin embargo en lo civil á esta Ciudad: indica los inconvenientes q.e produce esta medida por alterar el orden seguido hasta ahora, y pide q.e se resuelva lo conveniente. Y S.E. atendiendo á q.e en su efectividad no existen los antecedentes ni la Real orden cuyas copias presenta ahora el Ayuntam.to, y que aun cuando hubiese tenido noticia de ello la hubiera sido imposible formar un concepto exacto del perjuicio q.e se reclama y del modo de verificar su indemnizacion

SELLO 4.º 40. MRS. · AÑO DE 1822.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL ALICANTE

respecto á q.e esta Provincia hacerse á costa de los pueblos q.e hubiesen ido perjudicados el alivio los cuales con la nueva division del territorio pueden haber quedado agregados á otras Provincias, y teniendo aquí misma en consideracion las razones q.e hicieron abonar por Vras para el reparto las contestaciones dadas por los mismos Ayuntam.tos de los Cuales aparece q.e el de esta Ciudad no ha incluido en su manifiesto los Vecinos de la misma pero feligreses de S.n Juan, Muchamiel, y S.n Vicente cuyos Ayuntamientos los comprendieron en sus contestaciones; y no resultando ningun agravio del modo como se ha verificado el reparto mediante á que cada Pueblo se le ha detallado el cupo con proporcion al vecindario que ha manifestado: Acordo S.E se diga al Ayuntamiento de esta Ciudad no ser posible adherir en el reparto actual á la indemnizacion del perjuicio q.e reclama por carecer la Diputacion de Datos para conocer la existencia de estas facultades para acordar aquella á costa de los pueblos de esta Provincia, y que el Sorteo debe verificarse en los pueblos designados en la circular de esta Diputacion y repartimiento q.e la acompaña fundado en los manifiestos presentados por los mismos Ayuntamientos.

A consulta del Ayuntamiento de Nucia sobre si debia incluirse en el Sorteo á dos mozos presos en aquellas Carceles y Sentenciados por el Juez de 1.ª Instancia á establecimiento temporal del Pueblo; se acordó q.e el Ayuntamiento de Nucia incluya en el Sorteo á los mozos que se hallen presos al tiempo de verificarlo; y en caso de tocarle á alguno de ellos la suerte de Soldado sea sustituido por el q.e tenga el Numero inmediato siguiente al ultimo de los mozos á quien toque ir á servir por el cupo del Pueblo, cuya sustitucion debe entenderse hasta que el preso sea puesto en libertad, en cuyo caso reincorpora al que sirviese por el.

A solicitud del Alcalde 1.º Constitucional de Villena, acordo S.E dispensarle de intervenir como Presidente

SELLO 4º. 40. MRS. FERD.O VII. D.G. HISPAN. REX. MONUM. AÑO DE 1822.

en las diligencias de reemplazo, respecto tener un hijo sujeto á él, debiendole sustituir el Alcalde 2.º sino tuviese igual inconveniente.

El Alcalde de Tabea á nombre de los mozos manifiesta sus recelos de q.e se haya padecido alguna equivocacion en el reparto con perjuicio de aquel pueblo, y pide se rectifique; se acordó manifestar al Alcalde que el reparto se ha practicado exactamente con arreglo á los datos presentados por los mismos Ayuntamientos.

En vista de un recurso del Ayuntamiento de Jijona reclamando el agravio que supone haver sufrido en el reparto del cupo para el actual reemplazo de Soto, acordó la Diputacion no deferir á esta solicitud mediante á estar conforme el reparto con el Voto presentado por el dicho Ayuntamiento, al que se manifiesta q.e para los repartos sucesivos se tomaran nuevas noticias para fijar el cupo teniendo en consideracion las reclamaciones de esta Clase.

Igual resolucion recayó en el expediente promovido por Pedro Vives y otros Vecinos de Benidorm reclamando el perjuicio q.e creen haber sufrido aquel Pueblo en el reparto.

Se vio una exposicion del Ayuntamiento de Elche que jamdose de q.e la Diputacion haya desestimado las Vozes adoptadas por la Diputacion de Valencia, en los repartos anteriores, valiendose en su lugar de la contestacion dada p.r el Ayuntamiento y cura Parroco de dha Villa, p.r la cual no se hizo empadronamiento de ninguna clase, y pide la rectificacion: El S.E atendiendo á q.e de este expediente no resulta q.e la Villa de Elche deje de tener las 23500 almas que aparecen en la citada contestacion, acordo no haver lugar á esta solicitud; y q.e el Ayuntam.to crea q.e la Villa de Elche no tiene las 23500 almas, podra hacerlo presente á esta Diputacion, á fin de que tomando las noticias convenientes

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

SELLO 4º
40. MRS.
FRANCISCO CONST. MONARC. HISPAN. REAL
AÑO DE
1822.

Sesion del dia 24 de Agosto de 1822.

S.res
Sempere
Vice Presid.te
Bernabeu
Juan
Avargues
Maria Porcel

Se leyo, y aprovo el acta de la sesion anterior.

Seguidam.te leyo el Sr. Secretario un oficio del Gefe Superior de la Provincia de Monforte del 21, 23, y 24 del corr.te en los que hace una relacion de sus operaciones, y de las providencias que hasta dictado desde que salio de esta Capital con la partida de Milicianos para perseguir a los facciosos que se presentaron en los pueblos de Novelda, y Aspe, y que se cerciore a los que resultan delincuentes en estas ocurrencias, para lo cual se hasta procedido ya a la correspondiente formacion de causa. En el ultimo oficio en copia de una R.l orden en que se le previene que poniendose de acuerdo con el Comand.te Gral. dicte y execute las medidas mas enerjicas y eficaces a contener los desordenes de Aspe, y Novelda, y disponga la formacion de causa para averiguar los autores y complices de semejantes excesos; y tambien copia de un oficio del Ayuntam.to de Novelda dirijido al Cura y demas que se hallan en rehenes en Monforte en el que resentido el Ayuntam.to del Acuerdo de la Dip.n de la Sesion anterior dice no salir garante de la tranquilidad publica si entran en aquel pueblo tropas ni otras partidas. En su consecuencia manifiesta el Sr. Gefe Politico los fundados recelos q.e tiene de que se haga oposicion a la execucion de las medidas acordadas; y recomienda a V.S. la necesidad se excitan por cuantos medios esten a su alcance el patriotismo de todas las Autoridades, y particulares para reunir prontam.te las fuerzas y auxilios que el necesario despliegue a fin de imponer a dhos pueblos y contener a otros. La

Calabuig
Secr.o

puesta tenerse en consideracion en los espresados sucesivos.

Visto un Expediente promovido por Jose Martinez de Villajoyosa, quejandose de q.e se le haya nombrado Depositario de los fondos de Comunes, no sabiendo leer ni escribir, y de no haberle querido eximir de este encargo, sin embargo de haberlo mandado ya la Diputacion, se acordo q.e el Ayuntamiento de Villajoyosa relieve al espresado Martinez de la Depositaria q.e le tiene encargada Vajo prencivimiento de 200 r.s Ypon a cada uno de los individuos inclusso el Secretario.

En el expediente instruido a instancia de Jose Esteve y Tomas Rico Vecinos de Castalla quejandose de su Ayuntamiento por haberles faltado al cumplimiento de las capitulaciones estipuladas en las subastas de Arriendos de los Comunes de Aceyte, Vino y Vinagre, rematados a favor de los Reurrentes, y reclamando los perjuicios q.e han esperimentado por esta causa; se acordo q.e el Ayuntamiento de Castalla haga se lleve a efecto en todas sus partes el contrato del arriendo de puestos publicos hecho en 16 de Diciembre del año p.do con favor de Jose Esteve, y Tomas Rico, a quienes reintegren los perjuicios q.e justifiquen haber sufrido por no haberles cumplido las capitulaciones estipuladas en el mismo, y a q.e quede obligado el Ayuntamiento. El Alcalde 1.º acompañado de los peticionarios Esteve y Rico las cartas q.e a estos les ha originado la justificacion practicada ante el Alcalde de Onil Comisionado al efecto por esta Diputacion Provin.l y de aperciive tanto a dicho Alcalde 1.º como al Ayuntam.to con lo q.e haya lugar si no respectivam.te no cumplen este Decreto.

Se dio cuenta de otros varios Expedientes en los q.e recaian las providencias q.e aparecen en el Registro, y se levanto la Sesion

Nicolas Sempere y Alonso

Juan Calabuig

Dipu.ⁿ animada de ardiente celo por el bien de su patria, y convencida de la urgente necesidad de hacer un esfuerzo extraordinario para asegurar la tranquilidad de la Prov.ª contiene en sus seno los desordenes de Novelda y Aspe, acordó oficiar en el acto al Ayuntam.to de esta Capital, y al Comand.te Militar escitando su celo y patriotismo para que proporcionen la mayor fuerza que respectivam.te tengan disponible a fin de que reunida a la que se halla ya a las ordenes del Gefe Politico sufocar pueda darse el golpe que ha de asegurar la conservacion del orden publico, y la consolidacion del Sistema Const.l en esta Prov.ª Asi mismo acordó que se pase igual oficio al Ayuntam.to de Yecla con el mismo objeto de hacer salir los Milicianos que hay en aquel pueblo vestidos y armados.

Quedó enterada S.E. de un oficio del Gefe Politico Sup.r de esta Prov.ª trasladando la R.l Orden de 13 del actual por la que S.M. se ha servido aprovar la formacion de una Comp.ª de Zapadores de Milicia Nacional Voluntª propuesta por la Diputacion Provincial de Granada, con el objeto de apagar los incendios que ocurran en ella y sin termino, y disponiendo que se circule a los Gefes Politicos, y Diputaciones Provs. para los efectos convenientes.

Se quedó asi mismo de un oficio de la Dip.on Prov.l de Lugo contestando al de igual de esta Prov.ª sobre su instalacion.

La Dip.on Prov.l de Murcia con el objeto de tener los datos necesarios para juzgar sobre la Justicia de los repartam.tos de Contribuciones dice, haver pedido a los pueblos de su demarcacion las noticias convenientes sobre el estado de su riqueza, y acompaña exemplares

SELLO 4º
40. MRS.
FERDVS. VII. D.G. ET CONST. HISPAN. REX.
AÑO DE
1822.

de los estados que ha formado con dho objeto para que por esta Dip.on se circulen a los Pueblos de Villena, y Sax. S.E. acordó se oficie inmediatam.te a sus Ayuntam.tos para que proporcionen las noticias contenidas en aquellos estados.

El Sr.io Tesº leyó una minuta de circular a los Ayuntam.tos de los pueblos de la Prov.ª con arreglo al acuerdo de la sesion anterior para facilitar el cumplim.to del decreto de las Cortes de 29 de Junio ultimo sobre formacion de expedientes de presupuestos de gastos municipales. Fué aprovada por S.E. y se mandó imprimir y circular.

Haviendose dado Cuenta de un expte promovido por el Ayuntam.to de Elche para la aprovacion del presupuesto de sus gastos municipales y de los arbitrios necesarios para cubrirlos: Entro S.E. en una detenida discusion sobre el modo de resolver los expedientes de esta clase en terminos que sin desatender el justo pago de las cargas municipales en el corr.te año, facilite a los Ayuntam.tos el cumplim.to del decreto de 29 de junio ultimo sobre formacion del nuevo presupuesto que ha de regir el Viniente 1823, y despues de haverse expuesto varias razones sobre el medio que podria adoptarse para conciliar estos dos puntos, y sin formar la mancha de todos los expd.tes de esta naturaleza con arreglo al citado decreto, y a la circular que acaba de leerse; acordó S.E. aprobar los arbitrios prop.tos por el Ayuntam.to de Elche, los cuales deverán arrendarse en publica subasta por solo el tiempo que resta hasta fin de Diz.e proximo, con cuyo producto, y el de los propios que actualm.te disfruta, deverá satisfacer las cargas de este año con arreglo a la Instruccion del antiguo Reglam.to y tambien la cantidad que haya correspondido a aquella

Villa para gastos del Juzgado de prim.a inst.a y los de esta Dip.on, debiendo manifestar el deficit que resulte para en su vista acordar lo conveniente: y a fin de que el nuevo presupuesto presentado por el Ayuntam.to pueda tener efecto en el Vinidero año, formará el oportuno expd.te con arreglo a lo mandado por punto general en el decreto de 29 de Junio citado.

En los mismos terminos, y con iguales condiciones fueron aprovados los arbitrios propuestos por los Ayuntam.tos de Torre las Manzanas, Orihuel, Pellrer, y Salinas para el mismo efecto de satisfacer sus cargas municipales.

El Ayuntam.to de Salinas remite con recomendacion una solicitud de los Vecinos de aquel pueblo pidiendo un facultativo, para cuya dotacion se sugetan voluntariam.te a un reparto Vecinal de 4000 r. anuales. S.E. adhiere a esta solicitud previniendo q. la indicada cantidad deba entrar en el arca de propios, cuyos fondos satisfará al interesado este haber.

Se concedió facultad al Ayuntam.to de Parcent para repartir entre sus Vecinos 238 r. 3 mrs v.n que le han cavido por el presupuesto de gastos de esta Dip.on. Igual permiso se concedió al Ayuntamiento de Benisoba para repartir entre sus vecinos 387 r. con el mismo objeto.

En este estado se recivió y leyó la contestacion del Ayuntam.to de esta Ciudad en la que manifestava ser de dictamen que la fuerza de los dos Batallones de la Milicia Local de la misma debia permanecer en ella para cubrir los puntos de la plaza. Tambien se leyó la del Comandante Militar reducida a hacer ver la poca tropa que compone actualm.te la guarnicion de esta plaza, y las dificultades que se le presentavan para disponer la salida

SELLO 4º
40. MRS.
FERD.VII.D.G. HISPAN.REX. MONARC. CONST.
AÑO DE
1822.

de dos piezas de Artillería de Batalla, pero que apesar de todo se hallaba pronto a facilitar este auxilio, y la tropa que pudiera encontrarse disponible si se considerava absolutam.te preciso. S.E. acordó oficiar nuevam.te al Comandante Militar a fin de que se sirviese dar las ordenes oportunas para que la tropa, y la Artillería marchasen lo mas pronto posible a Monforte.

Del mismo modo resolvió S.E. manifestar nuevam.te al Ayuntam.to de esta Ciudad la urgente necesidad de hacer un sacrificio extraordinario, porque de estas primeras operaciones pendia sin duda alguna la conservacion del Orden y tranquilidad en esta Provincia.

Se vió un expediente promovido por el Ayuntam.to de Benidorm solicitando permiso para repartir entre sus vecinos 1.535 r. importe de la primera tercia de la contribucion de Consumos, que dejó de repartirse por haverse recivido la orden con algun atraso. Se adhirió a esta solicitud.

El Ayuntam.to de Selta manifestava la necesidad de hacer un reparto Vecinal de 9.175 r. para acabar de satisfacer la contribucion de Consumos, con cuyo objeto se adoptó el medio de los arriendos, y estos han dejado aquel descubierto por su corto producto. Se le concedió el permiso solicitado.

A consequencia del decreto acordado en sesion de 1.o de Julio ultimo para que se verificase entre los pueblos de Biar, Benejama, y Campo de Mirra el reparto de la contribucion de Consumos, haciendolo nuevam.te por la base de riqueza territorial; manifiesta el Ayuntam.to de Biar

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

los atrasos que ha de producir esta rectificacion, a causa de no hallarse casi deslindado el termino de los tres pueblos, de cuyo cupo total se hace cargo á Biar, y sufre por ello los apremios. S.E. acordó q.e no obstante lo resuelto en 1.o de Julio, se haga efectiva por los Ayuntam.tos de Benejama, y Campo cada la contribucion de Consumos en el modo que se les repartio, sin perjuicio de la rectificacion del deslindado que sea el termino.

Se presento una Comision del Ayuntam.to de esta Ciudad manifestando las disposiciones que habia tomado dha Corporacion para la salida de algunos Milicianos; y S.E. enterado recibe con propio al S.r Gefe P.S. anunciandole que muy luego se le reunirá el Comandante del primer Batallon de la Milicia de esta Ciudad, y Vocal de la Dipu.on D.n Rafael Bernabeu con los Milicianos, Tropa, y Artillería que ha podido habilitarse.

Se mando pasar una Comision compuesta de los S.S Bernabeu, y Alvarez el Exped.te de presupuesto de gastos municipales, y propuesta de arbitrios, formado por el Ayuntam.to de esta Ciudad.

Se vieron otros Exped.tes y resolvieron segun consta en el registro, y se levanto la Sesion.

Nada, Sempere, Fonella

Jose M.a Calabuig

SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1822.

16ª

Sesion del dia 30 de Agosto de 1822.

Señores. Gefe Politico, Presidente, Sempere, Bernabeu, Juan, Alvarez, Mina Percival, Calabuig

Leida y aprovada el acta de la Sesion anterior, manifestó el S.r Presidente haver determinado trasladar los presos de las Carceles de Novelda y Monovar á esta Ciudad para impedir su excarcelacion proyectada por Jayme Alfonso, y su partida: y S.E. penetrada de las funestas consecuencias que podria producir este malvado proyecto puesto ya desgraciadam.te en egecucion en otros pueblos, no solo aprovo esta medida si que acordó á S.E. la hiciese estensiva á los presos de todos los demas pueblos que se hallan en el caso de poder ser sorprendidos por la partida de aquellos malechores de quienes recelan los partidarios del despotismo para atacar el Sistema Constitucional.

El S.r Presidente presentó un Sumario formado de su orden por el Juez de primera Instancia del partido de Novelda contra el Ayuntam.to de Monovar por haver resuelto no se defendiera el pueblo de los facciosos en la noche del 19 de los corr.tes, y otras causas, cuyo sumario Original le remitia el citado Juez de prim.a Inst.a para los usos convenientes, y pedia S.E. que la Dipu.on le manifestara sobre ello su dictamen. Hubo alguna discusion sobre los terminos en que deveria estenderse este, y finalmente fueron nombrados los S.res Juan, y Mina Percival para redactarlo en el acto con arreglo á las observaciones hechas en la discusion. Mientras la Comision estendia el dictamen, salió el S.r Presidente á pedir al Comand.te Militar que permitiese la colocacion de los presos de Villena, y Monovar en el Castillo de S.ta Barbara de esta Ciudad, y que proporcionase al mismo tiempo alguna tropa para el relevo

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

de los Milicianos que se hallavan en los puntos de Novelda, y Elpe, á los que acordó la Dip.on se manifieste quan satisfactorios le son sus servicios.

Haviendo entrado el S.or Presidente, los comisionados para estender el Dictamen sobre el referido sumario presentaron la minuta reducida a que la Dip.on opina que no solo deben ser depuestos los Alcaldes, y demas individuos del Ayuntam.to de Monovar (exceptuando los Cuatro que permanecen en buen sentido) y reemplazarlos por los de los años anteriores, sino tambien que deve continuarse el procedim.to para castigar algunos empleados Municipales que han tratado de apagar el espiritu publico.

Se dió cuenta de una R.l orden de 21 del corr.te por la que S. M. despues de haver oido al Consejo de Estado se ha servido resolver que en las Provincias en que el Decreto de 18 de Nov.re del pasado año 1824 se ha circulado a los pueblos, se considere la fecha de la circulacion como equivalente á la de la publicacion en la Capital de que habla el art.o 9.o del decreto de 8 de junio con referencia al 8.o del de 18 de Nov.re citado; y que en las Provincias en donde no se haya publicado ni circulado el expresado decreto, se este á la publicacion del de 8 de junio para los efectos espresados en su art.o 8.o Respecto a que esta Prov.a se halla en el caso de no haverse publicado, ni circulado en ella el referido decreto, acordó S. E. se manifieste inmediatam.te esta resolucion a todos los Ayuntam.tos previniendoles que en su conformidad deverán admitir como causa de exencion para el actual reemplazo el matrimonio contrahido antes del dia 1.o del proximo pasado Julio en que fué publicado en esta Capital el decreto de 8 de Junio anterior, cualquiera que sea la edad de los Contrayentes.

Quedó S. E. enterada de una R.l Orden

SELLO 4.º 40. MRS. FERNANDO VII. POR LA G.ª DE DIOS Y LA CONST. MONARC. HISPAN. REY. AÑO DE 1822.

para que los Ayuntam.tos verifiquen el pago de las contribuciones por tercios de año: y de otra que contiene el nombram.to de los individuos que han de componer la Junta auxiliar para rectificar la estadistica de preceptores y de productos de medio diezmo y primicia.

Se enteró asimismo de dos Oficios del Gefe P. S. en esta Prov.a de 25. y 27 de Agosto dcho de Monforte manifestando haver sido desarmados los facciosos que se presentaron en los pueblos de Novelda, y Elpe, y haver entrado ya S. S. en Novelda, con otros particulares relativos a las medidas que havia adoptado para asegurar la tranquilidad.

El Sr.io leyó un Oficio de D.n Juan Fran.co del Villar anunciando haver tomado posesion de su destino de Gefe administrativo de la hacienda Militar del 8.o distrito, y otro de D.n Bruno Gomez comunicando haver cesado en su consequencia de la intervencion de aquella Intendencia. S. E. acordó se le conteste quedar enterada.

La Comision encargada de presentar su dictamen en el Exped.te de presupuesto de gastos municipales de esta Ciudad, hizo presente que para poder manifestar su opinion con mas seguridad convendria oir antes al Consulado de esta plaza respecto a que muchos de los artículos propuestos por el Ayuntam.to havian de pesar sobre el Comercio. S. E. atendiendo a la urgencia con que se reclamava el despacho de este Exped.te acordó autorizar a la Comision para que pudiera asociarse a algunos Comerciantes con quienes tubiese las conferencias necesarias p.a el acierto.

Con vista de una exposicion del Ayuntam.to

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL ALICANTE

de Novelda en que despues de manifestar la falta de recursos para atender a los Suministros de las tropas existentes en aquella Villa, solicitava se le habilitase para pedir alguna cantidad a los vecinos pudientes a cuenta de la Contribucion: Se acordó que el Ayuntam.to verifique los suministros del fondo de Contribuciones pertenecientes al pasado año, pudiendo exigir en defecto de los vecinos pudientes por via de anticipo, y a cuenta de las Contribuciones de este año, la cantidad que se necesite, procurando que esta exaccion sea proporcionada, y por reglas de equivalente. Sevió otra exposicion de D.n Juan Berna Ben encargado de la Seguridad de la Villa de Novelda, solicitando la aprovacion de una partida con el titulo de Volante Constitucional de Novelda compuesta de varios Ciudadanos que se havian presentado voluntariam.te con objeto de perseguir a los facciosos, y malhechores; y que se abonasen 5 r.s v.n diarios a los de Infanteria, y 10 a los de Caballeria. Se aprovó la formacion de esta partida, con la condicion de que a sus individuos se les hade abonar el prest integro del Soldado con las raciones, y alojamientos correspondientes con arreglo a la orden de las Cortes de 23 de Junio ultimo.

Con presencia de la lista de acreedores al estado presentada por el Comisionado del Credito publico en esta Ciudad, y para dar cumplim.to al art.o 16 del decreto de las Cortes de 22 de Junio ultimo sobre el arreglo del expresado ramo, acordó S.E. se oficiase a los acreedores D.n Manuel Verdú, el cura mas antiguo de la Parroquia de S.ta Maria; D.n Miguel Oliver, el cura mas antiguo de S.n Nicolas; D.n Vicente Pastor, D.n Josef Herrero de Espada, D.n Juan.o Solez de Vargas, D.n Miguel Bonanza, D.n

SELLO 4.º 40. MRS. AÑO DE 1822.

D.n Juan.o Pitaluga, D.n Nicolas Olier de Cornellá, D.n Bartolome Tomas Lugar, D.n Juan.o Jimenez, D.n Josef Serrante, y el Apoderado del Convento de religiosas de la Sangre de Christo, afin de que concurran a la Sesion que celebrará S.E. el dia 2 del proximo Sept.e para el nombram.to del individuo que ha de desempeñar el encargo prevenido en dho decreto.

Sevió un Expd.te promovido por el Ayuntam.to de Benejama, quejandose del Alcalde del año anterior Juan Perez, y Quiles, por la arbitrariedad con que havia procedido en el cobro de contribucion; y la Diput.on en vista, y de lo informado por el Alcalde 1.o const.l de Villena comisionado a este fin, acordó que ascendiendo a 1.360 r.s la cantidad que debe obrar en poder del Alcalde Perez dimanante de la arbitrariedad con que verifico la cobranza de las contribuciones en el pasado año deba abonar esta suma, para que unida a la de 392 r.s que adeudan algunos contribuyentes y cuya cobranza con la correspondiente rebaja sera del mismo Perez, pueda repartirse el todo entre los vecinos que se mantuvieron agraviados: Se condena asi mismo a Perez en el pago de las dietas devengadas en la comision que ha desempeñado el Alcalde de Villena, devengandose cada una a razon de 60 r.s v.n y que se oficie al S.or Gefe Politico para que disponga su cumplim.to, y afin de que para el reintegro acordado se sirva comisionar al mismo Alcalde primero const.l de Villena D.n Alfonso Lopez.

Visto el Expediente promovido por el Ayuntam.to de Tarbena sobre presupuesto de gastos municipales, se acordó concederle facultad para el repartim.to que solicita por solo la cantidad a que ascienden sus gastos municipales conforme

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

alos que se hallen aprovados en el reglam.to del extin-
guido Consejo de Castilla, y Ordenes posteriores, alo
que uniná la repartida para los sueldos de los emplea-
dos en el Juzgado de primera instancia, presentando
inmediatam.te las Cuentas de los años 20 y 21 para acor-
dar lo conveniente acerca del reintegro de los anticipos
que se dicen verificados por sus respectivos Alcaldes. Se
le permite por esta vez y calidad de reintegro el satis-
facer del fondo del pósito el cupo designado por esta
Diputacion para cubrir el presupuesto de sus gastos. Ypa
que la nueva propuesta de dotaciones pueda tener efecto
en el Viniente año 1823, formará el Oportuno expedte
con arreglo al decreto de 22 de Junio ultimo.

Sevieron y resolvieron otros varios expedientes
cuias providencias constarán en el registro, y se levan-
tó la Sesion.

Nicolas Sempere y Montiel

Jose M.a Calabuig

SELLO 4º
40. MRS.

FERD.O VII. D.G. HISPAN. REX. CONST. AUNAM.

AÑO DE
1822.

17.º

Sesion del dia 2 de Sept.e de 1822.

Sres
Jefe Polit.co
Presidente
Intendte
Bonanbien
Juan
Avarques
Mira Perce-
val.

Calabuig
Srio.

En la Ciudad de Alicante alos dos dias del mes de Sept.e del año 1822 estando reunidos los S.S. Gefe Politico presidente, Dn Manuel Alvarez Garcia Intend.te, y Dn Rafael Bonanbien Dn Pasqual Juan, Dn Joaquin Avarques, y Dn Antonio Mira Perceval individuos de la Dip.on Provincial, se presentaron el Cura mas antiguo de la Parroquia de S.ta Maria de esta Ciudad. El Cura de la de S.n Nicolas Dn Miguel Olivex Apoderado de Dn Josef Ferriol, Dn Manuel Verdu, Dn Vicente Pastor, Dn Josef Henriz de Texada, Dn Franco Soler de Navajas, Dn Miguel Pasqual de Bonanza, Dn Nicolas Soler de Cornellez, Dn Franco Pitaluga, Dn Bartolomé Tomas Lupian, Dn Franco Ameniqe y Compos, Dn Vicente Perez Apoderado del Convento de Religiosas Agustinas, y Dn Jose Senante, ex-diputados del Estado, convocados previamente en cumplim.to del art.º 16 del Decreto de las Cortes de 22 de Junio ultimo sobre el Arreglo definitivo del Credito publico; y despues de haver manifestado el S.r Presidente el objeto de esta reunion, y leido el Srio el espresado Decreto, y el Oficio de la Comision de visita del Credito publico, conferenciaron sobre el sugeto que convendria nombrar para concurrir a la Junta que ha de celebrarse en Madrid el dia 15 del Corr.te para la eleccion de los 7 vocales, y 2 suplentes que han de componer la Junta directiva del Credito publico; y fue nombrado por unanimidad Dn Ygnacio Perez de Taxnio, Corregidor retirado, natural de esta Ciudad, y residente en Madrid.

Concluida esta eleccion se retiraron los ancianos; y continuando S.E. en Sesion, leyo el Srio el acta

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

de la antecion, y quedó aprovada.

Quedó enterada S.E. de un Oficio del Yntendte de esta Provª de 31 de Agosto ultimo, en que manifiesta que haviendo prestado en manos del Sor Srio del Despacho de Hacienda el Juram.to prevenido en la Constitucion comunicaba las convenientes ordenes alos Gefes y Oficinas de ella para que se entendiesen con S.S. en los asuntos de dho ramo.

En cumplim.to de la Rl Orden de 12 de Julio ultimo por la que se manda que el repartim.to de las Contribuciones para el presente año economico se haga en la Capital antigua, concurriendo ala Dipon Provl vocales de las nuevas Diputaciones para la intervencion y aprovacion. Fue nombrado para este efecto el Sor Baron de Casanova, y se levantó la Sesion.

Rafael Bermabeu

Jose Mª Calabuig

29.

SELLO 4º
40. MRS.

HISPAN. REX. FERDINAND. VII. D.G. ET CONST. MONARCH.

AÑO DE
1822.

18ª

Sesion del dia 6 de Sept.e de 1822.

Señores.
Gefe Politico,
Presidente,
Yntendente
Juan.
Avargues.
Maria Percebal.
Calabuig
Srio

Leyda el acta de la Sesion anterior quedó aprovada.

Se dió Cuenta de una Rl Orden de 26 del pasado, por la cual se recuerda alos Gefes Politicos, y Diputaciones Provs la necesidad de que se concluyan ala mayor brevedad posible las diligencias de reemplazo, y que no les eximirán de la responsabilidad que les esta impuesta, sus diferencias sobre la demarcacion de limites: y respecto a que los de esta Provª con la de Jativa se hallan ya demarcados con mas anticipacion sin que en esta parte ocurra ninguna duda para la continuacion de las diligencias de reemplazo, acordó S.E. quedan enterada de dha Rl Orden.

Se enteró asi mismo de un Oficio del Gefe Politico de la Provª y de la Ordenanza decretada por las Cortes en 29 de Junio ultimo para el regimen constitucion, y servicio de la Milicia Nacional Local, de la que S.S. acompañava un exemplar.

Se leyo un Oficio de la Dipon Provl de Jativa en el que a consecuencia de una instancia que se la ha presentado sobre si los Mozos que en el anterior reemplazo pusieron Subsistituto, deben ó no gozar exencion en el actual; manifiesta ser su opinion que los individuos que pusieron subsistituto personalmte deben ser exceptuados, mas no los contribuyentes de pueblos que adoptaron la subsistitucion en masa por no haver entonces ninguna persona responsable; y concluia pidiendo que esta Diputacion manifestara su dictamen para proceder uniformemte en sus resoluciones. Se acordó contestar ala Dipon

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

de Jativa, que sin embargo de que S.E. se inclina a su opinion, cree mas conveniente consultar al Govierno la primera duda sobre substitucion personal; y con el objeto de no entorpecer este servicio tan interesante, ynterin que los substituidos personalmte. deben ponerse ahora segun la suerte que les quepa en el sorteo, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, a la que se consulte.

Se dió Cuenta de un oficio del Governador de la Mitra de Valencia acompañando exemplares de la Pastoral que ha publicado en cumplim.to de la R.l Orden de 20 de Julio ultimo, y de la Circular que ha dirijido a los Curas de su Diocesi con este motivo.

La Dip.on acordó se manifieste a S.S. la satisfaccion con que ha visto ambos papeles.

Quedó S.E. enterada de un oficio de la Dip.on Prov.l de Valencia manifestando que avisará en el momento que el Intend.te de aquella Prov.a concluia el repartim.to de las Contribuciones, afin de que puedan concurrir los Comisionados de las nueva Diputaciones a la intervencion y aprovacion.

Con este motivo se hizo presente que en Sria existian varios expedientes de agravios reclamados por los pueblos en los repartos de los años anteriores; y se mandaron pasar a la Comision de Contribuciones para que en su vista manifieste su dictamen, afin de que puedan tenerse presentes al tiempo de la intervencion y aprovacion de los repartos actuales.

Quedó S.E. enterada de las exposiciones dirijidas á S.M. por las Diputaciones Provinciales de Valencia, Zamora, y otras pidiendo la reunion de Cortes extraordinarias.

Se dió Cuenta de una exposicion del Alcalde primero Const.l de Novelda consultando si

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1822

con motivo de la traslacion de D.n Gregorio Maran, Juez de prim.a Inst.a de aquel partido al de Murcia, devia hacerse en el mismo la intervencion del Juzgado, y el conocim.to de las causas pendientes como Alcalde primero en la Cabeza del Partido, ó en el Alcalde primero de Monovar en donde residia dho Maran en virtud de una R.l Orden. En esta esposicion se hacian algunas observaciones para probar que la residencia de Maran en Monovar era efecto de una gracia especial concedida al mismo, lo cual no devia alterar lo establecido por punto general en el art.o 29 de la Ley de Org.n de 1812. Acompaña copia del oficio que adho efecto pasó al Gefe P.l S. de la Prov.a, y de la contestacion de S.S. reducida á que lo consultaria a la Diputacion. S.E. meditó detenidam.te este punto; y observando por una parte que en el citado articulo se prebiene terminantem.te que los Jueces de partido sean sustituidos en sus ausencias, enfermedades, ó muerte, por el primer Alcalde del pueblo en que residan; y teniendo al mismo tiempo en consideracion los desagradables sucesos que alteraron la tranquilidad de este pueblo, y el de Aspe, por cuya razon se estaba procediendo criminalm.te contra sus Alcaldes, y Ayuntam.tos, existiendo en tal caso las circunstancias que el conocim.to de las indicadas causas recaiga en un Alcalde exento de toda sospecha de parcialidad; acordó se pase este expediente al Gefe P.l S. para la conveniente resolucion; manifestando al mismo á S.S. ser la Dip.on de dictamen que el Alcalde de Monovar deve continuar en el conocim.to de las Causas del partido, por haver sido este pueblo el de la residencia del Juez de

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

SELLO 4º
40. MRS.
HISPAN. REX. FERDIN. VII. D. G. ET CONST. MONARCH.
AÑO DE
1822.

para Yust.ª, y por las circunstancias extraordinarias que hacen precisa esta medida.

Se vió una exposicion de Pedro Jose Clos natural de Murcia solicitando crearse Maestro de primera educacion, y respecto a que por imprevision habia dejado de traer los Docum.tos Justificativos de su Moralidad, y adicion al Sistema Const.l suplicaba se le admitiese al examen aun que no se le expidiese el titulo hasta Justificar aquellas circunstancias. S.E. advirtió a esta solicitud, y señaló para el examen el dia 8 del Corr.te a las once de la mañana presidiendo el acto el S.r Corr.r D. Antonio Mira Perceval a quien se pase el oportuno Oficio, como tambien a los examinadores.

El Alcalde de Campo Canada consulta si los Mozos que en el acto de la medicion fueron declarados cortos de talla, y reclamados despues de concluido deben, o no ser remedidos en la cabeza de partido: Se decidió negativam.te con arreglo a las prevenciones 3.ª y 4.ª de la Circular de 17 de Julio ultimo.

El Ayuntam.to de Senija pregunta si deverán ser incluidos en el Alistam.to y sorteo los Mozos Pedro Mas, y Juan Gimalt presos en la actualidad con causa criminal pendiente. Se resolvió afirmativam.te, y que en el caso de tocar a alguno de ellos la suerte de Soldado, sea sustituido por el que tenga el numero siguiente al ultimo de los quintos, entendiendose esta sustitucion hasta que el preso sea puesto en livertad, en cuio caso relevará al que sirviese por él.

El Sr. Muchamiel manifiesta las dificultades que presenta la realizacion del sorteo por no saber si ha de incluirse en el alistam.to a los feligreses de aquella Parroq.al o solo a los vecinos: Se acordó que incluia en el alistam.to y sorteo de dho pueblo a todos los Mozos comprendidos en el recinto de su feligresia, aun que sean vecinos de otros pueblos, a cuios Ayuntam.tos dejará tambien expedita la facultad de comprender en sus alistam.tos a los Mozos residentes en sus respectivas feligresias, puesto que esta ha sido la base adoptada para el repartim.to.

Se vió el expediente promovido por el Ayuntam.to de S.n Vicente del Raspeig, para la aprovacion de el presupuesto de sus gastos municipales, y propuesta de un repartimiento para cubrirlos; y S.E. atendiendo a que este pueblo por hacerse separado ahora de Alicante no tiene aun reglam.to de Propios, ni es facil que pueda proponer arbitrios a causa de no tener termino señalado, acordó concederle permiso para un repartim.to vecinal, reduciendo el presupuesto formado por el Ayuntam.to a 11.770 r.s 13 mrs que deverán distribuirse en la forma siguiente: 2.000 r.s al Sr.o de Ayuntam.to con prohibicion de llevar dros por su trabajo: 1500 r.s al Maestro de primeras letras: 750 r.s a la Maestra: 700 r.s al Alguacil: 800 para gastos ordinarios y extraordinarios: 3.005 r.s 2 mrs para el Juzgado de primera instancia, y 1.765 r.s 11 mrs para los gastos de esta Dip.n; y que el Ayuntam.to manifieste desde que epoca lleve el Sr.o su destino para acordar lo conv.te en orden a los atrasos que reclama sin perjuicio del expediente que deverá formar con arreglo al decreto de Cortes de 29 de Junio y Circular de 24 de Agosto ultimos.

El Ayuntam.to de V.ta Pola careciendo de reglam.to de Propios propone un presupuesto de sus gastos municipales y varios arbitrios para cubrirlos. Fueron desaprovados los arbitrios por reducirse todos a impuestos al tiempo de embarque, y desembarque, y ser contrarios a la orden de las Cortes de 29 de Junio ultimo; en su lugar se concedió permiso para repartir entre los vecinos la cantidad de 5.713 r.s 16 m.s

distribuyendola en esta forma: 1.200 r.s al Srio de Ayuntam.to con prohibicion de exigir dros por su trabajo: 1000 r.s al Maestro de prim.s letras: 600 r.s al Alguacil: 1500 r.s para gastos ordinarios y extraordinarios, incluso el alquiler de la casa Consistorial: 800 r.s para el Juzgado de primera Inst.a y 613 r.s 16 mr.s para gastos de esta Dip.on todo sin perjuicio del Decreto y Circulares expresadas.

Por hallarse en el mismo caso el pueblo de Villafranqueza segun el exped.te formado por su Ayuntam.to se le concedió permiso para repartirse entre sus Vecinos la cantidad de 3.100 r.s que distribuirá del modo siguiente: 1.500 r.s al Srio de Ayuntam.to: 300 al Alguacil: 800 p.a gastos ordinarios y extraordinarios, incluso el cupo q.e le haya pertenecido para el Juzgado de primera Inst.a y 496 r.s 11 mrs para los gastos de esta Dep.on entendiendose para las dotaciones de este año, y sin perjuicio de lo prevenido en el Decreto y Circulares citadas.

A solicitud de los Ayuntam.tos de Pacheca, y Famorca y Tollos, y en defecto de propios y Arbitrios se les concedió facultad para repartir entre Vecinos, y para satisfacer los gastos de esta Dip.on la cantidad de 71 r.s 16 mr.s al Ayuntam.to de Pacheca, 43 r.s 23 mrs al de Famorca, y 59 r.s 13 mr.s al de Tollos.

El Ayuntamiento de Altea presentó el presup.to de sus gastos municipales, y varios Arbitrios para satisfacerlos; se le aprovaron los de la Casa Almodin, el producto del ponrate de S.n Miquel, y el del estiercol de la Muralla por lo que resta de este año, con exclusion de los demas por contrarios al orden de las Cortes de 29 de Junio ultimo; y con su producto, y el de los arbitrios que nuevam.te proponga, satisfaga las cargas de reglam.to y demas prevenidas en ordenes posteriores, e instruyendo para el Viniente año el oportuno exped.te

Para satisfacer el Ayuntam.to de Alfas los 408 r.s

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1822.

33 m.s q.e le han correspondido para gastos de esta Dip.on proponga el arbitrio del Almodin y degraban con impuestos el Vino, Carne y Aguard.te; solo se le aprovó el primero por lo que resta de este año, y si su producto no é suficiente, que reparta el deficit entre Vecinos.

Se adirio á la solicitud del Ayuntam.to de Millena relativa á que se le permita continuar repartiendo 120 l.s entre Vecinos segun estaba concedido por el estinguido Consejo de Castilla para satisfacer los cargas de reglam.to, deviendo añadir á esta cantidad la que les ha correspondido por el Juzgado de prim.a Inst.a y gastos de esta Diputacion.

Se concedió al Ayuntam.to de Benimarfot permiso para repartir entre Vecinos la cantidad de 233 r.s 17 m.s p.a el Juzgado de prim.a Inst.a, y presupuesto de esta Diputacion en razon de carecer de fondos de Prop.s y no tener arbitrios.

Por hallarse en el mismo caso el Ayuntam.to de Salones, se le autorizó para repartir entre Vecinos 268 r.s 32 m.s p.a igual objeto.

Para satisfacer las cargas de reglam.to, dotaciones del Juzgado de prim.a Inst.a, y gastos de esta Dip.on se permitio al Ayuntam.to de Banenas el arriendo de una tienda de Jabon, y otra de Especieria por lo que resta de este año, repartiendo el deficit que le resulte en el caso de no proporcionarse fondos suficientes dhos arriendos.

Igual permiso se concedió al Ayuntam.to de Alcoleja para el arriendo de la tienda Abacera por lo que resta de este año, y si le resulta algun deficit que lo reparta entre Vecinos.

Se autorizó al Ayuntam.to de Benimarfot para arrendar una tienda Abacera, é imponer dros sobre artículos en

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

consumo con exclusion de las cinco especies para satisfacer en este año las cargas de reglam.to y si su producto no fueren suficientes; que reparta el defizit entre Vecinos.

El Ayuntam.to de Nucia, solicitaba reparter entre sus Vecinos la cantidad necesaria para satisfacer las cargas de reglam.to en el corr.te año, y los debengados en los de 1820. y 21; se adhirio alo primero, y que presente las Cuentas de estos años para acordar lo conveniente sobre los atrasos.

El Ayuntam.to de Sax presentaba el presupuesto que havia formado de sus gastos municipales proponiendo varios arbitrios para cubrirlos, respecto a que los fondos de Prop.s no eran suficientes: y S.E. atendiendo a que la cantidad que producen actualm.te los Propios, es constante para dejar satisfechas las cargas a que han estado atendidos por reglam.to aun cuando a ellas se agreguen las dotaciones del Juzgado de prim.a inst.a, presupuesto de esta Dip.on, y demas cargas legitimas, no adirio a que se grave al Pueblo en este año con nuevos arbitrios.

Teresa Bernabeu Vecina de Muchamiel Manifiesta hallarse egerciendo el destino de Maestra de Niñas por espacio de 15. años sin dotacion alguna del fondo de propios, y pedia se le consignase sobre ellos alguna cantidad. S.E. conformandose con el informe, y propuesta del Ayuntam.to le señalo 20. d.s por este año.

Se aprovaron los arbitrios propuestos por el Ayuntam.to de Xavea reducidos a imponer 2 m.s por cada parada de Limcall.a y 20 par que se establezca en cualquiera paraje de su poblacion los dias de mercado ú otros: otros 2 m. por las de Arroz, y demas comestibles que no sean de las cinco especies: Un real vn. por las de saladura, y 17 m.s por las restantes con exclusion de los demas impuestos, por contrarios a la orden de las Cortes de 29 de Junio ultimo; y si su producto no fuese suficiente para cubrir las cargas de reglam.to y ordenes posteriores que se reparta el defizit entre Vecinos.

Se Vieron, y resoluciones otros varios expedientes segun aparece del registro, y se levantó la sesion.

Pasqual Juan

Jose Ma Calabuig

SELLO 4º 40. MRS. — AÑO DE 1822

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

Sesion del Dia 14 de Sept.e de 1822.

Señores
Intendente
Vice Presidente
Benavent
Frigola
Arangues
Mira Cescebal.

Calabuig
Srio.

Se leyó y aprovó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de un oficio de D.n Juan Fernandez Golfin acompañando copia de la R.l Orden de 31 de Agosto ultimo por la que S.M. se ha servido nombrar Gefe Politico de esta Prov.a al Coron.el de la Milicia activa D.n Luis del Corral, con cuio motivo y el de haver cesado en sus funciones manifestaba su agradecim.to a las pruebas de benevolencia que ha recivido de esta Diputacion. S.E. quedó entenada de la R.l Orden, y acordó que se contestase a D.n Juan Fern.z Golfin en los mismos terminos.

Se leyó una R.l Orden de 25 de Agosto ultimo excitando el celo de las Diputaciones para que activen y promuevan con celeridad y por todos medios posibles la Organizacion y aumento de la Milicia Nacional Local; y otra de 6 del Corr.te para la que se hace a los Gefes Politicos el mismo encargo: y S.E. con el justo objeto de dar todo el impulso posible a la formacion y Organizacion de la Milicia, y teniendo en consideracion que en varios pueblos serán de muy dificil realizacion sus deseos por la absoluta falta de medios para el armamento de la Milicia, mando en otros existe un fondo de Positos tan excesivo que llega a ser perjudicial a los mismos pueblos; Acordó se represente enerjicam.te a S.M. a fin de que se sirva autorizar a la Dip.on para que de los fondos de Positos ó algun otro reservado de los pueblos que los tienen con abundancia pueda conceder alguna parte a los que carecen de ellos, con calidad de reintegro y para el precio objeto de Armar y organizar la Milicia.

Quedó S.E. entenada de una R.l Orden de 3 del actual en la que a consequencia de lo manifestado por el Juez de prim.a Inst.a del partido de Novelda sobre el extravio del espiritu publico de las Villas de

SELLO 4º
40. MRS.
FERD.O VII. D. G. ET CONST. AUSTR. HISPAN. REX.
AÑO DE
1822.

Aspe y Novelda, se prebiene al Comandante Militar de esta Prov.a tome las medidas convenientes para que se restablezca el orden en el indicado partido, las Leyes sean obedecidas y la tranquilidad publica no sufra alteracion.

Se quedó asi mismo de otra R.l Orden de 10 del actual haciendo prevenciones de igual naturaleza al Gefe P.co de esta Provincia.

Se dió Cuenta de un oficio del Gefe Politico acompañando los de los Alcaldes prim.os de Monovar, y Novelda de fha de 8 del actual para que la Dip.on le diera su dictamen. En ellos indican los Alcaldes las razones q.e cada uno juzga tener para despachar interinam.te el Juzgado de prim.a Inst.a del partido, sobre lo cual han formado competencia esprasando ambos que remitian las diligencias a la Audiencia territorial; y el de Novelda añade en otro oficio de fha del 12, haver declarado nerlas las diligencias practicadas por D.n Gregorio Maran, q.e motivaron el arresto de Fran.co Segura y Antonio Martinez Alcaldes de Novelda cuio arresto havia estendido desde esta Ciudad en donde se hallan, hasta aquella Villa, y pedia que S.S. le facilitase el devido salvo conducto para que no les incomode. Tambien se leyó una esposicion dirijida en 8 del Corr.te por el mismo Alcalde de Novelda a la Dip.on insistiendo en el despacho interino del Juzgado de prim.a Inst.a y manifestando que havia aceptado la competencia del Alcalde de Monovar para el conocimiento de dicho tribunal. S.E. en vista de todo acordó se manifieste al Gefe P.co que no vé razon alguna para que deje

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

de Ubarse á efecto el Dictamen que dió en 6 del
actual con el cual se conformó S.S. mandando en
su consequencia al Alcalde de Novelda que pasase
al de Monovar todas las causas del Juzgado; y que
parece bien nano que no solo haya decretado
abientam.te esta providencia con pretestos frivolos,
sino que despues se manifestan el mismo haver
aceptado la Competencia, haya continuado procediendo
en las causas de facion, declarando la nulidad de
las diligencias formadas por Alanan, acordando
amplaciones de arrestos, y manifestando en fin
un espiritu de parcialidad que puede ser funesto
en estas circunstancias: y aun juzga la Dip.on
que pueden remitirse estos antecedentes al Juez in-
terino de prim.a Inst.a nombrado por el Gobierno
para que proceda á la formacion de causa contra
el Alcalde de Novelda en razon de su conducta, y
abiertas desobediencia á las ordenes del antecesor de
V. S. escitando al mismo tiempo al indicado Juez p.a
que reclame inmediatam.te del Alcalde de Novelda
las causas de facion, ó que las pida á la Audiencia,
si resultase que el Alcalde las ha remitido á
aquel Tribunal.

En este estado presentó el S.or Presidente el Sumario
formado por el Juez de prim.a Inst.a de Novelda sobre
la Conducta del Ayuntam.to de Monovar en la noche
del 19, sobre el cual dió ya la Dip.on su dictamen en
30 de Agosto ultimo opinando que no solo debian
ser depuestos los Alcaldes y demas individuos de aque-
lla Corporacion escepto los quatro que permanecian
en buen sentido sino continuarse el procedim.to Ju-
dicial contra estos hombres que tan mal habian
desempeñado las obligaciones de su cargo; el S.or

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1822

Presidente advirtiendo que por su antecesion no se habia
Ubicado á efecto este dictamen lo pedia nuevamente
á la Dip.on, y S.E. acordó se manifieste á S.S. que en-
tiende se está en el caso de Ubar á egecucion el indicado
dictamen, mayorm.te cuando tiene á la vista el Oficio de
S.S. de 30 del actual trasladando el Oficio y certificacion
del fiscal Militar de la Milicia Local de Yecla de la
que resulta que uno de los reos contra quien se proceda
por causa de aquella faccion asegura entre otras cosas que
Jayme Alfonso con su partida trata mucho y visita á Joa-
quin Paya Alcalde actual de Monovar en cuia casa se le
suministra cuanto pide, cuya circunstancia confirma en
gran manera la opinion manifestada por S.E. en su dic-
tamen de 30 de Agosto ultimo.

La comision encargada de examinar el expediente
de presupuesto de gastos municipales y propuesta de arbi-
trios presentado por el Ayuntam.to Const.l de esta Ciudad, des-
pues de haver conferenciado con algunos Ciudadanos del
Comercio de esta plaza, presentó su dictamen reducido á
que este exped.te no se halla bien instruido, pues en él no
se manifiesta el producto liquido de las fincas de propios,
ni el de los arbitrios que disfruta; pero que, atendiendo
al corto tiempo que resta hasta la conclusion de este año,
á que los arbitrios propuestos no son aprovables con arre-
glo á la orden de las Cortes de 9 de Junio ultimo, y siendo
por otra parte indispensable proveer de un pronto reme-
dio al Ayuntam.to para que pueda satisfacer las cargas
del corriente reglam.to y socorrer asimismo el establecim.to
de Beneficencia, podia autorizarsele para arrendarlos en
publica subasta, y por el tiempo que resta de este año

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

el Arbitrio en fiel medidor, y grabar en alguno de los generos de Consumo, con exclusion de las cinco especies dando de todo ello cuenta a V. E. con cuyo producto y el de los propios que actualm.te disfruta, pueda satisfacer las cargas de reglam.to, Juzgado de prim.a Inst.a, presupuesto de la Dip.on y Beneficencia manifestando el producto de las fincas de Propios, y el que aproximadam.te podran rendir los Arbitrios que adoptase, a fin de que, comparado esto con la totalidad de las indicadas cargas se vea con claridad el Deficit, y pueda dho Ayuntam.to proponer los nuevos Arbitrios que juzgue mas oportunos a cubrirlo: todo lo cual debe entenderse sin perjuicio de la formacion del expediente prevenido en el Decreto de las Cortes de 9 de Junio, y Circular de la Dip.on de 24 de Agosto ultimos por el que debera gobernarse el Ayuntam.to en el Corriente año: se acordó en un todo segun lo proponia la Comision.

El Sr. D.n Pasqual Juan, presentó una certificacion librada por el Srio del Ayuntam.to Const.l de Onil, de la que resulta que reunido a instancia suya el Indicado Ayuntam.to en la Sala Capitular acordó formar una concordia con las Villas de Ybi, y Castalla para defenderse contra los facciosos, y malechores, y a fin de que combinandose las operaciones de las Milicias de los tres pueblos puedan reunirse en el punto que la necesidad lo llame, y formar una Causa Comun en las tres Villas, sepultandose entre sus ruinas antes que sucumbir; cuya propuesta y concordia fué aceptada por el Ayuntamiento de Ybi, y el Comandante de la Milicia voluntaria de Castalla en sus respectivas representaciones. V. E. quedó enterado con la mayor satisfaccion de este rasgo de patriotismo de su Vocal el

SELLO 4º. 40. MRS. — FERD.O VII. D.G. DEI CONST. HISPAN.RUM REX. — AÑO DE 1822.

Señor D.n Pasqual Juan.

El Srio presentó la nomina de las dotaciones de los empleados de Vria pertenecientes al mes de Agosto, las cuales importaban 3.256 r.s 26 m.s Se aprovó y mandó expedir el oportuno libram.to contra el Depositario por la espresada cantidad.

Se dió cuenta de tres expd.tes que se resolvieron segun aparece del Registro, y se levantó la Sesion.

Rafael Bernabeu

Jose M.a Calabuig

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

20.ª

Sesion del dia 16 de Sept.e de 1822.

Señores.
Gefe Politico
Presidente
Y Intendente
Bernabeu.
Juan
Avarques
Rivera Encebal.

En la Ciudad de Alicante a los 16 dias del mes de Sept.e del año 1822 estando reunidos los Señores Intend.te D.n Rafael Bernabeu D.n Pasqual Juan, D.n Joaquin Avarques, y D.n Antonio Rivera Encebal, unicos Vocales que actualm.te se hallan en esta Ciudad, anunció el S.or Presidente, Gefe Politico interino la llegada del Coronel D.n Luis del Corral Gefe Politico nombrado de esta Prov.a, y habiendo dispuesto S.E. que saliera una Comision de su seno a recivirle, entró S.S. y despues de haver prestado en manos del S.or Presidente el Juram.to prevenido en la Constitucion: se le dió posesion de su destino, y ocupando seguidam.te el asiento de la presidencia pronunció un discurso manifestando su satisfaccion por hallarse ya en el seno de la Dip.n Provincial y sus ardientes deseos del bien y prosperidad de esta Prov.a, no dudando que para conseguir tan importante objeto hallaria toda la cooperacion necesaria en las luces, celo, y patriotismo de los individuos que componen esta corporacion, a que contestó el S.or Intendente en los terminos mas satisfactorios.

Concluido este acto leyó el Srio el acta de la sesion anterior, y quedó aprovada.

Asimismo dió Cuenta del expediente promovido por el Ayuntam.to de Jalon solicitando inversion en el armamento y fornituras de dos Compañas de Milicia local, una voluntaria, y otra de la Ley, la cantidad que pareciera a la Dip.n suficiente para dho objeto, estrayendola de su Posito que se compone de 41 Cahices 6 Banch.s y 4 medios de trigo, y 2600 R.s en metalico; y S.E. acordó autorizar al Ayuntam.to para que provea de armas y fornituras a los voluntarios

SELLO 4.º
40. MRS.
AÑO DE
1822

que tubieren y se alistaren en virtud de la nueva ordenanza, llevando Cuenta documentada de dho gasto para presentarlo a la Diputacion. Se levantó la Sesion.

Rafael Bernabeu

Jose M.ª Calabuig
Srio

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Sesion del dia 17 de Sept.e de 1822.

Señores
Jefe Político
Presidente.
Y vocales
Bernabeu.
Juan.
Avarques.
Mira Pexcebal.

Calabuig
Srio.

En leida y aprovada el acta de la sesion anterior.

Se dio Cuenta de una Orden de las Cortes de 29 de Junio ultimo por la que se permite la pesca de bancal de Bou en los Mares, y a las distancias que señalen las Diputaciones Provinciales, previa la audiencia de los Ayuntam.tos y pescadores. S.E. acordó que pase a esta Comision para la que fueron nombrados los S.res Avarques, y Bernabeu; y que se oficie al S.r Jefe P.l a fin de que disponga que los Alcaldes de los pueblos de Villajoyosa, Benidorm, Altea, Calpe, Xabea, Alicante, Santa Pola, y S.t Juan, reunan a los pescadores de sus respectivos distritos, y nombren comisionados que deberan presentarse en esta Ciudad el dia prim.o del proximo Oct.e para dar las noticias convenientes sobre este punto.

Se leyó la R.l orden de 18 de Agosto pp.do en la que se encarga a los Jefes Políticos el arreglo de los distritos de las Administraciones de Correos de sus Provincias, y que comuniquen a la Direccion quantas noticias sean necesarias para poner en egecucion el nuevo reglam.to aprovado por S.M. El S.r Jefe Político pide en su oficio que la Dip.on se ocupe de este asunto con urgencia; y se acordó que pase una Comision compuesta de los S.S. Juan, y Avarques autorizandoles para que pidan las noticias convenientes a los sugetos y corporaciones que estimen, y que le reclamen los antecedentes que obren en poder del S.r Jefe Político.

Quedó S.E. entorada de una R.l Orden de 5 del Actual encargando a las Diputaciones Provinciales que tomen con urgencia en consideracion las propuestas de los Ayuntam.tos para el establecim.to de Cementerios en los pueblos que no los tengan.

Se leyó otra R.l orden de 2 del Corr.te por la que se autoriza a las Diputaciones Provinciales para señalar provisionalm.te los sueldos que han de disfrutar los empleados en los Juzgados de prim.a Inst.a; y respecto a aquellos de esta Provincia

SELLO 4º. 40. MRS. AÑO DE 1822

los tienen ya señalados por la Dip.on de la antigua provincia de Valencia, acordó S.E. quedar entorada.

Se quedó asimismo de un Oficio de la Sociedad economica de Sevilla acompañando exemplares del tercer pliego semestre sobre el estado de aquella Escuela Mutua: de otro de D.n Ignacio Perez de Saavedra aceptando la Comision que se le confirió en Sesion de 22 del actual; de otro del Vocal D.n Rafael Bernabeu, trasladando el del Comandante Militar del 8.º Distrito por el que aprueba el proyecto presentado por dho S.r Bernabeu en union con los Comisionados de Chinchilla, y Murcia para la persecucion del bandido Jayme Alfonso; y de otro de D.n Juan Bernabeu encargado de la tranquilidad publica de Novelda pidiendo se dicten disposiciones p.a que aquel pueblo quede guarnecido cuando se retire el Batallon de la Princesa.

La Comision de rectificacion de limites de la Prov.a dijo que en Sesion de 20 de Agosto ultimo se mandó pasar la R.l orden de 20 de Julio anterior, hizo presente la necesidad de nombrar un Comisionado para fijar la linea divisoria de esta Prov.a con las de Murcia, y Chinchilla, y con la pequeña parte que resta de la de Jativa; y S.E. atendiendo a que su Vocal D.n Rafael Bernabeu debe salir muy pronto en compañia del S.r Presidente para los confines de aquella Provincia, acordó comisionarle para la demarcacion de los limites sobre los indicados puntos, y que se oficie a las Diputaciones Provinciales de las de Jativa, y Chinchilla a fin de que se sirvan nombrar comisionados para la indicada operacion anunciando a la de Murcia que el S.r Bernabeu se hallará el 30 del actual en Rojales; a la de Chinchilla, que su comisionado deberá hallarse en Sumilla para el dia 7 del proximo Oct.e; y a la de Jativa para el dia 9 en Fuente la Higuera.

Visto el expediente promovido por el Ayuntam.to de

FONDO DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

Fenestrat quefandose del exceso con que se le han repartido en S.n Juan las Contribuciones, y resultando de las Diligencias practicadas hallarse este interesado mezclado con los demas contribuyentes de dho pueblo, acordó S.E. no haver lugar a esta reclamacion.

Se aprovó el aumento de 20 mrs propuesto por el Ayuntam.to de Alcoy sobre el impuesto que pagaba cada cantaro de Vino en el pasado año para cubrir con su producto en el Corr.te lo que se asigna a dha Villa por la contribucion de Consumos. Se dió cuenta de un expediente promovido por Josef Verdu y Benegto Vicino vs Hos quefandose del Ayuntam.to por haver estancado la Venta de Carnes, y pidiendo que se permita a qualquiera deshacer las reses abonando al Abastecedor la misma cantidad que se halla obligado a satisfacer. Se desestimó esta reclamacion por haver procedido el Ayuntam.to con arreglo al Decreto de las Cortes de 29 de Junio de 1821.

En vista de la reclamacion hecha por Luis Pasqual, y otros Mozos contribuyentes al reemplazo de este año en el pueblo de Benitachell para que se incluia en el sorteo al Mozo Juan Malonda, acordó S.E. revocan la providencia del Ayuntam.to por la que declaró no haber lugar a incluirle en el alistam.to al referido Malonda, a quien deberá inscribir en las listas de Mozos sorteables, y que se remita el expediente Original al Ayuntam.to para que lo devuelva instruido con arreglo a la prevencion 6.ª de la Circular de 17 de Junio.

En el expediente promovido por el Ayuntam.to de Busot para que se incluia en el alistam.to y sorteo de aquel pueblo al Mozo Rafael Mallol, y no en el de Aguas cubas, resultando del expediente que el indicado Mallol se halla en la casa de su hermano Josef vista en el termino de Aguas ganando salario, y estan por esta razon comprendido en el Art.º 15. de la Ordenanza de 1800 acordó S.E. que se le incluia en el alistam.to y sorteo de Aguas.

SELLO 4º. 40. MRS. FERDVII·D·G·ET CONST· HISPANR· REX· AÑO DE 1822

A instancia del Consejo de subordinacion y disciplina de la Milicia Local de Xeresa, se le autorizó para invertir en la composicion de Armas, municiones, y Cananas, la cantidad que hubiesen producido las cuotas mensuales de los contribuyentes de dho pueblo hasta fin de Julio ultimo.

Adhiriendo a la solicitud del Ayuntam.to de Jalo, se le facultó para invertir en el armam.to y fornituras de los Milicianos Voluntarios la cantidad que necesite extrayendola del Posito.

Se vió una exposicion del Alcalde prim.r de Villena con inclusa de los Milicianos que salen del termino escoltando algunos reos a los que han de satisfacer 5 r.s vn. diarios con arreglo a reglam.to, y se acordó que se les socorra con el prest integro del Soldado, vagages, y alojam.to segun lo prevenido en el Decreto de Cortes de 23 de Junio ultimo.

El Ayuntam.to de Salinas solicita permiso para repartir dos o tres mil r.s entre vecinos y transeuntes para socorrer a los Milicianos que salen en persecucion de facciosos y malhechores. Se le autorizó para que del fondo de contribuciones satisfaga el prest integro del Soldado a los Milicianos con arreglo al Decreto citado de 23 de Junio.

Se autorizó al Ayuntam.to Const.l de Penaguila para que de los 1.770 r.s que tiene sobrantes del producto de Propios de los años 1818 y 19, destine 600. para cubrir el presupuesto de gastos de esta Dip.n, invirtiendo la cantidad restante en el Armam.to y fornituras de la Milicia Local, segun lo solicita el mismo.

El Ayuntam.to de Novelda con inclusa de Vicente Torregrosa y otros varios individuos de los comprendidos en la partida Volante Const.l destinada a la persecucion de

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

facciosos pueden continuar a pesar de que en aquel pueblo se dice hallarse comprendidos en una causa criminal; y si deberá ocurrirse a esta partida de los fondos del pueblo, ó de todos los del partido. Se acordó que en este último punto se arregle al decreto de Cortes de 23 de Junio sin esclusa ninguno de los individuos que componen aquella partida, respecto a no existir justificacion alguna contra ellos.

También consulta el mismo Ayuntam.to si en el fondo de Contribuciones de que ha de aprontar los suministros á las tropas existentes en dha Villa, se comprenden los de Patentes, y consumos. Se acordó afirmativam.te

Se concedió facultad al Ayuntam.to de Muchamiel p.a arrendar por el tiempo que reste de este año, tres tiendas; tres Panaderias, tres Tabernas, y dos Cubillos de Arena, p.a satisfacer con su producto las cargas municipales y ordenes posteriores, y el deficit que lo reparta entre Vecinos: No ha lugar a la dotacion que propone para el Alcalde del Ayuntamiento; y en orden al Cirujano, que proponga lo que juzgue conveniente en el expediente que ha de formar con arreglo al decreto de Cortes de 23 de Junio ultimo.

Se dió permiso al Ayuntam.to de Almudayna para arrendar hasta fin de año una tienda de Comestibles, destinando su producto a cubrir el presupuesto de gastos de la Dip.on, y repartiendo entre Vecinos el deficit, si lo hubiere. Para satisfacer en este año las cargas municipales de reglam.to y ordenes posteriores, se Autorizó al Ayuntam.to de Finestrat para arrendar los arbitrios en 3 r.s por cabeza de trigo y Cebada que se introduzca en el pueblo para su consumo, escepto el de la cosecha. dos r.s por arroba de Arroz, anchoas, y garbanzos; y 1 r.s por arroba de Bacalao, Atun, ó otro pescado salado que se introduzca con el mismo objeto, y el Arbitrio de fiel Medidor; y sean de cuenta de los demas impuestos, en la inteligencia de que, si con los aprovados no hubiese sufi.te

SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1822.

podrá repartir el deficit entre Vecinos.

Se Autorizó al Ayuntam.to de Benfallim para arrendar el Arbitrio de fiel Medidor, a fin de cubrir con su producto las cargas Municipales de reglam.to y ordenes posteriores, repartiendo el deficit entre Vecinos.

El Ayuntam.to de Muro solicitaba se le facultase para estancar la Venta de Pan respecto a que los Arbitrios que se le concedieron por esta Dip.on en 22 de Julio ultimo, no eran suficientes para atender a todas las cargas municipales: Se desestimó este Arbitrio permitiendole en su lugar un reparto Vecinal.

Para satisfacer el cupo asignado por el presupuesto de gastos de esta Dip.on, se Autorizó a los Ayuntam.tos de Sella de Nuñez, S.n Rafael, La Sarga Bonigembla, Benicalaqui, Alcocer de Planes, Turballos, Benimantell, y Castell de Castells para repartir entre Vecinos la Cantidad que respectivam.te les ha correspondido.

Se autorizó al Ayuntam.to de Benialá para repartir entre Vecinos 3.100 r.s 8 mrs que importan las cargas de reglam.to y ordenes posteriores en este año.

Del mismo modo se Autorizó al Ayuntam.to de Alcoy para repartir entre Vecinos el deficit que le resulte hasta cubrir las cargas de reglam.to y ordenes posteriores.

A solicitud del Ayuntam.to de Sella, se le permitió que de los Creces del trigo del Pósito satisfaga los 722 r.s 22 mrs que le señalaron para gastos de esta Dip.on; debiendo incluir esta cantidad en el presupuesto de sus gastos municipales del año Vigente a fin de reintegrar a aquel fondo.

El Ayuntam.to de Benilloba solicitaba se le permitiese incluir a los terratenientes en los repartos para gastos municipales

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

y se desertinó dha solicitud.

Havienº acudido el Promotor fiscal del Partido de Novelda manifestando no haverse le abonado cantidad alguna a cuenta de su dotacion apesar de hallarse los pueblos apremiados al pago desde 25 de Agosto ultimo; acordó S.E. Oficiar nuevam.te al S.or Gefe Politico para que se sirva dar las Ordenes mas estrechas al Comisionado de apremio afin de que proceda con todo rigor al embargo y Venta de los efectos de mas facil salida que posean los individuos de los Ayuntam.tos morosos hasta verificar el pago en poder del Depositario de Novelda que deverá tener efecto dentro de 12 dias no cumpliendo se entiende la Dip.on que el Comisionado debe perder las dietas de su comicido. Se exceptuan de este apremio el pueblo de Monforte al que se conceden 20 dias de termino para verificar el pago de su cupo.

Para satisfacer en este año los cargos de reglam.to y demas posteriores, se anticipará al Ayuntam.to de Monforte para arrendar hasta fin de dho dos tiendas en Alicante, sin perjuicio de la Subasta por mayor. Se le concede tambien los Arbitrios de Correduria, panadas de Porrate y Mercado, y no los de puestos publicos para la venta de Carnes y Vino; y si le resultase algun deficit que lo reparta entre Vecinos.

Se dió Cuenta de otros varios expedientes en los que recayeron las providencias que aparecen en el registro, y se levantó la Sesion.

Rafael Bernabeu

Jose Mª Calabuig

SELLO 4º 40. MRS. — AÑO DE 1822.

22.ª

Sesion del dia 24. de Sept.e de 1822.

Señores
Gefe Politico, presid.te y Intendente Juan.
Avargues
Mira Perceval.
Calabuig
Soto

Se leyó y aprovó el acta de la sesion antecedente.

Se dió Cuenta de la R.l Orden de 28 de Agosto ultimo mandando que los Gefes y Ayudantes nombrados para los Cuerpos de la Milicia Nacional Activa de nueva Creacion, se constituyan en sus respectivas Capitales, y que los Ayuntam.tos y Diputaciones Prov.l Dispongan sin perdida de momento que se haga el Sorteo de la 6.ª parte del Contingente correspond.te a este año, en el concepto de que a fines del mismo se ha de haver presentado el completo de el alto Gefes respectivos, arreglandose en todo alo prevenido en el Decreto Organico, en lo cual se hará pesar sin ninguna contemplacion todo el rigor de las Leyes sobre cualquiera autoridad que no cumpla puntualm.te en la parte que le toque sin que sea admitido ningun pretexto, ó Causa con que quiera disculparse la falta de egecucion en el termino señalado. Se mandó pasar con urgencia a la comision que formó el reparto del cupo designado a esta Prov.a para el reemplazo del Exto permanente.

Se leyó un Oficio del S.or Gefe Politico trasladando una R.l Orden de 16 del actual para que con la mayor urgencia se lleve a devido efecto el reemplazo del Exto permanente; y otro de fha del 22 en el que manifiesta S.S. haverse destinado para la Caxa de Quintos de esta Prov.a el Cuartel del 2.º Batallon de Navarra. S.E. con el objeto de que los pueblos acudan desde luego a presentar sus cupos en el punto señalado acordó se oficie al S.or Gefe Politico para que se sirva manifestar este señalam.to a los Ayuntam.tos de la Prov.a, haciendoles entender asimismo q.e la Dip.on procederá con el mayor rigor contra los que por cualquiera causa vea omisos en el cumplim.to de cuanto se previene

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

a cerca del recemplazo en el Decreto de las Cortes de 8 de Junio ultimo, y Rs. Ordenes pertenecientes.

Se leyó la Rl. Orden de 15 del actual acompañando el proyecto de Ordenanzas para las Audiencias del Reyno, el de Aranceles para las mismas, y de Arancel de Dros p.os los Juzgados de prim.a Inst.a sobre lo cual se pide informe á las Diputaciones Prov.s. Se mando pasar á una Comision para la que fueron nombrados los S.S. Arangues, y Mira Perceval.

Se dió Cuenta de una Rl. Orden de 9 del actual recordando á los Gefes Politicos y Diputaciones Prov.s el mas exacto cumplim.to de lo prevenido en la medida 10.a del Decreto de las Cortes de 29 de Junio ultimo sobre los informes que deben darse á cerca de la conducta politica de los Eclesiasticos, y empleados publicos. Se acordó que cada Diputado procure adquirir las noticias convenientes sobre este punto; y que se ofice á los Vocales ausentes para que se presenten á manifestarlas.

Quedó entendido S. E. del Decreto de las Cortes de 29 de Junio ultimo sobre que no se exijan á la entrada y salida de generos ningunos otros derechos que los que prescribe el Arancel= Y de una Rl. Orden del 5 del Corr.te previniendo que los Gefes Politicos presidan en las Juntas Diocesanas.

Se quedó asimismo de un Oficio de la Diput.on Prov.l de Chinchilla para que se le avise el dia y sitio en que han de reunirse los Comisionados para el Señalam.to de la linea divisoria de la Prov.a Se mandó pasar á la Comision nombrada para el establecim.to de Adm.s de Correos, un Oficio del S.r Gefe Politico manifestando que en aquella Sria no existen datos alguno sobre este punto, y que ha prevenido al Adm.r de Correos facilite á la Comision todas las noticias que tenga en su dependencia.

Se leyó un Oficio del Comandante Pral de este distrito pidiendo se le remita un exemplar del repartimiento del Cupo señalado á esta Prov.a para el presente recemplazo á fin de pasarlo al Gefe Aprovante de la Caxa principal

SELLO 4º 40. MRS. HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. AÑO DE 1822

y que se remita otro igual al Comandante de la Caxa particular establecida en esta Ciudad. Se acordó que se conteste acompañando los dos exemplares.

Se repartieron exemplares del manifiesto que hace S. M. á la nacion Espanola en 16 del actual= De la Proclama del S.r Gefe Politico, á los pueblos de esta Prov.a, y de la Ordenanza decretada por las Cortes en 29 de Junio ultimo para el regimen Constitucion y servicio de la Milicia Nacional Local.

Se acordó que el Oficial de la Sria de la Dip.on encargado del ramo de Contabilidad tenga un Libro en papel sellado donde lleve las Cuentas con cada uno de los Ayuntam.tos de la Prov.a por lo que les haya pertenecido en el reparto del presupuesto de gastos de la Dip.on, baxo el metodo de Cargo y Data, y formara nuevos libros si se hiciesen repartos de otra naturaleza. Tambien abrira con separacion la cuenta de los Caudales que por todos ramos entren en poder del Depositario: llevara la cuenta por menor de los gastos diarios de la Sria, y estendera los libram.tos que la Dip.on ó su Sria determinen en virtud que deven ser satisfechos, y las nominas de sueldos de los empleados en la Sria. El Depositario dara las Cartas de pago á los Ayuntam.tos que hayan satisfecho sus contingentes en todos ramos, las que deveran ser intervenidas con el Oficial de la mesa de Contabilidad sin cuya circunstancia no tendran valor, y los pueblos se considerara en descubierto. El mismo Depositario dara cargamentos de las cantidades que ingresen en su poder, y se le pasara copia de los repartos que se hagan por la Diputacion.

Se leyó un Oficio de D.n Ricardo Perez fiscal

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

de imprenta, manifestando haber sido nombrado Juez interino de primera instancia del partido de Alcira, por cuya razon no podia continuar en aquel encargo, y pedia se nombrase otro en su lugar concediendole certificacion de su nombram.to y desempeño. S.E acordó nombrar para fiscal de imprenta a D.n Antonio Mira Perceval promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad en lugar de D.n Ricardo Perez a quien se le libre certificacion de su nombram.to en la que se esprese al mismo tiempo que V.E. ha quedado muy satisfecha del celo, delicadeza, y acierto con que ha desempeñado aquel encargo.

Asi mismo se leyó un Oficio de D.n Aquilino Sostrada esponiendo que su corta permanencia en esta Ciudad no le permite desempeñar las atribuciones de Juez de hecho para que fue nombrado en sesion de 17 de Mayo ultimo, y S.E. habiendolo tomado en consideracion y teniendo asi mismo presente hallarse por proveher el destino de igual clase que desempeñaba el Coronel del Regim.to de Navarra D.n Antonio Gaspar Blanco destinado al 7.o distrito Militar, acordó nombrar en lugar de Blanco, y Sostrada a D.n Josef Maria Herrero primer Ayudante del Regim.to de Navarra, y a D.n Miguel Santalla Capitan del mismo Regim.to.

Visto el expediente instruido por el Ayuntam.to de Alcoy, y esposicion que dirige a S.M. solicitando se le conceda el edificio del suprimido convento de S.n Agustin para destinarlo a Cuartel para la Milicia activa, Casa de Beneficencia, y educacion, Sala consistorial, y Carceles con las oficinas correspondientes, S.E. acordó que se informe apoyando esta solicitud.

Se dió cuenta de una esposicion del mismo Ayuntamiento de Alcoy solicitando se le apruebe los arbitrios que en 6 de Junio ultimo propuso a las Cortes para la

SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1822.

construccion del Puente llamado de S.n Roque, reducidos a la inversion de las dos tercenas partes del sobrante de propios, un respaldo vecinal de 20.000 r.s, la asignacion de cuatro tandas decenales en cada año, y la imposicion de un cuartillo de real en cada libra de Carne. Al propio tiempo serviá otra esposicion que elevaba a S.M. pidiendo que de los fondos facultados al Govierno por D.n Vicente Beltran de Lis, se le concedan 250.000 r.s por tiempo de 12 años, hipotecando para la seguridad del reintegro el producto de los arbitrios propuestos. S.E. aprobó todos los arbitrios, menos el de la imposicion del cuartillo en libra de Carne; y acordó que se informe favorablem.te la solicitud que el Ayuntam.to eleva al Govierno.

Se vió un expediente promovido por Dionisio Martinez y otros mozos interesados en el sorteo de Biar, solicitando la revocacion de la providencia de aquel Ayuntam.to por la que declaró libre del servicio de las Armas a D.n Gaspar Aynat, por escepcion fisica, y la Diput.on en su vista, y de las diligencias remitidas por el Ayuntam.to acordó que el indicado Ainat sea reconocido nuevam.te en esta Capital, para cuyo acto y demas que ocurran en todos los pueblos de la Prov.a nombró a los medicos D.n Pedro Sebastia, D.n Josef Alcaraz, D.n Vicente Bernabeu, D.n Bernardo Echavarria, D.n Manuel Asensi, y D.n Clemente Valenti; y a los Cirujanos D.n Fran.co Sanoguet, D.n Fermin Bartolin, D.n Juan Fran.co Melia, y D.n Nicolas Blanc, a quienes se comunique esta determinacion sin perjuicio de avisar a los que la Diput.on determine cuando haya de practicarse alguno reconocim.to.

No vió lugar a la remedicion de Fran.co Bernabeu, mozo de la Villa de Biar solicitada por su Padre Vicente, respecto ano

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

haven reclamado en tiempo oportuno la declaracion de su talla hecha por el Ayuntam.to

Enterada la Diput.on del expediente formado por el Alcalde de Alfas en el que declara pro fugo alos mozos Juan Alvado, y Jayme Nom de deu por no haverse presentado alas diligencias del alistam.to y medida de aquel pueblo, sin embargo de hallarse domiciliados en su termino; y resultando por algunos oficios del Alcalde de Altea unidos al expd.te que los indicados mozos se hallan tambien alistados en esta Villa por disposicion de su Ayuntam.to ala que deven contribuir en su concepto; acordó S. E. revocar la providencia del Alcalde de de Alfas en que declaró pro fugos á Alvado, y Nom de deu, y que informe el Ayuntam.to de Altea con justificacion sobre los motivos que haya tenido para incluirlos en el alistam.to de dho pueblo.

Se vió un expediente promovido por Josef Albenola manifestando que su hijo Josef se halla alistado para el presente reemplazo en los pueblos de Xixona, y Busot; y con presencia de lo informado sobre este punto por ambos Ayuntam.tos se declaró: que el expresado Albenola deve contribuir para el reemplazo actual en el pueblo de Busot, y no en el de Xixona.

El Ayuntam.to de Peñacerrada manifiesta que despues de haber sorteado con el pueblo de Villafranqueza la decima que le ha correspondido para el reemplazo actual, pretende el Ayuntam.to de Muchamiel que entren en el alistamiento y sorteo de este pueblo los mozos residentes en Peñacerrada. S. E. aprobó el sorteo de decimas practicado por los Ayuntam.tos de Villafranqueza, y Peñacerrada, y que se haga saver esta providencia al de Muchamiel, para que en el caso de haber tocado en este pueblo la suerte de Soldado á alguno de los mozos contribuyentes al sorteo de Peñacerrada disponga que sea reemplazado por el numero que le siga.

El Ayuntam.to de Xixona remite una exposicion

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1822

de los mozos sorteables de aquella Ciudad pidiendo se repare el agravio que creen haber sufrido en el cupo que se le ha designado á aquel pueblo, y añade el Ayuntam.to que los mozos se resisten ala medida, y demas diligencias del Sorteo. Se acordó que se esté alo resuelto en sesion de 20 de Agosto ultimo, y que el Ayuntam.to tome el cupo que se le ha repartido bajo toda su responsabilidad.

Se acordó no haver lugar á la solicitud de Juan Bautista Soriano, y demas arrendadores de las especies de Consumos de Muro para que se les rebaje el precio del arriendo á causa del daño que ha causado la piedra en aquel termino.

El Ayuntam.to de Monovar solicita se auxilie a su Srio pa la activacion de las diligencias que ocurran en el cobro de contribuciones, y asuntos judiciales. Se acordó manifestarle q.e la cobranza de contribuciones es negocio puram.te gubernativo por cuya razon no necesita su Srio de habilitacion alguna, la que no puede concedersele para diligencias judiciales.

A consecuencia de haverse subastado en Xavea la Venta de Aceyte por menor con condicion de que en el dia de mercado pueda venderlo qualquiera asi en la plaza como por las calles, se promovió expediente por el Arrendador Cristobal Jorge para que se declarase que en dha condicion no se comprende la facultad de hacer paradas en las calles y casas en los dias de mercado; y S. E. conformandose con lo resuelto por el Gefe P. S. en 31 de Agosto ultimo, declaró, que en los dias de Mercado puede qualquiera vender el Aceyte del modo que quiera en paradas ó sin ellas.

Por no ser suficiente el producto de los arbitrios que en sesion de 24 de Agosto ultimo se concedieron al Ayuntamiento de Elche; se le autorizó nuevam.te para repartir entre

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Vecinos la cantidad de 74230 r.s 8 mrs v.n que le faltan para cubrir sus atenciones municipales en el corr.te año.

Igual facultad se concedió al Ayuntam.to de S.n Juan y Benimagrell para repartir entre Vecinos la cantidad necesaria a cubrir las cargas de reglam.to y ordenes poster.s todo sin perjuicio de activar el cobro de las deudas que tengan a su favor los fondos de Propios.

Del mismo modo se autorizó a los Ayuntam.tos de Castell de Castells, y Senija, para repartir entre vecinos el Deficit que les resulte para satisfacer sus cargas municipales y cupo del Juzgado de prim.a instancia, y presupuesto de esta Diputacion.

Se autorizó al Ayuntam.to de Novelda para repartir entre Vecinos la cantidad de 7000 r. con el objeto de cercar el pueblo para afianzar la seguridad publica.

En el espediente promovido por el Ayuntam.to de Villena sobre presupuesto de gastos municipales, se acordó que por este año se ciña al pago de los de reglam.to y Ordenes posteriores, repartiendo entre Vecinos el deficit que le resulte en el producto de Propios.

Se aprobó el arriendo de la tienda de Comestibles hecho por el Ayuntam.to de Aguas altas sin perjuicio del trafico y comercio por mayor con cuyo producto deberá satisfacer 66 Libras 13 sueldos al Secretario, 20. al maestro de prim.s letras, 15 al Alguacil y 20 para gastos Ordinarios y extraordinarios. Se declara la imposicion de un real d.n sobre Cantaro de Vino, y se le autoriza para repartir entre Vecinos la cantidad que falte p.a cubrir las expresadas atenciones, las del Juzgado de prim.a inst.a y presupuesto de esta Dip.on

Para satisfacer las cargas de reglam.to se concedió facultad al Ayuntam.to de Jalon para arrendar por lo que resta de este año, el Boalar, Almodin, y dos tiendas de Comestibles, sin perjuicio del trafico por mayor, y si resulta deficit que lo reparta entre Vecinos.



Para el mismo objeto se autorizó al Ayuntamiento de Novelda a fin de que pueda arrendar en publica subasta tres tiendas de especeria y comestibles de Vigilia, la Casa carniceria y Matadero, el arbitrio de fiel Medidor, el impuesto de 12 mrs en Cortal de la Parch.a de Granos que se muelan en los siete Molinos de aquel termino, un r.l mr por los puestos de Vendeduria de la plaza sobre Paños, lienzos &.a, medio real por las de Saladuras y Quesos, y 8 mrs por las demas de qualquiera clase que sean, cuyos arriendos se entiendan por lo que resta de este año, y sino hubiese postores, se llevarán por Adm.on - Se desestiman los demas arbitrios que propone dho Ayuntam.to, y si el producto de los aprovados no fuese suficiente, que reparta el deficit entre Vecinos.

Se autorizó al Ayuntam.to de Pata para invertir en el Abreuam.to de la Milicia Local la cantidad que necesite, extrayendola de los fondos del Posito.

Por haber ocurrido algunas dudas en la inteligencia del decreto de la Dip.on de 24 de Agosto ultimo sobre los imp.tos concedidos al Ayuntam.to de Salinas para pago de sus cargas municipales, se declaró que aquellas imposiciones deben entenderse por lo que resta de este año, a cuyo tenor se prorratearan los pagos de los ganaderos en cuya clase deben incluirse tambien los ganados cuyas cabezas no lleguen a 100, y se devolverán a sus dueños las reses embargadas siempre que repongan o satisfagan la cantidad que les corresponda, y si resultara alguno deficit, que lo reparta entre Vecinos.

A Solicitud del Maestro de prim.s letras, y Maestra de Niñas de Castalla, se mandó al Ayuntam.to que les pague

EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL ALICANTE

sus dotaciones dentro de 3er Dia bajo la multa de 500 r.s de irremisible exaccion.

Se Acordó ofiar a los Ayuntam.tos de los pueblos Cabezas de partido prebiniendoles que si dentro del preciso termino de 8 Dias no realizan en poder del Depositario de los fondos de la Dipur.on la mitad del cupo que le ha correspondido para cubrir el presupuesto de gastos de la misma, se expedirá comision de apremio contra los Ayuntam.tos morosos cuya providencia devera comunicarla a todos los demas pueblos de su respectivo partidos para su cumplim.to dando cuenta de haberlo verificado.

Se Acordó al Ayuntam.to de Alcoy para repartirse entre sí cinco la cantidad que le ha pertenecido por el presupuesto de gastos de esta Dipur.on - Al de Benasau p.a hacer igual reparto por el cupo de la Dipur.on y Juzgado de prim.a inst.a; y al de Benejama para repartirse el correspond.te a los dos objetos indicados, y para satisfacer al Sr.io de Ayuntam.to su dotacion de mil r.s

A inst.a del promotor fiscal del partido de Callosa de Ensarriá, reclamando el pago de su dotacion que no se le ha satisfecho apesar de los anteriores decretos de la Dipur.on; se acordó oficiar al Gefe Politico sup.or para q.e se sirva expedir comision de apremio contra los Ayuntam.tos de los pueblos morosos, entendiendose tambien la Comision por el presupuesto de gastos de esta Dipur.on en el concepto de que si dentro de 15 Dias no quedan satisfechos estos contingentes, se exigirán 200 r.s de cada individuo de Ayuntam.to mancomunadam.te inclusos el Sr.io, y que el Comisionado percibirá sus dietas.

Se adhirió a la solicitud del Marques de Montortal para que el Ayuntam.to de Monforte le satisfaga una pension corr.te y otra atrasada del censo de 451 Libras capital de 15.300. que le responden los Propios de dho pueblo, siempre que el Ayuntam.to reconozca lejitima esta reclamacion. Igual reclamacion hacia D.n Antonio

SELLO 4º
40 MRS.
AÑO DE
1822.

Pascual en nombre de la Marquesa de Beniel para que el Ayuntam.to de Dixona le satisfaga la pension de un censo de 4.325 r.s que le responden sus propios: Se adhirió a esta solicitud siempre que el Ayuntam.to reconozca la legitimidad de la obligacion.

A solicitud de D.n Nicolas del Castillo y por conformidad del Ayuntam.to de Bian, mandó que de las deudas que tengan a su favor el Pósito se abone a aquel el Credito de 516. Libras que tiene contra los Propios, cuyos fondos se reintegrarán de los Arbitrios que propone el Ayuntamiento.

El Sr.io dió cuenta de una certificacion librada por el mismo con referencia al libro de examenes para Maestros de primera enseñanza en el expediente de Pedro Josef Ros, segun acuerdo del dia 6 del corr.te y constando de dha Certificacion la idoneidad del pretendiente, y de los documentos presentados ultimam.te su moralidad, y adhesion al sistema Constitucional, se acordó expedirle el correspond.te titulo.

Se vieron y resolvieron otros varios expedientes, y se levantó la Sesion.

Pasqual Juan

Jose M.a Calabuig

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Sesion del dia 12 de Dot.e de 1822.

23.ª

Señores.
Gefe Politico, presidente.
Yntendente
Carbonell.
Tyan.
Avarques.
Calabuig, Srio.

Se leyó y aprovó el acta de la sesion anteced.

Se dió cuenta de una R.l orden de 21 de Abril ultimo comunicada por el S.or Gefe S.P. en 2 del actual acompañando un estado de la Milicia Activa que debe formarse, con expresion de la que ha de tener cada prov.a y fuerza de sus respectivos Batallones; y se mandó pasar con los expedientes de reclamacion de agravios á la Comision, á la que se agregue el S.or Avarques, por la ausencia de los SS. Baron de Lasanova y Mira Perceval.

Quedó enterada S.E. de las R.s Ordenes siguientes= Que las Cuentas de gastos particulares de todas las dependencias se acompañen como á documentos justificativos de la data de las anuales: Se declara que no reside en facultades en el Govierno para acceder á la solicitud de esta Dipu.or relativa á detener alguna parte de los fondos de propios de los pueblos que los tienen con abundancia, al armamento de la Milicia de estos, con calidad de reintegro= Se pide á los Gefes Politicos un estado de la Milicia local existente en las Provincias= Que en los expedientes de dotaciones de Srios de Ayuntam.tos que se hallaban consultados al Govierno, oigan las Diputaciones Provinciales respecto al tiempo transcurrido, de las facultades que se las conceden en el Decreto de 29 de Junio ultimo para lo subcesivo, a cuyo fin se les debuelvan los expedientes= Se declara que no reside facultades en el Govierno para eximir a los Srios de Ayuntam.tos de la responsabilidad que por el Decreto de 12 de Mayo ultimo se les impone en el cobro de contribuciones= Que las cantidades que se abonen á la Milicia local cuando salga á servir fuera del termino de su respectivo pueblo, se carguen al presupuesto del Ministerio de la Guerra sobre el imprevisto general.

Se mandó pasar á la Comision de instruccion. publica p.a que manifieste su dictamen el proyecto de reglamento de primera enseñanza presentado por la Direccion gral de estudios, y aprovado interinam.te por S.M. en R.l orden de 30 de Sept.e ultimo sin perjuicio de lo que resuelvan las Cortes.

SELLO 4.º 40. MRS. · FERD. VII. D. G. DEI CONST. · MONARC. HISPANORUM · AÑO DE 1822.

Se dió Cuenta de una R.l orden de 26 de Sept.e ultimo señalando 1o. 827 r.s para la compra de armas para la Milicia local de esta Provincia, de los 500.000 r.s que se han destinado á este objeto en Rho mes, de cuia inversion deverá cuidar la Diput.on; y S.E. teniendo presente que en el art.o 53 de la Ordenanza de la Milicia Nacional local se prebiene que se entregue a los Ayuntam.tos de los Almacenes de la Nacion, el armam.to, fornituras y municiones que necesite la Milicia con la debida cuenta y razon, y Conocim.to de las Diputaciones Prov.s; y que en el art.o 60 se expresa que en defecto de los almacenes de la Nacion se comprará el armamento de los fondos de la Milicia ó del sobrante de los propios; acordó se oficie al S.or Gefe P.S. afin de que se sirva tomar las noticias convenientes sobre la existencia de Armas en los almacenes Nacionales, y comunicarlas á la Dipu.on para su govierno.

Se leyó un oficio del Yntend.te de esta Prov.a acompañando copias de dos circulares del Director gral de Aduanas, el Decreto de las Cortes que trata de los establecim.tos y oficinas en las Provincias, y otro de las mismas sobre Aduanas, y pedia S.S. que la Diputacion manifieste su dictamen sobre las que deven quedar en esta Prov.a, su clase numero de empleados &c.. Se mandó pasar á una Comision para la q.e fueron nombrados los S.res Yntendente y Avarques.

Enterada la Dipu.on de la R.l Orden de 30 de Sept.e ultimo prebiniendo que informen las Diputaciones Provinc.s y consulados sobre la solicitud del pueblo de Cadiz relativa a que se declare aquella plaza puerto franco: acordó q.e se pida informe al Consulado de esta plaza, remitiendole

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

SELLO 4º 40. MRS. ESPAÑA CONSTITUCIONAL FERNANDO VII AÑO DE 1822.

copia de la orden, y ebacuado pase ala comision en Adriana.

Se leyó un oficio de la Diput.on Prov.l de Tatuva manifestando haber comisionado a su vocal D.n Vicente Lino Vidal, para el reconocim.to de la linea que divide las Prov.s desde Caxnicola hasta fuentela Higuera en union con el S.or D.n Rafael Bernabeu, y para que pase a Alcoy a conferenciar con el que nombre esta Diput.on a fin de remitir al Govierno los informes que previene el art.o 13 del decreto de las Cortes de 27 de Enero ultimo; y se acordó contestar que no hallandose reunidos mas Diputados que los precisos para celebrar las sesiones, no es posible adherir ala indicada proposicion.

Se acordó remitir ala Diput.on de Murcia los estados de riqueza de los pueblos de Villena y Sax, presentados por sus Ayuntam.tos con arreglo ala resuelto en sesion de 24 de Agosto ultimo.

Se leyó un oficio de la Diput.on Prov.l de Valencia de 21 de Sept.e ultimo, manifestando que las providencias dictadas por esta Diput.on en 21 de Junio ultimo contra los pueblos que se hallaban en descubierto de la cantidad que se les repartió para pago de las dietas de los Diputados a Cortes en la proxima pasada legislatura no habian producido efecto alguno, por cuya causa se veia comprometido el honor de aquella Diput.on que tenia aceptadas las libranzas, y constituida en el amargo trance de cubrir su responsabilidad con el Govierno; y se acordó oficiar al S.or Gefe P. a fin de que haga efectivas las multas con que se conminó a los pueblos morosos, pudiendo comisionar para su exaccion a los Jueces de primera inst.a de los respectivos partidos, previniendo a los pueblos que si dentro de 8 dias no verifican el pago se les exigirá otra multa duplicada.

La Comision de contribuciones en consecuencia de lo acordado en sesion de 6 de Sept.e ultimo presentó su dictamen opinando que las reclamaciones de agravios que han sufrido los pueblos en los repartos anteriores son dignas de consideracion, y por lo mismo podrán permitirse al Baron de Casanova para que haga de ellas el uso conveniente al tiempo de la intervencion y aprovacion del reparto de las contribuciones para este año.

Se aprovó el dictamen, y que se oficie al indicado Baron de Casanova a fin de que se traslade a Valencia ala mayor brevedad posible para practicar las gestiones correspondientes en beneficio de los pueblos de esta Provincia.

La comision nombrada en sesion de 17 de Sept.e ultimo p.a proponer las mejoras que podrian hacerse en esta Provincia en el ramo de Correos, opina que los pueblos estraviados, y que padecen atraso en la Correspond.a de esta Capital y demas de la Monarquia podrian traerse ala Administracion subalterna, reteniendose en estas las Balijas de la Correspond.a estraviada, para lo cual deberan los pueblos entenderse entre si, y que salga una bijuela que ramifique todos los que se hallen proporcionados, abonandoseles por la Diput.on lo que propongan en el presupuesto anual de gastos municipales para pagarse al conductor de la Balija segun lo que ellos mismos hagan acordado. En segunda hace la Comision un detall de los pueblos que pueden unirse para el objeto indicado, y concluye proponiendo se oficie al Adm.or de Correos de esta Capital para que forme los correspondientes pliegos o Balijas separadas debiendo quedar estas en los pueblos de Muro, Alcoy y Otra, de las que las recogerán los conductores que señalen los pueblos interesados. Se aprovó este dictamen

y que se ofizie al Sr. Gefe Politico, afin de que adoptan-
do las medidas propuestas por la comision, se sirva
dar las ordenes correspondientes para su egecucion.

El Sr. Intendente hizo presente que un per-
juicio de las medidas propuestas para la correspon-
dencia de los pueblos de esta Provincia para con su
Capital, podria mejorarse la de esta como las de-
mas de la Monarquia, y se acordó Oir al Consula-
do de esta plaza para en vista proponer y pedir
al Govierno lo conveniente sobre este punto.

Se leyó una exposicion de Dn. Nicolas Maria Bre-
mon y Soper Vecino de Madrid ofreciendo encargarse
de promover y activar los negocios que acaso puedan
ocurrir a esta Diputacion en la Corte, y S.E. nombrarle
su Agente sin dotacion alguna fija por razon de
dho encargo.

El Sr. Pco presento la minuta de las dotaciones de
los empleados de Sria pertenecientes al mes de Sept.
las cuales importaban 3.956r 26mrs vn: se
aprovo, y mando expedir el oportuno libramto
contra el Depositario por la expresada cantidad.

Se leyó un oficio del Oficial aprovante en la
Caxa de Cuotas de esta Prova pidiendo que la Dipon
nombrase los facultativos para el reconocimto de aque-
llos al tiempo de su comision con arreglo a lo preve-
nido en la Rl Orden de 25 de Julio ultimo; y fue-
ron nombrados para este efecto Dn. Pedro Sebastia
Predico, y Dn. Josef Sanger Cirujano.

No habiendo producido efecto alguno la provi-
dencia acordada en Sesion de 22 de Julio ultimo contra
los Ayuntamtos que no han remitido los testimonios
pedidos en la circular de 21 de Junio anterior sobre el
cobro de los cinco x. mensuales con que deven contri-
buir los exceptuados de la Matrica, acordó S.E. ofi-
ciar nuevamte al Gefe Politico, afin de que dispon-

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1822.

dispongan la exaccion de las multas indicadas previniendo al
mismo tiempo alos Ayuntamtos que deven contar la Cuenta
hasta fin del pasado Agosto respecto a haver empezado en
primero Septe el nuevo Sistema de Admon y aumento de con-
tribuyentes segun la ordenanza de 29 de Junio ultimo.

Se dió cuenta de un oficio del Comandante general del
8º Distrito acompañando las medias filiaciones que le habia
remitido el del Departamto de Marina de Cartagena, de Ramon
Niorte, Cesario Fernandez, y Cayetano Mompleet, desertores del
5º Regimto de Marina, y reclamando su reemplazo: Se acordó
reproducir al Sr. Gefe P.S. el oficio que se pasó a su antecesor en
12 de Junio, afin de que haga cargo al Ayuntamto de esta
Ciudad a cuyo cargo pertenecieron los desertores de la Oncision
en este reemplazo.

El mismo Comandante grl del 8º distrito acompaña las
medias filiaciones de Atencio Franco, y Franco Pino, desertores
de Marina y Substitutos por el pueblo de Sn Juan, y Benima-
grell. Se acordó prevenir al Ayuntamto que disponga su
reemplazo.

Visto el Expediente promovido por Juan Navarro mozo
de esta Ciudad reclamando la providencia del Ayuntamto por
la que le declaró sugeto a seguir la suerte de Soldado apesar
de la exencion que alegó de hechar sangre por la boca a cau-
sa de tener dañado el pecho; y resultando por las declara-
ciones de los facultativos ser apto para el servicio; se acordó
confirmar la providencia del Ayuntamto

Del mismo modo se confirmó la providencia del Ayunta-
miento de esta Ciudad declarando util para el servicio de
las armas a Vicente Calbo mozo aquien ha cavido la suerte
de Soldado, a causa de no resultar del expediente merito

ALICANTE

para variar aquella resolucion, no obstante que el interesado alegaba padecer habitualm.te dolores de estomago, y ser Subsuriente.

Se dió cuenta de un testimonio remitido por el Alcalde del Rafol del que resulta, que haviendo sorteado este pueblo las Decimas con los de Orba, tormos, y Vall de la Guart, cupo la suerte de Soldado al Rafol en donde no hay mas que un mozo de talla, y haviendo alegado este la exencion de hijo unico de Padre sexagenario a quien mantiene convocó a los demas pueblos cuyos Comisionados se reunieron en un sitio diferente del que se havia señalado en la convocacion desde el cual pidieron el expediente que se llevaron sin haverse querido presentar nuevam.te sin embargo de los nuevos oficios del Ayuntam.to del Rafol, por cuya razon declaró este la exencion del Mozo Nadal Rovira. Se confirió comision al Promotor fiscal del partido de Callosa de Ensarriá D.n Juan Bautt.a Prior, p.a averiguar la realidad de este hecho, y que el pueblo de la Guart aprontte por ahora el quinto respecto a haver tocado el segundo numero en el sorteo de las Decimas.

Vicente Garcia y otros 30 mozos sorteables de Sella manifiestan que debiendo aquel pueblo sortear sus decimas con Villajoyosa y otros no han tenido intervencion en el nombram.to de Comisionado, ni tampoco se ha contado con el Ayuntam.to sino que se executó por solo el Alcalde, por cuya razon y no llevando el Comisionado instruccion alguna, ni tampoco facultades de los mozos, no pudo admitir los ventajosos convenios que se le proponian por los demas Comisionados; y verificado el sorteo, cupo la suerte de Soldado a Sella. Acompañan testimonio de haverse hecho el nombram.to de Comisionado por solo el Alcalde

50.

SELLO 4º 40. MRS. — FERD. VII. D. G. ET CONST. DON. HISPANOR. REX — AÑO DE 1822.

y se acordó mediante al referido Alcalde en 2000 r.s v.n cuya cantidad se entregue por via de indemnizacion al mozo que en el sorteo de Sella sacó la segunda suerte de Soldado.

Se vió el expediente promovido por Dionisio Manresa, y otro, padres de mozos sorteables de Biar, reclamando la providencia del Ayuntam.to en que declaraba libre del servicio de las armas a Diego Guill por hijo unico de viuda a quien mantenia, en cuio expediente se quejan tambien de que a instancia de algunos mozos haya acordado el Ayuntam.to antes del sorteo la exclusion de 19 alistados. S.E. acordó confirmar la providencia del Ayuntam.to en orden a la exencion de Diego Guill, y que sin perjuicio de las diligencias practicadas, incluya en suerte a los referidos 19 mozos, verificandolo con arreglo al parrafo 2º del articulo 9º en la adicional sustituyo al 39 de la Ordenanza de 1800.

D.n Manuel Menendez y tres mozos mas de esta Ciudad manifiestan que al otro dia del sorteo se presentaron al Secretario de Ayuntam.to a saber la suerte que les habia cavido, persuadidos de haver sido alistados, y se les dijo que no constaban sus nombres en el alistam.to: Añaden que a solicitud de algunos mozos se está procediendo por el Juez de prim.a instancia contra ellos para declararles profugos. Se acordó oficiar al Sor. Gefe P. para que prevenga al Juez se inhiba del conocim.to de este asunto, y que el Ayuntam.to remita testimonio literal de todas las diligencias practicadas sobre lo mismo.

A solicitud del Ayuntam.to de Relleu, se le autorizó para vender el trigo del pósito que necesite para vestir los Milicianos voluntarios existentes y que se alistan en virtud de la nueva ordenanza; y se aprobó el uniforme que propone, y el uso de Canana en lugar de Cartuchera.

Igual cuenta y razon se concedió al Ayuntam.to de Orihuela

en orden al Armamento de la Milicia, y que proponga las variaciones que juzgue convenientes en el Uniforme, oyendo a los Milicianos.

Vista la reclamacion de Manuel Lorbe, y otros Milicianos de Villajoyosa quejandose del modo con que se procedió a la formacion de la Milicia voluntaria y legal en los años 1820 y 21., y con presencia del expediente Criminal, del cual aparecen las informalidades cometidas por los Alcaldes, y Srio del Ayuntam.to; se acordó condenar a los Alcaldes primeros de 1820 y 21 en la multa de 200 r.s a cada uno, y otros 200 al Srio del Ayuntam.to

El Ayuntam.to de Crevillente manifestaba haver formado en aquel pueblo una partida de escopeteros para la persecucion de malhechores, y que atendida la naturaleza del servicio que prestaba esta no debian quedar reducidos al prest integro del Soldado: se acordó señalarles cinco r.s vn.s diarios pagaderos de cualquiera fondos comunes disponibles sin perjuicio del reintegro de los de la Milicia cuando los haya.

Se autorizó al Ayuntam.to de Biar para vender el trigo del pósito que necesite para el armamento de los Milicianos voluntarios que actualm.te existen y de los que se alistaren en virtud de la nueva Ordenanza, dando Cuenta justificada.

Con la misma condicion reconcedió igual autorizacion al Ayuntam.to de Benimarfull.

El Ayuntam.to de Benidorm se queja de que algunos Capitanes de Buques Guardacostas admiten en ellos a los marineros destinados al servicio de la armada, y consultan al mismo tiempo si el cupo que le ha correspondido deverá llenarlo con los inscritos en las listas de hombres de Mar por el orden cronológico ó por sorteo. Se acordó oficiar al Gefe Político



para que dicte las medidas convenientes a fin de cortar los abusos de los Capitanes de buques Guardacostas, y que prevenga al Ayuntam.to se arregle al art.º 22 del Decreto de 8 de Oct.e de 1820 al cual es opuesta su consulta.

El Ayuntam.to de Villafranqueza manifiesta que en el permiso que se le concedió en 6 de Sept.e para un repartim.to de 3400 r. con destino a satisfacer las Cargas municipales, no se comprendieron los 1126 r. que se le han repartido por el Juzgado de primera instancia, y pide se le autorice para agregar esta cantidad al repartim.to. Se acordó concederle facultad para aumentar 926 r.s a los 3400, reduciendo a 600 r.s los 800 que se le concedieron para gastos de Justicia.

Se leyeron, y resolvieron otros varios expedientes, y se levantó la sesion.

Vicente Faxardo

Jose Mª Calabuig

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Sesion del Dia 16 de Dbre de 1822 — 24ª

Señores.
Gefe Político,
Presidente
y Intendente
Carbonell.
Sempere.
Beznabeu.
Juan.
Avargues.

Calabuig
Srio.

Se leyó y aprovó el acta de la sesion anterior.

La Comision nombrada en sesion de 17 de Mayo ultimo para proponer un edificio publico en que la Diputacion pudiera celebrar sus sesiones, y colocar su Sria, y la del Gobierno Superior Político, hizo presente no encontrar ninguno proporcionado para este objeto, y S.E. teniendo en consideracion la suma necesidad de tener piezas separadas para Sesiones, Sria, y Archivo, acordó se busque un edificio que reuna las calidades necesarias; y respecto hallarse ya medio contratada para este efecto la Casa propia del Conde de Sotoameno, resolvió asi mismo autorizar ala Comision para cerrar la contrata, no teniendo la Casa defecto para ello.

En este estado se anunció que una Comision de la Junta de Beneficencia deseaba conferenciar con la que la Diput.n tubiese a bien nombrar, y salieron a este efecto los S.res Intendente, y Avargues, quienes a su regreso manifestaron que el objeto de la comision se reducia a recomendar el breve despacho del expediente formado por la Junta sobre presupuesto de sus gastos, y arbitrios para satisfacerlos. Quedó S.E. enterado.

Seguidamente se anunció la llegada de otra Comision del Ayuntam.to de esta Ciudad con el objeto de recomendar el despacho del expediente sobre propuesta de arbitrios para gastos municipales, segun manifestaron los S.res Sempere, y Avargues aquienes se comisionó al efecto.

En este motivo se dió cuenta de una exposicion de dho Ayuntam.to encareciendo la gran necesidad de atender a la subsistencia del establecim.to de Beneficencia y a las demas cargas municipales, é insistiendo pa

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1822.

llo en que se le aprovasen los arbitrios que para este efecto propuso en 15 de Julio ultimo: y respecto amo ser compatibles aquellos arbitrios con lo prevenido en la orden de las Cortes de 29 de Junio anterior, acordó S.E. que el Ayuntam.to cumpla el Decreto de 14 de Sept.e remitiendo dentro de tercero dia testimonio del proyecto de las fincas de propios, y el de los arbitrios que hubiese adoptado; que anuncie desde luego el nombre del medidor, y proponga los que juzgue convenientes para cubrir el Deficit que le resulte, ó un repartamiento vecinal: todo lo qual cumplirá bajo su responsabilidad, y sin mezclar los arbitrios para gastos municipales, con los que están destinados ala contribucion de Consumos.

Se leyó una exposicion de la Asociacion de Damas de Beneficencia de esta Ciudad recomendando el pronto y buen despacho del expediente sobre presupuesto de gastos de Beneficencia, y arbitrios para cubrirlos que la Junta de aquel establecim.to entregó al Ayuntam.to en 3 del actual para que lo pasase a la Diput.n; y mediante no haverse recivido aun el indicado expediente acordó S.E. que el Ayuntam.to lo remita con su informe dentro de 24 horas.

Se agregó al S.or Beznabeu ala Comision de reemplazo del Exercito, y Milicia activa.

El Srio hizo presente que los libram.tos para cubrir las nominas de los meses de Junio, y Julio, se habian librado con la calidad de interinam.te y sin perjuicio de refundirlos con arreglo a las bases que se estableciesen para ello. Se mandaron refundir segun las reglas acordadas en sesion de 24 de Sept.e

Asimismo se acordó expedir contra el Depositario vigente fondos un libram.to de 2500 r.s para gastos de Sria

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Se dió cuenta de un expediente promovido ante el Ayuntam.to de Barreras por Nicolas, y Tadeo Navarro solicitando permiso para hacer una excabacion en la partida del Rincon, y aprovechamiento de las Aguas que de ella resultaren; y en vista del informe del Síndico, y de las declaraciones de los peritos, acordó S.E. aprovar la providencia del Ayuntamiento en que les concedió el indicado permiso con sugecion a las condiciones propuestas por el Síndico. Se levantó la Sesion.

Vicente Carbonell

Jose Mª Calabuig Srio

SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1822.

25.ª

Sesion del dia 17 de Octe de 1822.

Señores.
Pepe Polo Presidente.
Intendente.
Carbonell.
Sempere
Bernabeu
Juan.
Marques
Calabuig Srio

Se leyó y aprovó el acta de la sesion anterior.

Se repartieron exemplares, y S.E. quedó entenada de los Decretos de las Cortes, y Reales Ordenes siguientes = Se autoriza al Govierno para transigir con los deudores de los ramos estinguidos de tercias, noveno, y escusado: Se prorroga hasta primero de Julio de 823 la facultad de redimir los foros con Creditos con interés: Se fijan los gastos del Govierno publico, rentas y contribuciones para el año economico que principió en primero de Julio pp.do: Se establecen varias reglas sobre el modo con que los pueblos deven hacer a las tropas los suministros para que les sean abonados = Se previene que los Ayuntam.tos formen libros de matrizes en sus pueblos, y se establecen varias reglas sobre este punto.

Se dió cuenta de una R.l orden resolviendo negativamente la duda propuesta por esta Diput.on sobre si D.n Manuel Raggio Prior de este Consulado podria o no ser nombrado Juez de echo, y en su consecuencia acordó la Diput.on nombrar en su lugar a D.n Pedro Gomez, primer Comandante del Batallon de Milicia activa en Lorca.

Se leyó un oficio de la Diput.on Prov.l de Valencia anunciando hallarse señalado el dia 20 del actual para la reunion de los Comisionados de esta, y demas Diputaciones que deven intervenir y aprovar el reparto de Contribuciones practicado por la Intendencia de aquella Provincia, y S.E. acordó se le conteste haber extrañado que hallandose estendido el indicado oficio en el dia 10 no haya salido de aquella Ciudad el propio que ha traido hasta las tres

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

de la tarde del dia 16 segun la nota puesta en la
carpeta, por cuia razon llego aqui en la tarde del 16:
que es imposible que el Comisionado se presente en
aquella Ciudad para el dia 20 mayormente si en-
fermo el Baron de Casanova que actualmente se
halla en su pueblo de Bocayrente, con objeto de
restablecer su delicada salud: que en este mismo mo-
mento se le Oficia con propio para que se ponga
inmediatam.te en Mancha, ó manifieste con el mis-
mo la imposibilidad de realizarlo para disponer
que vaya en su lugar el S.r Bernabeu a quien desde
luego se nombra para este efecto: pero que atendida
la imposibilidad de que en uno, y otro caso se presente
el Comisionado en aquella Ciudad para el dia señala-
do sera preciso se suspenda la apertura de las se-
siones, hasta la llegada del Baron de Casanova, ó del
S.r Bernabeu, en la inteligencia que en el caso con-
trario protesta desde ahora esta Dipu.on todo cuanto
se practique, puesto que no deven parar sobre esta
Provincia los perjuicios que acaso podrian Oriji-
narse de la retardacion en el aviso.

D.n Josef Fortunato Sagrera, Oficial de la Sria
de S.E. solicita se le dé una Certificacion de su nom-
bram.to: el tiempo que está desempeñando su destino
y la conducta que haya observado: S.E. adhiriò á
esta solicitud, y acordò se exprese en la Certificacion
hallarse muy satisfecha del tino, y exactitud con que
ha desempeñado este destino. Y se levantó la sesion

Vicente Carbonell

Jose Ma Calabuig

SELLO 4º. 40. MRS. AÑO DE 1822.

26ª

Sesion del dia 21. de Octe de 1822.

Se leyó y aprovó el acta de la sesion anterior.

Senores
Gefe Politico
Presidente
Intendente
Carbonell
Sempere
Bernabeu.
Arangues

Calabuig
Srio

Quedó S.E. enterada de una R.l orden de 10 del actual
previniendo que las juntas superiores de sanidad presenten
una noticia de los empleados que sean absolutam.te precisos
y demas que crean conveniente para su servicio: y de otra
de 13 del mismo sobre que los funcionarios y empleados pu-
blicos pidan ó renuncien sus titulos con arreglo al decreto de
Cortes de 27 de Junio ultimo.

Asimismo quedó enterada S.E. de un oficio del Señor
Intendente de esta Prov.a inserttando la contestacion de los direc-
tores generales de Contribuciones á la consulta sobre la in-
version que ha dado el Ayuntam.to de esta Ciudad a los fondos
de Contribuciones. Otro del S.r Baron de Casanova de 18
de Oct.e desde Bocayrente manifestando salidria para Valen-
cia el dia 23 con el objeto de desempeñar la Comision que se
le tiene confenida sobre intervencion y aprovacion del repar-
to de Contribuciones: De otro oficio de D.n Ramon Maria
Sala acompañando un exemplar de la defensa que havia
hecho en favor de D.n Josef Costa Coronel del primer Regim.to
de la Mil. Voluntaria de Barcelona: y de otro del Capitan apro-
vante en la Casa de Quintos de esta Prov.a pidiendo testimonio
del expediente general de quinta de Villena para tenerlo pre-
sente al tiempo de un reconocim.to de un quinto.

Se dió Cuenta de una exposicion del Ayuntam.to Constitucio-
nal de Alcoy manifestando que en el Centro de aquella Villa
se halla situado el Convento de S.n Juan con un huerto en
cuyo ambito pueden edificarse de 60 á 100 Casas cuya medida
es general para evitar que los vecinos vivan amontonados
pues que en el recinto de 1.567 Casas existen cerca de

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL ALICANTE

SELLO 4º 40 MRS. — EL D. CARLOS — AÑO DE 1822

12.000 almas, cuyo inconveniente se evitará con la indicada medida dando a los religiosos el buen cambio a bien vista de hombres buenos en un terreno inmediato a la población, y S.E. acordó se elevase esta solicitud al Govierno con recomendacion.

Se vió un expediente de la Junta de Beneficencia solicitando se le apruebe el presupuesto de sus gastos que acompaña, y los arbitrios que propone para satisfacerlos: y penetrada S.E. de la urgente necesidad de socorrer a este establecim.to acordó conceder a la Junta los arbitrios de un real vn.. en arroba de Aceyte; seis mrs en arroba de Vino: Cuatro maravedis en arroba de Pasa; y cuatro mrs en arroba de Algarrobas, cuyos arbitrios que se conceden interinam.te y sobre los consumos en esta Ciudad devengan arrendarse publicam.te por lo que resta de este año y el Viniente: y la Junta forme expediente con arreglo al Decreto de las Cortes de 12 de Febrero ultimo; dando ademas las noticias convenientes sobre la ocupacion de los Hospicios y cantidad a que podrán ascender las limosnas.

A consecuencia del Decreto acordado en Sesion de 12 del actual para que el Ayuntam.to de Biar incluyese en el Sorteo los 19 mozos que excluió antes de aquel acto, acude solicitando se le apruebe su conducta, y se dé por bien hecha la exclusion; y mediante a hallarse esta exposicion en contradicion con lo que resulta del testimonio en Orden a los autores de esta exclusion, se acordó que el Ayuntam.to cumpla el Decreto anterior y se arregle mas a lo Verdad en sus exposiciones, y a las Leyes.

Visto el expediente promovido por Anastasia Baldó Viuda pobre de solemnidad, quejandose de que el Ayuntam.to haya declarado profugo a su hijo unico Miguel Garcia: se acordó conferir comision al Alcalde D.n Antonio Janeza para que pidiendo el exped.te Original al Ayuntam.to exija las correspondientes justificaciones sobre los echos contenidos en el escrito y lo remita despues a la Dipu.n con su informe.

Se vió otro expediente de Manuel Vilaplana mozo de Onil reclamando la providencia del Ayuntam.to por haverle declarado util para el servicio sin embargo de haber alegado que padecia del pecho y haber tenido dos enfermedades cronicas en las que arrojo alguna sangre y todos vomitos continuos: la Dipu.n no encontrando meritos en el expediente para variar la providencia del Ayuntam.to conforme a la declaracion de los facultativos, acordó confirmarla y que Vilaplana siga su suerte.

El Ayuntam.to de Crevillente consulta si debera estar sugeto a la suerte que le ha cavido en el sorteo de aquel pueblo D.n Josef Lledó Bachiller en Leyes cuyo titulo es de primero de Julio, dia en que se publico el decreto de reemplazo en esta Capital, y el interesado asegura que recivió el grado por la tarde: se declaró que el titulo de Bachiller que no sea anterior a la publicacion del reemplazo no exime del servicio Militar.

Se dió Cuenta del expediente de Josef Cremades mozo de Xixona reclamando la providencia del Ayuntam.to por haverle declarado util para el servicio apesar de su absoluta inutilidad por estar padeciendo desde su Niñez mal de Tina; y constando por las declaraciones de los facultativos nombrados por la Dipu.n la inutilidad de Josef Cremades por padecer Tina exarnosa inveterada, se revoca la providencia del Ayuntam.to y que se disponga el reemplazo del indicado mozo.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1822.

se dedujo negativa con te la solicitud de Joaquin Herrero Zenabre Ymatriculado de Labradores de Villajoyosa pidiendo aumento de dotacion sobre los 750 r. que le concedieron interinam. te y hasta que se establezcan las Universidades de Provincia.

Se advirtió ala solicitud de D. Vicente Gil de Dolz para que el Ayuntam. to de Muchamiel le satisfaga de los propios de dho pueblo una pension comp. te y otra atrasada del censo de 155 r que estan sugetos siempre que el Ayuntam. to reconozca la legitimidad de esta reclamacion.

Se leyó un oficio del S. Gefe Politico S. de esta Prov. te en el que despues de manifestar estensam. te la importancia de estar en constante observacion de los malhechores de la Sierra de Crevillente por la grande influencia que puede tener en la abenencion de la tranquilidad de la Provincia, y en el cumplim. to de la constitucion del Sistema Const. l, espresa que solo pueden evitarse estos males con algunas partidas de pasanos formadas por sus antecesores y que actualm. te se hallan al mando de los Ciudadanos Pedro Camora Cuesada, y Alcantara, quienes con los conocim. tos que tienen de aquel terreno podrian llenar perfectam. te este objeto, si se les proporcionan los auxilios de que carecen absolutam. te, y S. E. conciente en su acuerdo de 18 de Junio ultimo de cooperar con el S. or Gefe Politico al exterminio de los malhechores que infestan aquel pais, resolvió se entreguen a S. S. seis mil r. s v. on para el indicado objeto y mediante a ser este recurso urgentisimo, y no existir actualm. te caudales en la Depositaria de la Diput. on que se ofrece al S. or Intendente afin de que se tome anticipadam. te la indicada cantidad con calidad de reintegro luego que los pueblos acudan a satisfacer su contingente. Asimismo acordó S. E. se oficie al S. or Gefe Politico invitandole a que represente enegicam. te a S. M. manifestando la absoluta necesidad de que subsistan estas partidas para la persecucion de malhechores, y que el gasto que ocasionan se cargue al presupuesto del Ministerio de la Guerra sobre el imprevisto general, ó que tenga a bien S. M. disponer que se les socorra de otros fondos, atendido el interesante servicio que aquellas proporcionan.

Se autorizó al Ayuntam. to de Parcent para repartir entre sus vecinos 2.177 r. s 11 mrs que deberá distribuir en esta forma, 600. al Sr. io de Ayuntam. to 1.180 al Alguacil 150 por limosna de las misiones de Cuaresma; 447 r. s 11 m. s para el Juzgado de primera inst. a, y 800 para gastos ordinarios y extraordinarios; y que forme para el viniente año el expediente prevenido en el Decreto de Cortes de 29 de Junio.

En iguales terminos se autorizó al Ayuntam. to de Benigembla para repartir entre sus vecinos 1.581 r. que deberá distribuir del modo siguiente: 570 al Sr. io, 240 al Alguacil, 331 al Juzgado de primera inst. a: 40 por los tres aniversarios que el pueblo paga a su Parroquia, y 400 para gastos ordinarios y extraordinarios.

Se concedió facultad al Ayuntam. to de Torremanzanas p. a arrendar por lo que resta de este año, y todo el viniente los arbitrios que tiene propuestos para satisfacer sus cargas municipales, mediante no haber encontrado postores al arriendo por los meses que quedan de este año segun lo tenia prevenido en decreto de 24 de Agosto de este año.

A solicitud del Ayuntam. to de S. n Vicente del Raspeig, se declaró que el Salario de 2000 r. señalado a dho Sr. io debe percibirlo desde el dia 23 de Marzo de 1820 en que empezó.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

a ejercer este destino cuyos atrasos los satisfará cuando tenga fondos; y no se adhirió á la otra solicitud relativa á que se le concediese el pena para satisfacer el cupo que le ha pertenecido por el presupuesto de gastos de esta Diputacion.

Habiendo pedido varios Labradores de Sax pidiendo se les suspenda por este año el reintegro del Trigo que han sacado del Pósito obligandose á abonar las Creces correspondientes, cuya solicitud apoya el Ayuntamiento, se les concedió prorroga hasta la cosecha proxima con tal de que abonen ahora las Creces, y reconozcan las obligaciones

La Comision encargada de proponer el edificio p.ª la Diput.on despues de haver hecho reconocer por peritos la Casa propia del Conde de Soto-Ameno, manifestó haver cerrado la Contrata por 10.000 r.s v.on anuales: S.E. lo aprovó, y en atencion á haver indicado el S.r Gefe Politico que deseaba establecer su habitacion en la misma Casa, y colocar su Secr.a, se autorizó á la misma Comision para conferenciar con S.S. y resolver lo conbeniente sobre este punto y disponer todo lo necesario para dho efecto.

Se vieron y resolvieron otros varios expedientes segun consta en el registro, y se levantó la sesion.

J. Vicente Tarbonell

Jose M.ª Calabuig Secr.ª

SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1822.

27.ª

Sesion del dia 29 de Oct.e de 1822.

Se leyó y aprovó el acta de la sesion anterior.

Señores. Gefe Politico presidente Intendte Carbonell Sempere Alvarez. Calabuig Saez.

La Comision encargada de informar sobre el modo de asignar á cada pueblo el numero de hombres con que deve contribuir á la formacion y reemplazo de la Milicia Nacional activa, presenta su dictamen en el que manifiesta haber formado el repartimiento por las reglas establecidas en los articulos 3.º 4.º y 5.º del decreto de las Cortes de 18 de Nov.e de 1821 en los cuales se previene que la Milicia activa deve componerse de tres hombres por cada 100 almas de poblacion determinada por los mismos Censos que sirvan para la eleccion de Diputados á Cortes, rebajada 4 por cada hombre de mar, y suponiendole á esta Prov.a para aquel objeto y con la rebaja indicada 249.692 almas, es visto que el total de la fuerza correspondiente á esta Prov.a es de 1872 hombres, los que se han repartido por la base de poblacion que resulta de las contestaciones dadas por los Ayuntam.tos á la Circular de la Diput.on Prov.l de Valencia de 12 de Agosto de 1820 que asciende á 246.769 con la rebaja de hombres de Mar. Sin embargo de que la Comision ha observado que en el estado que acompaña á la R.l orden de 21 de Abril ultimo comunicada á la Diputacion en 2 de Oct.e se designan dos Batallones á esta Prov.a con la fuerza de 1913 hombres cuio numero es precisam.te el que corresponde á 255.170 almas que es el total de poblacion sin rebaja alguna por los hombres de Mar, ha creido con todo que devia hacerlo con arreglo al citado decreto de Cortes. Dixo asimismo la Comision que despues de haver visto los expedientes promovidos por los Ayuntam.tos de Elche y Xixona para que se les rebaje la poblacion que se les supone para los reparos respecto á ser muy excesiva con proporcion á la que han manifestado los demas pueblos, no encuentra meritos para variarle por no hallarse

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL ALICANTE

SELLO 4º. 40. MRS. AÑO DE 1822.

la distribucion del contingente entre los pueblos de la Provincia. Se mandó pasar con urgencia a la comision de xemplares.

Leido S.E. enterado de las 8 ordenes siguientes = Que las pensiones de los ex. regulares sobre los fondos del Credito publico, no estan sugetas a Contribucion: Que las dotaciones de los tesoreros de la extinguida Contaduria de Propios de Valencia se satisfagan por las cuatro provincias en que aquella se ha dividido = Se incluyen exemplares de la Cantilla Aduanera publicada por D.n Josef Espinosa, para que distribuidos en los pueblos puedan difundirse los conocim.tos de este precioso é interesante ramo.

Se enteró asimismo de un Oficio del S.r Intendente de esta Provincia manifestando haver dado orden al tesorero para que entregue al S. Jefe Politico los 6000 r. v.n para las partidas ocupadas en la persecucion de Jayme Alfonso.

Se leyó un Oficio del S. Diputado a Cortes D.n Juan Rico acompañando un exemplan de la exposicion dirijida a las Cortes por 68 Diputados sobre el estado de la Nacion, los males que la aquejan, y los remedios prontos que se necesitan aplican. S.E. lo oyó con mucha satisfaccion.

Se dió Cuenta del expediente promovido por Dionisio Martinez y otros mozos de Biar reclamando la providencia de aquel Ayuntamiento en que declaro inutil para el servicio de las Armas a D.n Gaspar Aynet por tener el muslo izquierdo atrofiado de resultas de un tumor blanco que padeció en su Niñez; y como del reconocimiento que han practicado los facultativos nombrados por la Diputacion resulta tambien acreditada la inutilidad de Aynet, S.E. resolvió confirman la providencia del Ayuntamiento.

Vista la reclamacion de Juan Hernandez mozo de Villena quejandose del Ayuntam.to por haver desatendido la inutilidad q.e alegó para el servicio de las Armas, a carrera de estar padeciendo

Justificado el Agravio; y opina que podrá nombrarse una Comision para averiguar la certeza de los extremos en que se fundan estas reclamaciones. Aunque por ahora solo ha de hacerse el Sorteo de la 6.ª parte de la fuerza total, la Comision ha creido que debia hacerse de una vez todo el reparto afin de evitar los inconvenientes que resultarian de los repartos parciales, y las incomodidades y gastos que ocasiona a los pueblos el Sorteo de Decimas; y para verificar el Sorteo en los 6 años proponia varias medidas acerca del modo y tiempo en que los pueblos deben aprontar su respectivo contingente por lo relativo a las Decimas, y finalmente advertia la Comision que en el Decreto Organico de la Milicia activa solo se señalaba talla para reemplazar las Vajas que ocurran en la misma, mas no se previene la que deve regir en orden a la formacion, y por lo mismo opinaba que se consultase a la Superioridad.

Se discutió muy detenidam.te este Dictamen y se hizo la Observacion, de que repartiendose desde ahora toda la fuerza conf.e deve contribuir esta Prov.a a la formacion de la Milicia por la base de poblacion que actualm.te se le supone, podria suceder que adoptandose otro Censo por las Cortes con arreglo a la poblacion que actualm.te existe quedasen perjudicados los pueblos; a lo que contestó la Comision que en tal caso podria rectificarse el reparto para los Sorteos restantes rebajando los pueblos un numero de hombres correspondiente a la rebaja que se hiciese en la poblacion. Quedó aprovado el reparto, y se mandó imprimir y circular en los terminos que proponia la Comision cuyo Dictamen fué tambien aprovado en todas sus partes, y se comisionó para averiguar la poblacion de Xixona a D.n Pascual Juan, y para la de Elche a D.n Rafael Bernabeu ambos vocales de esta Diput.on

Se dió Cuenta del Decreto de las Cortes de 22 del actual para que se reemplace el Exercito permanente en el presente año con 29.993. hombres ademas de los 7.683 que decretaron las Cortes en 8 de Junio ultimo, y que las Diputaciones Provinciales entreguen al Jefe Politico dentro de ocho dias

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

dolores reumaticos en las articulaciones de los pies: se acordó que sea reconocido nuevam.te por los facultativos de esta Capital, cómo haver sido desechado ya por inutil en la Caxa de quintos.

Enterada S.E. del expediente promovido por Juan Llorens mozo de Finestrat reclamando la providencia del Ayuntamiento en que declaró exento del servicio de las armas á Miguel Bufon por ser hijo de Padre Sexagenario a quien mantiene, sin embargo de que este no cumplió los 60 años hasta despues de la publicacion del Decreto de 8 de Junio ultimo en la Capital, y partes del alistam.to; acordó confirmar la providencia del Ayuntam.to

Se acordó informar negativam.te la solicitud que dirige al Govierno D.n Josef Alberola vecino de Benisot para que se le permita desde ahora poner un sustituto en lugar de dos hijos que tiene sugetos a los reemplazos del exercito, y se les declare libres para los sorteos ulteriores.

En vista del expediente promovido por Andres Cerdan y otros mozos de Villena pidiendo la nulidad del sorteo por hallarse escluido de incluir en el alistam.to á Pedro Alexandro, y otros cinco mozos, y resultando del expediente original de quinta remitido por el Ayuntam.to no haverse hecho reclamacion alguna sobre esta falta, acordó S.E. no acceder a la solicitud de Cerdan, y que se devuelva el expediente al Ayuntam.to para la continuacion de las diligencias.

Asimismo vió un expediente de Josefa Soraluce madre de Carlos Campos mozo de S.t Juan, pidiendo la revocacion de la providencia del Ayuntam.to en que denegó la exencion que solicitava como hijo unico de viuda a quien mantiene; y resultando acreditados los extremos en que se funda esta reclamacion se acordó revocar la providencia del Ayuntam.to a quien se haga saver para que disponga el exemplazo del indicado Campos.

A solicitud del Ayuntam.to de esta Ciudad se le

SELLO 4º 40. MRS. — AÑO DE 1822.

autorizó para la formacion de una Compañia de Artillería de Milicia voluntaria Local con arreglo a la ordenanza de 23 de Junio ultimo.

Se aprovó la Compañia de Milicia voluntaria Local formada por el Ayuntam.to de Finestrat, y se le autorizó para la venta de 60 cahices del trigo del posito, debiendo invertir su producto en el armamento y fornituras de la indicada compañia.

En iguales terminos se autorizó al Ayuntam.to de Sax para vender 100 fanegas de trigo del posito, é invertir su producto en armas, y municionar la Milicia voluntaria.

Haviendo solicitado el Ayuntam.to de Hoi que se le proporcionen armas, y fornituras para la Milicia Local, y que se le permita poner en servicio 33 Milicianos Legales; acordó S.E. que proponga para lo primero los arbitrios convenientes, y en su defecto que invierta las sumas que recaude de los contribuyentes en 5 r.s mensuales; y se le autorizó asimismo para poner en servicio 33 Milicianos Legales.

A instancia del Ayuntam.to de Jamorca se le autorizó para la venta de 5 Cahices de trigo de su posito para la iluminacion de la fuente de los Nogueretes.

El Ayuntam.to de esta Ciudad manifiesta hallarse apremiado para el pago de la Contribucion de parientes y pide se rebaje la 3.ª parte de las tarifas señaladas por las Cortes a todas las clases de industria de esta Ciudad. Se acordó contestar al Ayuntam.to que en la Diput.on no residen facultades para decretar rebajas en las patentes que corresponden al año economico Vencidos, y que se diga lo mismo a todos los demas que tienen pendientes solicitudes de esta naturaleza.

En el expediente promovido por Vicente Luna y otros vecinos de Benejama quejandose del Ayuntam.to por haver arrendado para pago de la Contribucion de Consumos la Jabonera fuera del medio, y otros arbitrios fuera de las cinco especies imponiendo multas a los contra-

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

SELLO 4º
40. MRS.
FERD. VII. D. G. ET CONST. HISPAN. REX.
AÑO DE
1822.

Ventoxes Vc.: Se acordó manifestar al Ayuntam.to que pa. la indicada contribucion no puede gravar mas que las cinco especies; y que debuelva alos recurrentes las multas y levante los embargos como hechos indebidamente.

Habiendo acudido el Ayuntam.to de Cosentayna solicitando aprovacion de los arbitrios acordados por la Junta de repartim.to para pago de contribucion de consumos, y en vista del recurso de Joaquin Marti, y otros varios vecinos de dha Villa, quejandose del Ayuntam.to por haver arrendado para el indicado objeto la Yerva, Carbon, y otros muchos articulos fuera de los cinco señalados por las Cortes, se acordó Oficiar al Ayuntam.to para que en el acto de recivir este decreto disponga que cesen los arrendos de todos los generos fuera de los cinco indicados, publicandolo por vando dentro de las 24 horas bajo la multa de 200 r.s que irremisiblemente se exigirá en caso contrario a cada uno de sus individuos inclusive el Srio; y formando un prorrateo de las cantidades por que se han rematado aquellos arrendos con el tiempo que los han disfrutado los arrendadores aplicarse sus productos al pago de la contribucion de Consumos; y disponga que reunida nuevam.te la Junta que previene el Decreto de las Cortes de 25. de Junio ultimo delibere el modo como deverán satisfacerse en el corr.te año la expresada contribucion, y las condiciones con que han de otorgarse los arriendos de puestos publicos, caso de que adoptare este medio; teniendo entendido que no pueden ser gravadas para esta contribucion mas que las cinco especies indicadas; y que por ultimo manifieste el Ayuntam.to las multas que ha exigido por contravenciones a aquellos arriendos; en que generos se ha verificado la contravencion, y que destino ha dado alas multas, para en su vista resolver lo conveniente.

El Srio presentó la nomina de las dotaciones de los empleados de la Sria pertenecientes al mes ri Dic.e que importan 3.756 r.s 26 mrs v.n Se aprovó y mandó expedir el oportuno libram.to contra el Depositario por la indicada cantidad.

A instancia de los individuos que fueron del Ayuntam.to de Novelda y cesaron en estos destinos por disposicion del Gefe Politico de la Prov.a se acordó que la comision de apremios espedida contra aquel pueblo por las dotaciones del Juzgado de primera instancia no se entiendan con los Concejales cesantes sino con el Ayuntamiento actual a quien se concedieron arbitrios y facultad para repartir el deficit.

Se vieron otros varios espedientes y resolvieron segun aparece en el registro, y se levantó la sesion.

Vicente Cuadonell

Jose Mª Calabuig
Sria

Sesion del dia 4 de Nov.e de 1822. 28.as

Señores.
Gefe Politico
Presidente.
Y Intendente.
Carbonell.
Sempere.
Alvarez.

Calabuig
Siro

Leida el acta de la sesion anterior, quedó aprobada.

Se dió cuenta, y S.E. quedó entendada de los Decretos de las Cortes y Reales ordenes siguientes = Se declara que los Sustitutos y Sustituidos en los anteriores reemplazos deven considerarse en actual servicio p.a los efectos que señala el parrafo 16.to de la instruccion adicional que sustituye al 35.to de la ordenanza de reemplazos de 1800. = Que en la consulta hecha por esta Dipu.on sobre el mismo punto se esté á lo resuelto por regla general en la orden anterior: Que lo dispuesto en los articulos 2.os y 3.os del Decreto de 29 de Junio ultimo sobre liquidacion de Suministros no comprende las liquidaciones ya hechas en las Oficinas señaladas al efecto: Se resuelven varias dudas sobre el descuento de los fondos de los empleados y funcionarios publicos = Se encarga nuevam.te y bajo responsabilidad la persecucion de los desertores del Exto permanente, y Milicia Nacional activa.

Se dio cuenta asi mismo de dos Reales ordenes de 22, y 27 del pasado ecsimiendo que el Govierno exija la responsabilidad a quien corresponda si en el termino señalado en el decreto de 8 de Junio sobre reemplazo no se verifica la entrega del contingente en la Caxa; y de un Oficio del S.or Gefe Politico pidiendo noticia de los pueblos que no han dado cumplim.to a aquel decreto para elevarla al govierno; y respecto a que en la Secretaria de S.E. no existen toda via los Testimonios que deven remitir los Ayuntam.tos sobre el indicado punto se acordó oficiar al Capitan aprovante de la Caxa de Quintos para que dé noticia de los pueblos que han presentado su contingente.

Se leyó un Oficio del Adm.or de Correos del Departam.to de Alicante manifestando remitia á S.E. 16.409 r.s 12 m.s a Cuenta de mayor cantidad por la libranza que le ha remitido el pagador gral del Ministerio de la Governacion de la Peninsula para el armamento de la Milicia Nacional local. Se acordó que el Depositario de los fondos de la Dipu.on se haga cargo de aquella cantidad y de las demas que se le entreguen para el indicado objeto y facilite las correspondientes cartas de las que vaya recibiendo.

Quedó entendada S.E. de un Oficio del Comandante General del 8.o distrito pidiendo noticias de los pueblos que necesitan armas para su Milicia Local en la inteligencia de que por ahora no podrá realizarse ninguna entrega de Armas, fornituras, ni monturas por no existir en los Almacenes de aquel distrito

Se leyó un Oficio del Oficial aprovante de la Caxa de quintos en que consulta si podrá admitir los Sustitutos que se presenten despues del dia primero de este mes en que devió haverse verificado la entrega de los contingentes de los pueblos en la Caxa; y se resolvió que deven admitirse tales Sustitutos hasta el acto que prefija el art.o 7.o del Decreto de las Cortes de 14 de Mayo de 1821 pues que la morosidad de los Ayuntamientos en el cumplim.to de sus deberes no deve perjudicar á los individuos a quienes está consignada la gracia de la sustitucion.

La Comision de reemplazos presentó su dictamen manifestando que hallandose ya autorizado por la Dipu.on que los repartimientos para el reemplazo del Exto se hiciesen por la base de poblacion de las 2146.769 almas que resultan de las contestaciones dadas por los Ayuntam.tos a la circular de la Dipu.on Provincial de Valencia de 12 de Agosto de 1820; se haria valido de este dato para repartir entre los pueblos de la Provincia los 665. hombres con que debe contribuir al reemplazo del Exto decretado por las Cortes en 22 de Oct.e ppdo: Y supuesto que en el articulo 3.o de este decreto se previene que la

SELLO 4º 40. MRS. HISPAN. REX FERD. VII. D. G. ET CONST. AÑO DE 1822.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

Diputaciones Prov.s dentro de 8 dias entreguen al Gefe Político la distribucion del contingente entre los pueblos de la Prov.a, opinaba la Comision podria rematarse a S.S. segun se halla mandado. Se aprobó el reparto y el Dictamen de la Comision, y que se remita con Oficio al Gefe P.S.

Se vio un expediente promovido por Rosa Rodriguez reclamando una providencia del Ayuntam.to de Sax por no haber dado lugar a la excepcion que solicitó su hijo Cristoval Valdés como hijo Unico de Viuda cita cual mantiene; y resultando del expediente que se instruyó en su razon justificadas las razones en que la Rodriguez fundaba su recurso, se acordó revocar la providencia del Ayuntam.to declarando en su consecuencia a Valdés libre del servicio de las armas, y que se haga saber al Ayuntam.to para que disponga su reemplazo.

En consecuencia de lo acordado en Sesion de 12 de Octubre último condenando al Alcalde de Sella en 2000 r.s v.n para indemnizar al mozo aquien cupo la suerte de Soldado en el Sorteo de decimas, acude el Síndico Alcalde solicitando la exoneracion de esta multa; y al mismo tiempo manifiesta el Ayuntam.to que por hallarse preso el n.º 2.º ha tenido que ir en su lugar el n.º 4.º y en vista de todo acordó S.E. reducir la multa a 1400 r.s v.n de los que se entreguen 100. del n.º 4.º y los restantes 300. r.s depongan en poder del depositario de Propios para entregarlos despues proporcionalmente al numero que corresponda.

Habiendo acudido el Ayuntamiento de Elda manifestando que en los pueblos de Jumilla, y Caudete habian incluido en el alistam.to y sorteo a los Mozos Antonio Gregorio y Amat, y Juan Amat vecinos de Elda, se ofició a la Dip.n Prov.l de Chinchilla a cuya provincia corresponde Jumilla y Caudete a fin de que dispusiera se les excluyese de los indicados alistam.tos y no hallandose conforme las contestaciones acordó S.E. elevar el expediente a S.M. para la conveniente resolucion, y que se manifieste asi a la Dip.n de Chinch.a

SELLO 4º 40. MRS. — HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. — AÑO DE 1822.

El Ayuntam.to de Javea manifiesta que despues de haberse verificado el Sorteo se advirtió no hallarse incluido el Mozo Josef Mata, y consultaba si deberia procederse a nuevo sorteo: y resultando del expediente original no haberse hecho reclamacion alguna sobre la falta de inclusion en el alistam.to del expresado Mata, se acordó no haber lugar a nuevo sorteo, ni hacer novedad alguna en lo practicado.

Se vieron otros expedientes y resolvieron segun aparece del registro, y se levantó la sesion.

Vicente Canbonell

Jose Mª Calabuig

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

Sesion del dia 12 de Nov.e de 1822.

Señores.
Gefe Politico
Presidente.
Yntendente.
Carbonell.
Sempere.
Bernabeu.
Abarca.

Calabuig.
Trio.

Se leyo, y aprovó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de un decreto de las Cortes de 31 de Oct.e ultimo sobre el modo de verificar el Sorteo para el reemplazo del Exto permanente con los 29.973. hombres decretados por las mismas en 22 de dho mes; y mediante a que en el se previene que las Diputaciones Prov.s señalen el dia en que deba empezar el Sorteo en cada pueblo, y hagan el de los quebrados que hayan resultado de la distribucion; Acordó S.E. se oficie al S.or Gefe P.S. pidiendole el repartim.to que se le remitió a N. en cumplim.to del art.o 3.o del mencionado decreto de 22 de Oct.e y que pase a la Comision de reemplazos para que manifieste su dictamen.

Dió S.E. entrada de una R.l orden previniendo a los Gefes Politicos no cedan el mando de sus Provincias a los Yntendentes sino en los casos comprendidos en el articulo 10.o cap.o 3.o de la instruccion de 23 de Junio de 1813= De una resolucion del Consejo de estado para que la Diput.on informe a cerca de la conducta, aptitud, y puntualidad en la observancia de la Constitucion y de las Leyes que con posterioridad a los primeros informes hayan observado los Magistrados de la Audiencia territorial de esta Prov.a: y de una Circular de la Direccion Gral de estudios determinando el modo de verificar los examenes de los Maestros de primeras letras, y circunstancias que deben hacerse constar en el expediente que se forme al efecto.

Se dió cuenta de un Oficio del Sr.io de la Diput.on Prov.l de Bilbao solicitando que se le faciliten los reglamentos de Presidios correccionales que existan en esta; y se acordó que se pidan las convenientes noticias al Comandante del de esta Capital por el Sr.io.

Haciendose hecho presente que muchos pueblos de la Prov.a se hallan aun en descubierto del contingente que se les repartió para cubrir el presupuesto de gastos de la Diput.on

SELLO 4.º 40. MRS. AÑO DE 1822.

cura mitad de enero ya haben entregado en el mes de Agosto anterior, Acordó S.E. se prevenga a los Ayuntam.tos de los indicados pueblos que si dentro el preciso termino de 8 dias no entregan la cantidad q.e respectivam.te les ha correspondido en poder del Depositario de los fondos de la Diput.on, se exija irremisiblem.te a sus individuos inclusso el Sr.io, por via de Multa la sexta parte de la cantidad que dejaron de entregar en el mes de Agosto, sin perjuicio de las providencias á que den lugar por su ulterior morosidad; entendiendose tambien esta multa en los partidos de Elche, y Alicante por las dotaciones del Juzgado de primera instancia.

En vista de una reclamacion de Antonio Lopez de Fran.co mozo de Xixona contra la providencia del Ayuntam.to por haverle negado la excepcion que solicitó a causa de ser hijo unico de viuda pobre a quien mantenia; y mediante hallarse justificos estos estremos en el expediente instruido en su razon, acordó S.E. revocar la provid.a del Ayuntam.to y declarar libre del servicio de las armas al indicado Lopez.

Se vió tambien un expediente promovido por Margarita Sellés madre de Ygnacio Perez mozo de Monforte quejandose de la prov.a del Ayuntam.to por haver declarado no gozar aquel de exencion, no obstante la de haver alegado la de hijo unico de viuda pobre a quien mantiene, y ser al mismo tiempo tartamudo, y por consiguiente inavil para el servicio; y respecto a que del expediente resulta que el indiciado Perez tiene otro hermano mayor de 14 años, y que los facultativos que le reconocieron alegan no haverle advertido ningun vicio organico que produzca el tartamudeo, Acordó S.E. confirman la providencia del Ayuntam.to y que Ygnacio Perez siga su suerte.

Del mismo modo se confirmó la providencia del Ayuntam.to de Elche en que declaró que José Hernando mozo de aquel

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

pueblo era util para el Servicio de las Armas, por no haver Justificado la excepcion física que alegó de torpeza en el Oido, y demas sentidos; y asimismo se previno al Ayuntam.to que todas las Diligencias de reemplazo deven practicarse por acuerdo de todos sus individuos ante quienes igualm.te deven suministrarse las Justificaciones, y fallar el Ayuntamiento abstenyendose de hacerlo el Alcalde por si solo.

A instancia del Ayuntam.to de Benisa se le autorizó para invertir en la compra de Armamento y Municiones para los Milicianos Voluntarios que tenga, y los que admitiere, el Trigo de su posito que sea bastante á dho objeto.

Se vió un expediente del Ayuntam.to de esta Ciudad en que pide que para satisfacer los 20.000 r.s que deve por las Dietas atrasadas de los Diputados á Cortes, se le permita gravar las especies de Consumo del modo siguiente= 40 r.s sobre cada tonel de vino de a 100 Cantaros que ya pagaba 80 un r.s en arroba de aceite mas de los dos que tenia impuestos; y 40 r.s en cada pipa de Aguardiente y licores de 40 Cantaros que tambien pagaba 100 r.s: cuyas imposiciones calcula podran producir mensualm.te 5.300 r.s

Se le autorizó para estas imposiciones para solo el tiempo que baste á reunir los 20.000 r.s

A solicitud del Ayuntam.to de Calpe se le autorizó para satisfacer á su Sria la dotacion de 2000 r.s que le señaló la Diput.n Prov.l de Valencia en 16 de Sept.e de 1820.

Igualmente se autorizó al Ayuntam.to de Yecla para repartir entre Vecinos los 10.798 r.s que le faltan p.a cubrir en este año sus cargas municipales.

Se vieron otros varios expedientes, y resolvieron segun consta en el Registro, y se levantó la Sesion.

Vicente Carbonell Jose M.a Calabuig

SELLO 4.º 40. MRS. AÑO DE 1822.

30

Sesion del dia 16 de Nov.e de 1822.

Se leyó, y aprovó el acta de la Sesion anterior.

La Comision de reemplazo manifestó que haviendo examinado nuevam.te el repartim.to de los 665 hombres asignados á esta Provincia para el reemplazo del Exto permanente decretado por las Cortes en 22 de Oct.e ultimo, lo hallaba conforme en orden á la distribucion de los enteros; y respecto a que con el art.o 7.º del decreto de 31 del mismo mes se previene que las Diputaciones Provincias hagan en acto publico el sorteo de los quebrados que resulten de la distribucion del contingente, opina podra verificarse este sorteo uniendo las decimas de todos los pueblos de la Prov.a y poniendo en un Cantaro con el nombre de cada uno tantas cedulas quantas decimas le hayan tocado; y en otro cantaro tantas cedulas quantas sean las decimas con la debida numeracion: y agregan despues su relacion al repartim.to de enteros afin de que el pueblo que en este sorteo haya sacado la suerte de Soldado presente el numero inmediato al ultimo de su asignacion. Del mismo modo opina la Comision que en este sorteo no deve tener lugar la sustitucion en el caso de que el pueblo que haya sacado la suerte de Soldado no tenga Mozo apto para el servicio; pero para la mayor seguridad juzga que podra consultarse al Soberano. Y finalmente hallandose prevenido en el art.o 6.º del citado decreto que las Diputaciones Prov.s señalen el termino en el cual deba empezarse el sorteo en cada pueblo es de parecer la Comision que podran señalarse de 6 á 8 dias en los pueblos de mil Vecinos ó menos, aumentando en los de mayor vecindario uno, dos, ó tres dias segun sea el aumento de poblacion. Se aprovó este Dictamen y en su virtud se acordó que se haga el sorteo de las decimas el martes 19 del actual anunciandolo al publico por medio de

Senores
Pro Politico
Presidente
Vicepresidente
Carbonell.
Sempere
Alcanabem.
Alvarez
Mira Cencebel
Calabuig
Orio

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL ALICANTE

los precios dicos de la capital, y al mismo tiempo que se eleve al Govierno en consulta, la duda sobre si debe ó no hacer lugar á la sustitucion, y que la misma Comision con arreglo á las Bases que propone en el Dictamen, fije el termino en que los pueblos deban empezar el Sorteo. Y mediante á que en Sesion de 29 de Oct.e ultimo se aprovó y mandó imprimir y circular el Repartim.to de la fuerza con que cada pueblo de la Prov.a debe contribuir para la formacion de la Milicia Nacional activa se acordó representar asimismo al Gov.no que no se ha hallado á efecto la circulacion de aquel reparto para evitar la confusion en que precisam.te havian de embolverse los pueblos si se les hubiese precisado cumplimentar al mismo tiempo alos alistam.tos para la Milicia activa, y para el reemplazo extraordinario del Exto; por cuyo motivo ha acordado la Dip.on que debian suspenderse las diligencias de la Milicia activa, hasta despues de verificadas las del reemplazo; mayorm.te cuando siendo esta la epoca de las elecciones p.a los empleos municipales podria acaso padecer alguna alteracion la tranquilidad publica si alaverse hubiesen de verificarse los dos sorteos.

Se dió tambien cuenta presente por S.E. que las circunstancias no han permitido á sus socios Dn Rafael Bexmabeu y Dn Joaquin Juan el desempeño de la Comision que seles confio en la indicada sesion de 29 de Oct.e para averiguar la verdadera poblacion de los pueblos de Elche y Xixona por cuya razon no ha sido posible abrirse los datos de poblacion para el actual reemplazo del Exto; y á fin de evitar los perjuicios que acaso puedan seguirse á estos pueblos por la inesactitud de las contestaciones de sus Ayuntam.tos se acordó que los SS. Comisionados Bexmabeu y Juan, se constituyan en los pueblos de Elche y Xixona con el objeto de oir alos Ayuntam.tos del presente año sobre las que ya del ultimo cupo para el reemplazo del Exto; citando seguidam.te alos Ayuntam.tos que firmaron la contestacion á la Circular de la Dip.on Prov.l de Valencia

SELLO 4º 40. MRS. FERD.D VII. POR LA G.A DE DIOS Y LA CONST.N MONARC.A DE ESPAÑA AÑO DE 1822.

de 12 de Agosto de 1820, y dado caso que los Actuales provasen que realm.te el Vecindario en aquella epoca hera menor que el que aparece en las contestaciones los hombres que por este exceso hayan ahora la suerte de Soldados, serian indemnizados acorta en los Ayuntam.tos culpables con una cantidad igual al precio que por regla general tengan los sustitutos; mas si las quejas de los Actuales Ayuntam.tos fueren infundadas en tal caso sufririan una multa á juicio de la Dip.on. Los Comisionados pasarian inmediatamente alos referidos pueblos procurando que para el dia del Sorteo se halle evacuado este concluso que interesa á la tranquilidad de los pueblos y bien del Servicio Nacional, todo lo cual se entiende por ahora y sin perjuicio de las diligencias que despues se crean convenientes para acordar la rectificacion del Censo.

Se dió Cuenta de una R.l Orden encargando á las Sociedades Economicas que se pongan en exacta y recproca correspondencia para poder perfeccionar sus adelantos; y como al pie de la misma exprese el Gefe Politico Superior de esta Prov.a no existir en ella ninguna Sociedad, y que combendria excitar el celo de los abitantes caso de hacerla conveniente; se mandó pasar á la Comision compuesta de los SS. Garbonell, Bexmabeu, y Tuangues.

Quedó S.E. enterada de una R.l Orden acompañando un exemplar de la instruccion provisional que ha de observarse en la Tesoreria para el orden de pagos. De un Oficio de la Dip.on Prov.l de Cadiz acompañando un exemplar de la circular que ha dirijido á los pueblos con motivo de la distribucion de los terrenos baldios. Y de un Oficio del Gefe P.l de esta Prov.a trasladando el del Juez de primera inst.a en que manifiesta haverse inhibido del conocim.to en el expediente sobre deslas

SELLO 4º
40. MRS.
FERD. VII. D. G. ET CONST. HISPAN. REX.
AÑO DE
1822.

razon de profugos de algunos mozos de esta Ciudad.

Se dió cuenta de un Oficio del Comandante de la Milicia activa de Lorca D.n Pedro Gomez manifestando la imposibilidad de continuar desempeñando el destino de Jefe a que fue echo por tener que marchar con su Batallon; y de otro Oficio del Alcalde primero Constitucional de esta Ciudad sobre el mismo asunto, y S.E. acordó nombrar en lugar de Gomez á D.n Juan Vigueras del Comercio de esta Ciudad.

Asimismo vió un Sumario formado por el Alcalde primero Const.l de Monovar sobre la conducta politica del Cura Parroco de dha Villa, que el Gefe Politico Superior remitió para oir el dictamen de la Diput.on, y S.E. acordó se manifieste á S.S.ia ser de opinion que debe elevarse al Gobierno para que con arreglo á la medida decima del Decreto de las Cortes de 29 de Junio ultimo, acuerde lo que corresponda.

El Vocal Orio presentó unas observaciones sobre varios puntos que deben tenerse por punto general para facilitar la marcha de los expedientes de presupuestos para gastos municipales: se mandaron pasar á una Comision compuesta de los Sres. Bexnabeu, Sempere, y Illana Perezbal.

Se acordó expedir contra el Depositario de los fondos de la Diput.on una Libram.ta de 6000 r.s vn. para ir satisfaciendo los gastos que ocurran.

Se vió una solicitud de D.n Joaquin Ruiz, Medico director de los Baños de Busot para que se le pague su dotacion de 8000 r.s; y se acordó expedir á su favor, y contra el pueblo de Crevillente una Libranza de 3000 r.s á cuenta de su haber.

Se dió cuenta de una exposicion del Ayuntam.to de Alpe manifestando carecer absolutam.te de fondos para el armamento de la Milicia Local Voluntaria, cuando la proximidad de aquel pueblo á la Sierra de Crevillente hace mas critica su situacion, y mas urgente la organizacion de la Milicia, y pide se le permita vender una finca de propios para armar 200 Milicianos Voluntarios, y recivió al mismo tiempo un oficio del Gefe Superior Politico, manifestando la urgente necesidad de que se acceda á esta solicitud; y S.E. teniendo en consideracion las criticas, y apuradas circunstancias de aquella Villa, acordó autorizar al Ayuntam.to para la enagenacion de una finca de propios, precidas las formalidades del caso, debiendo invertir precisam.te su producto en el armamento de la Milicia Local voluntaria, y que de cuenta del resultado para elevarlo á conocim.to de S.M.

El Ayuntam.to de esta Ciudad consulta como deberá hacer la renovacion de Oficiales de la Mil.a L.l V., y se acordó contestarle que expida los titulos á los Oficiales de la Milicia como pertenecientes á una Bateria de nueva creacion, y que haga la renovacion en el año prox.o sugetandose á lo prevenido en los art.s 33. y 34. de la Ordenanza de 29 de Junio ultimo.

Se acordó felicitar á las Cortes por las medidas extraordinarias que han dictado para salvar á la Nacion, y que se pida al mismo tpo que se adopten las convenientes para que no queden impunes los delitos de los que en 7 de Julio ocasionaron en la Corte destierro la libertad. Se leyeron y resolvieron otros varios expedientes segun aparece del registro, y se levantó la sesion.

Vicente Carbonell

Jose Mª Calabuig

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Sesion del dia 19 de Nov.e de 1822. — 31.ª

S. VM
Gefe Político. Presid.te
Intendente
Canbonell.
Sempere
Bernabeu
Juan.
Azanzaga
Aliza Percebal.

Calabuig.
Srio

Leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Seguidamente acordó S.E. rediese principio en acto público al Sorteo de las Decimas que han resultado en la distribucion a los pueblos de esta Prov.a del contingente de 665 hombres q.e le han correspondido para el corriente reemplazo del Exto, y habiendo cubierto las puertas del Salon de sesiones anunció el S.or Presidente el objeto de esta.

El Srio leyó el Artt.o 7.º del Decreto de las Cortes de 31 de Octt.e ultimo que trata del modo de verificar el reemplazo; y asi mismo el Repartim.to de las Decimas que han correspondido a los pueblos de la Prov.a, los quales ascienden a quinientas que componen cincuenta enteras; y habiendose hecho quinientas cedulas con el nombre cada una del pueblo a que pertenecen, se leyeron una a una, y colocadas en otras tantas bolas se metieron en una bolsa. Hecho esto se pusieron en otra bolsa otras quinientas bolas que contenian igual numero de cedulas desde el uno hasta el quinientos, precia su lectura; y con el objeto de hacer luego mas sencillo el escrutinio de las suertes, puesto que un mismo pueblo no podia sufrir dos veces la de Soldado en esta operacion, se extendió una lista numerada desde uno hasta quinientos para ir marcando en ella la que cada qual tubiese; y con estos preparativos se dió principio al sorteo, sacando las bolas dos niños destinados al efecto; en cuya operacion que fué la mas exacta tubieron suerte de Soldados, segun resulta del escrutinio, los pueblos a saber: Lixona, Benisuda, Onil, Polop, Alcoleha, Ybi, Sella de Nuñez, Alfas, Parcent, S.t Juan, Villafranqueza, Sella, Jalo, Borga, Tuchica, Murla, Marquesida, Benimantell, Elda, Calpe, Balona, Benillup, Planes, Elche, Benimarfull, Torremanzanas, Alfafara, Tollo, Villeneta, Castell de Castells, Orcheta, Senija, Guadalest, Rafol, Confrides, Villena, Benigembla, Campo Camada, Benasau, Muro y Benamex, Famorca, Roza de Camacho, Crevillente, Sax, S.t Rafael, Salinas, Villajoyosa, Monforte, Teulada, y Tenbleg, segun mas estan-

SELLO 4.º
40 MRS.
AÑO DE
1822

te
estension aparece de la lista Original que devuelta quedan archivada en Secretaria.

Concluida esta operacion y aprobada por S.E.; la comision de reemplazo con arreglo a lo resuelto en sesion del 16 señalo el termino en que cada pueblo devia empezar el Sorteo, y previno al mismo tiempo la manera de circular que debe dirigirse a los pueblos para anunciarles el Cupo que les corresponde. De cuyo todo se mandó tomar razon y sacar, con la que se levantó la sesion.

Vicente Cabonell

José M.a Calabuig
Srio

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Sesion del dia 20. de Nov.e de 1822.

32.ª

Se leyó y aprovó el acta de la sesion anterior.

El Sr. D. Pasqual Juan hizo presente que su delicada salud no le permitia trasladarse á Xixona á desempeñar la com.on que se le confirió en sesion del 16 para averiguar la poblacion de aquella Ciudad, y S.E. acordó nombrar en su lugar al Sr. Nicolas Pedro Devesa = Hecho, cumplase y pase el correspondte oficio.

Se leyó un expediente promovido por el Ayuntam.to de Villajoyosa consultando su deliberacion acerca de los capitulos con que habia procedido á la subasta de las especies sugetas á la Contribucion de Consumos para el pago de la misma en el corr.te año; y se leyeron asimismo varias reclamaciones de los arrendadores contra el Ayuntam.to por que les obligaba hasta con embargo de sus bienes al pago del precio estipulado cuando no les administraba Justicia contra los Vecinos que contravenian á los capitulos con que se verificó el arriendo. Hubo una detenida discusion sobre la legitimidad del contrato celebrado por el Ayuntam.to y sobre las medidas que podrian adoptarse á cerca de las reclamaciones de los arrendadores; y finalm.te se mandó pasar el expediente á una Comision, compuesta de los Sres. Intend.te Carbonell, y Mira Pescebal.

En este motivo se hicieron presentes por algunos Sres. Diputados los graves inconvenientes que produciria el establecim.to del año economico para el cobro de Contribuciones, y se acordó que se representase á las Cortes pidiendo la derogacion de este punto, y que se manifieste asi á todas las demas Diputaciones para que cooperen por su parte al logro de este fin, encargando á la misma Comision la formacion de este escrito, y se levantó la Sesion.

Vicente Carbonell

Jose M.ª Calabuig

SELLO 4.º 40. MRS. AÑO DE 1822

33.ª

Sesion del dia 25 de Nov.e de 1822.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta y S.E. quedó enterada de los decretos de las Cortes, y Ordenes siguientes = Se autoriza al Gobierno para el arreglo interinos, pudiendo destinar á este objeto algun Oficio publico = Se resuelven algunas dudas sobre la aplicacion de los prófugos aprendidos por los Ayuntam.tos y por partidarios = Se declara que la Fha de 20 de Oct.e de que se habla merito al principio del decreto de 31 del mismo mes, es la del acuerdo de las Cortes, pues la del decreto es de 22 del mismo = Se declara que las reclamaciones sobre el pago de atrasos de contribuciones deben dirigirse al Gobierno por conducto de los Intendentes = Se reparten 20 millones de R.s sobre el clero dividido entre las Diócesis de España é Islas adyacentes = Se determinan los fondos de que han de subsistir los gastos de penitos, y repartidores de las contribuciones = Se rectifica una equivocacion que se padeció en la circular de la Comision de visita del credito publico sobre administracion de los bienes del clero y fabrica de las Yglesias = Se aprueba el medio propuesto por el Director general del papel sellado para que los solicitos que presentan los sacadores de las quias, sean extendidos en papel del sello 4.º expresandose asi por nota en ellos = Se aclaran varias dudas acerca de los artt.s 1.º 2.º 3.º 11 y 12 del decreto de las Cortes de 29 de Junio del año proximo pasado para el establecim.to de la contribucion sobre predios rusticos, y urbanos; el 4.º sobre el de consumos, y 5.º y 6.º de la instruccion provisional de 17 de Julio del mismo = Se encarga nuevamente el mas exacto cumplim.to del decreto de las Cortes de 27 de Junio ultimo sobre el uso del papel sellado = Se manda que los Gefes Politicos empleen siempre que puedan en armas de fabrica Nacional las sumas decretadas y repartidas para el armamento de la Milicia local.

Se dió cuenta de un Oficio de la Diput.on Prov.l de Zamora acompañando dos exemplares del informe que ha dirigido al Gobierno

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

sobre el expediente de Descuento Franco promovido por la Ciudad de Cadiz. Se mandó unir a los antecedentes para cuando el Consulado de esta plaza remita el informe que sobre este punto se le pidió por S.E.

Se leyó un Oficio del Sor Inspector general de Infantª manifestando quedar recivido en la Casa general de Expositos el mozo Joaquin Asensio natural de Cruz Llenos y se acordó trasladarlo al Ayuntam.to de dho pueblo para su noticia y efectos convenientes.

La Comision nombrada en la sesion anterior para dar su dictamen en el expediente sobre el arriendo de Consumos de Villafranca opinaba debia mandarse al Ayuntam.to que en el acto reuna la Junta de repartim.to que exige el artº 1º del Decreto de las Cortes de 29 de Junio ultimo, y enterada del arriendo y articulos con que en el propio mes fue subastado el impuesto de Consumos, delibere si debe rescindirse ó dejarse subsistente con sujecion a la Rl Orden de 16 de Oct.e comunicada por la Intend.a en 16 de Nov.e con lo demas que le parezca conveniente a las circunstancias de la poblacion, y en el caso de rescindirlo y de acordar que se exija dha Contribucion por igual medio indirecto, establecerá los mismos capitulos con que deba verificarse: pero tanto en este caso como en el de revalidarlo ó en el de reformarlo en el reparto la misma Junta propondrá los medios que estime mas equitativos para conciliar los intereses del publico con los de las personas denunciadas y con el de los arrendadores en razon de las reclamaciones que estos han dirijido a la Diputac.on y se hallan pendientes. Se aprovó este dictamen.

Se leyó un Oficio del Sor Baron de Lozanova manifestando hallarse ya intervenido y aprobado el repartim.to de las contribuciones de este año que se estaba imprimiendo en Valencia para repartirlos luego a los pueblos de las cuatro Provincias devuelto cada uno abonan la cantidad que le corresponde= expresa que solo se ha hecho alguna rectificacion en la contribucion de Consumos, y no en las demas por que la primera

SELLO 2º 40. MRS. AÑO DE 1822.

de las circunstancias no permitia la alteracion de los cupos, y que por esta misma razon se habian incluido en la Prov.a de Xativa, y viceversa. Añade que en la Intend.a de aquella Prov.a deben algunos datos reunidos por los contribuyentes que podian ser utiles en los sucesivos repartos para rectificar las Contribuciones territorial y de casas, y que podria nombrarse una Comision para reclamarlos. Se acordó manifestar al Sor Baron que S.E. ha quedado tomando satisfaccion del tino y celo con que ha desempeñado su comision, y se acordó conferenciar reservadamente para la reclamacion de los datos que existen en la Intend.a de Valencia pertenecientes a esta Prov.a, y que se traslade este Oficio al Sor Intend.te para su conocim.to y a fin de que se sirva invitar al de la Prov.a de Valencia a la entrega de los indicados datos.

Se leyó cuenta de un oficio del Ayuntam.to Const.l de esta Ciudad pidiendo una lista de los empleados en varios ramos que estan bajo la inspeccion de S.E. que se hallen en la edad de 20 a 25 años, y no sean individuos de la Milicia voluntaria, y que se mande retener en el tiempo de pagarles sus haberes los 5 x. 100 a los que se hallen comprendidos en dha edad, y no sean Militares: Se acordó remitir al Ayuntam.to la expresada lista, y que se dé orden al Depositario para que retenga al tiempo de satisfacer las dotaciones a los empleados en dha los 5 x. 100 con que deben contribuir mensualm.te los que no hacen el servicio de la Milicia.

Leido S.E. enterado de las exposiciones que la Diput.on Prov.l de Murcia ha dirijido a las Cortes y al Rey pidiendo se adopten medidas para la consolidacion del sistema Constitucional.

Se leyó un Oficio del pagador subalterno del Ministerio de la Guerra de la Peninsula manifestando tener en su poder una Carta de pago de 15.000 r.s vn contra el Tesorero de la Prov.a de Valencia la qual podria servir en parte de pago de las consignaciones señaladas a S.E. para el Armamento de la Milicia N.l de esta Prov.a si se le quisiese admitir con este objeto. Se acordó contestarle que no hay inconveniente en la admision de esta Carta de pago. Se leyó un Oficio de la Diput.on Prov.l de Xativa

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

acompañando una relacion del repartim.to que ha hecho entre varios pueblos de esta Prov.a sugetos a los Juzgados de primera instancia de aquella para satisfacer las dotaciones de los empleados, y pedia que S.E. les comunicase la correspondiente orden para que entreguen las cantidades que respectivam.te les corresponden en poder del Depositario de esta Diput.n quien deberan remitirlas a la de Xativa. Se acordó pasen los correspondientes oficios a los pueblos que se hallan en este caso para que remitan las indicadas cantidades.

Tambien se dió cuenta de dos oficios de la Diput.n Prov.l de Murcia acompañando una nota de las cantidades que adeudan los pueblos de Villena y Cox por atrasos de la pension que se satisfaca al Inspector de epidemias del fondo de propios, y de las que se les detallaron para los gastos de aquella epoca, y pide se remitan las ordenes convenientes a los Ayuntam.tos para su pago. Asi se acordó. Se vieron dos exposiciones del Ayuntam.to de Elche y de los Labradores de la hacienda de esta Ciudad dirijidas a las Cortes y al Gob.no pidiendo rebaja de la Contribucion a causa de la escasez de las cosechas. Se mandaron pasar a una Comision para la que fueron nombrados los Sr. Sempere, Juan, y Mira Perceval.

Se acordó expedir un libram.to de 5000 r.s contra el deposit.o de los fondos de la Diput.n para atender a los gastos de la Asia, y demas que ocurran en la composicion de la Casa.

Se dió Cuenta de un expediente promovido por Josef Gisbert y Rico, y Tomas Rico, y Paya contra los Alcaldes y Ayuntamiento de Castalla por no haverles cumplido el contrato del arriendo de los arbitrios de consumos otorgado a su favor. Se mandó pasar a una Comision compuesta de los Sr. Carbonell, Avargues, y Mira Perceval.

El Ayuntam.to de Elche consulta si deveran hacerse las nuevas elecciones para los empleos municipales por la base del Vec.o Vecino que se le señalan en la distribucion provisional de partidos por la de 2.991. que resultan del Padron que ha formado. Se acordó pasar esta exposicion al Sr. Gefe

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1822

Político manifestando á S.S. que la Diput.n no encuentra motivos p.a que se altere la raya de los Tres Terminos.

Se dió Cuenta de un expediente promovido por los Ayuntam.tos de Sax, y Novelda pidiendo la reunion de ambos pueblos en razon de su corto vecindario, y no mediar mas distancia que la de 12 palmos de uno a otro. S.E. resolvió adherir a esta solicitud, y que se ofrezca al Gefe Pol.co para que disponga que se forme el Ayuntam.to con arreglo a la Orden de las Cortes de 16 de Mayo ultimo, y que este proponga el nombre que en lo sucesivo haya de tener dho pueblo, participando esta constitucional, y capaz de recordar a la posteridad la feliz epoca de la libertad en que lo adquirio.

Se vió un expediente promovido por el Ayuntam.to de Villajoyosa solicitando se rectifique la demarcacion de termino con la Villa de Polop en razon de estar confundidos los limites é interpoladas las propiedades de uno y otro pueblo, y tambien sobre la verdadera pertenencia de las tierras llamadas de la Jorda, Blanes, Hermenegildo, y Benadeo, y despues de haverse oido al Ayuntam.to de Polop se confirió comision al Alcalde primero Constit.l de Alcoy para que admita a los dos Ayuntam.tos las alegaciones y justificaciones que quieran producir sobre el indicado punto, y debuelva despues el expediente con su informe sobre el modo como podrá verificarse la demarcacion segun el derecho que tenga cada pueblo.

A consecuencia de haver acudido el Ayuntam.to de Algueños de Villajoyosa solicitando se declare si la Heredad que el Convento posee llamada del Alzaret, corresponde al termino de Polop ó de Benidorm, se formó expediente para la averiguacion y resultando contradictorios los documentos presentados por ambos Ayuntam.tos se acordó remitir el expediente al Alcalde 1.o Constit.l de Villajoyosa para que tomando las noticias e instrucciones que crea convenientes a la mayor brevedad posible cuanto juzgue conveniente a la

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1822

san este extremo.

El Srio presentó la nomina de las dotaciones de los empleados en la Secra correspondte al mes de Novre que importan 3.956 r.s 26 mrs; se aprobó, y mandó expedir el oportuno libramto contra el Depositario de los fondos de la Diputon por la indicada cantidad.

Se vio un expediente promovido por Franco Bernabeu vecino de Cartalla solicitando se retire el apremio expedido contra el mismo por el Gefe Politico, por los atrasos de Contribucion del año 19 y dietas de los Diputados á Cortes y despues de instruido competentemte y de retirada la comision de apremio, se mandó que el Alguntamto actual auxilie a los individuos del de 19 para el cobro de 3 soles que existen en premexos contribuyentes, con cuya cantidad y la de 739 r.s que obran en poder de Dn Vicente Peiro rectifique el reintegro del anticipo que hizo el Alguntamto del año 19 para satisfacer las dietas del Diputado en Cortes Dn Ricardo Perez devolviendo pagares vnos endosados por las dietas de Dn Geronimo Sirvent comisionado por esta Diputon, y acuda á donde corresponda Dn Josef Cateura la que lo fué por el Gefe Politico.

Haciendo saber el Alguntamto de Baneras pidiendo venia y armas 12 milicianos voluntarios, y que señale la cantidad que han de disfrutar en los dias de servicio; acordó S.E. señalarles 2 r.s v.n y que propongan arbitrios para el examen de la Milicia remitiendo una lista de los que no puedan costearse el uniforme para acordar lo q.e corresponda.

Se vio un expediente promovido por Dn Manuel Menendez Josef Perez Dn Antonio Rodriguez, y Dn Carlos Marbeuf, mozos de esta Ciudad reclamando la providencia del Alguntamto de 11 del corrte en que les declaró profugos a causa de no aparecer sus nombres en el alistamto formado para el sorteo, y reemplazo actual, y S.E. en vista de las diligencias practicadas al efecto y del informe del Alguntamto acordó reservar la indicada providencia y que se haga saber al mismo para su inteligencia y conocimto de los interesados.

Se confirmó la providencia del Alguntamto Constl de Baneras por la que declaró no estár exceptuado del servicio de las armas Edmundo Perez que lo solicitó por mozo soltero sobrero de familia con casa abierta.

Del mismo modo se confirmó la providencia del Alguntamto de Callosa de Ensarria en que declaró no haber lugar a la excepcion de impedimto físico que solicitara Pedro Fernando por padecer un dolor en el oido derecho.

El Alguntamto de Sta Pola manifiesta hallarse fugado los dos mozos utiles que habia en el pueblo, y por consiguiente no puede aprontar el cupo de un hombre que le ha pertenecido. Se acordó que forme el oportuno expediente hasta declarar profugos a los dos mozos, y de cuenta al Gefe Politico a fin de que se sirva tomar las disposiciones convenientes para su captura.

Se vio un memorial de Antonio Anton mozo quinto de Sn Vicente del Raspeig, agraciado con la suerte de Soldado en el reemplazo del año 21, pidiendo su exencion por impedimto físico de una quebradura que padece periodicamte y le priva de exercer trabajo alguno corporal. No se advirtió á esta solicitud, y se acordó que siga su curso.

Se confirmó la providencia del Alguntamto Constl de Xixona en que declaró sugeto al servicio de las armas a Franco Arquer mozo de dho pueblo sin embargo de la excepcion que solicitaba por ser Viudo con casa abierta.

En vista de una exposicion dirigida a S.M. por la Junta de regantes de la fuente de Bonchell termino de la Villa de Alcoy para que se la facilite 100000 r.s para poder terminar una excavacion que ha empezado, cuya cantidad reintegrará dentro de 6 años, se acordó informar favorablemte esta solicitud.

Se dió cuenta de una exposicion documentada que dirige al Gobno la Junta de regantes de la huerta de esta Ciudad pidiendo que el Gobno dicte ciertas providencias para cortar los escandalosos excesos que se cometen en el riego, y S.E. acordó devuelva al Gobno manifestando haver

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

desaparecido los males de que se queja la Junta a consecuencia de las providencias dictadas por el Gefe P.S. de esta Provincia.

El Ayuntam.to de Benidorm manifestaba haver hecho un reparto para satisfacer las dotaciones del Juzgado de primera instancia y el presupuesto de esta Dipu.on y pedia la prorroga de un mes y medio para hacerlo efectivo reteniendo entre tanto el aprenio: No se advirtió ala prorroga ni alrazam.to en aprenio, y se previno al Ayuntam.to que en lo sucesivo se abstenga de hacer repartos Decimales sin preciso pedimio, y autorizacion de S.E.

Haviendose aprehendido en sesion de 2da Sept.e ultimo al Ayuntam.to de Castalla conla multa de 500 r.s sino satisfacia en el termino de 3d.s las dotaciones del maestro de primeras letras, y maestra de Niñas, y resultando por las mismas exposiciones del Ayuntam.to no haver cumplido aquella deliberacion, se acordo exigirle la indicada multa pasandose el correspond.te oficio al Sr. Intend.te afin se que disponga su exaccion, y se prevenga al mismo tiempo al Ayuntam.to que si dentro de 24 horas no satisface los atrasos que reclaman los maestros, se exigirá la multa de 2000 r.s a sus individuos mancomunadam.te con su Srio. debiendo dar Cuenta a esta Dipu.on dentro de 3.er dia de haverlo verificado.

Con Vista de una exposicion del Ayuntam.to Constit.al de Elche solicitando invertir en el pago de las atenciones municipales el sobrante de Contribuciones de los años anteriores para evitar de este modo el reparto de 24.230 r.s para que se le autorizó en decreto de 24 Sept.e ultimo: Se acordó no acceder a esta solicitud y que el Ayuntam.to reparta entre vecinos aquella cantidad.

A solicitud del Ayuntam.to de Alfaz se le autorizó para el reparto entre vecinos la cantidad de 1.130 r.s que le resultan de deficit para cubrir sus atenciones municipales en el Corr.te año.

Se leyo un Oficio del Sr. Gefe Politico trasladando el del Coronel D.n Fran.co Xanamillo en que manifiesta la absoluta falta de fondos para socorrer las partidas que tiene a su cargo en persecucion de los malechores de la sierra de

SELLO 4.º
40. MRS.
AÑO DE
1829.

Orcheilente: S.S. al trasladar este oficio, pedia que la Dipu.on facilitase algunos recursos para que no se interrumpa el interesante servicio que prestan estas partidas, y S.E. consecuente en su acuerdo de 18 de Junio ultimo acordó se entreguen al Coronel D.n Fran.co Xanamillo para el socorro de sus partidas 8.730 r.s 12 m.s; y mediante a que los pueblos de Aspe, Novelda, Monforte, Petrel, Monovar, Pinoso, y Orcheilente, se hallan aun en descubierto de la mitad del contingente que les cupo para los gastos de esta Dip.on y debieron haver ingresado en el mes de Agosto ultimo, cuyas partidas importan la cantidad arriba expresada: Mando S.E. que por su deposit.a se expidan las correspond.tes ordenes alos referidos pueblos para que entreguen a aquel contengente el expresado Xanamillo.

A consecuencia de la autorizacion concedida al Ayuntamiento de Biar en sesion de 12 de Oct.e ultimo para armar 16 Milicianos voluntarios, presenta una lista de 13 de los mismos que no pueden costearse el Uniforme; pide tambien que se le permitan armar los 100 Milicianos de la Ley, y al mismo tiempo manifiesta que los inscritos en la indicada Milicia se resisten al pago de los 5 r.s mensuales: S.E. acordó autorizarle para costear el Uniforme de los 13 Milicianos pobres de las cargas del trigo del posito, de cuyo fondo satisfará tambien el armamento de los 16 voluntarios devuelto invirtiendo su sobrante en la satisfacion del credito que D.n Nicolas del Castillo tiene contra los propios de dha Villa con calidad de reintegros segun se acordó en providencia de 24 de Sept.e ultimo: que el Ayuntam.to cobre prevenido.te bajo su responsabilidad los 5 r.s con que deven contribuir mensualm.te los inscritos en la Milicia legal, y que no proceda por ahora al armamento de los 100 de esta clase que solicita.

En Vista de un recurso de D.n Josef Ygnacio Valdés Capitan retirado en Biar quejandose del ayuntam.to por que trata de hacerle admitir el empleo de Sargento de la Milicia Voluntaria para que fué elegido: Se acordó que no deba obligarsele a la admision de aquel destino.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

A solicitud de Antonio Compañ Cirujano de esta Villa de Bañeras se declaró que el Ayuntam.to no debe precisarle a hacer el servicio en la Milicia no hallandose inscrito en la Voluntaria, pero si exigirle los $ x.s mensuales.

Se autorizó al Ayuntam.to de Jella para la formacion de una Compañia de Cazadores de los Voluntarios que se le presenten, a quienes se les señalan 3 x.s 1/2 en los dias de servicio.

Se acordó que el Ayuntam.to de Tibi se arregle alo prevenido en el art.o 12 del Decreto de las Cortes de 31 de Oct.e ultimo en algunas consultas que hace sobre la inclusion o exclusion del Sorteo de varios mozos.

Habiendo manifestado D.n Juan Bautt.a Vicos la imposibilidad de desempeñar la comision que se le confirió en 12 de Oct.e ultimo para la averiguacion de los hechos que mediaron en el Sorteo de las Decimas de Rafol Oriba, Tormos, y Laguart, se le exoneró de esta comision y se nombró en su lugar al Alcalde primero Constitucional de Confrenta.

Sevio una solicitud de Jaime Riera de la Noguera pidiendo se prevenga al Ayuntam.to que admita al recurrente y á otros Vecinos, en la Milicia Voluntaria: asi se acordó no teniendo impedim.to para ello, y que el Ayuntam.to convoque para la eleccion de Oficiales que deverá verificarse el Domingo inmediato al recivo de esta providencia.

Se acordó igualm.te que el Ayuntam.to de esta Ciudad admita en clase de Voluntarios para la Comp.a de Artillería que debe formarse, a Manuel Mingot, y otros Varios Vecinos de esta Ciudad que lo solicitan siempre que no tengan algunos de los impedimentos que señala la Ordenanza de 29 de Junio, y que convoque para la eleccion de Oficiales que deverá verificarse el Domingo inmediato al recivo de esta resolucion.

Con vista de las reclamaciones de Varios Terratenientes de Salinas contra su Ayuntam.to por la arbitrariedad con que procede en la egecucion de los decretos de esta Dip.on de 17 de julio, 21 de Agosto, y 24 de Sept.e ultimos sobre

SELLO 2.º 40. MRS. AÑO DE 1822

aprovacion de Arbitrios para atender á las cargas municipales se declaró que los terratenientes de Salinas no estan obligados a presentar manifiestos de sus frutos al Examinador del Arbitrio de Peso y medida, no pudiendose negar á esta disposicion cuando los venden dentro el termino, limitandose en este caso alos que se enagenen. Q.e no existan alos Ganaderos mas Dros que los señalados en el Decreto de 21 de Agosto, y estos aprovechata por el tiempo que dure el pasto, y que el Ayuntam.to nombre depositario bajo su responsabilidad para la recaudacion del producto de dhos arbitrios.

A solicitud del Juez de primera instancia, y Promotor fiscal del partido de Novelda se mandó que el Ayuntam.to de esta Villa disponga se forme una liquidacion de los haveres que corresponden alos empleados en el Juzgado desde que cada uno respectivam.te tomó posesion de su destino hasta fin de este año, deduciendo de dho cargo las cantidades que correspondan al tiempo que hayan estado vacantes algunos de dhos destinos y los cupos señalados alos pueblos por los haveres del proximo pasado año; demuestre el deficit que resulte y que lo reparta entre los pueblos de dho partido por las mismas reglas establecidas en la Circular de 11 de Feb.o del corr.te año.

El Ayuntam.to de Novelda solicita se apruebe la contrata que ha celebrado con el medico D.n Juan Cris.to Reig reducida a suministrarle las 600 ℔ que en el reglam.to de propios estaban consignadas alos dos Medicos de la Villa, respecto a que el solo desempeñaba ambas plazas. Se aprobó esta contrata por el corr.te año, y que para el venidero proponga el Ayuntam.to la dotacion que crea proporcionada. Atendiendo la Diput.on alo corto de dicha dotacion señalada a sus dos Partidos, acordó que de la cantidad señalada para gastos de Oficina, se les dé 320 r.s cada uno por via de Aguinaldo para las proximas fiestas de Navidad.

Habiendo oido el Ayuntam.to de S.n Vicente del Raspeig solicitando se declare de que fondos ha de satisfacerse los gastos

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

que se ocurran en la presente quinta; se declaró que los mozos que deve abonar de los fondos de propios son los que ocasionan los facultativos por no tener salario señalado en el reglam.to y los de la construccion del tablado para el sorteo, y no los de Asesor y Comisionado de medida por que esta debe practicarse por el Ayuntam.to y por el mismo deben resolverse las dudas q.e ocurran sin necesidad de Asesor.

Se leyeron y resolvieron otros varios expedientes q.e constan en el registro, y se levantó la Sesion.

V.te Carbonell

Jose Ma Calabuig

SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1822.

Sesion del dia 1 de Diz.e de 1822. 31ª

S.res Se leyó y aprovó el acta de la sesion anterior.

Gefe Politico-Pte Se dio Cuenta de una R.l orden previniendo a los Gefes Politicos que en lo sucesivo den las noticias relativas á Estadistica de acuerdo con las Diput.s Provinciales al tenor de los modelos que acompañan.

Intendente Carbonell Avarques Mira Perceval Calabuig

Se mandó pasar a la comision de estadistica.

Se leyó otra R.l orden en que se previene que en todas las capitales de Provincia se establezcan edificios de reclusion y correccion pudiendo ser aplicados á estos objetos los edificios pertenecientes a la Nacion. Se mandó pasar a una comision para la que fueron nombrados los S.res Carbonell y Avarques.

Quedó S.E. enterada de una R.l orden por la que se manda que las Cajas Generales, y particulares nombradas para la recepcion de Quintos del anterior reemplazo se encarguen tambien del decretado por las Cortes en 22 de Oct.e ultimo.

Se leyó asimismo otra R.l orden previniendo que los Gefes Politicos den cuenta semanalm.te de los Quintos que se hubieren entregado en Caja por el cupo de su Prov.a y de los que falten, expresando igualm.te el numero de los que tengan recurso pendiente en la Diput.n y Sala en que lo hubieren entablado. El S.r Gefe Politico al trasladar esta R.l orden pide se le den estas noticias en los terminos prevenidos en la misma. Se acordó su cumplim.to para lo cual se ofice al Oficial Aprovante de la Caja de Quintos a fin de que semanalm.te dé una noticia exacta de los quintos que vaya recibiendo.

Atendiendo la urgencia con que deven despacharse los expedientes del reemplazo extraordinario del Exto peninsular decretado por las Cortes en 22 de Oct.e ultimo, y hallandose prevenido en los art.s 17. y 18 del de 31 del mismo mes, que las Deputaciones Provinciales resuelvan definitivam.te estos recursos dentro de

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

seis dias de su entrega; acordó S. E. se oficie a los S. Diputados Ausentes a fin de que se presenten inmediatam.te a desempeñar sus funciones, en la inteligencia que cualquiera cargo a que pudiera dar lugar la falta del numero suficiente de Diputados para el despacho, pesara exclusivam.te sobre los que no se presenten en el momento de recivir este oficio.

Quedó S. E. enterada de un oficio del Gefe Politico Superior de esta Prov.a trasladando el del Gefe Politico de Barcelona en que manifiesta las noticias que hasta recivirlo de que en Ingl.a se disponia una escuadra para obrar contra el punto Español. De otro del S.r Intend.te de esta Prov.a trasladando la R.l orden de 26 de Nov.e encargando la mayor actividad en el cobro de Contribuciones = Y otro del mismo S.r Intend.te manifestando haver ofrecido al de la Prov.a de Valencia para que entregue al Baron de Casanova todos los datos estadisticos correspond.tes a pueblos de esta Prov.a = De otra de la Diput.on Provincial de Murcia acompañando exemplares de la exposicion remitida al Soviano a fin de que se tomen medidas para el castigo de los autores de los excesos cometidos en Cadiz en los Marzo de 820.

Se mando pasar a la comision encargada de proponer medidas para la mejora de las Carceles, el expediente promovido por la Junta Inspectora de Sanidad sobre la Carcel, y presidio de esta Capital.

Se leyó un oficio del pagador subalterno del ministerio de la Governacion de la Peninsula manifestando haverse consignado a esta Diput.on 11.344 r.s 26 m.s para el armamento de la Milicia Nacional, a cuenta de mayor cantidad, la cual remitia en dos letras de 9071 r.s 30 m.s y lo demas en metalico. Se mando que se deposite en poder del tesorero de los fondos de la Diput.on y se libre al pagador la correspond.te carta de pago.

Se leyó un oficio del Inspector General de infant.a acompañando una exposicion de Joaquin Melchor moreno Cavallero para que no se le de por admitido en el respecto que trata de poner un substituto a costa suya, y del mismo

SELLO 4.º 40. MRS. AÑO DE 1822

que mencionam.te hace por el recurrente. Se mando que se traslade todo a noticia del Ayuntam.to de Crevillente para que lo haga saber a los mozos interesados en el Sorteo.

Se dió Cuenta de un oficio de D.n Nicolas Pedro manifestando la imposibilidad de desempeñar por ahora la comision que se le confirió en sesion de 20 de Nov.e ultimo para averiguar la poblacion de Xixona: S. E. acordó exonerarle en atencion a las razones que exponia, y nombró en su lugar a D.n Fran.co Mesta Vecino de Alicante.

Se leyó un oficio del Ayuntam.to de esta Ciudad pidiendo que a los Milicianos voluntarios que se ocupan en la Guarnicion de la plaza en defecto de tropa permanente se les abonen 3 r.s Diarios: Se acordó autorizar al Ayuntam.to para hacer el referido abono de los fondos de la Milicia sin perjuicio de lo que resuelva el Soviano, a quien se consultaron los puntos siguientes = 1.º Si a los Milicianos que salen del termino de su respectivo pueblo en persecucion o facciosos se les ha de abonar por la Hacienda Nacional el prest entero del Soldado segun expresam.te se previene en la Orden de las Cortes de 23 de Junio, y R.l Orden de 26 de Sept.e ultimos, o se ha de abonar de los fondos de la Milicia y comunes del pueblo segun parece indicarlo el titulo 9.º de la Ordenanza de 29 de Junio = 2.º Si en el caso se deverse cargar el prest al imprevisto general ha de haverse solo cuando la Milicia sale del termino en persecucion de facciosos, o extenderse tambien a los casos en que se emplee en persecucion de malhechores o en cualquier otro objeto de utilidad publica = 3.º Si en el supuesto de deverse este prest del imprevisto general pedirá Oficio a la Diput.on señalar a los Milicianos alguna otra cantidad sobre los fondos de la Milicia o comunes del pueblo por no considerar suficiente la del prest del Soldado. 4.º Si el

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

SELLO 4º. 40. MRS. AÑO DE 1822.

sueldo que deve señalarse alos individuos de las Compañias de Curadores cuando hacen el servicio dentro del termino de su respectivo pueblo, hade ser igual al prest integro del Soldado ó quedar á arbitrio de las Diputaciones= 5º Si el servicio que hacen los Milicianos cubriendo los puntos de la guarnicion de esta plaza por falta de tropa permanente ha de considerarse propio de sus obligaciones ó extraordinario, y si en este ultimo caso deve abonarse el sueldo a que se les juzgue acreedores del imprevisto general ó de los de la Milicia y publicos de esta Ciudad= 7 Leydo S. E. enterada y se repartieron exemplares de los decretos de las Cortes, y R.s Ordenes siguientes= Aclaracion sobre los que procesados criminalm.te quedan suspendidos de los derechos de Ciudadanos= Que no padezcan ningun retraso los expedientes sobre exoneracion de Oficios de Ayuntam.to= Sobre aplicacion de pagos apremiados= Sobre el modo de proceder en los suministros de toda especie que se hagan á la Milicia cuando se halle en persecucion de facciosos.

Se dió cuenta de un expediente promovido por el Ayuntam.to de esta Ciudad para que se reponga la Capilla de la fabrica Nacional de Cigarros al estado que tenia antes de su agregacion á ese establecim.to y respecto á constar de los informes del Director de la fabrica, y del Yntendente de la Prov.a las razones en que se fundó la agregacion, las ventajas que esta hade producir á la Hacienda Nacional, y la facilidad con que puede subsanarse el defecto de la Capilla. acordó S.E. se informe al Gefe P.S. con debolucion del expediente, y conforme á lo que manifiestan el Yntendente y el Director de la fabrica.

Se leyó el dictamen de la Comision sobre las dudas propuestas por la Yntia para el despacho de los expedientes de presupuestos de gastos municipales, en el que manifiesta se de opinion 1º que no deven admitirse dotaciones para la estincion de animales nocivos. 2º que no deve hacerse alteracion en las asignaciones para gastos de vereda en tanto que pueda hacerse un plan que concilie la pronta circulacion de las ordenes con el menor gasto posible por parte de los pueblos= 3º que no deben admitirse asignaciones para pago de las dietas de Diputados á Cortes respecto aque deven satisfacerse del exario Nacional= 4º que el 10 p.% de propios destinado á Caminos, Canales, y Beneficencia, solo deve pagarse del producto de las fincas de propios, y no de los arbitrios que adoptaren los pueblos. 5º que tampoco deve exigirse este 10 p.% del producto de los repartos que hagan los pueblos en defecto de arbitrios. 6º que los individuos repartos para gastos municipales solo deven verificarse entre vecinos, pero con proporcion alas facultades que se consideren á cada uno, y afin de que esto se realice con la mayor equidad posible juzga la comision deveria mandarse que estos repartos se hagan por la misma junta que con arreglo alos art.s 4 y siguientes del decreto de las Cortes de 23 de junio ultimo, ha de formar los repartos de contribuciones. y 7º que deven desaprobarse los arbitrios que recaigan sobre imposiciones de derechos en otros efectos de extraccion= Se discutio muy detenidam.te este dictamen en todos los puntos que abraza, y quedó aprovado mandando que el extremo de veredas buelva á la Comision afin de que proponga el plan que juzgue combeniente para el objeto que la misma indica.

Se dió cuenta de un Oficio de la Junta Superior de Sanidad de esta Prov.a pidiendo se reparta entre los pueblos comprendidos en todo el litoral de esta Provincia á cuatro leguas de distancia del mar los 2037 r.s que han devengado los destacam.tos sanitarios destinados á cubrir los puntos de S.ta Pola, y Benidorm con motivo de las ocurrencias de Cadiz, y Puerto de S.ta Maria; y al mismo se leyó otro oficio de la propia Junta pidiendo se agregue á la cantidad indicada la de 657 r.s 10 m.s por pluses alas mismas tropas. Se mandó que ambas cantidades se agreguen al presupuesto de gastos de esta Diput.n que ha de formarse para el venidero año 1823.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

Se dió cuenta de una exposicion del Ayuntam.to de Buñol manifestando haver incluido en el alistam.to para el reemplazo extraordinario al mozo Vicente Alvero la que tambien lo havia sido en el de la Ciudad de Xixona, y con presencia de los Documentos remitidos por ambas partes acordó S. E que el indicado Alvero ha debido ser alistado en Buñol.

En vista de varias consultas del Ayuntam.to de Petrel sobre si deberan estar sugetos al reemplazo los mozos que tengan hermano viviendo, se acordó que se arregle al artículo 12 del decreto de las Cortes de 31 Oct.e ultimo.

Se dió cuenta de un expediente promovido por Fran.co Saez, y otros vecinos de Polop quejandose de los procedimientos del Ayuntam.to en el alistam.to y formacion de Compañ.s de Milicianos Voluntarios, y se acordó conferir comision a D.n Antonio Garcia Abogado de Alcoy, para que recto fique el alistam.to de la indicada Milicia Organizandola segun la Ordenanza de 29 de Junio, p.a lo qual reclame del Ayuntam.to los expedientes que haya formado, y practique cuantas diligencias convengan para dho objeto.

Se dió cuenta de un expediente instado por D.n Juan Sabuña, y otros Vecinos de Planes reclamando la formacion de Compañia de Milicia Voluntaria, y se acordó conferir Comision a D.n Estevan Franco de Alcoy para que pida al Ayuntam.to los expedientes que hubiese formado; rectifique el alistam.to y practique todas las demas diligencias que crea conducentes para Organizar la Milicia. Y se levantó la sesion.

Cambonell — Jose M.a Calabuig

SELLO 4.º 40. MRS. — AÑO DE 1822.

35.a

Sesion del dia 14 de Diz.e de 1822.

Se leyó y aprovó el acta de la sesion anterior.

Seguidamente dió cuenta el Srio de una solicitud del Ayuntam.to de Monovar pidiendo se prorrogase el termino por algunos dias para satisfacer el cupo que le ha cavido por el presupuesto de esta Diputacion, y de un Oficio del Coronel D.n Fran.co Xanamillo manifestando no haver podido cobrar las Cartas de pago que se libraron contra los pueblos de Monovar, Crevillente, Elche, Novelda, Monforte, y Pinoso, y mediante haber transcurrido el termino que se les concedió para realizarlo en sesion de 12 de Nov.e ultimo con apercebim.to que de lo contrario se exigiria a los Ayuntam.tos inclusos a los Srios la 6.a parte del contingente por via de multa, se les declaró incursos en ella escepto Monovar a cuio Ayuntam.to se concedieron 3 dias para verificar el pago con el mismo apercebim.to previniendo al mismo tiempo a estos Ayuntam.tos que si no lo hacen dentro del termino ultimam.te concedido se espediran comisiones de apremio contra los individuos de los respectivos Ayuntam.tos y sus Srios; y que se pasen los correspondientes Oficios a los S.S Gefe Politico é Intendente, para su inteligencia y efectos consiguientes.

Se dió cuenta de otro Oficio del Coronel D.n Fran.co Xanamillo, que funda en que el Ayuntam.to de Novelda se resiste al pago del precio que han devengado los individuos de la partida volante Constitucional de Novelda; y se acordó que se conteste con oficio al S.or Gefe Politico para que dicte las providencias correspond.s

Se dió cuenta de un Oficio del Diputado a Cortes D.n Juan Rico pidiendo varias noticias sobre Contribuciones y estadistica. Se mandó pasar a la Comision de este ramo.

Quedó S. E. enterada de los exemplares que ha remitido el Intendente de esta Prov.a de los Oficios que ha dirigido a los pueblos sobre la pronta presentacion de las matriculas para la Contribucion

Gefe P.co Presid.te — Intendente Cambonell — Sempere — Bernabeu — Vazquez — Mira Perceval — Calabuig

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

de patentes y sobre liquidacion de suministros a las tro-
pas Nacionales.

Se confirmó el nombram.to de los facultativos elegi-
dos en sesion de 24 de Sept.e ultimo para el reconocim.to de
los mozos que aleguen defecto fisico, y se acordó al mismo
tiempo que se pongan en un tuco los nombres de todos, y se sa-
quen por suerte cuando tenga que hacerse algun reconocim.to

Hallandose prevenido en el art.o 16 del Decreto de 31 de
Oct.e ultimo que las Diputaciones Prov.s decidan en sesion
publica los recursos sobre el actual reemplazo, acordó S.E.
se abriesen las puertas del Salon para que pudiesen entrar
los interesados y demas y al mismo tiempo que se ofi-
cie al Oficial aprobante de la Caxa de quintos para que ma-
nifieste ante que se hayan entregado y hayan recibiendose
en la Caxa, que todos los dias de 10. a 2 se celebrara se-
sion publica para el despacho de estos expedientes: Veri-
ficado asi, dió cuenta del expediente promovido por Mariano
Guillem moza de Ybi exclamando contra la providencia del Ayun-
tam.to en que desertimó la excepcion que alegó de hijo unico
de Padre exagenario que quien mantiene, y mediante aq.e
del expediente resultan justificados estos estremos, acordó
S.E. declarar libre del servicio a Mariano Guillem con
revocacion de la providencia del Ayuntam.to y que
le reemplace el numero que le corresponde

Se leyó igualm.te el acuerdo del Ayuntam.to de Villa-
franqueza por el que declaró sugeto al servicio de las
armas a Antonio Mañez y Lopez sin embargo de haver
este contraido matrimonio con mucha anterioridad a la
publicacion del decreto de 16 de Nov.e de 1821.

Por iguales razones se revocó la providencia del mismo
Ayuntam.to en que declaró sugeto al servicio a Tomas Albaces,
casado antes de la publicacion del citado decreto, y se levanto
la sesion.

Carbonell Jose M.a Calabuig

SELLO 4.º 40. MRS. AÑO DE 1822.

Sesion del dia 15 de Diziembre de 1822. 36.a

Se leyó y aprovó el acta de la sesion anterior.

Dió Cuenta de la R.l orden de 3 del actual acompañando una
copia del repartim.to de 8154 hombres de mas que deben apron-
tar las Provincias para completar los 4.654 que se decretaron
por las Cortes en 11 del pasado Nov.e y en la misma R.l orden
se previene que las Diputaciones Provinciales se pongan de
acuerdo para verificar el exepartim.to individual entre los
pueblos que componian las antiguas Provincias. Asimis-
mo se leyó un oficio de la Diputacion Provincial de Valen-
cia interesando la referida superior resolucion, y pidiendo la
lista de los hombres de mas correspondientes a esta Provincia
para verificar el reparto. Se mando pasar a la comision
de reemplazos.

Leyó S.E. enterada de las resoluciones de las Cortes, y R.s
Ordenes siguientes.= Que tanto los substitutos como los sus-
tituidos queden sugetos y responsables a la suerte y resulta
de los reemplazos pendientes al tiempo de su entrega= Que
los Religiosos de las ordenes suprimidas no secularizados ni or-
denados in sacris deben ser comprendidos en el sorteo= Que la
exencion concedida a los hijos naturales que mantienen a sus Madres
se entienda tambien con los hijos de qualquiera clase que exerzan
con ellos los mismos oficios; y que en los paises en que por costum
bre salen los mozos a largas distancias, no se les tenga por pro-
fugos siempre que llegue a tiempo cartas de sus fiadores por
los Ayuntam.tos pena sean entregados en Caxa= S.M. manda
se manifieste a los Diputados que con escepcion por las cuatro
Provincias de la antigua de Valencia a la intervencion y apro-
vacion de los reparos de contribuciones, el agrado con que ha
visto los esfuerzos y actividad con que han procurado vencer
las dificultades que se oponian.

Seguidamente acordó S.E. se abran las puertas del

Jefe Pol.co Pres.te
Intend.te
Carbonell
Sempere de
Benavent
Aparges.
Mira Perceval
Calabuig

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Salon para continuar en acto publico el despacho de los recursos y reclamaciones sobre reemplazo; y verificado asi, dió cuenta el Srio de un expediente promovido por Luis Perez Vecino de Sella reclamando la providencia del Ayuntam.to en que declaró que su hijo Josef debia seguir la suerte de Soldado que le cupo en el Sorteo, no obstante haver alegado que se estaba procediendo en la actualidad criminalm.te contra el mismo; y reconociendo del testimonio que el indicado Josef se halla actualm.te en libertad, y que la causa no puede tener grandes consequencias, acordó S.E. confirmar la providencia del Ayuntam.to sin perjuicio de las resultas de la causa criminal pendiente.

Se vió un expediente promovido por Maxima Alvarez Viuda quejandose de que el Ayuntam.to de Villena hubiese negado la excepcion del servicio Militar á su hijo Fran.co Amorós que la solicitó como hijo unico de viuda á la que mantiene, y S.E. atendiendo á que la indicada Viuda posee unas Casas que le producen 64 pesos anuales, y que ademas tiene otro hijo retirado del servicio que vive en su compañia y contribuye á su manutencion, confirmó la providencia del Ayuntam.to

Se vió una reclamacion de Leandro Alejandro y Perez de Bocanegra vecino de Bocairente pidiendo se mejore la providencia del Ayuntam.to en que declaró no ofrecer duda de exencion no obstante de tener á su otro hermano en actual servicio: Se discutió muy detenidam.te este punto, y sin embargo de las razones de analogia que obran en favor de este interesado, acordó S.E. que siga su suerte, por no hallarse comprendida esta excepcion entre las 14 unicas que en el decreto de 31 del mes ultimo se declaran admisibles, cuya providencia se entienda sin perjuicio de lo que resuelva el Congreso al que se eleve la correspondiente consulta sobre este punto.

Visto el expediente promovido por Antonio Ferrer mozo de Gata pidiendo se revoque la providencia de aquel Ayuntam.to en que declaró exento del servicio militar al mozo Pasqual Diego en concepto de ser este mozo de Casa abierta; y resultando del expediente que el indicado Diego no tiene Hacienda propia, y posee solo una porcion de bienes tan corta que dificilmente le producirán 6. á 8 pesos, acordó S.E. revocar la providencia del Ayuntam.to y que Pasqual Diego siga la suerte de Soldado que le cupo en el Sorteo.

Se vió un expediente promovido por Antonio Orts y Cheli, de Benidorm manifestando que en el acto del Sorteo de dho pueblo salió una bola sin nombre alguno por cuya razon hubo varias protestas y se suspendió dha operacion, por cuya causa pide se declare nulo el Sorteo mandando que á costas del Ayuntam.to incluso el Srio se haga de nuevo con la debida formalidad. El Ayuntam.to remite tambien el expediente Original para la debida resolucion, manifestando que no tubo la menor parte ni pudo haver malicia en el echo de que se trata reducido á que siendo 128 los mozos encantonados se encontró en la bolsa de los nombres una bola sin cedula, cuya bola hubo sin duda de caherse en la bolsa al tiempo de meter las demas: que el motivo de haver acordado la suspension del Sorteo hasta la superior resolucion, ha sido para evitar una comocion popular que era de temer en vista de las varias protestas, y reprotestas que se hicieron por los interesados. En vista de todo acordó S. E. que el Ayuntam.to sin hacer merito de la bola que se encontró sin nombre continue el Sorteo con la mayor escrupulosidad, haciendo las comprovaciones que sean necesarias á fin de que los mozos queden satisfechos egecutando todo esto con la mayor brevedad.

Se dió cuenta de una reclamacion de Roque Llonot, de Finestrat pidiendo se revoque la providencia del Ayuntam.to por la que declaró libre del servicio á Manuel Ferrer como hijo de padre sexagenario sin embargo de tener otro hermano que le auxilie y socorra, y mediante á que del

SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1822

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Testimonio remitido no resultan bien aclarados los extremos que deben de tenerse presentes para la resolucion de este expediente acordó V. E. que se presenten los indicados Roque Llorca, y Manuel Linares, a cuyo fin se dispongan los correspondientes oficios.

Se levantó la sesion.

Caballero

Jose Mª Calabuig

Sr Pres.te
Gefe Pol.co
y Intendente
Caballero
Sempere
Bernabeu
Aranguez.
Mira Texedal.
Calabuig
Srio.

SELLO 4º. 40. MRS. AÑO DE 1822

Sesion del dia 16 de Dbre. de 1822. 37ª

Se leyó y aprovó el acta de la sesion antezedente.

Se dió cuenta de un expediente promovido por Josef Blasco reclamando la providencia del Ayuntam.to de Monforte en que desestimó la excepcion que propuso su hijo Juan.to en el juicio de excepciones para el antezedente reemplazo por ser hijo unico de padre sexagenario a quien mantenia, y no resultando justificados estos extremos acordó V. E. confirmar la providencia del Ayuntam.to condenando sin embargo a sus individuos escepto el Sindico en el pago de las costas causadas al referido Blasco en las justificaciones que ha producido ultimam.te por no haberlas querido admitir el Ayuntam.to a su debido tiempo.

En este estado acordó V. E. continuar el despacho de los expedientes del actual reemplazo, y abiertas las puertas del Salon se dió cuenta de la solicitud de Antonio Rico de Petrel reclamando la providencia del Ayuntam.to en que desestimó la excepcion que propuso de tener un hermano en actual servicio: Se confirmó la providencia del Ayuntam.to sin perjuicio de lo que resuelva la superioridad.

Tambien se confirmó la providencia del Ayuntam.to de Tibi declarando sugeto al servicio militar al Mozo Juan Cándelo por no haber justificado los extremos de la excepcion que propuso de hijo unico de viuda pobre a la que suponia mantener.

Se vió un expediente promovido por Pedro Tur de Calpe, pidiendo se revoque el acuerdo del Ayuntam.to en que desestimó la excepcion que alega de hijo unico de viuda pobre a la que mantiene; y V. E. en vista de las justificaciones practicadas, declaró libre del servicio a Pedro Tur, y que le reemplace el numero que corresponde.

El Ayuntam.to de Alfaz consulta si asciende a la calidad de un mozo alistado en aquel pueblo un estudiante en la Universidad de Valencia: Se acordó que resultando con arreglo

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

á decretos vigentes.

Igual resolucion recayó á una consulta del Ayuntam.to de Archena sobre las diligencias que deverá practicar para q.e se presente á la medicion un mozo ausente aquien ha cavido la suerte de Soldado.

Asimismo se acordó que proceda con arreglo á los decretos vigentes el Ayuntam.to de Catral en la consulta que hace sobre si deverá incluir en el Sorteo de dho pueblo á Juan Bautt.a Maestre que tambien se alistó en Novelda.

Igualm.te se acordó que proceda con arreglo á los decretos vigentes el Ayuntam.to de Elda en la consulta que hace sobre lo que deverá practicar habiendo desafo de encantarse por un dicho voluntario al mozo Josef Adalid sin embargo de hallarse alistado.

Se vió la solicitud documentada de Vicente Fuellana en la q.e reclama la providencia de aquel Ayuntam.to en que declaró corto de talla á Pedro Fuellana sin embargo de hacer resultado util en el anterior reemplazo. Se acordó que Pedro Fuellana sea remedido por el Oficial aprovante de la Caxa de Quintos dando conocim.to de esta resolucion al mozo interesado.

Igualmente resolvió S.E. que sea remedido en la Caxa de quintos con conocim.to de los interesados el mozo Pedro Mengual de Salo á quien el Ayuntam.to ha declarado corto de talla sin embargo de haver resultado util en el anterior reemplazo.

Se vió una solicitud de Gines Soler de Muchamiel pidiendo sea medido nuevam.te á causa de haversele hecho violencia al tiempo de la medicion en su pueblo. Se acordó dar conocim.to de esta instancia al Oficial aprovante para que lo tenga presente al tiempo de revisar en Caxa este interesado.

Se dió Cuenta de una solicitud de varios mozos de Monforte dirijida á su Ayuntam.to y por este con decreto marginal á la Diput.on pidiendo se suspenda el Sorteo hasta la resolucion del expediente del mozo del anterior reemplazo. Se acordó que el Ayuntam.to verifique el Sorteo inmediatam.te

SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1822

teniendo presente que este acto no devia haverse suspendido por razones de esta naturaleza, y que en lo sucesivo dirija los expedientes á la Diput.on del modo que corresponde.

Se dió Cuenta de una reclamacion de Josef Sanchez y Botella de Benejama quejandose de varias arbitrariedades cometidas por el Ayuntam.to en las diligencias del Sorteo, y demas para el actual reemplazo. Se resolvió que el Ayuntam.to remita el expediente Original dentro de 24 horas.

Entrada S.E. de una reclamacion de Roque Llorca vecino de Pinoso por haver declarado el Ayuntam.to libres del servicio á Vicente Bañon, y Josef Climent por impedim.to fisico; acordó q.e se presenten ambos dentro de 3.o dia para ser reconocidos por los facultativos nombrados por la Diput.on.

Se vió en expediente promovido por Ramon Bernabeu en q.e reclamando la providencia del Ayuntam.to por la que desestimó la excepcion que propuso como hijo unico de padre sexagenario, y respecto á resultar alguna obscuridad en las justificaciones produci-das; se acordó Unir á este interesado y con presente substituto con arreglo al art.o 96 del Decreto de 31 de Oct.e ultimo.

Se dió cuenta de un expediente promovido por Antonio Luna de Bocayente reclamando la prov.a del Ayuntam.to en que declara sugeto al servicio de las armas á su hijo Jayme sin embargo de serlo unico de padre sexagen.o á quien mantiene, y al mismo tiempo manifiesta que el Ayuntam.to no quiso admitirle las justificaciones que propuso. Se acordó que informe el Ayuntam.to y que si realm.te las justificaciones se presentaron en tiempo abil, las reciva inmediatamente, y se levantó la Sesion.

Carbonell

Jose M.a Calabuig

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

Sesion del dia 17 de Diz.e de 1822. 38.as

Se leyó y aprovó el acta de la sesion anterior.

Seguidam.te resolvió S. E. que se abran en los puestas del Salon para continuar en el despacho de las reclamaciones sobre el exemplares extraordinario; y verificado asi, se dió Cuenta de un expediente promovido por Antonio Guisasola y dilio mozo de S.n Vicente, pidiendo se mejore la providencia del Ayuntam.to en que le declaró sugeto al servicio aprezar de haverse alegado y justificado la excepcion de hijo unico de Viuda pobre ala que mantiene. S. E. acordó revocar la providencia del Ayuntam.to declarando libre a Antonio Guisasola, y q.e se reemplace el numero que corresponda.

Quedó enterada S. E. de una exposicion del Ayuntam.to de Xalpe dando Cuenta de que haviendose dejado de incluir por olvido en el alistam.to al mozo Juan Jover, practicó el Ayuntam.to las diligencias prevenidas en el reglam.to adicional de 1819 parrafo 2 del art.o que sustituye al 39 de la Ordenanza de 1800.

Se acordó confirmar la providencia del Ayuntam.to de Xalo en que desestimó conformandose con el parecer de los facultativos, la excepcion que propuso el mozo Juan Monserrat de sin Dedo, y tartamudo.

Se vió un expediente promovido por D.n Diego Amorós mozo de Villena reclamando la providencia del Ayuntamiento por la que le declaró sugeto al servicio, no obstante la excepcion que alegó de poseer un Beneficio con la obligacion de enseñar latinidad, y Logica, y padecer ademas un tolvio Vicioso, y una dislocacion en el pie; y S. E. en vista del expediente y justificaciones producidas, acordó revocar la providencia del Ayuntam.to declarando libre a Amorós, y que se reemplace el numero q.e corresponda.

Se dió cuenta de la instancia de Josef Rico mozo de Petrel reclamando la providencia del Ayuntamiento

SELLO 4.º
40. MRS.
HISPANORUM REX FERDINANDUS D.G. ET CONST.
AÑO DE
1822

en que le denegó la excepcion que propuso de mozo unico que mantenia a su Abuelo, y mediante a resultar alguna obscuridad en las justificaciones producidas por los interesados, acordó S. E. se les haga presentar dentro de dos dias para la nueva vista del expediente.

Se confirmó la providencia del Ayuntam.to de Polop por la que declara sugeto al servicio al mozo Pedro Ibañez sin embargo de la excepcion que propuso y no justificó de hijo unico de Padre sexagenario é impedido a quien mantenia.

A instancia de Josef Carbonell y Antonio Sadea, mozos de Muchamiel, se acordó que el mozo de dho pueblo Felix Savila a quien el Ayuntam.to ha declarado inutil para el servicio, sea reconocido nuevam.te por los facultativos de la Caxa de quintos.

A instancia de Josef Anton mozo de Jumorca, se mandó que el Ayuntam.to remita el expediente original de reemplazo dentro de 24 horas de recivida esta resolucion.

En vista de la solicitud de Carlos Bernabeu mozo de Villajoyosa pidiendo que el Ayuntam.to declare profugo y vaya a servir en su lugar el mozo Antonio Pastor: Se acordó que el Ayuntam.to instruya con arreglo a lo que consta en este expediente, y lo resuelva.

Se levantó la Sesion.

Carbonell

Jose M.a Calatrava

Sres.

Gefe P.te Dres.te
Carbonell
Sempere
Bernabeu
Arenques
Mena Secret.a

Sesion del dia 19 de Dizᵉ de 1822.

Se leyó y aprovó el acta de la sesion anterior.

El Srio presentó la nomina de las dotaciones de los empleados en la Sria correspondᵗᵉ al mes de Dizᵉ que importan 3.956 r.ˢ 26 mrs: Quedó aprovada y remando expedir el correspondᵗᵉ Libramᵗᵒ contra el Depositario por la expresada cantidad.

S.ᴿ Gefe Pᵒ Pres.ᵗᵉ y Intendente Casbonell Sempere Arauguez Mira Perceval

Celebrio Srio.

Para continuar el despacho de las reclamaciones sobre el actual reemplazo estraordinario acordó S.E. se abriesen las puertas del Salon, y seguidamᵗᵉ dió Cuenta el Srio de una exposicion del Ayuntamᵗᵒ de Villajoyosa acompañando un testimonio del que resulta haver desado el Ayuntamᵗᵒ de incluir en el alistamᵗᵒ algunos mozos, y consulta lo que deverá hacer. Tambien se leyó un recurso de algunos mozos pidiendo se declare la nulidad del sorteo. Se acordó que el Ayuntamᵗᵒ resuelva con arreglo a decretos vigentes.

Tambien se dió Cuenta de un oficio del mismo Ayuntamᵗᵒ diciendo no haver incluido en el alistamᵗᵒ al mozo pregonero por creerle escluido de este servicio: y consulta si haviendole aprendido otro mozo deverá declararle prófugo - Se acordó que resuelva con arreglo a las Leyes.

Se confirmó la providencia del Ayuntamᵗᵒ de Oriel por la que declaró sugeto al servicio de las armas al mozo Josef Solex y Tixalles mediante aver resultado Justificados los estremos de la excepcion que propuso de hijo unico de Viuda a la que mantenia con su trabajo.

Asimismo se confirmó el acuerdo del Ayuntamᵗᵒ de Novelda por el que declaró apto para el servicio al mozo de dho pueblo Pedro Muñoz y Cayá, a causa de no haver acreditado la excepcion que alegó de padecer mal de corazon.

En vista de la reclamacion y testimonio presentado por Vicente Valero, mozo de Novelda pidiendo la revocacion de la providencia del Ayuntamᵗᵒ en que desestimó la excepcion de hijo unico de padre sexagenario ó impedido, a quien

SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1822

mantiene, y resultando justificados los estremos en que se funda esta escepcion; se acordó revocan la providencia del Ayuntamᵗᵒ declarando libre a Vicente Valero, y que venga a reemplazarle el numero que corresponda.

Se vió la reclamacion la reclamacion de Juanᶜᵒ Crespo, mozo de Novelda pidiendo se revoque la providencia del Ayuntamᵗᵒ en que le declaró sugeto al servicio de las armas, no obstante ser hijo de padres sexagenarios a quien mantiene. Se revocó la indicada providencia declarando libre a Crespo, y que manifieste el Ayuntamᵗᵒ por que razon no quiso admitir las justificaciones que en el Juicio de escepciones ofreció este interesado.

En vista del expediente promovido por Pedro Montoya, mozo de Benisloba reclamando la providencia del Ayuntamᵗᵒ en que desestimó la escepcion que propuso de tener un hermano en actual servicio y ser hijo unico de padre impedido a quien mantiene, y mediante aver resultado Justificado este segundo punto, se acordó que siga su suerte sin perjuicio de lo que resuelva el Governo a la consulta sobre los que tienen hermano en actual servicio.

Se confirmó la providencia del Ayuntamᵗᵒ de Elda por la que declaró sugeto al Servicio de las armas al mozo Vicente Juan de Amat por no resultar Justificada la escepcion que alega de estar sordo

Se acordó que el Ayuntamᵗᵒ de Salinas proceda con arreglo a las Leyes en la consulta que hace sobre que haviendo incluido en el alistamᵗᵒ a dos mozos resulta tambien allarse alistados en otro pueblo.

Se vió un recurso de Pedro Cabrera de Calpe, manifestando q.ᵉ su hijo comprendido en el alistamᵗᵒ de este pueblo, sacó la suerte del n.º 75 y que haviendole incluido tambien indevidamᵗᵉ en Benisa, le cupo la suerte de Soldado: pide se declare que no ha debido ser alistado en Benisa, y el E. acordó se haga saver al Ayuntamᵗᵒ que forme el expediente de competencia con arreglo a Leyes.

Se dió cuenta de un expediente de Juan Seliva mozo de Orxona pidiendo se revoque la providencia del Ayuntamiento

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

en que desestimó la escepcion que propuso de hijo unico de padres septuagenario, cuya subsist.ª cuidaba con su trabajo: y mediante á resultar alguna obscuridad en la justificacion de estos estremos, se acordó que se presente el recurrente y su presunto substituto.

Se confirmó la providencia del Ayuntam.to de Bocairente en que denegó la excepcion que pretendia el mozo Mariano Campos fundada en ser conto de viuda.

Del mismo modo se confirmó el acuerdo del Ayuntam.to de Villena en que declaró sugeto al servicio á D.n Agustin Arenas sin embargo de la escepcion que alegó de ser maestro de Organo.

En vista del recurso y testimonio presentado por Josef Maria de Sex viudo sin hijos reclamando la providencia del Ayuntam.to en que no adhirio á la escepcion que propuso un hijo unico de padre sesagenario pobre é impedido en cuya compañia vive mas de año y medio manteniendole con su trabajo; se acordó revocar la providencia del Ayuntam.to declarando libre á Maria y que le remplace el numero que corresponde.

Se vió una reclamacion de Miguel Amat y Colucho, mozo de Elda quejandose de la resolucion del Ayuntam.to en que declaró devia gozar escepcion del servicio el mozo José Vidal por impedim.to fisico; y respecto á que del expediente no resulta justificado el supuesto impedim.to se acordó revocar la providencia del Ayuntam.to declarando á José Vidal sugeto al servicio Militar.

Se dió cuenta de un oficio del Ayuntam.to de Sella manifestando que el mozo agregado en el n.º 19 y que debia servir por suplente de este pueblo se ha vendido por sustituto de un mozo de Callosa de Ensarria despues de la publicacion del presente rem.to Se acordó q.e el Ayuntam.to haga presentar inmediatam.te al n.º 19 á cuenta del cupo q.e ha correspondido á Sella, y que manifieste las razones porque no lo ha reclamado desde luego, y en el caso de no querer presentar el mozo del n.º 19 procederá con arreglo á las Leyes. Se levantó la sesion.

Carbonell Jose M.ª Calabuig

SELLO 4.º 40. MRS. AÑO DE 1822

Sesion del dia 20 de Diz.e de 1822. 1.ª

S.r Pr.te Gefe Político y Intendente Carbonell Gefe Pol.co Mexia Percival. Calabuig Sec.o

Se leyó y aprovó el acta de la sesion anterior.

Dió S.E. entrada de un Oficio del S.r Gefe Superior Político, manifestando haverse publicado en esta Ciudad el dia 2 del pasado Oct.e el Decreto de las Cortes de 18 de Nov.e de 1821.

Haviendose manifestado por los S.S de la Comision encargada de todo lo pertenecente al Edificio de la Diput.on que el alquiler de este se havia tasado por los Peritos en 10.000 r.s Anuales, de los cuales devia pagar la Diput.on 6000 r.s y el S.r Gefe Politico 4000 r.s por la parte de la Casa que respectivam.te ocupan: se aprovó por S.E. este arreglo, y mando expedir un Libram.to de 1.500 r.s contra el Depositario de los fondos para entregar al apoderado del Conde de Sotomayor Dueño de la Casa, a cuenta del alquiler.

En este estado acordó S.E. se abriesen las puertas del Salon para continuar el Despacho de los expedientes relativos al remplazo estraordinario; y en su consecuencia, y en virtud de lo acordado en sesion del dia 16 del corriente, se dió cuenta del expediente promovido por Ramon Bernabeu de Vich reclamando la providencia del Ayuntam.to en que le declaró sugeto al servicio de las armas no obstante la escepcion que alega de hijo unico de padre septuagenario a quien mantiene; y S.E. despues de haver oido al recurrente y a su presunto substituto, declaró libre del servicio á Ramon Bernabeu con revocacion de la providencia del Ayuntam.to. Del mismo modo, y en virtud de lo resuelto en la sesion del 15 se vió nuevam.te el expediente instado por Roque Llonet de Tiñestras, reclamando la providencia del Ayuntam.to en que declaró libre del servicio de las armas á Manuel Linares como hijo unico de padre sexagenario sin embargo de tener otro hermano que auxilia y socorre a su Padre. Se oyó a los interesados, y despues de discutirse muy detenidam.te este expediente, no conformandose los S.S Vocales en la resolucion, se procedió a la Votada, y se confirmó la providencia del Ayuntam.to por cuatro votos. Los S.S Carbonell, y Mexia Percival, pidieron se expresase haver dado su voto para

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

la revocacion de dha providencia.

Se confirmó la providencia del Ayuntam.to de Bien en que declaró sugeto al servicio de las armas, conformandose con el parecer de los fisicos, al mozo Josef Amorós, y Amorós, por no haver justificado el defecto de estar sordo que alegaba.

Del mismo modo se confirmó el acuerdo del Ayuntam.to de Xixona en que declaró inadmisible la excepcion que propuso Lorenzo Sanz de hijo unico de Padre sexagenario a quien mantenia, mediante ano resultan justificados los estremos de esta excepcion.

Se acordó que el Ayuntam.to de Benisa en la consulta que hace sobre si deveria declarar profugo al mozo Fran.co Sanfaustino por no haverse presentado al alistam.to, se arregle a las Leyes.

En vista del expediente promovido por Baut.a Duna, moza de Castalla reclamando la providencia del Ayuntam.to en que desestimó la excepcion que propuso de hijo unico de padre sexagenario a quien mantiene, y resultando justificados los estremos de esta excepcion, acordó S.E. revocar la providencia del Ayuntam.to declarando libre a Baut.a Duna.

Se dió cuenta de la reclamacion de Pedro Rico y Aravit de Elda pidiendo se reforme la providencia del Ayuntam.to por la que le declaró sugeto al servicio; apesar de haver contraido matrimonio con anterioridad a la publicacion en esta capital del Decreto de 18 de Nov.re de 1821. Se acordó declararle libre del servicio sin perjuicio de lo que resuelva el Escmo a que se consulte si el indicado decreto deviá entenderse publicado en esta capital cuando se publicó el de 8 de Junio sobre el remplazo ordinario, ó cuando se hizo la publicacion del de 18 de Nov.re; y se levantó la Sesion.

Carbonell

Jose Mª Calabuig
mrl

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1822

11.º

Sesion del dia 21 de Diz.re de 1822.

S.Per
Gefe Pol.co Presid.te
y Intendente
Carbonell
Sempere
Rvarques
Micra Perez al.
Calabuig
Lois

Se leyó y aprovó el acta de la sesion anterior.

Para continuar el despacho de las reclamaciones relativas al remplazo estraordinario: Abierta S.E. se abrieron las puertas del Salon, y verificado asi, dio cuenta el Srio del expediente promovido por Fran.co Chico mozo de Sax reclamando la providencia del Ayuntam.to en que le declaró sugeto al servicio de las armas no obstante la excepcion que propuso de ser hijo de padre septuagenario a quien mantenia, y mediante a resultan del expediente que Fran.co Chico tiene otro hermano, acordó S.E. confirmar la providencia del Ayuntam.to

Se vió un expediente promovido por Fran.co Vives de Senisa reclamando la providencia del Ayuntam.to por la que declaró libre del servicio á Joaquin Perez en razon de la excepcion que propuso de ser sordo: y mediante no resultan justificado dho impedim.to acordó S.E. revocar la providencia del Ayuntam.to y que Joaquin Perez siga la suerte de Soldado que le cupo en el sorteo.

Se vió igualm.te la reclamacion de Bernardo Miralles mozo de Cocentayna pidiendo se reforme la providencia del Ayuntamiento por la que le declaró sugeto al servicio, sin embargo de haver alegado el impedim.to de una rotura en el brazo derecho, y tener otro hermano en actual servicio: en atencion ano resultan justificado el impedim.to acordó S.E. que siga su suerte sin perjuicio de lo que resuelva S.M. en la consulta que se le tiene hecha sobre este punto.

Se dió cuenta de un expediente promovido por Jos.ef Picó mozo de Xixona reclamando la providencia del Ayuntam.to en que le denegó la excepcion que propuso de hijo unico de viuda pobre á la que mantiene; y no conformandose los Vocales en la resolucion se procedió á la votada, y quedó revocada la

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

providencia del Ayuntam.to por cuatro votos: Los S.S. Carbonell, y Albina Percebal, pidieron se expresase haver sido su voto contrario á esta resolucion.

Seguidamente la reclamacion de Juan Boto Gonzalez, mozo de Cocentayna pidiendo la revocacion de la providencia del Ayuntam.to en que declaró no gozar de excepcion, sin embargo de haver alegado la de hijo unico de padre sexagenario aquien mantiene subsistiendo los bienes que posehen. Por no hallarse conformes los S.S. Vocales se procedió á la votada y fue confirmada la providencia del Ayuntam.to por cinco votos, y el S.r Presidente dijo se expresase haver sido su voto contrario á esta resolucion.

Se confirmó la providencia del Ayuntam.to de S.n Vicente en que no adhirio á la excepcion que propuso el mozo José Juan, y Lillo de tener casa abierta, y bienes propios, me diante ser haver justificado tener yunta tambien propia.

En vista de un recurso de Bautª Ripoll de Benitatxell pidiendo la mejora de la providencia del Ayuntam.to en que denegó la excepcion que propuso de hijo unico de padre sexagenario y pobre aquien mantiene, se acordó revocar la indicada providencia y que exemplare á Bautª Ripoll el numero que corresponde.

Tambien se revocó la providencia del Ayuntam.to de Jijona por la que declaró sugeto al servicio de las armas al mozo Franco Mazza apesar de la excepcion que propuso y justificó de hijo unico de padre septuagenario, cuyo subsistencia pende de la asistencia del hijo.

Enterada S. E. de un recurso de Mariana Soler pidiendo la revocacion de la providencia del Ayuntam.to de Cocentayna en que declaró no gozar de excepcion su hijo Manuel Valls sin embargo de serlo unico de viuda pobre aquien mantiene; y resultando justificada esta excepcion se acordó revocar la providencia del Ayuntam.to y que reemplace á Valls el numero que corresponde.

Tambien se revocó la providencia del mismo Ayuntam.to por la que declaró sugeto al servicio á Josef Ortiz, no obstante haver probado ser hijo unico de viuda pobre la que mantiene.

En este estado resolvió S. E. quedase en sesion secreta

SELLO 4.º 40. MRS. AÑO DE 1822

y se dió cuenta de un oficio del S.or Intend.te en que inserta el que le pasa el Director de contribuciones directas relativo á varias dudas que se le ofrecen á vista de que en el reparto verificado por la Intendencia de Valencia observa algunos pueblos de esta Provincia incluidos en otra estraña, y otros otros que no encuentra notados en ninguna, y S. E. le ruega se satisfagan á S.S. acordó oficiar á la Diputacion de Valencia pidiendo sobre el particular los oportunos datos, y noticias, y que se diga en contestacion al S.or Intendente esta resolucion.

Por algunos SS. Diputados se hizo presente la urgencia economia con que se fijaron las dotaciones de los empleados en la Junta de S. E. reduciendolas al minimun posible en terminos que no admiten ya reduccion alguna: se manifestó asimismo que el numero de empleados que se cree necesario para el desempeño, y despacho de los negocios hacian desear de aprovecharse las plazas de un Oficial, y dos escribientes aumentandose por consecuencia el trabajo de los actuales empleados, y opinaron á vista de todo esto que el descuento por contribucion de patentes acordado por las Cortes en su decreto de 26 de junio de este año, no debe disminuir sus dotaciones, y S. E. allando muy justas y fundadas estas observaciones acordó que se entregue integras á los empleados en su Junta las dotaciones que les estan señaladas satisfaciendose la contribucion que les corresponde de la cantidad asignada para gastos de Junta, y extraordinarios.

Se levantó la Sesion.

Carbonell

Jose M.a Calabuig

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

Sesion del dia 22 de Diz.e de 1822. 42.as

Selejó y aprovó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de un espediente promovido por D.n Carlos Maria Tejada, reclamando las providencias del Ayuntam.to de Frexilleute sobre embargo de bienes a su principal el Conde de Altamira para el pago de Contribuciones. Se mandó pasar al Intendente de la Provincia para que informe o resuelva lo que tenga por conveniente.

Habiendo trascurrido ya con mucho esceso el termino concedido a los Ayuntam.tos en sesion del 12 de Nov.e ultimo para satisfazer el cupo que se les señaló para gastos de esta Diput.on y las dotaciones de empleados en los Juzgados de primera instancia, se declaró estados los que se hallan en este descubierto incursos en la multa de la 6.a parte del contingente que deviendo satisfazer por todo el mes de Agosto anterior pasando el correspondiente Oficio al Intendente de la Prov.a para su exaccion y se apercivia de nuebo a los indicados Ayuntam.tos morosos que si no pagan dentro de 3.er dia se expedira indispensablem.te comision de apremios a costa de los actuales individuos.

Enterada la Diputacion de una exposicion del Ayuntam.to de Biar solicitando que a los Milicianos Voluntarios que tiene admitidos se les de la denominacion de Cazadores por ser propios para el servicio de esta arma y exigirlo asi la naturaleza del terreno, se adhirió a esta solicitud.

Habiendo recibido S. E. continuará el despacho de las reclamaciones sobre reemplazo extraordinario, y abiertas las puertas del Salon se dió Cuenta de la reclamacion de Josef Sentenero mozo de Novelda quejandose del ayuntam.to por haverle declarado sugeto al servicio, sin haverle admitido las justificaciones que ofrecia en credito de su excepcion; y se acordó que el Ayuntam.to le admita las justificaciones que presente manifestando la razon porque no lo hizo en el Juicio de excepciones.

Se vió la reclamacion de Benito Navarro mozo de Villena solicitando mejora de la providencia del Ayuntam.to por la q.l no dió lugar a la excepcion que propuso de tener un hermano en

SELLO 4.º 40. MRS. AÑO DE 1822.

en actual servicio y hallarse su padre imposibilitado para el trabajo; y mediante no resultar justificado este ultimo estremo, se acordó q.e Navarro siga por ahora de suerte sin perjuicio de lo que resuelva S. M. a la consulta sobre los que tengan hermano sirviendo.

Para resolver con mas conocim.to la instancia de Salvador Catarau mozo de Alfafara pidiendo la revocacion del acuerdo del Ayuntam.to en que no adhirio a la oposicion que propuso de ser hijo unico de padre sexagenario a quien suponia mantenex con su trabajo, se acordó que se presente ante S. E. el presunto sustituto.

Se resolvió que se anexe a lo q.e el Ayuntam.to de Elche en la consulta que hace sobre lo que deverá practicar con el mozo Jayme Anton y Mas, por no haverse presentado al abilitam.to

En vista del recurso de Vicente Tortosa mozo de Bañeras contra el acuerdo del Ayuntam.to en que se declaró no gozar de excepcion del servicio militar apesar de ser hijo unico de padre imposibilitado a quien mantiene, se revocó el indicado acuerdo declarando libre a Tortosa, y que le reemplace el numero que corresponda.

El Ayuntam.to de S.n Vicente solicitava espera para la entrega de los quintos hasta que se resolviese si deven estar sugetos al servicio los que tienen otro hermano en el exercito, y se resolvió que se arregle a las leyes sin suspender la entrega de los quintos bajo ningun pretesto.

Se confirmó la providencia del Ayuntam.to de Petrel en que declaró sugeto al servicio al mozo Juan Bonastre sin embargo de la excepcion que alegaba de ser preginero publico.

Se vió una esposicion del Ayuntam.to de S.n Rafael manifestando q.e en el acto del sorteo se combinieron todos los mozos interesados en que se escluyese a Vicente Bezuell por notoriamente corto de talla a lo que adhirio, y pedia la aprovacion de S. E. al mismo tiempo se dió Cuenta de un recurso del mozo Fran.co Abellan de dicho pueblo pidiendo se declare nulo el sorteo por haver sido escluido

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

S. Cves
Pefe Pco. Presid.te
Y Intendente
Canbonell
Sempere
Alvarez
Mena Penichet
Calabuig
Laio

á Bonell antes de verificarse; y constando del testimonio que acompaña haver consentido el mismo en la exclusion de Bonell, se declaró no haver lugar á esta solicitud.

Con vista de una reclamacion de Dn Nicolas Beanabeu mozo de esta Ciudad que pende del Ayuntam.to por haverle declarado sugeto al servicio sin embargo de padecer una anchilosis anatomica cronica, y de no haverle querido admitir las justificaciones que presentó en el acto; acordó que el Ayuntam.to informe sobre el particular de excepciones. Ofreció Beanabeu justificar por sumaria lo que entendia tener, y las razones por que no admitió las deposiciones de los testigos.

Con vista de un recurso de Vicente Mira y Vidal mozo de Onil pidiendo mejora de la providencia del Ayuntamiento en que le declaró sugeto al servicio apesar de ser hijo unico de padre sexagenario é imposibilitado a quien mantiene con su trabajo; y apareciendo justificado con los testimonios que acompañaba al expediente, se acordó revocar el indicado acuerdo declarando libre a Mira, y que le reemplace el primero que corresponda.

En consequencia de la reclamacion presentado por Pedro Manera y Josef Belda mozos de Novelda, quejandose de la providencia del Ayuntam.to en que declaró libre del servicio militar al mozo Dionisio Serrano; sin mas causa que la de tener un hermano que habiendo sacado la suerte de Soldado en el anterior reemplazo habia puesto un sustituto en su lugar; Acordó S.E. revocar la providencia del Ayuntam.to y declarar a Dionisio Serrano sugeto al servicio Militar.

Se confirmó el Decreto del Ayuntam.to de Elda en que declaró no aprar de excepcion del servicio militar el mozo Josef Castello por no haver justificado la excepcion que solicitava de hijo unico de padre impedido a quien supone mantenien con su trabajo.

Se vieron las diligencias remitidas por el Ayuntam.to de Monchamiel sobre la Competencia con el Ayuntam.to de S.n Juan para la inclusion del mozo Mariano Planelles en el Alistam.to Se mandó que el Ayuntam.to de S.n Juan remita las que haya formado sobre este punto.

En este estado mandó S.E. cerrar las puertas del Salon para continuar en sesion secreta, y se dió cuenta de una esposicion del Ayuntam.to de Alcoy manifestando que para la direccion de las Obras del Puente de Dn Roque, Casas de educacion, y Beneficencia, la Consistorial, y Carceles, y Quartel para la Milicia Nacional activa, havia determinado nombrar una Junta compuesta de uno de los dos alcaldes, de los dos regidores que componen la comision de policia y de los Ciudadanos Dn Josef Pibert, y Domenech Dn Antonio Perez Vilaplana, Dn Antonio Gonsalvez de Abad, Dn Fran.co Abenita, Dn Antonio Victoria Dn Rafael Gonsalvez menor, depositario, y Dn Josef Sevilla contador, y pedia la aprovacion de S.E. = Asi se acordó.

Se dió cuenta de la R.l orden de 20 de Oct.e ultimo en la que S.M. en vista del expediente instruido por el Ayuntam.to de Alcoy, é informe de esta Diput.on Provincial se ha servido conceder el Suprimido Convento de S.n Agustin de dha Villa para destinarlo a quartel de la Milicia Nacional activa, Casas de Beneficencia y educacion, Sala Consistorial, y Carceles: y asimismo se vió una esposicion remitida por el indicado Ayuntam.to manifestando que cuando iba a proponer arbitrios para realizar las indicadas obras, se le ha suspendido por la comision del Credito publico exigiendo los alquileres que corresponden á la parte del edificio que no se destinado precisamente al objeto de Beneficencia con arreglo a la R.l orden de 19 del del año ultimo. El Ayuntamiento manifiesta la imprescindencia de esta solicitud, y pide que se eleve su esposicion al Govierno: Asi se acordó por S.E. y que se recomiende la pretension del Ayuntamiento

SELLO 4.º 40. MRS. FERD.D VII. POR LA G.A CONST.N DE LA MON.A HISPAN.A AÑO DE 1822

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

Se dió cuenta de una R.l orden de 4 de Noviembre ultimo adhiriendo ala solicitud del Ayuntam.to de Alcoy para que se le permita ocupar el huerto del Convento de S.n Fran.co situado en el centro de aquella Villa para destinarlo ala edificacion de Casas reintegrando al Convento de su valor con otro terreno, se ha servido S.M. autorizar al Ayuntam.to para hacer la conveniente transacion con los citados religiosos. = De otra Real Orden de 24 de Dic.e en que S.M. aprueba la cesion que ha hecho la Comunidad de S.n Fran.co del indicado huerto en beneficio del publico = De una solicitud del mismo Ayuntamiento para que se le permita destinar el producto de los solares comprendidos en el huerto de S.n Fran.co para la construccion del puente de S.n Roque, y enterado de todo acordó S.E. autorizar al Ayuntam.to para la venta de los solares con destino ala edificacion de Casas debiendo imbertar precisamente su producto en la construccion del puente de S.n Roque, y que se eleve esta resolucion á S.M. para su superior aprobacion; y se levantó la Sesion.

Cabanellas

Jose M.a Calabuig Rubio

89

SELLO 4.º
40. MRS.
AÑO DE
1822.

13.as

Sesion del dia 23 de Dic.e de 1822.

Leida y aprovada el acta de la sesion anterior, se abrieron las puertas del Salon para continuar el despacho de los recursos sobre el reemplazo extraordinario; y hecho asi, se dió cuenta de una instancia de Luis Poveda mozo de Villena quejandose del Ayuntam.to por haverle declarado sugeto al servicio Militar sin admitirle las justificaciones que ofrecia en credito de su imutilidad para el servicio. Se acordó que informe el Ayuntam.to

Con conformidad de lo resuelto en sesion del 16 del actual en el expediente promovido por Joyme Luna mozo del Vecindario pidiendo la revocacion del acuerdo del Ayuntam.to en que declaró no oponer de excepcion, sin embargo de ser hijo unico de padre sexagenario a quien mantenia, se dió nueva vista de este expediente con el informe del Ayuntam.to y justificaciones producidas por el interesado; y no resultando todavia bien justificada la excepcion, se acordó que se presente el presunto sustituto a alegar lo que juzgue combeniente a sus derechos.

Se confirmó la providencia del Ayuntam.to de Xaxa por la que declaró sugeto al servicio de las armas al mozo Florencio Juan, a causa de no haber justificado ser hijo unico de padre sexagenario a quien supone mantener.

Se dió un recurso de Josef Perez y Climent mozo de Payanes reclamando el acuerdo del Ayuntam.to por el que declaró libre del servicio de las armas a Vicente Perez de Juan por suponer que padecia una tiña incurable, en cuia consecuencia se obligaba el recurrente a sufrir la suerte de Soldado; y S.E. acordó que el mozo Vicente Perez de Juan sea reconocido por los facultativos de la Casa de Cuentos, y si resultare util para el servicio, que sea exento por el mismo hecho el recurrente Jose Perez.

En virtud de lo resuelto en sesion de 17 del actual, en el

Gefe Polco Presid.te
Intendente
Carbonell
Sempere
Navarro
Mira Penicbal.
Calabuig
Srio

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1822.

expediente instado por Roque Lloret, mozo de Finestrat
to
que fandose del Ayuntam. por haber declarado exento
del servicio alos mozos Vicente Bufom, y José Climent
suponiendoles inutiles por impedimentos fisicos; se presentó
nuebo recurso por Roque Lloret acompañando una certi
ficacion del Oficial aprovisante de quintos. de la que resul
ta que el mozo Vicente Bufom ha sido admitido en
aquella Clase como Sustituto de Pedro Fernando vi
Callosa de Ensarriá; y la Dipur. en su vista acordó q.
el Ayuntam. de Finestrat haga presentar inmedia
tamente a Vicente Bufom para que sirva en el Exto
en lugar de Roque Lloret a quien se declara libre, reso
candose cualquiera providencia que hubiese dado el
Ayuntam. en favor de Bufom.

En vista de un recurso de Tomas Detell, mozo de
Monovar quefandose del Ayuntam. por haberle decla
rado Soldado sin admitirle las justificaciones que ofre
cia en Credito del impedim. fisico que suponia tener
para el servicio, se acordó que el Ayuntam. con citacion
de los interesados admita las justificaciones que quiera
prodrizir, y le reconozcan nuevam. los facultativos, suspen
diendose entretanto los efectos de la indicada providencia.

Enterada la Dipur. de un recurso de Vicente Catalá
mozo de Xaxea pidiendo se revoque la providencia del
Ayuntam. en que declara no gozar de excepcion sin
embargo de ser hijo unico de padre sexagenario ó
quien mantiene, y de faltarle al mismo tiempo el uso va
quierda; y constando por un oficio del Oficial aprovisante
de quintos haver sido desechado en la Clase por inutil
para el servicio, acordó S. E. se informe en este exped.

Se dió cuenta de unas diligencias remitidas por el Al
calde de Nucia de las que resulta que el mozo Pasqual
Perez despues de haber sacado la suerte de Soldado tie
ne cortado el 2do indice de la mano derecha, infiriendose
claram. por las declaraciones de los facultativos que este
atentado ha sido egecutado con malicia, y no por casua-

lidad como suponia el Perez. El Alcalde al remitir estas diligencias
manifiesta no parecerle justo que los efectos de este delito paren
sobre los demas mozos sorteables, y que podria ponerse un sustituto
a sus costas puesto que su padre tiene bastante arraigo; y S. E.
en vista de todo acordó se debuelva este expediente al Alcalde
Constl. de Nucia afin de que por el Juez de prim. a Inst. del
partido se proceda con arreglo a Dro: que el Ayuntamiento
remita los demas quintos inmediatam. te a la Casa, y que se con
sulte sobre si mientras se sustancia la causa hade presentarse
el sustituto que sigue a Pasqual Perez, ó suspenderlo hasta
su conclusion.

Se vió un recurso de Antonio Oliver, mozo de esta ciudad
manifestando que el Ayuntam. te le habia declarado sugeto al
servicio militar sin admitirle justificacion sobre la excepcion
que propuso de padecer gota Coral. Se acordó que el Ayunta
miento remita el expediente original. Y se levantó la sesion.

Tarbonell

José Mª Calabuig

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Sesion del Dia 27 de Diz.e de 1822. 44.ª

S.ores
Gefe P.co Presidente
Yntendente
Carbonell.
Arangues
Mina Pexeval
Calabuig
Jaia

Leida y aprovada el acta de la sesion anteriox, mandó S.E. abrir las puertas del Salon para continuar el despacho de las reclamaciones sobre el reemplazo estraordinario, y se dió cuenta de un oficio del Oficial apoderante de quintos manifestando que en virtud del acuerdo de S.E. de 16 del Corr.te havia procedido con escrupulosidad á la medicion de los mozos Pedro Mengual de Jaló, y Bartolomé Fullana de Llosa, y que ambos habian resultado cortos de talla: Con este motivo acordó S.E. se obsexva en los expedientes instados por Fran.co Mas y Vicente Fuellan pidiendo la remedicion de los indicados mozos.

En virtud de lo acordado en sesion de 22 del actual en el expediente promovido por Salvador Calatayud Mozo de Alfafara pidiendo mexora de la providencia del Ayuntam.to en que no admitió á la excepcion que propuso se hizo Vnico de padre sexagenario á quien suporna mantenex: Sevió nuevam.te este expediente, y teniendo en consideracion de lo que el mismo resulta, y lo alegado por el recurrente y por el presente sustituto, acordó S.E. confirman la providencia del Ayuntam.to

Se dió cuenta de una exposicion de Maria Alvarex de Villena pidiendo se declare la exencion de su hijo Fran.co Amorós por debexse considexar como hijo vnico de Viuda pobre á la que mantiene, por que aun que tiene otro hijo, este se halla retirado á imbalidos con 5 ó 6 heridas, lleno de hexidas, é imposibilitado absolutam.te para el trabajo en termino que lexos de poder socorrex á la exponente, se halla en el caso de que esta le auxilie con lo que le dá el otro hijo; y S.E. atendiendo á haver fallado ya quando devia gozar de exencion el mozo Fran.co Amorós, y teniendo al mismo tiempo en consideracion la Justicia de las razones de Maria Alvarex que sin duda deso de exponerlas ante el Ayuntamiento y Diput.on por falta de conocim.to acordó se eleve

SELLO 4.º 40. MRS. AÑO DE 1822

al Govierno para que en su vista se sirva permitir que se reconozca nuevam.te el exped.te afin de que comparados los extremos que contiene la ultima exposicion de Maria Alvarex pueda declararse la exencion de su hijo Fran.co Amorós.

Se vió el expediente promovido por Joaquin Chico mozo de Sax reclamando la providencia del Ayuntam.to por la que declaró libre del servicio Militar al mozo Joaquin Herrero como hijo vnico de Viuda pobre á quien suponia mantenex, y mediante no hallarse justificada esta excepcion acordó S.E. reboca la providencia del Ayuntam.to y que Joaquin Herrero siga su suerte de Soldado.

Consista de un recurso de Miguel Viexa mozo de Benisa contra el acuerdo del Ayuntam.to en que declaró no gozar de excepcion sin embargo de hallarse inutil de resultas de una ulcera fistulosa que padeció en el muslo. Se acordó que sea reconocido por los facultativos de la Casa de quinto.

Para resolver con mas conocim.to la instancia de los mozos Antonio Monexis, y Fran.co Candela de Xixona para que se revoque la providencia del Ayuntam.to en que declaró libre del servicio Militar á Antonio Bellido como hijo vnico de Viuda pobre á quien mantiene; resolvió S.E. que se presenten los interesados á exponer lo que crean conveniente á sus derechos.

Entrada S.E. de la solicitud de Martin Gadea mozo de Jalon para que con revocacion de la providencia del Ayuntam.to se declare no estar sugeto al servicio á causa de tener otro hermano en el exercito; resolvió que Gadea siga su suerte sin perjuicio de lo que resuelva S.M. sobre este punto, y de averiguar el interesado la existencia de su hermano.

Se confirmó la providencia del Ayuntam.to de Villena en que declaró sugeto al servicio militar al mozo Mateo Vidal á causa

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

de no haver justificado la excepcion que propuso de hijo unico de viuda pobre a la que suponia mantener.

En vista del recurso de Tomas Ybarra mozo de Busot pidiendo se mejore la decision del Ayuntam.to por la que desestimó la exencion que propuso de hijo unico de padre impedido; y no resultando del testimonio que acompaña ni despues de acreditan la excepcion por culpa suya, ó del Ayuntam.to, se mandó que este remita el expediente original.

A consequencia de lo acordado en sesion de 17 del actual se vió nuevam.te el expediente promovido por Josef Rico mozo de Petrel pidiendo mejora del acuerdo del Ayuntam.to en que no dió lugar a la excepcion que propuso de hijo unico huerfano de padre que mantenia a su abuelo pobre, y como de las alegaciones de los interesados no resultase comprovada la verdad, y aparenciere al mismo tiempo que el Ayuntam.to no admitió las justificaciones que ofreció Josef Rico en tiempo oportuno: se mandó que se las reciba con citacion y audiencia de los demas mozos, y que manifieste por que no proveyó ni admitió aquella prueba.

Se confirmó la providencia del Ayuntam.to de S.n Vicente del Raspeig en que declaró no gozar de exencion del servicio el mozo Juan Cebrian y Maravenda por no haber justificado los estremos de la que propuso de hijo unico de padre pobre a quien suponia mantener.

En vista del expediente instado por Antonio Molines mozo de Tarbena pidiendo se mejore el acuerdo del Ayuntam.to en que le declaró sugeto al servicio sin embargo de haver justificado tener un sustituto en su lugar de resultas de haver sacado suerte de Soldado en el reemplazo de 1821; resolvió S.E. revocar la providencia del Ayuntamiento y que se reemplace al Molines el numero que corresponda.

Tambien se revocó la providencia del Ayuntam.to de Busot en que declaró no gozar de exencion el mozo

SELLO 4º. 40. MRS. AÑO DE 1822

Josef Aznar sin embargo de haver justificado ser hijo unico de padre sexagenario é impedido a quien mantiene; y se acordó que en lugar de Aznar vaya a servir el numero que corresponda.

En vista del recurso de Josef Españo el mozo de Xavea pidiendo se revoque la providencia del Ayuntam.to en que declaró corto de talla al mozo Bautt.a Codina; se acordó que este venga á ser remedido en la Casa de quintos por el Oficial aprovante.

Se revocó la providencia del Ayuntam.to de Xavea en que denegó la excepcion que propuso y justificó el mozo Pedro Cardona de haver puesto un sustituto en el dia 2 de Nov.e de 821, a consecuencia de haver sacado la suerte de Soldado en el sorteo verificado en dho año, y se acordó que remplace a Cardona el numero que corresponde.

En vista de la consulta del Ayuntam.to de Villajoyosa sobre lo que deva decidir acerca del mozo Miguel Barrachina que desiste de alistarse en esa con el cas.te inscripto en las listas de hombres de mar; se acordó que el Ayuntamiento resuelva con arreglo á decretos vigentes.

Se revocó la providencia del Ayuntam.to de Callosa de Ensarriá por la que declaró sugeto al servicio al mozo Vicente Molina sin embargo de haber justificado ser hijo unico de Padre sexagenario a quien mantiene cubriendo los pocos bienes que posee y tener en mismo otros dos hermanos en actual servicio.

Se vió un recurso de Vicente Rodrigo é Ygnacio Cabrera mozos de Penaguila pidiendo se revoque la providencia del Ayuntam.to en que declaró corto de talla al mozo Fines Pico, y la Diputacion en su vista, y de lo que resulta del testimonio unido acordó que Fines Picó sea remedido en la Casa de quintos por el oficial aprovante.

En este estado acordó S.E. quedar en sesion secreta

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

y cerradas las puertas del Salon, se dió cuenta de un Oficio del pasador particular del Ministerio de la Governacion de la Peninsula manifestando que por el mes de Novre se han asignado á S. E. 5.611 rs vn. para el armamento de la Milicia Nacional local de esta Provª. Se acordó que el depositario admita esta cantidad dando la correspondiente carta de Pago.

Se leyó un Oficio del Baron de Casanova manifestando que su delicada salud, y la crue estacion del Imbierno no le permitian regresar á esta Capital por ahora: S. E. quedó enterada y acordó que se Oficie á todos los demas Vocales ausentes á fin de que se presenten inmediatamte á desempeñar sus funciones por no serle posible continuar el despacho solos negocios pendientes en razon de su ausencia.

Se levantó la sesion

Vte Carbonell

Jose Mª Calabuig

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1822.

15ª

Sesion del dia 29 de Diz. de 1822.

Sres
Gefe Político
Presidente
Intendente
Carbonell
Alvarez
Mira Perceval
Calabuig
Frio.

Leida y aprovada el acta de la sesion anterior se mandaron abrir las puertas del Salon, y S. E. quedó enterada de la Rl orden de 21 del actual en que S. M. resuelve que se esté á lo prevenido en el decreto de las Cortes de 31 de Dbre ultimo en la duda que consultaba esta Diputn sobre si admitiera como excepcion legitima en el presente reemplazo extraordinario la de tener un hermano en actual servicio.

En conformidad de lo acordado en sesion de 23 del corrte se sirvió el expediente promovido por Jayme Suna moza to Bocayrente pidiendo se revoque la providencia del Ayuntam.to por la que se le declaró sugeto al servicio de las armas, sin embargo de la excepcion alegada de ser hijo unico de padre y que Jayme Suna saca la suerte de soldado.

En vista de un recurso de Antonio Gonzalez y Requena moza de Novelda quejandose del Oficial aprovante de quintos por haberle hecho alguna violencia al tiempo de su medicion, se acordó que informe el referido Oficial.

Enterada S. E. de la solicitud de Joaquin Ygnacio Solez moza de esta Ciudad para que se revoque la providencia del Ayuntam.to en que le declaró abil para el servicio apesar de su notoria imposibilidad en razon del reuma actual que padece por cuya causa ha sido desechado en todos los reemplazos anteriores desde el año 1810 segun lo acreditan certificaciones que presentó ante el Ayuntam.to acordó revocan la providencia de este, y que reemplace á Solez el numero que corresponda.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Para dexidir con todo conocim.to el recurso de Vicente Espinosa mozo de esta Ciudad pidiendo se mejore la providencia del Ayuntam.to en que no dió lugar ala excepcion que propuso de ser hijo unico huerfano de padre, que mantiene asu abuelo; se resolvió que se presente el recurrente y se presente sustituto para alegar las razones que crean convenientes asus derechos.

Sevió la instancia de Tomas Jorge mozo de Saz, solicitando que con revocacion de la providencia del Ayuntamiento se le declare inutil del servicio de las armas por la fractura del muslo izquierdo, y mediante á que de la relacion remitida por el Oficial aprovante de quientos resulta haber sido desechado el indicado Jorge por los facultativos y de la clase al tiempo de su entrega, acordó S.E. se sobresea en este expediente.

Consulta de una instancia de Pedro Juan Ferrer natural de Benidorm quejandose de que el Ayuntam.to le haya incluido en el alistam.to, y declarandole sugeto al servicio de las armas sin embargo de hallarse inscripto en las listas de hombres de Mar de la Ciudad de S.n Fernando desde el dia 23 de Abril de 1817 segun apareze de la Boleta presentada al presidente del Ayuntamiento, cuya copia acompañaba al expediente: Se acordó declararle libre del Servicio del Exto por hallarse ya sugeto al reemplazo de Mar.

Sevió un recurso de Vicente Rodrigo i Ygnacio Cabrera pidiendo la revocacion de la providencia del Ayuntam.to de Penaguila en que declaró libre del servicio al mozo Tomas Cortés como hijo unico de padre sexagenario a quien mantiene, y respecto de resultar del expediente bien justificados los estremos de esta excepcion, acordó S.E. confirman la providencia del Ayuntam.to.

Sevió un expediente promovido por Josef

SELLO 4.º
40. MRS.
AÑO DE
1822

Mantoxell mozo de esta Ciudad reclamando la providencia del Ayuntam.to en que le declaró sugeto al servicio militar sin admitirle justificacion de la inutilidad que alegó por padecer dolores vehementisimos de cabeza, y una ulcera en la Nariz, y se acordó que el Ayuntam.to admita las justificaciones que ofreció el interesado; que le reconozcan nuevam.te los facultativos, y resuelva el Ayuntam.to. Y se levantó la sesion.

Vicente Castellonell

Jose M.ª Calabuig

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Sesion del dia 30 de Diz.e de 1822. 46.a

S.r Gefe Pol.co Presidente
Y Intendente
Carbonell.
Rivas Vazquez.
Mira Perceval.
Calabuig
Srio.

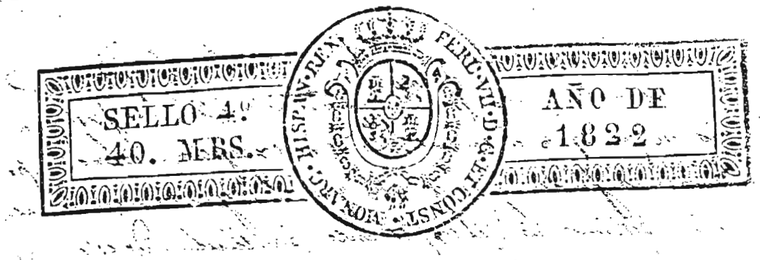
Leida y aprovada el acta de la Sesion anterior, se abrieron las puertas del Salon para continuar el despacho de los expedientes sobre el reemplazo extraordinario, y se dió cuenta del expediente promovido por Fran.co Lopez y Rosalver, mozo de Monovar pidiendo se mejore la providencia del Ayuntam.to por la que no dió lugar á la excepcion que propuso de hallarse inscripto en las listas de hombres de mar del pueblo de S.ta Pola desde el dia 15 de Abril de 1821; y mediante á que en las listas remitidas por el Ayuntamiento de S.ta Pola á esta Diputac.on en 12 de Febrero ultimo no aparece el nombre de Fran.co Lopez, acordó S.E. confirmar la providencia del Ayuntamiento de Monovar.

En vista de la reclamacion de Miguel Vivos, mozo de esta Ciudad para que se revoque el Acuerdo del Ayuntam.to en que declaró no gozar de excepcion á pesar de ser hijo unico de padre impedido á quien mantiene; se acordó que se presente el recurrente y su presunto sustituto ante esta Diputacion á exponer lo que juzguen conveniente á su derecho.

Se confirmó la providencia del Ayuntam.to de S.n Juan en que declaró sugeto al servicio militar al mozo Vicente Abad desestimando la excepcion que propuso de tener otro hermano sirviendo.

Del mismo modo se confirmó el Acuerdo del Ayuntamiento de Orba, en que no dió lugar á la excepcion que propuso el mozo Joaquin Mongual reducida á ser hijo unico de viuda á cuya subsistencia contribuye con su trabajo.

Tambien se confirmó la providencia del Ayuntam.to de esta Capital, en que declaró sugeto al servicio militar al mozo Carlos Exig.e, por no haver justificado la excepcion que propuso de hijo unico de viuda pobre



ada que sepornia mantener.

Sedió cuenta de un Oficio del Ayuntamiento del Rafol, manifestando no tener ningun mozo de talla para dar el contingente de un hombre que le ha correspondido para el actual reemplazo, y se acordó que vagela la marca media pulgada con arreglo al art.o 12 de la Ordenanza de 1800 y prevenir el cupo en el momento.

En vista de una reclamacion de Josef Gallut mozo sorteable de esta Ciudad para que se mejore la providencia del Ayuntam.to en que no admitió la excepcion que propuso de ser contra de vista é hijo unico de viuda sobre aquien mantiene; se acordó que el Ayuntamiento manifieste por que no admitió las justificaciones que el interesado dice haber ofrecido en prueba de su excepcion, remitiendo al mismo tiempo el memorial que presentó ad.ha corporacion, y esponda las razones por que no ha unido al expediente de reemplazos la solicitud original de este interesado.

Iguales resoluciones recayeron en los expedientes promovidos por Antonio Oliver, Josef Corona, y Rafael Hondedeu, mozos de esta Ciudad que fundose de no averseles admitido las justificaciones que ofrecieron en credito de sus respectivas excepciones.

En vista del expediente instruido por Joaquin Gosalver, mozo de Monovar pidiendo se mejore la providencia del Ayuntam.to por la que le declaró sugeto al servicio militar, sin embargo de ser mozo de casa abierta con yunta propia, y mediante á resultar bien justificados todos los estremos de esta excepcion; acordó S.E. revocar la providencia del Ayuntam.to y que reemplace á Gonzalvez el numero que corresponda.

Sedió cuenta de una reclamacion

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

De Josef Garcia mozo de Vlo contra la providencia del Ayuntamiento por la que no admitió las Justificaciones que ofrecia en derecho de su excepcion sobre impedimento físico; y se acordó que el Ayuntamiento remita testimonio del expediente particular de este interesado. Y se levantó la sesion.

Josef Carbonell

Josef Calabuig

Sio

1.º

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

96.

47.ª

Sesion del dia 2 de Enero de 1823.

Gefe Pol.co Presid.te Carbonell
Sempere
Aparregues
Mira Perez Sal.
Calabuig
Sio

Leida y aprovada el acta de la sesion anterior se dió Cuenta de una R.l orden por la que se previene que para el dia 5 del Cor.te Enero se hallen de entrega en esta Capital efectivamente en Caja los cupos de hombres que se han señalado para los reemplazos ordinario y extraordinario, y S.E. teniendo á la vista la nota remitida por el Oficial aprovante de la Caja particular de esta Prov.a de la cual resulta haver solo recivido 166. faltando por consiguiente 11. para el completo del reemplazo ordinario, acordó S.E. se ofizie á los pueblos que se hallan en descubierto á fin de que presenten su Contingente dentro del preciso termino de dos dias vajo de mas estrecha responsabilidad, y multas á que se hagan acreedores.

Se dió Cuenta de un recurso de Gaspar Gil, mozo de Polop á quien tocó la suerte de Soldado en el anterior reemplazo pidiendo se mejore la providencia de la Diputacion de 12 de Nov.e ultimo en que declaró libre al mozo Miguel Garcia; y se acordó no haber lugar á esta reclamacion, y mediante á que en los testimonios librados por el Esc.no Antonio Limones se advierte que se titula Cirno de los Reynos del Rey Nuestro Señor se ofizie al Gefe Politico Superior á fin de que dicte las medidas convenientes para evitar este abuso.

Se mandaron abrir las puertas del Salon para continuar el despacho de los expedientes del reemplazo extraordinario, y se dió cuenta de la reclamacion de Josef Lopez mozo de Algor pidiendo se mejore la providencia del Ayuntam.to en que se declaró sujeto al servicio sin embargo de la inutilidad que suponia por padecer ventosa fluxo, mes a los ojos, y no resultando justificada la inutilidad acordó S.E. que siga la suerte de Soldado.

Se confirmó el acuerdo del Ayuntam.to de Algor en que

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

no dió lugar ala excepcion que propuso el mozo Miguel Pasqual de tener un hermano en actual servicio.

Por igual razon se confirmó la providencia del Ayuntam.to mismo, en que declaró no gozar de excepcion el mozo Josef Monté sin embargo de haver alegado la de tener un hermano en actual servicio.

Respecto á resultar de la nota remitida por el oficial aprovisionante de quintos que el mozo de Novelda José Santacreu ha sido dado por inutil al tiempo de su entrega, acordó S. E. se sobresea en el expediente promovido por el mismo en reclamacion de la providencia del Ayuntam.to por la que le declaró sugeto al servicio militar.

En vista de un recurso del Guardian del Convento de Capuchinos de la Villa de Biar reclamando la deliberacion del Ayuntam.to por la que no dió lugar ala excepcion que alegó Fr. Serafin de Rural de ser lego profeso, acordó S. E. confirmar la providencia del Ayuntam.to sin perjuicio de lo que resuelva el Gobierno a quien se consulte si los legos profesos estan en el mismo caso que los Ordenados in sacris.

En vista del informe producido por el Ayuntam.to de Villena en conformidad de lo resuelto en sesion de 23 del pasado Dic.e en el expediente promovido por Ceferi Poveda mozo de dho pueblo, se acordó que el Ayuntam.to le admita las justificaciones que quiera dar en credito de su excepcion con audiencia de los interesados; le haga reconocer nuevamente por los facultativos, y en vista de todo resuelva lo que crea justo.

Se vió un recurso de D.n Juan Gutierrez mozo sorteable en Monovar quejandose del abuso que se nota en las excepciones que por impedimentos fisicos se conceden en la Casa de quintos al tiempo de su entrega; y se resolvió que se oficie al oficial aprovisionante para que manifieste si cada uno de los quintos que se han presentado en Casa ha sido reconocido por los cirujanos facultativos nombrados al efecto, y si el mozo Fran.co Lopez de Monovar se presentó ádho acto en compañia del Comisionado de su pueblo.

Se dió cuenta de un testimonio remitido por el

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

Ayuntam.to de Tibalbos en que consta no existir en dho pueblo mozo alguno de talla para cubrir el contingente que le ha cavido; y S. E. resolvió que el Ayuntam.to vaya haciendo pago con arreglo al art.o 12 de la ordenanza de 1800.

En vista del informe dado por el Ayuntam.to de Novelda en cumplim.to de lo resuelto en sesion de 12 de Dic.e en el expediente promovido por Fran.co Crespo sobre haversele declarado sugeto al servicio militar sin haversele admitido la justificaciones que ofrece en credito de su excepcion; acordó S. E. se diga al Ayuntam.to que en lo subcesivo se arregle alas Leyes en la instancia de los expedientes de remplazo.

Y se levantó la Sesion.

Vicente Carbonell

José M.a Calatroig

Sesion del dia 3 de Enero de 1823.

48ª

Leida y aprovada el acta de la sesion anterior se mandaron abrir las puertas del salon para continuar el despacho delos expedientes de reemplazo extraordinario; y se dió cuenta de la reclamacion de Miguel Gil, mozo de Sax para que se mejore la providencia del Ayuntam.to en que le declaró sugeto al servicio Militar sin embargo de la enfermedad de tiña que padece, y que al mismo tiempo se revoquen las providencias del Ayuntam.to por las que declaró esentos alos mozos Joaquin Herrero, y Teodoro Chico; y mediante a que Herrero ha sido ya declarado Soldado por el S.r se acordó que el Ayuntam.to remita testimonios delos expedientes de Miguel Gil, y Teodoro Chico para en su vista resolver lo que corresponda.

Se dió cuenta de las diligencias formadas por los Ayuntamientos de Muchamiel y S.n Juan sobre haber alistado en ambos pueblos al mozo Mariano Planelles, y cayendole en los dos la suerte de Soldado: y mediante a resultar que el indicado Planelles se halla ya tres años viviendo en clase de criado domestico a D.n Josef Israel V.no del S.n Juan se declaró que habia sido alistado en este pueblo, y no en el de Muchamiel.

Se confirmó la providencia del Ayuntamiento de Sax en que declaró sugeto al servicio militar al mozo Josef Gimeno sin embargo a la excepcion que alegava de padecer atenporadas dolores reumaticos.

Tambien se confirmó el acuerdo del Ayuntamiento de Callosa de Ensarriá en que no dió lugar ala excepcion que por pobre el mozo Josef Antonio Berenguer de Jesus hijo unico de Viuda ala que mantenia, respecto ano haber justificado los estremos de esta excepcion.

En vista del recurso de Andres Alcalles mozo de Onil pidiendo se revoque la providencia del Ayuntam.to en que le declaró sugeto al servicio militar sin embargo de ser hijo de padre sexagenario aquien mantiene, y resultando del expediente que el indicado Alcalles tiene otro hermano mayor de catorce años que puede desempeñar esta obligacion, se acordó confirmar la providencia del Ayuntamiento.

Enterados de la enfermedad de lo resuelto en sesiones de 17 y 23 de Diz.e ultimo en el expediente promovido por Roque Llorca mozo de Sinetiras reclamando las providencias del Ayuntam.to en que declaró esentos del servicio militar alos mozos Vicente Bufons, y Josef Climent: y en vista de la esposicion del Ayuntam.to en que manifiesta que Bufons no existe en aquel pueblo, y que Climent se halla enfermo é imposibilitado de venir a esta capital; acordó S.E. que el expresado Ayuntam.to embie un Comisionado para que entregue con la devida formalidad en la Casa de quinton a Vicente Bufons, y que remita con el mismo a Josef Climent si pudiese emprender el viage, y en caso contrario que presente cada tres dias certificacion del estado de su salud y enfermedad que padece; y que se prevenga al mismo tiempo al Ayuntam.to de Callosa de Ensarriá que presente desde luego al mozo Pedro Fernando como parte del cupo de dha Villa, puesto que Vicente Bufons a quien pudo por sustituto ha sido declarado Soldado por el contingente de Sinetiras.

Se leyó un oficio del Ayuntam.to de Novelda manifestando que despues de haber declarado la Diputacion que el mozo Pedro Alcaina de Novelda siguiese la suerte de Soldado, ha sido desechado por inutil en la Casa de quinton, y consulta lo que deberá hacerse en este caso: Se acordó que el indicado Ayuntam.to vaso su responsabilidad presente inmediatam.te el reemplazo de Pedro Alcaina.

Se confirmó el acuerdo del Ayuntam.to de Callosa de Ensarriá por el que, conforme con el parecer de los facultativos declaró sugeto al servicio militar al mozo Mariano Ronda, sin embargo de la excepcion que proponia de tener el brazo quebrado.

SELLO 4º. 40. MRS. — HISPANIA NOVA CONST. FERD. VII. G. D. G. — AÑO DE 1823

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

Sr Vcn
Pedro Pasqual Presidente
Carbonell
Sempere
Bernabeu
Asensio
Alcaina Periquet
Calabuig
Ruiz

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

con un tercio de la clase de granaderos, otro de la de Marineros, y otro de la de Artilleros, y se levantó la sesion.

Vicente Casbonell

Jose Mª Calabuig Pro.

También se confirmó el Acuerdo del Ayuntamiento de Cartagena en que no dió lugar á la escepcion que propuso el mozo Josef Montaba de fabricante de los dientes de la mandibula superior por no haberse considerado inutilidad para el servicio por los facultativos de dho pueblo ni por los de la Casa. Se dió cuenta de una instancia de Antonio Domenech mozo de Cenaguila pidiendo mejora de la providencia del Ayuntamto en que se declaró sugeto al servicio Militar á su hijo Vicente sin embargo de ser hijo único de padre sexagenario a quien mantenia; y mediante a resultar del expediente justificados estos estremos, y no haberse dado prueba alguna por parte de los mozos; acordó S. E. se declarase libre al indicado Domenech, sin perjuicio de lo que haya lugar contra el Ayuntam.to en caso de reclamacion por parte de algun interesado que crea tener agravio. En este estado mando S. E. cerrar las puertas del salon y verificado asi se dió cuenta del dictamen de la Comision de reemplazos a fin que se mandasen pasar la Rl. Orden de 3 de Diz.e sobre el reemplazo de hombres de Mar, y el Oficio de la Diputacion Provincial de Valencia en que pide las listas y datos necesarios para verificar el reparto. La Comision manifestaba que en la Sria de la Diput.on no existen mas listas que las remitidas por los pueblos en 12 de Feb.ro ultimo; y que desistiendose verificar por ellas el reparto podrian remitirse al Baron de Cartanoya para que las presente a la Diput.on de Valencia é intervenga el repartim.to devolviendolas despues originales juntam.te con la distribucion: Se aprovo este dictamen, y que con arreglo al mismo se pasen los correspondientes oficios a la Diput.on Prov.l en Valencia y al Baron de Cartanoya, a quien se remitan tambien las listas de hombres de Mar, y Copia del Oficio del Almirante del Departam.to de Cartagena en el que cumpliendo con lo que prebiene los articulos 19. y 20 del Decreto de 8 de Octubre de 1820 manifiesta que el Cupo designado á esta Provincia podrá llenarse

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Sesion del dia 4 de Enero de 1823.

S.N.V.

Yntendente
Vice-Presidente.
Canbonell.
Sempere.
Bennabeu.
Avarques.
Mira Pencebal.
Calabuig
Sxio.

Leida y aprovada el acta de la sesion anterior, se mandaron abrir las puertas del Salon para continuar en sesion publica el despacho de los expedientes del remplazo extraordinario; y se dió cuenta de las justificaciones producidas por José Rico, mozo de Petrel y por los demas interesados en Virtud de lo acordado en sesion de 28 de Diz.e ultimo; y en su vista mandó S. E. se debuelva el expediente al Ayuntam.to de Petrel para que con presencia de las diligencias ultimam.te evacuadas anexe providencia dentro de 24 horas en audiencia publica oyendo las reclamaciones que diere lugar en su fallo.

Se dió cuenta de un recurso de Josef Tomas, mozo de Cocentayna reclamando las providencias del Ayuntam.to en que declaró exentos del servicio a los mozos Salvador Castelló, y D.n Josef Rico por impedim.tos fisicos; y respecto a que de los testimonios que acompaña resulta justificada la inutilidad de Salvador Castelló, se confirmó en esta parte la providencia del Ayuntam.to y se le previno al mismo tiempo que haga presentar dentro dos dias á D.n Josef Rico para ser reconocido por los facultativos de la Diputacion.

En Vista de un recurso de Salvador Tomas mozo de Callosa de Ensarria reclamando el acuerdo del Ayuntam.to en que no dió lugar á la excepcion que propuso de ser hijo unico de Viuda pobre á la que mantiene con su trabajo; y mediante á resultar acreditados estos estremos acordó S. E. revocan la providencia del Ayuntam.to y que remplace á Tomas el numero que corresponda.

Enterada S.E. de la instancia de Josef Alcaraz mozo de esta Ciudad quejandose de la deliberacion del Ayuntamiento por la que se le declaró sugeto al servicio de las armas sin admitirle las justificaciones que ofreció en credito de su inutilidad: Acordó que el Ayuntam.to admita las justificaciones caso de ser cierto que Alcaraz las ofreció en

SELLO 4.º
40. MRS.
AÑO DE
1823

tiempo oportuno: le cuya recision dex por los facultativos, y falle despues con presencia de estas nuevas diligencias.

No habiendo cumplido el Ayuntam.to de Benejama con lo que se le previno en providencia de 16 de Diz.e ultimo a consecuencia de la reclamacion del mozo José Sanchez y Borella, acordó S. E. se le prevenga que remita el expediente original de remplazo extraordinario dentro de 24 horas vajo la multa de 500 r.s que se le exijirá irremisiblemente a sus individuos inclusso el Sxio, y que se le remita esta providencia con propio al que satisfará su importe devuelto certificion la hora de su recibo.

Se dió cuenta de una esposicion del Guardian del Convento de Capuchinos de Biar pidiendo que mientras S. M. resuelva la consulta sobre el religioso profeso Fray Serafin de Puzol se le permita a este permanecer en su Convento, y S. E. acordó se manifieste al reclamante que no está en las atribuciones de la Diputacion suspender la entrega de los quintos en Caja.

Se confirmó el acuerdo del Ayuntam.to de Teulada en que declaró sugeto al servicio militar al mozo José Soler por no haber justificado la excepcion que alegaba de ser hijo unico de padre sexagenario cuiquen suponia mantenia.

En vista de un recurso del mozo Jose Lopez y Ruiz de Villajoyosa reclamando las medidas que dice haberse cometido en el sorteo de dha Villa, resolvió S. E. que informe el Ayuntam.to dentro de dos dias.

Se leyó un oficio del Oficial aprovante de quintos en que cumpliendo con lo deliberado por S.E. en 17 de Diz.e ultimo a consecuencia del recurso de José Canbonell, y Antonio Valdes mozos de Mischams el habia hecho reconocer por los facultativos de la Casa al mozo Felix Sicula, quienes habian decidido que era inutil para el servicio de las armas; y la

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Diputacion en su vista acordó confirmar la providencia del Ayuntam.to en que declaró la inutilidad de Sevilla.

Leydo S.E. enterada de un oficio del Oficial aprovante de quintos en que manifiesta no tendrá inconveniente en admitir el mozo del Rafol de menor talla de la prevenida si asi lo dispone la Diputacion.

Se dió cuenta de un oficio del mismo oficial aprovante diciendo haber hecho reconocer al mozo de Payanes Vicente Perez de Juan por los facultativos de la Casa quienes le consideraron inabil para el servicio, y la Diput.on en su vista acordó confirmar la providencia del Ayuntam.to en que admitio asu excepcion.

En vista de un oficio del Ayuntam.to de esta Ciudad manifestando no haver admitido al mozo Dn. Nicolas Bernabeu las justificaciones que ofreció en credito de su inutilidad para el servicio, acordó que el Ayuntam.to se las reciva con audiencia de los interesados: se haga reconocer nuevam.te por los facultativos, y acuerde con presencia de todo la providencia que corresponda.

En este estado mandó S.E. cerrar las puertas del salon y se dió cuenta de un oficio del Ayuntam.to de esta Ciudad manifestando que el Comandante del 2º. Batallon de Navarra Dn. Domingo Pavia juez de hecho nombrado por la Diput.on iba á asentarse en virtud de haver obtenido su destino, y se acordó nombrar en su lugar á Dn. Lorenzo Rico, Mayor de la Plaza.

Se dió cuenta de un oficio del Gefe Politico acompañando un exemplar del reglam.to de policia aprovado por las Cortes en 6 de Octubre ultimo en cuyos art.s 37. y 38 se previene que cuando por la frecuencia de robos no se estimen suficientes los medios ordinarios de tropas del Exto permanente, y de la milicia nacional local, puedan formarse partidas de escopeteros señalando ellas las Diputaciones Prov.s el haver que deban disfrutar sobre los fondos publicos de la provincia. Con este motivo se vino á proponer por algunos Señores Diputados, que hallandose

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823

ya aprovada por las Cortes la nueva planta de las Juntas de la Diputacion es, y dependiendo del arbitrio de estas el aumentar los empleados que se juzguen necesarios, convendria fijar desde luego el numero de estos, y sus dotaciones á fin de que haciendose el reparto pudiera agregarse á los presupuestos municipales que tienen presentados los pueblos para el corr.te año: se mandó pasar todo á una Comision compuesta de los SS. Carbonell, Bernabeu Alvarez, y Mena Pencebal.

Certando prevenido en la R.l orden de 28 de Agosto que los Gefes Politicos, y Diputaciones Prov.s de acuerdo con los Gefes de los Batallones de la Milicia activa maxoquen los Distritos que estos, y las Compañias deven ocupar conforme á los art.s 14. 15. y 23. del Decreto organico de la indicada milicia, acordó S.E. se ofrezca á los citados Gefes á fin de que unidos á los Diputados de los respectivos partidos propongan el modo de realizar lo prevenido en esta R.l orden.

Y se levantó la sesion.

Vte Carbonell

Jose M.a Calatrava
Pro.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

50 Sesion del dia 5 de Enero de 1823.

Sⁿ Pl

Y Intendente
Vica Presidente.
Carbonell
Sempere
Bernabeu.
Avargues.
Calabuig
Srio

Leida, y aprovada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de un expediente promovido por los Ayuntam.tos de Alfas, y Altea en razon de haver ambos incluido en el alistamiento para el ultimo xemplazo Ordinario à los mozos Juan Alvado, y Jayme Nomdedieu, y con presencia de las justificaciones producidas por ambas partes, declaró S.E. que los indicados mozos han debido ser alistados en Alfas.

Seguidam.te se mandaron abrir las puertas del Salon para continuar el despacho de los expedientes del xemplazo extraordinario, y se dió cuenta de un recurso de Mariano Garulo mozo de Calpe que fundado en la providencia del Ayuntam.to en que le declaró sugeto al servicio militar sin embargo de la excepcion que propuso de inutilidad en razon de los dolores reumáticos que padece; y S.E. acordó que sea reconocido por tres de los facultativos que tiene nombrados para este efecto.

Se leyó una reclamacion de Fran.co Vives mozo de Senija manifestando que por providencia de la Dipd.n de 21 de Dbre. ultimo havia sido declarado libre del servicio; y sin embargo de haver venido ya el mozo Joaquin Perera que debe reemplazarle, le detiene el Oficial aprovante apretexto de que Perera está en observacion, y se acordó decir al Oficial aprovante que permita que Vives se retire a su Casa.

Se confirmó el acuerdo del Ayuntam.to de Busot en que declaró no gozar de excepcion el mozo Tomás Yborra por no haver justificado la excepcion que propuso de hijo unico de padre impedido a quien suponia mantener.

Se mandaron cerrar las puertas del Salon, y se dió cuenta de una R.l Orden en que se previene que los presidios, y Casas Correccionales sean dos departamentos de reclusion, y Correccion, se establez-

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

can por ahora solam.te en las capitales de los Distritos Judiciales. Se mandó pasar à la Comision que entiende en este ramo. Y se levantó la Sesion

Victe Carbonell

Jose M.a Calabuig Srio

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

51.ª

Sesion del dia 6. de Enero de 1823.

S. Pres.
Gefe Pol.s Presidte
Intendente
Carbonell.
Sempere.
Benaben.
Roanques
Mira Perceval.
Calabuig
Srio

Leida, y aprovada el acta de la sesion anterior, se mandaron abrir las puertas del Salon, y se dió cuenta de un recurso de Fran.co Alberto moro de Vol, quejandose de la providencia del Ayuntam.to en que le declaró sugeto al servicio militar, sin embargo de la excepcion que propuso de hijo unico de padre sexagenario é impedido. a quien mantenia, pues aun que tiene otro hermano mayor de 11 años, este puso substituto en el remplazo anterior, y todo cuanto para lo necesita para pagarle; y S. E. en vista de todo acordó revocar la providencia del Ayuntam.to y que le remplace el numero que corresponda. El S.r Mira Perceval fué de opinion contraria, y pidió que se hiciese constar en acta.

Tambien se recivió el recurso del Ayuntam.to de Alfara en que declaró libre del servicio militar á Fran.co Alcoblanc sin embargo de no haver justificado bien la excepcion que propuso de hijo unico de padre sexagenario y pobre a quien suponia mantener.

En este estado mandó S. E. cerrar las puertas del Salon, y se dió cuenta del Dictamen de la Comision encargada de informar sobre el nuebo presupuesto que ha de formarse de los gastos de la Diput.n en el corr.te año, y demas perteneciente a presupuestos municipales.

La comision haciendose cargo de lo acordado por las Cortes en sesion de 20 de Diz.e ultimo en orden al Srio, y oficiales 1.os y 2.os y demas sobre plazas de Sx.as, y teniendo al mismo tiempo en consideracion la multitud, y gravedad de los negocios encargados á las Diputaciones Prov.s opinaba que debian continuar los mismos empleados que actualm.te existen, proveyendose ademas la plaza de un oficial de la clase de Segundos que se halla vacante, y una de las dos de escribientes que está en igual caso. En punto

SELLO 40. MRS. AÑO DE 1823

a dotaciones cerca la Comision que no podia separarse de las acordadas por las Cortes para el Srio, y los dos primeros oficiales y mediante a la suma carestia de toda clase de comestibles en esta Ciudad, cerca que dejando al oficial 3.º con la misma dotacion de 7000 r.s vn. debia aumentarse la del 4.º á 5.000 r.s vn. las del 5.º y 6.º á 4500 r.s vn. las de tres escribientes á 3000, y las de los dos porteros á 2.000 r.s vn. destinando ademas para gastos ordinarios y extraordinarios de Srio, la misma cantidad de 30.000 r.s vn. que estaba destinada para este objeto, y considerando para el Depositario 6.000 r.s vn. por el tanto por ciento de recaudacion, cuya cantidad total asciende á 116.124 r.s vn. y mediante aque se esta ya en el caso de aprovarse los presupuestos municipales en los que han de incluirse estas dotaciones, podria regir la nueba planta desde primero del corr.te debiendo se abonar desde dho dia por la Tesorería los descuentos de los empleados, ano ser que los oficiales nombrados por la Diput.n fuera de los 3 primeros empleados hayan de quedar sugetos al pago de contribucion en cuyo caso podrá entenderse con estos la resolucion de S. E. de 21 de Diz.e ultimo.

Tambien se hacia cargo la Comision de lo prevenido en los art.s 37. y 38. del decreto de las Cortes de 6 de Diz.e ultimo á cerca de la formacion de partidas de vecinos para la prevencion de malhechores, y comprendia podian armarse 100 hombres, de los cuales 12 debian ser de Caballeria con el haver de 10. r.s vn. diarios, y los restantes con 5. r.s cuyo total de asignaciones asciende á 200.000 r.s que podrian incluirse en el presupuesto de esta Diput.n con arreglo al citado art.º 38.

Del mismo modo opinaba la Comision que debian agregarse á este presupuesto los 2.996. r.s vn. 28 mrs que han importado los pilares de los dos destacamentos sanitarios destinados a S.ta Pola y Benidorm, con motivo de las ocurrencias de Cadiz, y Cuenta

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

de S.ta Maria; y tambien la cantidad de 8.000 R.s por la dotacion que corresponde al medico de los Baños de Busot, sin perjuicio de representar ala Corte para que exonere a esta Prov.a del indicado pago. Las 4 indicadas partidas forman la suma de 321.121 R.s y 28 m.s la qual deveria repartirse entre los pueblos de la Prov.a por via de poblacion agregandola al presupuesto de los gastos municipales de los pueblos para que se satisfagan del producto de los propios ó de los arbitrios que disfrutasen, verificandolo por tercios Vencidos, y pagando desde luego los atrasos del año anterior.

La Comision cree que de las dotaciones de los Juzgados de primera instancia no deveria formarse una masa general repartible entre los pueblos de la Prov.a ya porque muchos de ellos corresponden a Juzgados de otra, y ya tambien porque habiendose convenido los pueblos de cada partido judicial en la cantidad con que cada uno deseia contribuir a este objeto, parecia mas sencillo aprovar lo que cada uno propusiese sin perjuicio de hacer despues las rectificaciones convenientes cuando las Cortes aprueben la nueva division de partidos judiciales, y si el reparto verificado en algunos partidos exigiese desde luego alguna rectificacion podria esta hacerse designando la cantidad que corresponde a cada pueblo.

Finalm.te la Comision con objeto de facilitar el despacho de los expedientes de presupuestos municipales, presentaba 3 escalas detallando el maximum y el minimum que con arreglo a la poblacion y demas circunstancias podria señalarse a los Srios de Ayuntam.tos, a los maestros de primeras letras, y a las maestras de labor.

Se discutio muy detenidam.te este dictamen, y quedó aprovado en todas sus partes. Y leVantó la sesion.

Vicente Canbonell

Jose M.a Calabuig Srio

SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1823.

52.as

Sesion del dia 8 de Enero de 1823.

S. P. A.

Gefe Politico
Presidte
Canbonell.
Sempere
Bernabeu
Aparagues
Mira
Vencebal.
Calabuig
Srio

Leida, y aprovada el acta de la Sesion anterior se mandaron abrir las puertas del Salon, y en conformidad de lo acordado en sesion de 30 de Diz.e ultimo, se dió cuenta de la reclamacion de Miguel Orios mozo de esta Ciudad contra la providencia del Ayuntam.to en que le desechó la excepcion que propuso de hijo unico de padre impedido alquien deva mantener, y con presencia de lo alegado en este acto por los interesados, y de lo que resulta del expediente, acordó S. S.a confirman la providencia del Ayuntam.to

Se dió cuenta de una exposicion de Antonio Mayans y Lopez, de Villafranqueza manifestando que en 19 de Diz.e ultimo le declaró la Diput.n libre del servicio a causa de haver contraido matrimonio con mucha anterioridad a la publicacion del decreto de 18 de Nov.e de 1821 mandandole reemplazar por el numero que correspondiese, cuya providencia no le ha dado todavia cumplim.to con grave perjuicio del que representa; y S. S.a acordó que el Ayuntam.to lo cumpla dentro de 24 horas bajo de su responsabilidad manifestando en el mismo termino la razon por que no lo haya verificado, y se le comunique esta providencia con propio a sus costas. En vista de un recurso de Pedro Somer, y José Boronat mozos de Calpe, quejandose de la providencia del Ayuntam.to en que declaró corto de talla al mozo Antonio Perez de José, acordó S. S.a que sea remedido por el Oficial 1.o de su Secria D.n Andres Vicedo conla mira que tiene el Ayuntam.to de esta Ciudad.

Se leyó un oficio del Ayuntam.to de esta Ciudad contestando a lo que se le previno en 30 de Diz.e ultimo sobre

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

no haver admitido á Antonio Oliver mozo de esta Ciudad la justificacion que ofrecia en credito del impedimento físico que decia padecer; y S.E acordó que le admita las justificaciones indicadas; le haga reconocer nuevam.te por los facultativos, y acuerde la providencia que corresponda.

Igual resolucion recayó en vista del informe del mismo Ayuntam.to en el expediente promovido por Florentina Reus sobre no haver admitido á su hijo José Colona las justificaciones que ofreció en prueba de la retencion de orina que padece, y que le imposibilita para el servicio.

Dió cuenta S.E enterada de un oficio del Ayuntam.to de Benaguila manifestando que en lugar del mozo Vicente Domenech á quien ha cavido la suerte de Soldado remite esta Carta á Vicente Rodrigo que le sigue en numero por hallarse el primero fugado del pueblo de resultas de una causa criminal que se le está sustanciando.

Se dió cuenta de un oficio del Ayuntam.to de esta Ciudad en el que cumpliendo con la providencia de la Diput.on de 30 de Dic.e ultimo, manifiesta que el mozo José Gallut no ofreció justificacion alguna sobre la excepcion que propuso de ser corto de vista, é hijo unico de Viuda pobre á la que mantiene, y con presencia de lo que sobre el primer punto declararon los facultativos del Ayuntam.to acordó S.E. que el indicado Gallut siga la suerte de Soldado.

En vista de un oficio del Ayuntam.to de esta Ciudad en el que cumpliendo con lo que se le previno en 30 de Dic.e ultimo manifiesta que el mozo Rafael Nom de deu, no ofreció justificacion alguna sobre la posibilidad de su hermano para mantener á su madre pobre, y Viuda, y que realm.te el indicado hermano adolecia de cogera natural, acordó S.E. que el Ayuntam.to le haga reconocer por los facultativos, y remita la

SELLO 4.º 40. MRS. AÑO DE 1823.

declaracion que estos hicieren sobre los defectos que advierten en el expresado Hermano del recurrente.

En vista de un recurso de Pedro Orts manifestando que su hijo político Manuel Nuten mozo de esta Ciudad á quien ha cavido la suerte de Soldado no pudo alegar en el Juicio de excepciones la que tiene por estar quebrado a causa de hallarse enfermo en aquella epoca, y pedia se le hiciese reconocer ahora por los facultativos de la Diput.on, se acordó no haver lugar á esta solicitud.

Se dió cuenta de un recurso de Jayme Almonrich mozo de Aspe manifestando que despues de haver sido admitido en la Caja de Quintos en clase de sustituto de Franco Pujalte con anuencia de su curador José Munoz, havia sido despedido del deposito por el Oficial aprovante a causa de haver manifestado la madre del recurrente no haver dado su consentim.to; y se leyó asi misma un recurso de Angela Maria Gil madre de Almonrich, pidiendo se mande al ayuntam.to de Aspe que no libre certificaciones á favor de su hijo para servir en clase de sustituto, y se acordó que informe el Oficial aprovante de quintos.

En vista de una exposicion de José Linares, y Esteño mozo de Onchera manifestando que el Ayuntam.to le ha mandado reemplazar á Tomas Llorca á quien cupo la suerte de Soldado, y se halla en el dia ausente del pueblo. se acordó que el Ayuntam.to informe inmediatam.te el oportuno expediente, y practique las diligencias correspondientes para la pronta presentacion de Tomas Llorca.

Se dió cuenta de un recurso de Vicente Tur mozo de Benisa reclamando la providencia del Ayuntam.to en que le declaró sugeto al servicio militar sin embargo de

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

parecen dobleces en las rodillas; y respecto á que la certificacion que acompaña solo comprende una parte de los estremos de esta excepcion, se acordó que el Ayuntam.to recurra testimonio literal de todo lo que resulta á cerca de este interesado en el expediente general de reemplazo.

Se levantó la sesion.

Vicente Carbonell

Jose M.a Calabuig

2.a

SELLO 4º
40.. MRS.
AÑO DE
1823.

53.a

Sesion del dia 30. de Enero de 1823.

S.P.R.

Gefe Político
Presidte
Carbonell
Sempere
Bernaben
Avizanes.
Mira Perichal.
Calabuig
Srio.

Se leyó y aprovó el acta de la sesion anterior.

Quedó S. E. enterada del decreto de las Cortes en que se previene el abono que debe hacerse a los Ayuntam.tos sobrantes de partido para la construccion del Cadalso en la forma determinada en el codigo penal, y demas relativo a la construccion de instrumentos, su conservacion y egecucion de las sentencias: De una orden de las Cortes sobre la observancia de la antigua division de Provincias para el cobro del 2 p§o de administracion al Comercio de Cabotage; y de una R.l orden previniendo la exacta observancia del art.lo 2.o del decreto de las Cortes de 27 de Junio ultimo en que terminantem.te se previene que las Diputaciones provinciales limiten sus funciones en materias de Hacienda á intervenir, y aprovar los repartimientos de contribuciones.

Quedó asimismo enterada S. E. y acordó que se traslade al Ayuntam.to de Elda, la R.l orden de 17 de Dic.re ultimo en que S. M. en vista del expediente formado por esta Diput.on sobre el alistam.to de los mozos Antonio Gregorio, y Amat, y Joaquin Juan Amat, se ha servido resolver que el primero ha debido ser alistado y sorteado en Elda, y el segundo en Cañete.

Se leyó un Oficio de la Diput.on Prov.l de Murcia pidiendo se la dén noticias del estado que tenga la demarcacion de limites de esta Prov.a en la parte que confina con aquella, y se acordó se la contexte que segun lo manifestado por el Comisionado de esta Diput.on se halla ya concluida aquella operacion.

Se dió cuenta del exped.te promovido por Mauro Corona, mozo vecino de Lixona, reclamando la providencia del Ayuntam.to en que le dejan sugeto al servicio militar en el insurrexion rem-

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

plano sin embargo de la excepcion que alegaba de ser hijo unico de padre pobre y muy corto de vista; y con presencia de lo que resulta del expediente Original de reemplazo remitido por el Ayuntam.to acordó S.E. que Coroma siga en suerte y que se devuelva al Ayuntamiento el expediente original.

Sevió el expediente promovido por Geronimo Vnac mozo de Sax a quien cupo la suerte de Soldado en el anterior reemplazo pidiendo se revoque la providencia del Ayuntam.to en que declaró exento del servicio al mozo Baltasar Gil, que la pretendia por hijo de padre impedido á cuya subsistencia contribuia cultivando los cortos Vienes que posee; y mediante que del expediente no resulta justificada esta escepcion se acordó revocar la prov.a del Ayuntam.to en que declaró libre del servicio al enunciado Baltasar Gil.

Enterada S.E. del recurso presentado por Nicolas Rius mozo de Castalla, a quien cupo la suerte de Soldado en el reemplazo anterior, reclamando el acuerdo del Ayuntam.to en que declaró libre del servicio a Juban Beanabeu y Castellon; y apareciendo justificado en el expediente ser este hijo unico de viuda ála que mantiene cultivando los cortos bienes que posee; acordó confirmar la prov.a del Ayuntam.to

En este estado mandó S.E. abrir las puertas del Salon para continuar el Despacho de los expedientes del reemplazo extraordinario, y se dió cuenta de un oficio del Oficial primero de esta Sria D.n Andres Vicedo, diciendo que en cumplim.to de la orden de S.E. de 8 del actual habia medido á Antonio Perez mozo de Calpe reclamado por Pedro Ferrer, y Josef Bonomat, y resultando corto de talla, la Dipt.on en su vista acordó confirmar la providencia del Ayuntam.to en que declaró la escepcion de Antonio Perez.

Se leyó la declaracion de los facultativos sobre el reconocim.to del mozo Mariano Pamies de Calpe, practicada en virtud del acuerdo de S.E. de 4 del actual; y resultando por ella ser inutil para el servicio, resolvió S.E. confirmar la providencia del Ayuntam.to

SELLO 4.º 40. MRS. AÑO DE 1823

En conformidad de la providencia de 27 de Dic.e ultimo recivió nue vamente el expediente promovido por Antonio Menenni y Fran.co Cande la mozos de Xixona reclamando la declaracion del Ayuntam.to en que adhirió á la escepcion que para ser Antonio Bellido por hijo unico de viuda pobre a quien mantiene, y con presencia de lo alegado por los interesados que se presentaron en este acto se confirmó la providencia del Ayuntam.to

Se confirmó asi mismo el Acuerdo del Ayuntam.to de Benexa en que declaró sujeto al servicio Militar al mozo José Rivera por no haver justificado la escepcion que proponia de viuda cabeza de familia con casa abierta y hacienda propia.

En vista de un recurso de Diego Devesa mozo de Venicia reclamando las providencias del Ayuntam.to en que declaró corto de talla a los mozos Fran.co Ferrer, Antonio Sanz Albanell, Diego Abadia, y Vicente Lopez, y por inutil por impedim.to fisico a Isidoro Fuster; acordó S.E. que los tres primeros sean remedidos por el Oficial primero de su Sria D.n Andres Vicedo con la marca del Ayuntam.to de esta Ciudad, y que el quinto sea reconocido por tres facultativos de los nombrados por la Diputacion.

Se confirmó el Acuerdo del Ayuntam.to de Nucia en que declaró sujeto al servicio militar al mozo Juan de Mata Moreno por no haver justificado ser corto de vista como lo tenia alegado.

Se mandaron pasar á la Comision de reemplazos para que prevenga su dictamen varios expedientes promovidos por algunos mozos de Monovar, Castalla, Pedreguer, Jalo, Onil, y Rovella, que jandose de los procedim.tos del oficial aprovante de quintos y de los facultativos de la Casa en la declaracion de inutilidad de varios mozos para el servicio de las Armas.

En este estado mandaron cerrar las puertas del Salon, y se dió cuenta de una exposicion del Comisionado para entregar los tres quintos que faltaban para llenar el contingente del reemplazo ordinario al pueblo de Altea, manifestando haversele

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

fugado en el camino, y como Síndico que é del Ayuntamiento consultaba si deverá suspenderse el juicio de excepciones del xemplaro estraordinario mientras se xesuelven las que ha producido esta ocurrencia. Se acordó que el Ayuntam.to forme el oportuno expediente contra los que se han fugado; habra el juicio de escepciones por 3 dias; presente el Cabo en el inmediato, continuando despues de los tres primeros dias el juicio de excepciones para el actual xemplaro.

Se xeroció la providencia del Ayuntam.to de Altea en que declaró sugeto al Servicio Militar en el xemplaro anterior al mozo Antonio Perez, apesar de haver acreditado tener un sustituto en su lugar desde el año 1821.

Se levantó la Sesion

Vto Carbonell

Jph Mr Calabuig

SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1823.

54.ª

Sesion del dia 11 de Enero de 1823.

S.M.S.

Gefe Político Presidte. Carbonell. Sempere Bernabeu Aranguez Mena Pencebal Calabuig Sisco

Se leyó y aprovó el acta de la Sesion anterior.

Con conformidad de lo resuelto en Sesion de 6 del actual acordó S.E. proceder al nombram.to de un escribiente, y quedó elegido D.n Mariano Guillem.

Seguidam.te acordó S.E. que se abriesen las puertas del Salon para continuar el despacho de los espedientes del xemplaro estraordinario, y se dió cuenta del promovido por Josef Mantoxell mozo de esta Ciudad reclamando la provid.a del Ayuntam.to en que le declaró sugeto al servicio militar sin embargo de la escepcion que propuso de padecer dolores vehementisimos de Cabeza, y una ulcera en la Nariz; y con presencia de las justificaciones nesesam.te producidas en virtud de la providencia de 29 de Dic.e ultimo, y de lo alegado en este acto por los interesados, acordó S.E. revocar la deliberacion del Ayuntam.to, y que xemplace á Mantoxell el numero que corresponda.

Habiendo convenido los facultativos D.n Clemente Valiente, D.n Manuel Asensi, y D.n Nicolas Blanc en que el mozo de Celdhe Fran.co Gilabert que se les mando reconocer por providencia del dia de ayer es inutil para el servicio de las armas, acordó S.E. revocar la providencia del Ayuntam.to y que xemplace a Gilabert el numero q.e corresponda.

Enterado S.E. de un xecurso de D.n Joaquin Baxachina mozo de Benillopa quejandose de que el Ayuntam.to haya declarado no oprimido de escepcion apesar de haver alegado, y justificado ser tonto, tener la rodilla muy desviada, y faltarle muchas muelas, y Colmillos; acordó que sea reconocido por los facultativos D.n Manuel Asensi, D.n Fran.co Melia, y D.n Nicolas Blanc.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

En vista de la contestacion del Ayuntam.to de Yci: alo que se le previno en providencia de 30 de Dic.e ultimo, en el expediente promovido por José Garcia y Pastor mozo de Yci: se acordó se le remita el expediente al Ayuntam.to para que manifieste por que razon no admitió las justificaciones que ofreció el reclamante en su memorial de 7 de Dic.e ultimo.

En conformidad de lo resuelto en sesion de 29 del pasado en el expediente instado por Vicente Espinosa mozo de esta Ciudad reclamando la deliberacion del Ayuntam.to en que le declaró sugeto al servicio militar sin embargo de haber alegado, y Justificado ser Nieto unico de Abuelo pobre a quien mantenia por que su otro hermano era absolutam.te inabil para el trabajo: se vió nuevam.te este expediente a presencia de los interesados; y teniendo en consideracion lo alegado por los mismos en este acto; acordó S.E. revocar la providencia del Ayuntam.to y que reemplaze á Espinosa el numero que corresponda.

Se leyó una esposicion de Fran.ca Gil, madre de Joaquin Herrero mozo de Sax reclamando la providencia de esta Diput.n de 27 de Dic.e ultimo en que con revocacion de la providencia del Ayuntam.to declaró sugeto al servicio militar al indicado Herrero, y pedia se le declarase exento. Se acordó no haver lugar.

Se mandó pasar á la Comision de reemplazos la reclamacion de Fran.co Vives mozo de Senija quejandose de que no se le dá licencia para retirarse á su Casa, sin embargo de haberle declarado la Diputacion libre del servicio, y la contestacion del Oficial aprovante.

En vista de un recurso de José Verdu mozo de Monovar, reclamando las providencias del

SELLO 2º 40. MRS. AÑO DE 1823

Ayuntam.to en que declaró libre del servicio al mozo José Cortes y Luis, José Torres y Gonsalvez, y Antonio Gil y Garcia por tener hermanos sirviendo en el Exto. acordó S.E. que el Ayuntam.to remita testimonio literal de los espedientes particulares de los tres indicados mozos.

Se dió cuenta del espediente promovido por Juan Roquenoles mozo de Villajoyosa reclamando la prov.a del Ayuntamiento en que le declaro no gozar de excepcion sin embargo de ser hijo unico de padre pobre sexagenario, y enteramente impedido a quien mantiene; y resultando justificados los estremos de esta excepcion, acordó S.E. declarar libre á Roquenoles, y que le reemplace el numero que corresponda.

En vista del espediente original de reemplazo remitido por el Ayuntam.to de Benejama a consecuencia de las providencias de 16 del pasado y 4 del actual por reclamacion de José Sanchez y Botella; acordó S.E. que se devuelva al Ayuntam.to el espediente Original, y que haga presentar al mozo Andres Perez y Berenguer para ser reconocido por los facultativos de la Diput.n

Se dió cuenta de un recurso de Juan Navarro que jandose del Ayuntam.to de Villena por no haber admitido a su hijo Benito las justificaciones que ofreció en credito de su excepcion; y se acordó que informe el Ayuntam.to

Y se levantó la Sesion.

José M.a Calatrava

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

55.os

Sesion del dia 13. de Enero 1823.

Leida y aprovada el acta de la sesion anterior, se dió Cuenta de un oficio del Alcalde primero Constitucional de esta Ciudad manifestando que D.n Domingo Monelló Juez de echo nombrado por la Diput.on no podrá continuar ejerciendo este empleo por haver sido electo Alcalde para este año; y que en el mismo caso se hallava D.n Juan Bautta Lafora por haver sido nombrado Consul: S.E. acordó nombrar en lugar de estos dos individuos á D.n Roque Blanquer, y D.n Ramon Rouna, Capitanes de la Milicia Voluntaria de esta Ciudad.

En este estado mandó S.E. abrir las puertas del Salon para continuar el despacho de las reclamaciones del reemplazo extraordinario, y se dió cuenta de un recurso de Vicente Azuil mozo de Stgo.t pidiendo que sean remedidos en esta Capital los mozos Andres Sicedo, y José Pastor declarados cortos de talla por el Ayuntam.to cuya providencia se reclamó en el acto por el recurrente; y se acordó que siendo cierta la reclamacion, disponga el Ayuntam.to que Sicedo, y Pastor vengan á ser remedidos por el Oficial de esta Sria D.n Ascension Cumpi.

Se dió cuenta del reconocim.to practicado por los facultativos D.n Manuel Asensi, D.n Juan Melia y D.n Nicolas Blanch, del mozo de Benitloba D.n Joaq.n Barraschina en cumplim.to del Decreto de 11 del actual; y resultando de la declaracion de los fisicos ser inutil para el servicio, acordó S.E. revocar la providencia del Ayuntam.to en que le declaró sugeto al servicio, y que recomplace á Barraschina el numero que corresponda.

Se vió un recurso de Juan Galiana, mozo de Xixona manifestando que apesar de haber acordado la Diput.on en 19 de Dic.e ultimo que se

Sin V.o
Gefe Pol.co - Presid.te
Cavanell.
Sempere
Bernabeu
Alvarez
Mira Perceval
Calabuig
Srio

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

presentasen los mozos que contra dixeron su escepcion para venir nuevam.te el expediente, no haria comparecido ninguno; y se acordó oficiar otravez al Ayuntam.to para que les haga comparecer dentro de dos dias, haciendo constar haverles notificado esta providencia.

Se leyó un oficio del Comandante de la Capa General de quintos manifestando no estár en sus atribuciones dar licencia al mozo Luis Poveda de Villena para ir á su pueblo á ser reconocido por los facultativos segun el acuerdo de la Diput.on de 11 del actual; y S.E. resolvió que se ofizie al Comandante militar con el indicado objeto.

Se leyó otro oficio del Oficial apoderado de quintos contestando á la providencia de la Diput.on de ocho del actual en el que espresa haver dispuesto á Jayme Almoraricha de Aspe substituto de Fran.co Cuñado por no haver presentado el consentim.to de su madre; y se acordó oficiarle nuevam.te para que lo admita con arreglo al art.o 9 del Decreto en 11 de Mayo de 1821.

Se dió cuenta de un recurso de Fran.co Lopez de Monovar, pidiendo se mejore la providencia de la Diput.on de 30 de Dic.e ultimo en que le declaró sugeto al servicio militar por no hallarse inscripto su nombre en las listas de nombres de Mar remitidas por el Ayuntam.to de S.ta Pola á la Diput.on Prov.l de Valencia en Febrero del pasado año; y mediante á que en este recurso se indica haverse remitido con posterioridad otras listas al Governo Politico superior de Valencia en las que se han rectificado algunas equivocaciones que contenian las primeras; se acordó oficiar al Gefe Politico de esta Prov.a para que remita las listas si las tiene, ó las reclame del de Valencia.

Se leyó un recurso de Josef Lillo mozo de S.n Vicente diciendo haverle tocado la suerte de Soldado para reemplazar otros mozos que se han ausentado del pueblo para instruirse del servicio, y que el Ayuntam.to no practica todas las diligencias necesarias para su Captura y presentacion. Se resolvió oficiar al Ayuntamiento

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

para que obre con el mayor celo, y actividad en este negocio.

Se dió cuenta de unas diligencias que remite en consulta el Ayuntam.to de Villajoyosa sobre la excepcion que propone el mozo Antonio Alonca, y Perez, como inscripto en las listas de hombres de Mar; y se acordó que el Ayuntam.to resuelva con arreglo a las leyes.

A reclamacion de Jayme Alonca, y Tomas Alonca mozos de Orchetta, se revocó la providencia del ayuntamiento en que declaró gozar de excepcion Franco. Sellés por tener un hermano en actual servicio.

Se confirmó la deliberacion del ayuntam.to de Xixona por la que no dió lugar á la exencion del servicio militar que solicitaba el mozo Antonio Cortés á causa de no haber justificado ser hijo unico de Padre sexagenario a quien suponia mantener.

Se dió cuenta de las diligencias de competencia remitidas por los Ayuntam.tos de Calpe, y Benisa sobre el alistam.to de Pedro Cabrera; y se mandó que el Ayuntam.to de Benisa justifique los estremos en que funda su intencion.

Se confirmó la providencia del Ayuntam.to de Villajoyosa en que declaró sugeto al Servicio militar al mozo Vicente Alonca por no haver acreditado la excepcion que alegaba de hijo unico de padre impedido a quien suponia mantener.

En este estado mandó S.E. cerrar las puertas del Salon, y se dió cuenta del expediente instruido por el Ayuntam.to de Alcoy sobre el presupuesto de sus gastos para el año corr.te y los arbitrios para cubrirlos; y S.E. hallandolo conforme con el decreto de las Cortes de 23 de Junio y Acuerdo de esta Dipun.on de 24 de Agosto ultimos, acordó su aprovacion con las modificaciones convenientes en las dotaciones y gastos publicos con arreglo a las vases, y escalas aprovadas en Sesiones de 16 de Dic.e y 6 del Cenero proxime pasados, haciendo al Ayuntamiento las prevenciones correspondientes para en el caso en

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

que los fondos señalados para gastos de Sria, y extraordinarios no sean suficientes a cubrir estos objetos. Se acordó asimismo que el Ayuntam.to remita testimonio de los titulos que obtengan los maestros actuales para egercer los magisterios, disponiendo desde luego que se fijen edictos para la provision de las plazas vacantes, segun mas estensam.te consta en el expediente que original se mandó quedar en Sria.

Con arreglo a las mismas bases, y con las mismas modificaciones, y condiciones fué aprovado el presupuesto para el corr.te año presentado por el Ayuntam.to de Bocayente mandandole al mismo tiempo que por ahora detiene a gastos municipales el producto de los arbitrios de dos panaderias y pozos publicos que proponia para la construccion de un puente, y otras obras, para las cuales deberá formar el oportuno expediente a fin de que en su vista pueda acordarse la providencia que corresponda.

Del mismo modo se aprovó el presupuesto formado por el Ayuntam.to de Villena, previniendole que instale inmediatam.te la junta de Beneficencia con arreglo al decreto de Cortes de 27 de Dic.e de 1821 para atender a la subsistencia de los Niños expositos cuyos gastos se satisfacan por ahora de los fondos municipales en calidad de reintegro de los arbitrios concedidos a los establecimientos de Beneficencia.

Tambien fué aprovado el presupuesto remitido por el Ayuntam.to de Sax, con las modificaciones convenientes en orden a las dotaciones propuestas.

Se dió cuenta de una exposicion del Ayuntam.to de esta ciudad pidiendo se le releve de la multa que se le impuso en providencia de 22 de Dic.e ultimo por su morosidad en el pago del contingente que se señaló para gastos de la Dipun.on, y asi mismo expresando haver entregado ya a cuenta 1000 r.s al Sr. Gov.or Brigadier Don Rafael Bernabeu. S.E. acordó no dar lugar a la exoneracion, y que

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

se rebaje de la multa la parte que corresponda álos mil r.s que tiene entregados.

Se dió cuenta del expediente de presupuesto de gastos municipales y propuesta de arbitrios instruido por el Ayuntam.to de Xixona, en el que proponia un repartto vecinal de treinta mil r.s y S.E. teniendo por demasiado gravoso este medio acordó que buelva al Ayuntam.to para que proponga los arbitrios mas llebaderos, pudiendo utilizarse de las tres tiendas que antes disfrutaba, y del derecho de molienda, en cuyo caso propondrá los capitulos con que hayan de arrendarse, y procederá inmediatam.te al arriendo del peso y medida, y derechos sobre puestos publicos.

Se levantó la sesion.

Vic.te Cuebas

José M.a Calabuig

SELLO 4º 40. MRS. — AÑO DE 1823.

56.a

Sesion del dia 14 de Enero de 1823.

Presentes.
Gefe Político
Presidte
Intendente
Carbonell.
Sempere.
Bermabeu.
Avargues.
Mira Percebal.
Calabuig
Secrio

Leida, y aprovada el acta de la sesion anterior bajo el Srio por disposicion del S.or Presidente la sesion de las Cortes extraordinarias del dia 9 del actual, y concluida su lectura por unanimidad de Votos se acordó que se represente inmediatam.te á las Cortes manifestando que esta Corporacion ha visto con la mayor complacencia aquella memorable sesion en que la España ha aparecido con todo el esplendor de su dignidad, y con todo el brillo de sus heroicas virtudes; y que esta Diputacion une sus votos a los dignos representantes de la Nacion, y al sabio Gobierno que la dirige asegurando en nombre de la Prov.a que se sacrificará en las aras de la patria para sostener los derechos y la dignidad de la Nacion y el trono Const.l de S. M. contra los ataques de la tiranía en cualquiera forma que se presente.

Y se levantó la sesion.

Vic.te Cuebas

José M.a Calabuig
Srio

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

57.ª

Sesion del dia 15 de Enero de 1823.

Leida y aprovada el acta dela sesion anterior, acordó S. E. se abriesen las puertas del Salon, y seguidam.te se dió cuenta de una exposicion del Ayuntam.to de Elche, remitiendo en consulta tres expedientes de profugos formados contra Leonardo Manna, Benito Lopez, y Antonio Carter, mozos de dho pueblo en razon de no haverse presentado al alistam.to y Sorteo; y se acordó que se debuelvan los expedtes al Ayuntam.to para que en conformidad del art.o 12 del Decreto de las Cortes de 31 de Dic.e ultimo falle con arreglo alas Leyes.

Se leyó un recurso de Pedro Ramon y Tomas, mozo dela Villa de Elche quejandose del Ayuntam.to por que no ha querido librarle certificacion dela escepcion que propuso ante el mismo, y se acordó q.e el Ayuntam.to remita testimonio literal del expte particular de Pedro Ramon, y Tomas.

Haviendose presentado el mozo D.n Josef Reig de Cocentayna en conformidad del acuerdo de 2 del actual resolvió S. E. que sea reconocido por los facultativos D.n Pedro Sebastia, D.n Jeronimo Bertolin, y D.n Nicolas Blanch.

Se acordó tambien que sea reconocido por los mismos facultativos el mozo Josef Clement de Jijona que se ha presentado en cumplim.to de las provid.as de 23 de Dic.e y 3 del actual.

Se vió un expediente promovido por Manuel Ruiz mozo de esta Ciudad reclamando la providencia del Ayuntam.to en que le declaró inepto al servicio militar sin embargo de ser hijo unico de viuda ála que mantiene y S. E. en vista del expediente, y con presencia de los documentos presentados por el interesado se resolvió la providencia del Ayuntam.to

Gefe Politico. Presid.te
Carbonell.
Sempere.
Beneyto.
Avarques.
Mira Perceval.
Calabuig
Secr.o

SELLO 4º 40.s MRS. AÑO DE 1823.

y que remplace á Ruiz el numero que corresponda.

Se vió nuevam.te el expediente promovido por Josef Reig, mozo de Petrel quejandose del Ayuntam.to por no haver practicado todas las diligencias que en su concepto eran consiguientes al acuerdo dela Diputacion de 28 de Dic.e ultimo, y se resolvió que el Ayuntam.to haga justipreciar los bienes de José Bernabeu por un perito nombrado por cada parte, y remita su declaracion, como asimismo una certificacion con referencia al libro padron del valor de los bienes que posee el indicado Bernabeu.

En este estado se cerraron las puertas del Salon, y se dió cuenta de una exposicion del Ayuntam.to de Aspe manifestando que en la junta de comisionados celebrada en la cabeza de partido para el pago de las dotaciones de los empleados en el Juzgado de primera instancia en virtud de la circular de la Diput.on Prov.l de Valencia de 14 de Feb.ro de 1822, se havia adoptado por base del repartim.to la riqueza territorial, y que no se havia repartido contingente al pueblo del Pinoso: Se acordó que se haga nuevo reparto de los 23.700. r.s que importan las indicadas dotaciones entre todos los pueblos que comprende el partido de Novelda, adoptando por base el numero de almas de cada uno.

Asimismo se dió cuenta de una exposicion del promotor fiscal del partido de esta Capital pidiendo se aumente su dotacion á ocho mil r.s D.n anuales respecto á ser esta la designada por la Diput.on Prov.l de Valencia alas de aquella Capital. Se adhirió á esta solicitud, y que se forme nuevo reparto entre los pueblos de este partido con inclusion de dicho aumento tomando por base su poblacion.

En arreglo alas bases y escalas aprovadas en

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

sesiones de 4 de Diz.e y 6 de Enero ultimos, y con las modificaciones convenientes, se aprovecharon los presupuestos de gastos y arbitrios para cubrirlos formados por los Ayuntamientos de esta Ciudad, Onil, Benisa, Polop, Finestrat, Gallosa, Benifallim, S.n Vicente, Jalon, Bañeras, Busot, Cuatrotondetes, Confrides, Jagra, y Alcolecha, segun aparece de los respectivos expedientes que se mandaron archivar, y se levantó la sesion.

Vic.te Carbonell

Jose M.a Calabuig
Secr.o

SELLO 4.º
40. MRS.
AÑO DE
1823

18.ª

Sesion del dia 17 de Enero de 1823.

S. Ver
Pres.te
Carbonell.
Sempere.
Beamonte.
Aranguez
Mira y Cescobal.
Calabuig
Srio

Leida y aprovada el acta de la sesion anterior se dió Cuenta y S. E. quedó enterada del Decreto de las Cortes de 27 de Diz.e ultimo sobre los premios y demas medidas acordadas en razon de los sucesos del dia 7 de Julio.

Se leyó un oficio del S.or Tesorero de las Cortes pidiendo una noticia de las Sumas que hayan ingresado en la depositaria de la Dip.on para satisfacer las dietas a los Señores Diputados á Cortes: y respecto a no haverse recibido todavia cantidad alguna para el indicado objeto se acordó oficiar al Intendente de esta Prov.a á fin de que disponga lo conveniente para el cumplim.to de la orden de las Cortes de 27 de Junio sobre este punto.

Enterada S. E. de un oficio de la Dip.on Prov.l de Murcia relativo a las Cantidades que en su concepto deven satisfacer Villena y Sax por las dotaciones asignadas a los Medicos de Archena y Fortuna, se acordó contestar que los indicados Pueblos deven sostenerse a costa de la Prov.a en que se hallan, y que por lo mismo los pueblos de Villena y Sax solo deven abonar las asignaciones vencidas hasta que se dividió el territorio Español.

Se mandó pasar a la comision de presupuestos un proyecto presentado por el Coronel D.n Juan Jaramillo sobre formacion de partidas de escopeteros.

En este estado mandó S. E. abrir las puertas del Salon para continuar el despacho de los espedientes de reemplazo extraordinarios, y se dió cuenta de un recurso de Lorenzo Rico y Ochoa del Pinoso quejandose del Ayuntam.to por no haverle admitido las justificaciones que ofreció en credito de su inutilidad para el servicio; y se acordó que el Ayuntam.to le admita las indicadas pruebas, le haga reconocim.to nuevam.te

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

por los facultativos, y acuerde la providencia que corresponda.

Igual resolucion se acordó en el recurso de Tomas Perez mozo del mismo pueblo sobre no haverle admitido tampoco las justificaciones que ofreció en prueba de su inutilidad para el servicio.

En vista del informe producido por el Ayuntam.to de Vlls en cumplim.to del decreto de esta Diputac.on de 11 del actual sobre el recurso de Josef Garcia y Partal mozo de Vlls se acordó que admita a Garcia las justificaciones que quiera dar sobre su inutilidad para el servicio; le haga reconocer por los facultativos; y acuerde la providencia que corresponda.

Se dio cuenta de la declaracion de los facultativos sobre el reconocim.to que en conformidad del acuerdo del dia 14. han practicado del mozo Josef Climent de Finestrat, y resultando ser util para el servicio, se acordó S.E. revocan la providd.a del Ayuntam.to por la que declaró su inutilidad.

Asimismo se dió cuenta de la declaracion de los facultativos sobre el reconocim.to acordado en la misma sesion, del mozo D.n Josef Reig, de Locentayna, y habiendo convenido los facultativos en que no padece enfermedad alguna que le imposibilite para el servicio, resolvió S.E. revocan la providencia del Ayuntamiento en que declaró su inutilidad.

Se dio cuenta de un recurso de Franco Perez y Berenguer mozo de Monovar reclamando la providencia del Ayuntamiento en que declaró no aprazan de escepcion, sin embargo de ser hijo unico de padres sexagenarios segun consta mantiene y de hallarse retirado del servicio con licencia absoluta; y resultando del expediente justificados estos estremos, se revocó la providencia del

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

del Ayuntam.to declarando en su consecuencia libre a Franco Perez, y que le reemplace el numero que corresponda.
Se levantó la sesion.

Vicente Carbonell

Jose M.a Calatrava

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Sesion del Dia 18 de Enero de 1823. 59.ª

Leida y aprovada el acta de la sesion anterior se dió cuenta, y S. E. quedó enterada de los decretos de las Cortes, y R.s ordenes siguientes = Que los productos de un año sirvan para calcular con acierto la contribucion que ha de imponerse en el siguiente. Se decretan los gastos estraordinarios que exige la administracion publica en el corr.te año economico. Se autoriza al Gov.no para la venta y emision de 40. millones de reales en rentas al 3 p§ inscribiendolas en el gran libro. Que los prófugos de Ultram.te aprendidos por los pueblos deven servir por el cupo del pueblo que los aprenda. Se establecen las reglas para la requisicion de Caballos. Se manda pasar al Ministerio de Hacienda el espediente sobre reintegro de los terrenos comprendidos en el andel de la muralla antigua de la plaza de Alicante. Se establecen las reglas sobre el modo de reunirse en publico para discutir materias politicas. Se manda que en las tesorerias se admitan los suministros hechos alas tropas Nacionales en el 1.º y 2.º año economico. Que los Ayuntam.tos ni las juntas de Beneficencia puedan hechar mano de los fondos del indulto cuadragesimal por deber estos quedar á disposicion del Gobierno. Que las Diputaciones Prov.s activen el despacho de los expedientes del reemplazo Ordinario. Se resuelven varias dudas sobre la aplicacion de medio diezmo y primicia ala dotacion del clero. Se manifiesta al Gefe Politico de esta Prov.a que S. M. ha visto con agrado las providencias tomadas para cortar los abusos del robo de Aguas en la huerta de esta Ciudad. Se manda cesar las oficinas de liquidacion y que se refundan en las secciones de la oficina general que deven formarse con arreglo al reglamento provisional de visita al credito publico y circulares adaratorias. No siendo posible acceder á la solicitud de la Junta de Regantes de Alcoy para que se le concedan cien mil

SRN
Gefe Politico Presidte
Canbonell
Sempere
Benavent
Avarques
Mina Percebal.
Calabuig
Orio

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

cien mil r.s que apuntamos, manda S. M. que se le proponga el arbitrio que parezca menos gravoso para facilitar el riego de la fuente de Banchell en Villa Villa. Se aprueba el consumo de polvora ocasionado en las salvas que se hicieron en esta Ciudad en una funcion de rogativa; que satisfaga su importe el Ayuntam.to y que esta medida se entienda estensiva atodos los casos de igual naturaleza. Que se abonen alos quintos dos r.s y medio, desde el dia que fueron sorteados, y que el prest devengado hasta su entrega en la Caja sea de Cuenta de las autoridades ó subalternos que por omision ó por cualquiera otra causa retracion su entrega. Se aprueba el convenio sobre reclamaciones contra la Francia, y se establecen las reglas para proceder a su liquidacion y pago. Se declara que los facciosos destinados al exercito deven servir en descuento de los pueblos que se han defendido de aquellos, y se establece el modo como deve procederse en este asunto.

Quedó asimismo enterada S. E. de una esposicion de la Diput.n Provincial de Barcelona sobre el arreglo de la division Eclesiastica: y de otra de la de Avila, manifestando alas Cortes la medida que deve adoptarse en caso de que la Sagrada persona del Rey se halle ocupada por alguna faccion ó fuerza que ataque las libertades Patrias.

Se mandó pasar ala Comision de reemplazos la Real Orden de 20 del Corr.te en que se prebiene que los Gefes Politicos, Diputaciones, y Ayuntam.tos adopten las medidas convenientes para evitar la desercion de quintos.

Ala misma Comision se mandó pasar una R.l orden en que S. M. aprueba la propuesta de D.n Gabriel de Manrabal sobre facilitar en los puntos de S.n Sebastian y Bilbao el armamento que se necesite para la Milicia permanente y Local, y se manda que los Gefes Politicos compren este armamento con preferencia de estrangero.

Se dió Cuenta, y se mandó pasar ala Comision de Sanidad de G

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

SELLO 4º. 40. MRS. AÑO DE 1823

economicas una Real orden concediendo auxilios ala Sociedad de Cadiz para la aclimatacion y propagacion de la Cochinilla. Dentra en que se prebiene que los Gefes Politicos establezcan ó formen las Sociedades que convengan en su Provincia proponiendo ala Diputacion Provincial los arbitrios neccesarios á este objeto. Y de otra en que S.M. manda que inmediatam.te se establezca en esta Ciudad una Sociedad economica con arreglo al decreto de las Cortes de 8 de Junio de 1813.

A la comision de Estadistica se mandaron pasar una R.l orden en que se prebiene se active todo lo posible la division de terrenos baldios y de propios. — Otra en que pide S.M. al Gefe Politico una nota especificada de los gastos que en esta Provincia deven cargarse al ramo de Fomento correspondiente al presupuesto del Ministerio de la Governacion de la peninsula. — Y el Oficio del Yntend.te de esta Provincia remitiendo los Cupos de contribuciones designados alos pueblos de Villena y Saz, que antes correspondian ala Provincia de Murcia.

Se dió Cuenta de una R.l Orden sobre el metodo que deve seguirse para la aplicacion de los Libros, papeles, y demas efectos de las Bibliotecas y Archivos de los Conventos suprimidos — De otra sobre la suscripcion al nuebo periodico del Ministerio de la Governacion de la Peninsula; y de un oficio de D.n Juan Subirá remitiendo un exemplar del Libro ó arte de escribir el bastardo Español. Se mandó pasar todo ala Comision de Instruccion publica.

Se dió Cuenta de un Oficio del Yntendente de esta Provincia insertando la R.l Orden de 3 de Marzo ultimo en que se manda que la Direccion General de Aduanas proponga los arbitrios que deben continuarse cobrando para obras de Puertos, Escuelas &.a, y el Yntend.te preguntaba si constaba á S.E. que aqui se cobrasen algunos arbitrios con el objeto indicado. Se acordó contestar á S.S. que la Diputacion no save de un modo Oficial que se cobren derechos algunos, y que el Consulado de esta Plaza podrá facilitar las noticias que se apetecen.

Se dió Cuenta de una exposicion de D.n José Perez Verdu manifestando haver sido nombrado Juez de primera instancia del partido de Novelda, y que espera que la Diputacion le comunique las Ordenes que tenga por convenientes. Se acordó contestar que S.E. haviste con satisfaccion este nombram.to

En vista de una solicitud del Ayuntam.to de Elche para que se le señale la Cantidad neccesaria para la construccion de un Ladaño, acordó S.E. asignarle la de Ochocientos r.s con arreglo al art.o primero del decreto de las Cortes de 3 de Diz.e ultimo.

Se vió una Consulta del Alcalde primero Const.l de esta Ciudad sobre si el servicio de los bagages es personal, y si estavan exentos de el los individuos de la Milicia nacional local; y S.E. resolvió que solo estan libres de este servicio los Caballos, y Yeguas con que hacen el suyo los milicianos de Caballeria.

Se mandó expedir un Libram.to de 2.500 r.s v.n contra el depositario de los fondos de la Diputacion para gastos de su Secret.a, y demas que ocurran.

Asimismo se expidió un Libram.to contra el propio depositario, y a favor de D.n Joaquin Rivas de Lope medico de los Baños de Busot por la Cantidad de 693 r.s 31 m.s v.n á cuenta de la Dotacion que le corresponde.

Con este estubo mandó S.E. abrir las puertas del Salon para continuar el despacho de los expedientes del recemplazo extraordinario, y se dió cuenta de la reclamacion de Antonio Llorca y Lopez pidiendo mejora de la providencia del Ayuntamiento en que le declaró sugeto al servicio del exercito sin embargo de hallarse inscrito en las listas de hombres de mar, y afin de averiguar este estremo con certeza se acordó oficiar al

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

Baron de Casanova en cuyo poder obran las listas de hombres de mar remitidas á esta Diputacion, para que manifieste si en ellas se encuentra el nombre de Antonio Mora.

Visto un recurso de Jose Prats del Pinoso contra el acuerdo del Ayuntam.to por no haverle admitido las justificaciones que quiso dar en prueba del impedim.to que dice padecer; se acordó que el Ayuntam.to le reciva las pruebas que quiera dar; le haga reconocer nuevam.te por los facultativos, y acuerde la providencia que corresponda.

Se leyó la contestacion del Ayuntam.to de Agost á la providencia de 13 del actual acordada en el expediente promovido por Vicente Azaid mozo de aquel pueblo pidiendo la remedicion de Andres Vicedo, y Josef Poston; y como de esta contestacion aparece que solo fué reclamado el primero se procedió á su remedicion, y haviendo resultado con la talla necesaria, acordó S.E. que siga la suerte de Sorteo, y si Azaid justifica que tambien reclamó á Poston se acordará su remedicion.

Haviendose remedido el mozo Vicente Rico de Penaguila en conformidad del acuerdo de 27 de Diz.e ultimo, y resultando corto de talla, acordó S.E. confirmar la providencia del Ayuntam.to en que le declaró libre del servicio militar. Y se levantó la sesion.

Vicente Carbonell

Jose M.a Calabuig

SELLO 4º. 40. MRS. AÑO DE 1823.

60 ctos

Sesion del dia 20 de Enero de 1823.

Presentes
Jefe P.co Presid.te
Intendente
Carbonell.
Sempere.
Benavent.
Alvarez Pres.
Silva Pencebal.
Calabuig
Srio

Leida y aprovada el acta de la sesion anterior se dió Cuenta del dictamen de la Comision de Estadistica manifestando no hallar inconveniente en que se aprueben los cupos de Contribuciones señalados á Villena y Sax por el Intendente de la Provincia de Murcia a que correspondian antes de la division del territorio Español. Se aprobó este dictamen, y en su virtud fueron aprovados los indicados repartos

Tambien se aprovó el dictamen de la misma Comision en el que informando sobre la R.l orden de 5 de Diz.e ultimo acerca de que se active la distribucion de terrenos Valdios, y de Propios, Opinaba que podria desde luego espresarse a los pueblos para que contesten á la circular de la Diput.on Prov.l de Valencia de 10 de Mayo de 821 en que se les pedian Varias noticias sobre terrenos Valdios, y en Vista de su resultado podria la Comision informar con mas fundamento.

La Comision de reemplazos haviendo examinado los varios expedientes de quejas contra el oficial aprovante de quintos por la arbitrariedad en que procede en la inadmision de mozos que no tienen impedimento fisico Visible, era de Opinion podria mandarse fuese reconocido por facultativos de la Diputacion el mozo Fran.co Lopez de Monovar; q.e fuese remedido por una Comision de S.E. Pedro Rico mozo de Castalla, y que el Ayuntam.to de Novelda remita un testimonio literal del expediente particular de Antonio Gonzalez, para en Vista de su resultado poder presentar un dictamen apoyado en hechos ciertos y positivos. Asi se acordó, y que se ofizie al Gefe Politico de esta Provincia á fin de que haga presentar ante los mozos Fran.co Lopez, y Pedro Rico.

Con este estado mandó S.E. abrir las puertas del Salon para continuar el despacho de los expedientes de reemplazo

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

extraordinario; y se dió cuenta de una reclamacion de Cristoval Texeiro de Villena, quejandose de que el Ayuntam.to no havia querido librarle testimonio de las excepciones concedidas en su concepto indevidam.te á los mozos Pedro Lopez, Josef Navarro, Fran.co Herrero, Pedro Puche, Antonio Navarro, Juan Marin, D.n Diego Pita, y Sebastian Ledo, se acordó que el Ayuntamiento remita el indicado testimonio, y manifieste la razon por que no lo dió al recurrente.

No haviendose presentado los mozos que contradixeron la excepcion de Juan Galiana quinto de Xixona, sin embargo de las providencias de la Diput.on de 19 de Dic.e y 13 del actual, acordó S. E. se dicte cuenta del tal expediente, y en su vista, y con presencia de lo alegado en este acto por el recurrente, se resolvió revocan el Decreto del Ayuntam.to en que declaró sugeto al servicio militar á Galiana, y que le remplace el numero que corresponda.

Se vió un recurso de Josef Lopez y Ruiz de Villajoyosa pidiendo se declare nulo el sorteo de aquella Villa por la arbitrariedad con que lo ha practicado el Ayuntam.to: Se decidió no haver lugar á esta solicitud. En vista de un Oficio de la Diputacion Prov.l de Xativa manifestando que el mozo Fran.co Pons, no ha debido ser alistado, y sorteado en Tormos sino en el pueblo de Pego perteneciente á aquella Provincia acordó S. E. que manifieste el Ayuntam.to de Tormos Documentadam.te los motivos que haya tenido para el alistam.to de Pons.

Se vió un recurso de Jose Aznar mozo de Callosa de Ensarriá quejandose del Ayuntam.to por no haverle querido librar certificacion de la negativa á la excepcion que propuso: Se acordó que la remita el Ayuntam.to y manifieste por que no la dió al interesado.

Enterada S. E. de un recurso de Antonio Vicent mozo de Xixona reclamando las providencias del Ayuntam.to en que declaró gozan de excepcion Bauta Sirvent, y Miguel Mira por tener hermanos en actual servicio, mandó que el Ayuntam.to remita testimonio de los expedientes particulares de Sirvent, y Mira.

Se confirmó el acuerdo del Ayuntam.to de Bian en que declaró sugeto al Servicio militar al mozo Pasqual Mollá y Benejto por no haver justificado en todas sus partes la excepcion que propuso de hijo unico de Viuda pobre, alla que suponia mantener.

Se mandaron pasar á la Comision de reemplazos un expediente promovido por Eusebio Mayor de Polop, quejandose del Oficial apoderado á causa de haver dado por Cuota de talla á tres quintos de dho pueblo; y un Oficio del Ayuntam.to de Xixona manifestando que el indicado Oficial despues de haver admitido en Caja á Sebastian Ramos le ha desechado por inutil.

En vista de la reclamacion de Agustin Candela mozo de Alcoy para que se mejore la providencia del Ayuntam.to en que le declaró sugeto al servicio militar sin embargo de ser hijo unico de Viuda pobre alla que dice mantener; y no resultando bien justificados los estremos, acordó S. E. que se presente el procesado sustanciado para verse nuevam.te en sesion.

Se vió un expediente promovido por Carlos Cholvi mozo de Xaveа reclamando el acuerdo del Ayuntam.to en que le negó la excepcion que propuso de mozo de Caja abierta con Hacienda propia, y al mismo tiempo pedia que fuese remedido en esta Ciudad el mozo Sebastian Cholvi á quien el Ayuntam.to ha dado por cuota de talla; y S. E. teniendo en consideracion que no resultan justificados los estremos ni la excepcion propuesta, acordó confirmar la resolucion del Ayuntamiento en orden á que en lugar de Carlos Cholvi la cuente de Soldado, y que venga á ser remedido Sebastian Cholvi.

Se confirmó la providencia del Ayuntam.to de Villajoyosa en que declaró sugeto al servicio militar á Tomas Jimeno lego profeso de la Orden de S.n Agustin.

En conformidad del Acuerdo de 8 del Actual, se vió nuevam.te

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

el expediente de Rafael Nomdedeu, mozo de esta Ciudad, y resultando del reconocim.to practicado por los facultativos que el hermano del indicado mozo está realmente coxo, y no siendo por esta razon probable que este hombre pueda ganar su subsistencia, y socorren a su madre Viuda; acordó S. E. revocan la providencia del Ayuntam.to en que declaró á Rafael Nomdedeu sugeto al servicio militar, y que le reemplace el numero que corresponde.

Se confirmó el Acuerdo del Ayuntam.to de esta Ciudad en que declaró no haver lugar á la excepcion que solicitava el mozo Fran.co Pineda á causa de no haver justificado su inutilidad para el servicio.

Se dió cuenta de un espediente instruido por el Alcalde de Cocentayna á instancia de Josef Seguer, y Palanca sobre que se declare profugo á Tomas Gonzalo mozo de la misma; y S. E. acordó que se remita el espediente al Ayuntam.to para que resuelva con arreglo á leyes asi en la declaracion de profugo como en su aplicacion.

Se vió otro espediente remitido por el Gefe Politico, é instruido por el Alcalde de Onil, sobre declaracion de profugo al mozo Jose Antonio Casanova, y respecto á estar inevacuadas las diligencias, acordó S. E. debolverselas al Gefe Politico para que las remita al Ayuntam.to de Onil á fin de que instruya bien el expediente con audiencia de Casanova, y demas interesados y resuelva con arreglo á leyes.

En vista de una reclamacion de Juan Rico, y Albert mozo del Pinoso contra la providencia del Ayuntam.to en que declaró no deven gozar de excepcion sin embargo de ser corto de talla, é hijo unico de Viuda á la que supone mantienen; y con presencia de las listas pasadas por el Oficial aprovante de las que aparece haver sido Rico desechado por corto de talla, acordó S. E. se sobre sea en este expediente.

Se vió un espediente promovido por Jose Verdu mozo de Monovar reclamando la rectificacion del juicio de excepciones por haver eximido del servicio á algunos mozos

SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1823.

sin otra razon que la de tener hermanos en el Exte; y resultando de las certificaciones unidas al expediente que Josef Cortes fué declarado libre sin otra excepcion que la indicada, se revocó en esta parte la providencia del Ayuntam.to: Se confirmó el acuerdo del mismo en que declaró libre á Antonio Gil, mediante á que en este concurre la circunstancia de ser hijo de Viuda á la que mantiene, y respecto á que de otra certificacion resulta que Fran.co Torres propuso la excepcion de tener un hermano sirviendo, y ser hijo unico de Viuda pobre lo que ofreció justificar á lo cual no se dió lugar por haverle declarado libre en razon del primer extremo; se revocó en este la providencia del Ayuntam.to con calidad de que admita á Torres las justificaciones convenientes si las quisiere presentar por creerse comprendido en el artículo 2º del decreto de las Cortes de 31 de Oct.e ultimo.

Enterada S. E. de una reclamacion de Josef Cabrera mozo de Villajoyosa quejandose del Ayuntam.to por no haverle querido admitir las justificaciones que ofreció en prueba de su inutilidad para el servicio, ni dadole testimonio de esta negativa, acordó que siendo cierta esta relacion le admita el Ayuntam.to con audiencia de los interesados las pruebas que ofreció; le haga reconocer de los facultativos, y falle con arreglo á leyes, y en caso contrario remita testimonio del expediente particular de Cabrera.

Se confirmó el Acuerdo del Ayuntam.to de Finestrat en que declaró sugeto al servicio militar al mozo Pedro Mayor, por no haver justificado la inutilidad que suponia tener.

Se dió cuenta de un expediente promovido por el Ayuntam.to del Pinoso para que no sean abastados y sorteados en la Villa de Jumilla los hijos de labradores vecinos de aquel pueblo.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

y tenga entendido de esta, y mediante aque del espediente resulta justificados los estremos en que el Ayuntam.to del Pinoso funda su reclamacion; se acordó oficiar ala Diput.on Prov.l de Chinchilla para que disponga que el Ayuntam.to de Tumilla no incluia en su alistamiento alos citados mozos, ó en caso contrario tenga por formada la competencia.

Se dió otra reclamacion de Miguel Verdu, y Vicente Poveda Vecinos de Monovar quejandose de que el Ayuntam.to de Tumilla haya incluido a sus respectivos hijos en el alistam.to y sorteo de esta Villa sin mas que porque en algunas temporadas trabajan en las haciendas que poseen en su termino; y se acordó que estos interesados justifiquen ante el Ayuntam.to de Monovar, y que se ofice ala Diput.on Prov.l de Chinchilla para los mismos efectos del acuerdo anterior.

Se dió cuenta de un oficio del Ayuntam.to de Alfas en el que a consecuencia de haber declarado la Diput.on que los mozos Juan Alvado y Jayme Nomdedeu devian ser alistados para el anterior reemplazo en este pueblo, y no en el de Altea, pregunta como debe verificar ahora el sorteo; y se acordó que lo haga con arreglo al parrafo 2.º que en el reglam.to adicional de 819 sustituye al 39 de la Ordenanza de 1800.

Se dió cuenta de un oficio del Alcalde de Jaxbena devolviendo el expediente que se le remitió en 25 de Nov.e ultimo para que averiguase el hecho de si era el pueblo del Rafol ó el de la Guarda quien debia dar el hombre diez mañanero de los diez mozos que en el anterior reemplazo corresponden a estos dos pueblos en union con los de Orba y Jesus; y como de las diligencias de comision no resultan meritos para variar el acuerdo de la Diput.on de 12 de Oct.e ultimo en que declaró que el pueblo de la Guarda debia aprontar el quinto para aquel reemplazo, resolvió S.E. confirmar aquella deliberacion interina y que se lleve a efecto inmediatamente.

SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1823.

En este estado mandó S.E. cerrar las puertas del Salon, y se dió cuenta de un Oficio del Yntendente de esta Prov.a manifestando que el pueblo de Muro pide rebaja de Contribuciones por las calamidades que ha sufrido, y S.S. desea que la Diput.on le manifieste la consideracion que pueda merecer; y se acordó contestar á S.S. que el pueblo de Muro es acreedor a que se le espere para el pago de los atrasos que adeuda ala Hacienda Nacional, y que se instruya el oportuno expediente para indemnizarle de los perjuicios que ha sufrido a causa del pedrisco que cayó en aquel termino.

A instancias del Ayuntam.to de Sagra se le autorizó para la venta de siete cahices y ocho banchillas de trigo de su posito para el armam.to de los Milicianos Voluntarios que tenga.

Del mismo modo se autorizó al Ayuntam.to de esta Ciudad para Organizar en la partida del Campello á 36 individuos alistados para la Milicia Voluntaria, debiendose arreglar al art.º 31 de la Ordenanza de 29 de Junio ultimo.

No haciendose llevado á efecto el acuerdo de la Diput.on de 15 de Nov.e ultimo en orden ala eleccion de Oficiales de la Comp.a de Milicia Voluntaria de Art.a de esta Ciudad, se acordó que el Ayuntam.to convoque para verificarlo el Domingo inmediato al recibo de esta orden; que dé cuenta de haverlo cumplido, y manifieste el motivo de no haverlo realizado hasta ahora.

Luego S.E. enterado de un oficio del comisionado del Exo Dito publico del partido de esta Capital manifestando que el Comisionado principal de la incorporacion, venta, y extincion de la deuda publica ha nombrado por su Subalterno en esta Ciudad á D.n Gaspar Salazar.

Se dió cuenta de los repartos de la cantidad que importan las dotaciones de los Juzgados de primera instancia de los partidos de esta Capital y de Novelda mandados formar en sesion de 15 del actual y quedaron aprovados.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

Se dió cuenta de los presupuestos de gastos municipales y propuesta de arbitrios para cubrirlos presentados por los Ayuntam.tos de Ybi, Millena, Famorca, Benidoam, Tollos, Novelda, Benimarfull, Benasau, Aguas alvas, Benillova, S.t Juan, y Alex.e y S.E. hallandolos conformes con lo resuelto por las Cortes en su decreto de 29 de Junio ultimo, acordó aprovarlos, haciendo algunas modificaciones con arreglo á las Varas y escala aprovadas en sesiones de 14 de Dic.e y 6 de Eneno ultimos, y se levantó la Sesion.

Vic.te Carbonell

Jose M.a Calabuig

SELLO 4.º 40. MRS. AÑO DE 1823

61.ª

Sesion del dia 24 de Eneno de 1823.

Se leyó, y aprovó el acta de la sesion anterior.

S.P.R. Jefe Politico Presidte Carbonell. Sempere Juan. Alvarez Mira Pericebal. Calabuig Srio

Se dió cuenta del decreto de las Cortes de 5 del actual en que se previene que los batallones de la Milicia nacional activa se pongan desde luego al completo de la fuerza que prescribe el decreto organico de la misma, y que en cuanto á las excepciones y demas reglas no comprendidas en él se observe el de 31 de Dic.e ultimo: y asimismo se leyó una R.l Orden de 15 del mismo mes en que S.M. declara que á esta Prov.a solo le corresponden 1871 hombres en lugar de los 1913. que contenia el prim.o repartim.to egecutado por el S.or Srio del Despacho de la Guerra en 30 de Marzo ultimo; y S.E. entendiendo q.e se halla ya verificado el reparto entre los pueblos de esta Prov.a acordó que se haga el Sorteo de las Decimas en sesion publica el Lunes 27 del actual, y que pase todo sin perjuicio de esto en la comision de reemplazos para que proponga todo lo demas que crea conveniente.

Se dió cuenta de la R.l orden de 19 del actual por la que S.M. se ha servido mandar que se remita un estado expresivo del numero de quintos que los pueblos hayan presentado en Casa y del que resten, manifestando los que esten en descubierto; y S.E. acordó que se forme el indicado estado con referencia á las notas pasadas por el Oficial aprehensor exponiendo á S.M. las razones que han influido para que aparezca un descubierto de cerca de 200 hombres, y que se oficie al mismo tiempo á los Ayuntamientos morosos para que presenten el cupo dentro de 24 dias bajo la multa de Cien.s ps por cada hombre de su contingente que se exigieran á sus individuos y Srio.

Se mandó pasar con urgencia á la comision de Estadistica la R.l orden del 17 del que rige para que á la mayor brevedad posible se remitan las noticias que se expresan en la R.l orden

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

de 10 del Nov.e ultimo.

Leydo S. E. enterada de las R.s Ordenes siguientes. De 12 del actual para que se abone a la Milicia nacional local de los distritos 5.o 6.o y 7.o por cuenta de la administracion militar el utensilio de guardia quando cubran sus puntos de su territorio = De 14 del mismo recordando a las Diputaciones Provinciales la remesa del estado de la Milicia local de toda la Prov.a con las noticias y observaciones correspondientes = y de 16 del mismo concediendo a los Miqueletes y demas individuos de las Compañias patrioticas que sean admitidos en los Hospitales asilos, y militares en caso de heridas ó qualesquiera otra enfermedad pagandose sus estancias por el imprevisto general por ahora.

Se leyó un Oficio del S.r Gefe Politico de la Prov.a manifestando la urgente necesidad de atender al socorro de las pocas tropas que se hallan al cargo del Coronel D.n Juan.o Jaramillo, y encontrandose la Diputacion sin fondos para cubrir por de pronto esta precisa atencion acordó se oficie al Intendente de esta Prov.a para que se sirva anticipar 6000 r.s que le serán reintegrados de los primeros fondos que entren en esta depositaria.

Se leyó el dictamen de la Comision encargada de informar sobre las R.s Ordenes de 26 de Nov.e y 29 del Din.e ultimo relativas al establecim.to de presidios, y Casas correccionales. La Comision manifestava que en la ultima representacion que sobre este punto se dirigieron a S. M. se suplicó el establecim.to de presidios, y casas correccionales en las Capitales de los distritos judiciales; mas como en virtud de la primera hubo de enterarse de todos los edificios pertenecientes a la Nacion, se halla en el caso de manifestar que el suprimido Convento de S.to Domingo de esta Ciudad es apropósito para la Universidad de segunda enseñanza que ha de establecerse en esta Ciudad, del mismo modo que el edificio de la Casa Santa puede servir para Quartel de la Milicia Nacional activa; pero que antes de pedirlos al Gobierno consen-

SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1823.

para oir al Comisionado del Credito publico para obiar qualesquiera dificultad que pudiera presentarse. Se aprovó este dictamen.

A solicitud del Ayuntam.to de Petrel se le autorizó para vender 300 r.s del fondo de su Posito en armamento y municiones para la Compañia de Milicia local siempre que sea de la clase de voluntaria, y que proponga otro arbitrio para cubrir el vacio.

Para el mismo objeto de armar la Milicia voluntaria se concedió permiso al Ayuntam.to de Orba para la venta de 25 cahices del trigo de su Posito.

Para el mismo fin de armar la Milicia voluntaria, se autorizó al Ayuntam.to de Monovar para la venta en publica subasta de los Alamos mas crecidos que existen en el Calvario de dha Villa con obligacion de replantarlos.

En este estado se abrieron las puertas del Salon para continuar el despacho de los expedientes del reemplazo extraordinario, y se dió cuenta de los testimonios de los expedientes de Teodoro Chico, y Miguel Gil Bernabe, remitidos por el Ayuntam.to de Sax en conformidad del acuerdo de la Diput.on de 3 del actual, y en vista acordó S. E. confirmar la providencia del Ayuntam.to por la que declaró libre del servicio a Teodoro Chico, y que Miguel Gil venga a ser reconocido por los facultativos de la Diputacion.

Se dió cuenta de la declaracion de los facultativos D.n Pedro Sebastia, D.n Josef Alcaraz, y D.n Juan Franco Melia sobre el reconocim.to practicado de Pedro Morales y Lloret mozo de Villajoyosa, y no habiendole encontrado defecto alguno acordó S. E. confirmar la providencia del Ayuntam.to en que le declaró sugeto al servicio militar.

Se leyó una exposicion del Ayuntam.to de Salinas manifestando que los Ayuntam.tos de Celda y Castalla se niegan a hacer presentar en aquel pueblo a algunos mozos que han tenido sea incluidos en su Abastam.to y Sorteo; y se acordó que el

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

Ayuntam.to de Salinas presente dentro de 8 dias el cupo que le ha correspondido bajo la multa de cien r.s v.n por cada hombre de su contingente sin incluir por ahora á los mozos de Castalla, y Monovar hasta que justificando lo necesario pueda acordarse la providencia que corresponda.

Se leyó una reclamacion de José Amorós mozo de Villena contra el Acuerdo del Ayuntam.to en que no dió lugar á la excepcion que propuso de hijo unico de Padre impedido á quien mantiene, y se acordó que manifieste el Ayuntam.to si el interesado al tiempo de proponer su excepcion ofreció justificacion de los dos estremos que contiene, y en el primer caso se la recibirá con audiencia de los interesados, y acordará la providencia que corresponda, remitiendo en caso contrario testimonio literal del expediente particular de Amorós.

Habiendo resultado por la contestacion del S.r Baron de Casanova al Oficio acordado en sesion de 18 que Antonio Llorca mozo de Villajoyosa se halla inscripto en las listas de hombres de Ibi, acordó S.E. revocar la providencia del Ayuntam.to en que se declaró sugeto al servicio del Exto.

Habiendose practicado la remedicion de los mozos de la Nucia Fran.co Ferrer, Antonio Santamaria, Diego Abadia, y Vicente Lloret, y el reconocim.to de Vidoro Fuster en conformidad de lo acordado en providencia de la Diputacion de 10 del actual á instancia del mozo Diego Devesa, y habiendo resultado contos de talla los quatro primeros, acordó S.E. confirmar las deliberaciones del Ayuntam.to en que asi lo declaró, y revocó la en que dió por inutil á Vidoro Fuster, mediante aver hallado encontrado impedimento alguno los facultativos nombrados al efecto.

En conformidad de lo acordado en sesion del 20 se practicó por los facultativos D.n Jose Alcaraz, y.n Fran.co Sarget, y D.n Juan Fran.co Melia el reconocim.to de Fran.co Miró mozo de Alcoy, y no habiendole

SELLO 4.º 40. MRS. AÑO DE 1823

encontrado defecto alguno, se confirmó la providencia del Ayuntam.to en que le declaró sugeto al servicio Militar.

En este estado se cerraron las puertas del Salon, y se dió Cuenta de los presupuestos de gastos municipales y propuesta de arbitrios para cubrirlos presentados por los Ayuntamientos de Torremanzanas, Benifato, Tarbena, Alcocer, Balones, Tunbalos, Senija, y Benimeli, y resultando estan conformes con lo resuelto por las Cortes en su decreto de 29 de Junio ultimo, acordó S.E. su aprovacion con las modificaciones que fuesen necesarias arreglandose á las bases, y escalas aprovadas en sesion de 12 de Dic.e y 6 de Enero ultimo, y levantó la sesion.

Vicente Cambronell

Jose Ma Calabuig

Sesion del dia 27 de Enero de 1823. 62.va

Se leyó, y aprovó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta del decreto de las Cortes de 8 del actual sobre reduccion de los arbitrios consultados con medio por ciento calculado sobre los aforos del nuebo Arancel, cuyo producto se entregue alas Diputaciones Provinciales para inbertirlo en los objetos para que fue destinado este arbitrio; y se leyó asi mismo la R.l Orden con las prevenciones oportunas para el cumplim.to de dho decreto. Se mandaron pasar con una Comision para la que fueron nombrados los S.S. Sempere, Bernabeu, y Asanques.

Se leyó un oficio de la Diput.on Prov.l de Valencia remitiendo el reparto que ha practicado de 116 hombres de Mar, entre los pueblos que componian antes aquella antigua provincia con arreglo al decreto de las Cortes de 17 de Nov.e del año proximo pasado, y R.l orden de 3 de Diz.e del mismo. Se mando pasar alla Comision de reemplazos.

Se dió cuenta del Dictamen de la Comision de reemplazos en que manifiesta haber examinado segunda vez el repartim.to entre los pueblos de la Provincia de esta fuerza que ha de componer la Milicia Nacional activa, y lo halla conforme alas bases aprovadas por las Cortes en su decreto de 18 de Nov.e de 1821. segun el cual corresponde á esta Provincia 1872 hombres; sin embargo la Comision advierte que en la R.l orden de 15 del actual se dice ser el cupo de esta Prov.a el de 1874 hombres, cuya diferencia solo puede dimanar de alguna equivocacion o error de pluma al extender la citada R.l orden, pero cree que aquella debe llevarse á efecto el reparto de los 1872 hombres sin perjuicio de exponerlo á S. M. para su aprovacion. La comision no se decide á fijar termino alos pueblos para la presentacion de sus respectivos contingentes alos Gefes de los Batallones por que ignora las ordenes

SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1823.

que estos puedan tener, y cree que podrá suplirse esta falta previniendoles que tengan prontos los milicianos para remitirlos alas Cabezas de los Distritos cuando sean llamados por los Gefes para la filiacion, y demas efectos prevenidos en el decreto Organico. Por ultimo la Comision haviendo examinado el Arreglo de Distritos para los Batallones y Compañias formado por los Gefes de aquellos en union con los Diputados de los respectivos partidos en conformidad de lo resuelto por el S. C. en sesion de 24 del Corr.te encuentra que está conforme, y podrá aprovarse pasando en seguida una Copia alos dos Gefes de los Batallones para que la eleven al Gobierno en cumplim.to de lo prevenido en la R.l Orden de 28 de Agosto ultimo. Se aprovó este dictamen, y que en su conformidad se represente al Gobierno segun lo propone la comision, manifestando haverse hecho el reparto solo de 1872 hombres, y que se pase una Copia de la division de los Distritos para Batallones, y Compañias alos Gefes de los Batallones despues de verificado el Sorteo de las decenas.

Seguidam.te y en conformidad de lo resuelto en sesion de 24 del actual resolvió S. C. proceder al Sorteo de las decenas que resultan del repartimiento de los 1872 hombres entre los pueblos de esta Provincia, y haviendo abierto las puertas del Salon anunció el S.or Presidente el objeto de esta sesion, y para ello leyó el Srio el art.o 2.º del decreto de las Cortes de 5 del Corr.te y el 17.º del decreto de las mismas de 31 de Oct.e ultimo, y asimismo el repartim.to de las decenas que han correspondido alos pueblos de la Prov.a las cuales ascienden a 52 que componen 54 centenos; y haviendose hecho 540 cedulas con el nombre cada una del pueblo a que pertenecen, se pusieron una por una, y colocadas en otras tantas bolas se metieron

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

en una bolsa. Hecho esto se pusieron en otra bolsa otras 540 bolas que contenian igual numero de cedulas desde uno hasta el 540 previa su lectura: y con el objeto de hacer luego mas sencillo el escrutinio de las suertes puesto que un mismo pueblo no podia sufrir dos veces la de Soldado en esta operacion, se estendió una lista numerada desde uno hasta 540 para ir marcando en ella la que cada cual tubiese: y con estos preparativos se dió principio al Sorteo sacando las bolas dos Niños destinados al efecto, en cuya operacion que fue la mas exacta tubieron suerte de Alicante segun resultan de escrutinio, los pueblos á saber. Alcoy, Callosa, Muela, Jacca, Benidá, Alicante, Castalla, Pancent, Pedreguer, Lagunart, Cuatretondeta, Sella, Benifato, Tarbena, Salinas, Tibi, Torres, Elda, Hoyos, Monovar, Petrer, S.n Vicente, Pinos, Agost, Gorga, Petrel, Muchamiel, Planes, Benimeli, Orihuela, Sanet, Benialaqui, Millena, Almoradi, Villafranqueza, Benimantell, Aguas, Sella de Nuñez, Benillup, Lixona Cocentayna, Polop, Gayanes, Finestrat, Benigembla, Margarida, Rafol, Fos, Aspe, Benilloba, Calpe, Balones, Senisa, Benasau. Concluida esta operacion, y aprovada por S.E. se mando pasar á la comision de reemplazos para que señale el termino en que cada pueblo deve empezar el sorteo, y demas que crea conveniente. Se levanto la sesion.

El Vte Carbonell

Jose M.a Calabuig
Secret.

SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1823.

Sesion del dia 28 de Enero de 1823 63.ª

Se leyó y aprovó el acta de esta sesion anterior.

Se mando pasar con urgencia á la comision de division de partidos Judiciales en union con los S.S. Vocales comisionados para la rectificacion de los limites de esta Provincia la R.l orden de 1.º del actual recordando el cumplim.to de la de 20 de Julio ultimo sobre los dos citados extremos.

Se leyó una R.l orden de 18 del corr.te recordando el cumplim.to de la circular de 5 de Junio ultimo sobre promocion de obras para el aumento de riegos y mejora de la agricultura. Se mando pasar á la comision nombrada al efecto.

Se dió cuenta de las R.s ordenes de 25 de Julio proximo pasado y 11 del actual sobre nombram.to de facultativos para el reconocim.to de los quintos al tiempo de su entrega en la Caja, y se leyó tambien un oficio del Comandante Militar de esta Prov.a manifestando haver sido nombrado por su parte al medico D.n Manuel Asensi para el Sorteo que ha de verificarse entre este, y el que ha de nombrar la Diputacion. Se mando pasar á la comision de reemplazos.

Se leyó un oficio del Gefe Politico remitiendo un exemplar del informe del consulado de Barcelona sobre la declaracion de puerto franco que solicita el de Cadiz. Se mandó pasar á la comision de Aduanas juntamente con la R.l orden de 30 de Sept.e ultimo, y demas antecedentes sobre este punto.

Quedó S.E. entera de la R.l orden de 18 del actual, por la que S.M. declara que deven estar sugetos al reemplazo del Exto los Milicianos presentes.

Se dió cuenta de un Oficio del Intendente de esta Prov.a manifestando no serle posible acceder al anticipo de los 6000 r.s que se le pidieron para el socorro de las partidas destinadas á la persecucion de facciosos, y malhechores. Se leyó tambien otro oficio del mismo dirijido al Gefe Politico diciendole no serle posible suspender el apremio contra el pueblo de Novelda para el pago de contribuciones sin que preceda resolucion de hacerlo el haber reven-

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

tido algunos fondos en la manutencion de la partida
creada en dho pueblo con el titulo de Bolante Const.l
y finalm.te se leyó un oficio del Gefe Politico acom-
panando otro del Coronel D.n Fran.co Xaramillo por
los cuales pide la abierta y resguarde posesion en
lo correx.o a las indicadas partidas, y S.E. teniendo
todo en consideracion acordó que del fondo destinado
para el armam.to de la Milicia Nacional local
de esta Provincia, se entreguen 8000 r.s al Gefe Politico
para el espresado objeto, y que pase a la comision de
presupuestos el Segundo Oficio del Intend.te con los de-
mas antecedentes que haya sobre la creacion y soste-
no de la partida Bolante Const.l de Novelda.

Se dió cuenta de un oficio del Comisionado Subalterno
del Credito publico encargado de la incorporacion, y
Venta de las fincas de Alicante manifestando no ha-
ber inconveniente en la realizacion del proyecto
de la Diput.on de destinar el Convento de S.to Domingo
para Universidad, y el edificio de la Casa Santa para
Cuartel de Milicia activa. Se acordó que se acom-
pañe este Oficio a la exposicion que hade elevarse
a S.M. pidiendo aquellos edificios para los objetos
que quedan indicados.

En este estado tomó la palabra el S.or D.n Pasqual
Juan, y dijo que el Alcalde primero Const.l de la
Villa de Onil le ha insultado atropellandole sus
respetos, y ha bulnerado y hecho ilusoria las pro-
videncias de S.E. procediendo con arbitrariedad, y
despotismo contra el exponente lo que pruebe en los
hechos siguientes. En 18 de los Corr.tes embió el que
dice un pasaporte para que dho Alcalde notase el pase.
En el 19. pasa el Alcalde Oficio por el que le manifes-
taba que estaba aprehendido a la formacion de
Cuentas de propios, y que este vocal suspendiese su viage
de que era sabedor, o que diputase sugeto para formar

SELLO 1º
40. MRS.
AÑO DE
1823

dhas Cuentas, quedandose con copia testimoniada, y haciendole respon-
sable ante la Ley este oficio fue contestado diciendo ó demintiendo
lo el supuesto, y manifestando que S.E. le estaba llamando con
urgencia, y para asuntos de gravedad, y asi que dentro de una
hora pudiese estar para verse a incorporarse en esta Diput.on
El alcalde conforme con varias sofisterias, y habiendo transcurrido
tres horas, y sin embargo condicionales permitia venir a esta
Ciudad. ¿quien habia de pensar que despues de haverse buelto
de Diputado, y de la orden de S.E. habia de sacar otra
Sentencia? el que expone dispuso marchase para salirse, y llegar
a hora de Sesion el 22 de los Corr.tes y temiendo la Galera cargada
y las Milicias en tino fue llamado por el ministro pregonero a
Casa del Alcalde bajo la multa de 100 r.s v.n para una conciliacion
con apariencia. Por no empeñarse en chocar contra la fuerza
se presento este Diputado a Casa del Alcalde, le hizo presente
que fustraba, y chocaba contra la orden de S.E. segun se lo
habia manifestado en terminos ecsatos, y que las resultas le
podian ser muy funestas, y el Alcalde viendo su empeño man-
do empezar la Conciliacion a la que se redujo a que un criado del
que dice habia dado un golpe o dos en su pared para limpiar el
Arador, y que nunca negaban en el huerto del que exponen entra-
ban la Humedad en casa del Conciliador. Estando amitad de la
Conciliacion requirió el que dice nuevam.te al Alcalde que por
una Galera vacia deseaba entonpezen, ni fustraban las ordenes
de S.E. y no por ello quiso variar el Alcalde su modo de
obrar deteniendo al exponente hasta las cuatro de la tarde, hora
en que ya en este tiempo no puede emprenderse una marcha
y el que dice llamó tres testigos para que notasen la hora en
que el Alcalde le daba licencia. Dos son los ecsesos que pre-
sentan estos hechos; primero, insultan y atropellan a un

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Diputado n Prov.l con despacho, y entorpecim.to de las
Ordenes de la Diputacion; y segundo, infringir el Decreto
de las Cortes de 18 n Mayo de 1821, apercibiendole en
la primera citacion con la multa de 100 rs cuando esto
solo puede tener lugar en la segunda. Con vista de todo
pide 1.º que se obligue al Alcalde á dar la competente
satisfaccion, y conminarle en lo que haya lugar por los
motivos indicados, y 2.º que la Diputacion tome las me-
didas convenientes para exijir la responsabilidad al Al-
calde por la infraccion del citado Decreto. Se mando pa-
sar á una Comision para la que fueron nombrados los Sr.
Sempere, Evanquen, y Mira Percival.

Se dio cuenta de una exposicion de D.n Miguel Rodenes
manifestando que en el primer plan de Sria aprovado en
sesion de 3 de Junio ultimo fue nombrado Oficial 3.º de
la clase de Segundos, cuyo destino no pudo desempeñar por
entonces por las dolencias que padecia, y suplicaba se le
permitiese dar principio á sus tareas. Asi se acordó.

Para el nombram.to de Juan Lopez mozo de Monovar
q.e debia entrar en Sesion de hoy del actual fueron nombrados los
facultativos D.n Clemente Valenta, D.n Nicolas Blanc,
y D.n Juan Franco Mellor.

Se dio Cuenta de una solicitud de Josef Maria Ronda
dirijida a S.M. para que se le agracie con una Escriva-
nia del Juzgado de primera instancia del partido de
Alicante, la cual acompañaba varios documentos justifi-
catibos de su adhesion al sistema constit.l. Se acordó
informar favorablem.te esta solicitud.

Se dio cuenta de un recurso del Ayuntam.to de Sta Pola mani-
festando haber separado de aquella Sria á Juan Lopez
por los varios excesos que resultan de dos Sumarios que
acompañaba, siendo entre ellos el de auxiliador, y encu-
bridor del contrabando, y se dió lectura al mismo tiempo
de otro recurso del mismo Lopez quejandose de los procedi-
m.tos del Ayuntam.to en haverle separado de su destino,
y S.E. con presencia de todo resolvió aprovar la conducta
del Ayuntam.to en la separacion de su Sria; que se le

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1823.

observan las Sumarias para que las dé el auxio, y haga el uso que
corresponda; y que se ofizie al Gefe Politico afin de que mande
á Lopez se presente en S.ta Pola á hacer entrega de todos los docu-
mentos pertenecientes á la Sria bajo su responsabilidad en el
extravio ó Ocultacion de qualquiera Decreto, Orden, ó papel
interesante, con lo que se levantó la Sesion.

Vte Cantó[illegible]

Jose M.a Calabuig

Pró

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Sesion de 29 de Enero de 1823.

Sres
Carbonell.
Sempere.
Bernabeu.
Juan.
Aranguren
Mina Perezbal.
Calabuig
Frio.

Leida y aprovada el acta de la sesion anteriorse abrieron las puertas del Salon para continuar el despacho de los expedientes del reemplazo extraordinario, y se dió cuenta de la declaracion de los facultativos Dn. Clemente Valenti, Dn. Nicolas Blanc, y Dn. Juan Franco. Mella en que manifiestan considerar inutil por ahora a Andres Perez mozo de Benejama, y S. E. conformandose con este dictamen acordó confirmar la providencia del Ayuntam.to en que le declaró inutil para el servicio.

Tambien se confirmó el acuerdo del Ayuntam.to de Villena por el que en conformidad de lo resuelto en sesion de 2 del Corr.te declaró libre del servicio de las armas al mozo Luis Poveda por constituirle inutil la enfermedad que padece de asma habitual.

Se dió un recurso de Jose Mas, y Soriano mozo de Castellente reclamando la providencia del Ayuntam.to en que le declaró sugeto al servicio militar sin embargo de ser casado de viuda, y se acordó que siga su suerte.

En conformidad de lo resuelto en sesion de 20 del actual, se dió nuevam.te la reclamacion de Agustin Candela mozo de Alcoy contra la providencia del Ayuntam.to en que declaró no gozar de excepcion sin embargo de ser hijo unico de viuda pobre a la que supone mantener, y con presencia del resultado del expediente, y de lo expuesto en este acto por los interesados resolvió S. E. que Candela siga su suerte.

Se dió una reclamacion del mozo Benito Navarro de Villena, pidiendo se revoque la providencia del Ayuntam.to en que dijo no gozar de excepcion, sin embargo de tener un hermano en actual servicio, y se acordó se esté a lo resuelto en sesion de 22 de Dic.re

Se dió un expediente formado por el alcalde

SELLO 4.º 40. MRS. AÑO DE 1823.

primero de Benidorm contra el mozo Felipe Juan por no haverse presentado al alistam.to y devense considerar como profugo, y S. E. mandó que se remita el expediente al Ayuntam.to para que resuelva con arreglo a las Leyes.

Con vista de S. E. de una exposicion de Magdalena Carbonell madre del mozo Nicolas Rico de Castalla pidiendo se le declare libre del servicio a causa de ser hijo unico de viuda a quien mantiene, acordó se esté a lo resuelto en sesion de lo del actual.

Se vió la providencia del Ayuntam.to de Villena en que declaró sugeto al servicio al mozo Pablo Belda, sin embargo de tener un Subtituto en lugar de el reemplazo de 824 en que sacó la suerte de Soldado.

Se vió un recurso de Pedro Aragones de Villafloyosa quejandose de los procedim.tos del ayuntam.to por haver sorteado con arreglo al parrafo 2.º del art.º que en la adicional de 1819 substituye al 39 de la Ordenanza de reemplazos, a varios mozos que no se presentaron al acto del alistam.to por cuya razon devieron ser declarados profugos: y S. E. teniendo en consideracion la providencia de 19 de Diz.re en que mandó que el citado Ayuntam.to se arreglase a las Leyes en la consulta que hacia sobre este mismo punto acordó, que el Ayuntam.to manifieste si en virtud de la providencia de 19 de Diz.re forma algunos expedientes contra los no alistados para decidir en su vista si devian ser considerados y declarados como profugos; y en caso contrario, lo haga inmediatamente manifestando las razones porque no lo egecutó antes. El Sr. Bernabeu pidió se hiciese constar su voto particular contrario a esta resolucion, y reducido a que se mande al Ayuntam.to que remita las diligencias Originales que

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

haya practicado en virtud del indicado acuerdo de 19 de Dic.

Con vista de un expediente promovido por Ramon Maxiñe mozo de Rojeda reclamando la providencia del Ayuntam.to en que le declaró sujeto al servicio militar por haver contrahido matrimonio sin embargo de que al tiempo de la publicacion del remplazo, y aun en la actualidad mantiene asu padre que es sexagenario y pobre, acordó S.E. revocan la indicada providencia del Ayuntam.to y que remplace á Maxiñe el mismo que corresponda.

Se vio un oficio del Ayuntam.to de Xixona diciendo haverse reclamado ante el mismo por algunos mozos las excepciones concedidas alos que tienen hermano sirviendo, y el Ayuntam.to creyendose sin facultades para revocar sus providencias consulta lo que deveria hacer. Se acordó que manifieste el Ayuntam.to alos interesados que cuando reclamen ante la Diput.on Provincial se acordará lo que corresponda.

En conformidad de lo acordado en sesion de 15 del actual se dió cuenta de la declaracion de los peritos sobre el valor de los bienes de Josef Bernabeu abuelo del mozo José Rico de Petrel, y resultando ser suficientes para su manutencion acordó S.E. confirmar el acuerdo del Ayuntam.to en que le declaró sujeto al servicio militar.

Se confirmó el acuerdo del Ayuntam.to del Rafol en que declaró no gozar de excepcion el mozo Franco José Puchol por no haber acreditado todos los extremos de la que pretendia reducida a ser hijo unico de padre impedido al que suponia mantener.

Tambien se confirmó la providencia del Ayuntam.to de Elche en que declaró sujeto al servicio militar al mozo Pedro Roman por no resultar justificado el impedim.to que ha alegado.

Se dió cuenta de otro expediente

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

promovido por el mismo Pedro Roman y Tomas que fundose del Ayuntamiento por no haver declarado profugo al mozo Antonio Luiles y Rapoll sin embargo de no haverse presentado al alistamiento, y mediante a que del expediente resulta que Luiles se ausentó del pueblo de Elche con el pasaporte arreglado en un todo al capitulo 16 parrafo 1º de la Ordenanza de remplazos, y permaneció fuera del pueblo hasta despues de verificado el Sorteo por cuya razon no pudo presentarse al alistam.to acordó S.E. confirman la providencia del Ayuntam.to en que declaró que el Antonio Luiles deve ser sorteado con arreglo al parrafo 2º del artº que en la adicional de 1819 sustituye al 3º de la Ordenanza de remplazos; y en orden ala Omision del Ayuntam.to en no haverle alistado, pase ala Comision de remplazos para que manifieste su dictamen.

Se dio cuenta de las diligencias practicadas por el Ayuntam.to actual de Villafranqueza en virtud del acuerdo de esta Diput.on de 18 del actual, y resultando de ellas que el alcalde del año pasado José Santana no dió cuenta al Ayuntam.to de la providencia de esta Diput.on en que declaró libre del servicio a Antonio Maxiñe y Lopez ni practicó gestion alguna para remplazarle dando motivo con ello a que se ausentase el mozo que le tocaba en numero y algunos otros aquienes se llamó para el indicado efecto, acordó S.E. que el Ayuntam.to dentro de 8 dias remplace a Antonio Maxiñe con un sustituto que pondrá a costa del Alcalde Josef Santana, y que haga publicar inmediatamente esta resolucion para conocim.to de los mozos dando cuenta de haverlo cumplido y que pase ala comision de remplazos para que manifieste su dictamen sobre los procedimientos del indicado Alcalde.

Se vió una solicitud de Josef Maxiñe mozo de Villa para que se revoque la providencia del Ayuntam.to que declaró no gozar de excepcion del servicio militar su hijo Franco sin embargo de ser corto de vista y sordo; y resultando de la nota puesta por el Oficial aprovante que este intere-

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

lado ha sido desechado al tiempo de su entrega, acordó
S. E. se sobreseia en este expediente.

Se dió Cuenta de la justificacion suministrada por
Agustin Ferrer mozo de Bolulla en conformidad a
lo resuelto en Sesion de 20 del actual, y apareciendo por
ella justificados todos los extremos de su excepcion redu-
cida á hijo unico de padre impedido a quien mantiene,
acordó S. E. revocar la providencia del Ayuntam.to
en que declaró Soldado a Agustin Ferrer, y que le
reemplace el numero que corresponda.

Se vió un recurso de Fran.co Gaviña mozo de
Crevillente que pondera de que al tiempo de su medida
se le hizo alguna violencia para que llegase alta
marca, y pedia su remedicion. Se acordó no dar lu-
gar á esta solicitud puesto que debe ser medido al
tiempo de su entrega en la Caja.

Se vió un recurso de Pedro Ferrer mozo de la Vuelta
pidiendo se le reciban nuevas justificaciones en Credito de
la inutilidad que supone para el Servicio: y S. E. acordó
se este a lo resuelto en Sesion de 23 del actual.

En este estado se cerraron las puertas del Salon, y se
dió Cuenta del Dictamen de la Comision de reemplazos
en que manifiesta que habiendo visto lo dispuesto en
las R.s Ordenes de 25 de Julio ultimo, y 11 del actual p.a
reconocim.to de los quintos, teniendo asi mismo a la
vista el Oficio del Comandante militar en que dice
haber nombrado por su parte para el Sorteo que
prebiene la ultima Orden citada al Medico D.n Manl.
Asensi, y haciendose cargo tambien de un Oficio del
Oficial aprovante de la Caja manifestando que el
Medico D.n Pedro Sebastia nombrado para este efecto
con anterioridad por la Diputacion, no puede desem-
peñar su encargo por las muchas ocupaciones que le
rodean, opina que puede nombrarse en su lugar al
Medico D.n Josef Alcazar, y para entrar en suerte con
D.n Manuel Asensi al Medico D.n Vicente Bernabeu.
Asimismo dice la Comision que aun que en la orden
de 11 del corr.te se prebiene que los reconocim.tos de los quintos
se practiquen por los facultativos reunidos en la Diputacion,
con todo, atendiendo a que esta ya para completarse el reem-
plazo extraordinario, que pueden seguir practicandose los re-
conocim.tos en la Casa del Oficial aprovante, sin perjuicio de
acordar lo conveniente cuando haya de verificarse otro
reemplazo. Se aprovó el dictamen, y haciendose proceci-
do en su consecuencia al Sorteo entre los medicos D.n Manl.
Asensi, y D.n Vicente Bernaben, y cayendole la suerte al ultimo,
se acordó manifestarlo todo al Comandante Militar para
que disponga que los reconocim.tos de los quintos se hagan
por todos los facultativos nombrados.

Se vió el Dictamen de la Comision del Consulado reducida a que
en conformidad del Decreto de las Cortes de 8 del actual, y R.l
Orden del 20 del mismo pueden acordarse las disposiciones siguien-
tes= 1.a Que el Consulado siga cobrando el medio por ciento como
hasta aqui, haciendo directam.te entregg del producto en la teso-
reria de esta Diput.on desde el dia en que reciva este acuerdo. 2.a
que manifieste las R.s ordenes que mediaron para la concesion
de este derecho, los objetos aque ha sido destinado el producto, y
su autorizacion. 3.a Que remita una relacion de los empleados
con los titulos de sus nombram.tos. 4.a Que rinda las Cuentas d
alla mayor brevedad posible para elevarlo á las Cortes y al Gov.no
cuando se crea util, y conduzca al cumplim.to de las expresadas dis-
posiciones; y ultimam.te que se ofizie al depositario para que reci-
va el producto del medio por ciento llebando Cuenta separadas.
Se aprovó el dictamen y que se ofizie al Gefe Politico para
que le sirva disponer su cumplim.to y al Depositario para los
efectos indicados.

Se acordó que la nomina de los empleados de esta Provincia perte-
neciente al presente mes se haga interinam.te como hasta aqui,
atendida la actual escasez de fondos, y como hayase concluido
aun el Decreto sobre gobierno economico-politico de la

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Provincias sin perjuicio de refundirla asi tiempo con arreglo al plan aprovado en sesion de 6 del actual.

Se dió Cuenta de los expedientes de presupuestos municipales y arbitrios para cubrirlos, remitidos por los Ayuntam.tos de Alquerias de Aznar, Campocamado Alfz. Fachecas, Sela de Nuñez, Lasaosa, Benigembla, Sn. Rafael, Villafloyosa, Benesanna, Pancent, Liber, y Cuentayna; y apareciendo estan conformes con lo resuelto por las Cortes en su Decreto de 29 de Junio ultimo, acordó S.E. la aprovacion de estos expedientes acomodando las dotaciones alas escalas y bases aprovadas en sesiones de 4 de Diz.e y 6 de Enero ultimos.

A solicitud del Ayuntam.to de Celhe se aumentó la dotacion del Cirujano Jn.o Nicolas Mauro desde 1000 r.s que se le concedieron en 15 del actual á 1500, haciendo algunas aclaraciones sobre lo acordado en dha fha, y se levantó la Sesion.

V.te Cuadronell

Jose M.a Calabuig
Srio

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

Sesion del dia 31 de Enero de 1823. 65.a

Leida y aprovada el acta de la Sesion anterior mandó S.E. abrir las puertas del Salon, y se dió Cuenta de un recurso de Cristoval Linares y otros mozos de Villafloyosa reclamando las excepciones concedidas por el Ayuntam.to a Fr. Vicente Lloret por lego profeso, á Simon Bufaran por impedim.to fisico, a Jayme Linares y Aragones, por sorteo de talla, a Ignacio Lloret y Lloret por hijo viudo, á José Aragones por tener un hermano sirviendo; y S.E. con presencia de lo que resulta de los testimonios unidos en esta reclamacion, acordó revocar la providencia del Ayuntam.to en que dió lugar á la excepcion de Ignacio Lloret: que disponga que Simeon Bufaran vuelva a ser reconocido por los facultativos, y Jayme Linares, á ser remedido, y que remita testificacion de los expedientes particulares de Fr. Vicente Lloret y Jose Aragones.

Leyose una instancia de D.n Gaspar Salazar y otros vecinos de esta Villa reclamando la providencia del Ayuntam.to en que negó la formacion de expedientes de propios a varios frailes q.e se hallan ordenados en dicha Villa: habiendo oido el dictam.n del Ayuntam.to acordó que el Ayuntam.to forme expedientes contra los denunciados en esta instancia y resuelva con arreglo á leyes.

Se dió Cuenta de un recurso de Vicente Zaragoza vecino de Benidorm pidiendo se revoque la providencia del Ayuntam.to en que no dió lugar á la excepcion que propuso en nombre de su hermano Jayme a causa de hallarse destinado a un Año de Obras publicas; y S.E. resolvió confirmar la providencia del Ayuntam.to sin perjuicio de la causa pendiente contra Zaragoza caso de no estar preso, y si lo estubiese le substituirá el numero inmediato con la condicion de ser reemplazado por Zaragoza quando se le ponga en libertad. En conformidad de lo acordado en sesion de 29 del actual se dió Cuenta del testimonio remitido por el Ayuntam.to de Novelda sobre la excepcion pedida por Antonio Gonzalez

Cuadronell
Sempere
Bernabeu
Juan
Aranjuez
Mora Percebal
Calabuig
Srio

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

y Pequena de sen corto de talla, y resultando que el Ayuntam.to le declaró como ytal, y que en este concepto no tubo facultades para hacerle remedir en la Casa, acordó S.E. declaran libre del servicio al indicado Gonzalez, sin perjuicio de las reclamaciones que se hagan con arreglo a ley sobre la talla que rechazan con arreglo a ley sobre la talla que mismo. El S.or Mina Pencebal pidio se hiciese con-

tan sin voto particular reducido a que Gonzalez fuese remedido por una comision de S.E. segun el mismo lo solicitaba.

Se dio Cuenta del informe producido por el Ayuntam.to de Benisa en el expediente promovido por José Sinaiquea quejandose de no haverse sido citado para la declaracion de las excepciones de varios mozos; y apareciendo que fue citado, y no hizo reclamacion alguna en tiempo oportuno, acordó S.E. no dar lugar a esta reclamacion.

Con tenida S.E. de una instancia de Josef Perez quinto de Alcoy pidiendo se le reconozca nuevamente a causa de no hallarse satisfecho de la declaracion de los facultativos de la Casa, acordó no haver lugar a esta solicitud.

Se dió Cuenta de una exposicion de Bartolomé Moreno de Villajoyosa, quejandose del Oficial que sirvio por no haverle admitido por substituto cumplido sin hijos, y pide se den las ordenes convenientes para que se le reciba. No hubo lugar a esta solicitud.

Tampoco se dió lugar a la de Cristoval Zaragoza mozo del mismo pueblo en que haze igual reclamacion.

Se dió Cuenta de un Oficio del Ayuntam.to de Benidorm manifestando que algunos quintos se han sustraido del servicio con varios pretextos sin poder conseguir que se presenten por mas diligencias que ha practicado, y consulta lo que deverá hacer. Se acordó que presente el completo del cupo dentro de dos dias bajo su responsabilidad sin perjuicio de practicar las gestiones convenientes para que se presenten los que traten de substraherse de este servicio.

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

Se vió un recurso de Franco Pedro, y otros mozos de Alcoy pidiendo se revoquen las providencias del Ayuntam.to en que declaró libres del servicio Militar á Agustin Mina hijo unico de padre sexagenario a quien mantiene; á Josef Paston, y á Josef Berenguer por hijos unicos de viuda a la que dicen mantener; y mediante a que del expediente no resultaban justificados los extremos de estas excepciones, acordó S.E. revocar las providencias del Ayuntam.to en que declaró libres á Agustin Mina, y Jose Berenguer, los quales deven seguir su suerte de Soldados; y que el Ayuntam.to admita a los mozos interesados las justificaciones que ofrecieron para contradecir la excepcion de José Paston.

Haviendose practicado la remedicion de Sebastian Cholvi mozo de Xabea en conformidad al acuerdo de 20 del actual, y resultando corto de talla, le confirmó la providencia del Ayuntam.to en que asi lo declaro.

Tambien se confirmó la resolucion del ayuntam.to de Alcoy en que declaró no gozar de excepcion el mozo Rafael Mondor por no haver acreditado en todas sus partes la excepcion que pretendia de hijo unico de viuda a la que suponia mantener.

Del mismo modo se confirmó el acuerdo del Ayuntam.to de Villajoyosa en que declaró sugeto al servicio del Rey al mozo Vicente Lopez y Perez por no ser admisible la excepcion que alegaba reducida a estar inscripto en las listas de hombres de mar de dha Villa desde mediados de Oct.re ultimo.

Se dió Cuenta de un Oficio del alcalde de Excelente manifestando las razones por que no havia presentado en Casa el cupo de dho pueblo y pedia se le disimulase esta falta. Se acordó que lo presente dentro de 24 horas bajo su responsabilidad.

Se dió Cuenta de las justificaciones suministradas por Lorenzo Rico mozo del Pinos en virtud de lo resuelto en sesion de 17 del

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SELLO 4º. 40. MRS. AÑO DE 1823.

tal de que se les permita el aparejo redondo, sable y lanceola. Se dirija á esta solicitud.

A solicitud del Ayuntam.to de Benaguasil se le autorizó para abonarse de los fondos de la Milicia el haber de 3 1/2 r.s v.n á los Milicianos voluntarios en los dias que salgan del pueblo á hacer el servicio.

Se dió cuenta de las solicitudes de los Ayuntam.tos de Benasan, Gayanes, Teulada, Famorca y Tollos, pidiendo se les exonere de la multa de 100 r.s v.n que se les impuso por no haver cumplido con la remesa de los individuos sugetos al pago de los cinco r.s mensuales para fondos de la Milicia, y manifestando no haver remitido la indicada lista porque no existen en dhos pueblos ningun contribuyente. Se les exoneró de la indicada multa.

Con arreglo al Decreto de las Cortes de 29 de Junio ultimo, y bajo las Circulares acordadas por S.E. le aprovó el expediente del presupuesto de arbitrios municipales y arbitrios para cubrirlos remitido por el Ayuntam.to de Gayanes, y se levantó la sesion.

Vicente Carbonell

Jose M.a Calabuig

Sesion del dia 3 de Febrero de 1823. 66ª

SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1823

SNV
Yntendte Vicepresidte
Carbonell.
Sempere.
Bernaben.
Juan.
Avarques.
Mina Porcebal.
Calabuig
Secrio.

Leida y aprovada el acta de la Sesion anterior se dió cuenta de un Oficio del Comandante militar de esta provincia manifestando el mal estado de las fortificaciones de esta importante plaza, y la urgente necesidad de hacer algunos reparos y prevenciones para ponerla en estado de defenderla y de estar qualquiera sorpresa a que pudiera dar lugar la actual alteracion, y faltando fondos para ello pedia ala Diputon la facilitase los recursos que tan perentoriam.te se necesitaban. Haciendose insinuado por algunos Sñ. Diputados que en la Tesoreria de la Provincia existian talvez caudales para ocurrir a esta necesidad, tomo la palabra el Sor. Yntendente, é hizo ver que aquella se hallaba del todo exausta, y que para salir del apuro no encontraba otro recurso que el de hacer efectivos los descubiertos de varios pueblos de la Provincia en las Contribuciones atrasadas entre los quales se hallaba esta Ciudad adeudando cantidades muy suficientes para cubrir los indicados gastos ofos que se aplicasen las cantidades que el Ayuntam.to facilitase por depronto. Con este motivo se acordo invitar al Ayuntamiento de esta Ciudad afin de que apronte inmediatam.te Cien mil r.s vn. a Cuenta de sus Contribuciones, en la inteligencia que seran indispensablem.te aplicados al indicado objeto; y que se encargue al Ayuntam.to la pronta contestacion para en caso contrario poder dictar las medidas convenientes afin de que no quede indefensa esta plaza.

El Sñ. Bernaben presentó las proposiciones siguientes, que se dirija a la Provincia una Circular manifestando el estado Critico en que se halla la Nacion, y que se está en el caso de que los Amantes de su patria hagan algun pequeño sacrificio de sus intereses, como el adelantar por via de prestamo, la decima parte de sus rentas que se les reintegrarian quando cesen los actuales apuros. Que se incite a los licenciados del Exto en esta Prov.a a inscribirse para formar un Cuerpo Veterano Constitucional para defender el territorio de la misma: Que se pida a los pueblos una nota de los Milicianos que voluntariamente quieran reunirse en el punto, y dia que se les llame para defender el Sistema Constitucional si los enemigos interiores amenazaren esta Provincia ó las limitrofes: Que se invite al Cuerpo del Comercio de esta Ciudad, Alcoy, y demas pueblos mayores de mil Vecinos donde hay Teatros para que se encarguen tambien en calidad de reintegro, del Armamento y Vestuario para dos mil hombres que puede ser la fuerza que al pronto pueda presentar la provincia para cubrir esta plaza, Castillos y demas puntos militares: Que se invite al Ayuntam.to de esta Capital para que auxilie al Comandante de Ingenieros para la reparacion urgente de las Murallas, y fuertes sin la menor dilacion pudiendo ocupar con utilidad al presidio obligando al Vecindario a las tandas, igualm.te que los Carreteros: Que se dé Cuenta al Gobierno por el Correo Ordinario de mañana de acuerdo de la Diput.on referente á este arduo negocio, con insercion del Oficio del Sñ. Comandante General de esta Provincia por el cual nos hemos reunido estraordinariamente como del voto particular de cualquiera de los Diputados si asi lo exijiese antes de levantar la Sesion: y ultimamente que se le permita incorporarse en las filas del primer Cuerpo que salga de esta Capital ó bien se reuna fuerza de ella para defender el Sistema Const.l en cualquier punto de la provincia en donde los enemigos de nuestros legitimos derechos representen. Se mandaron pasar a una Comision para la que fueron nombrados los Sñ. Carbonell, Bernaben, y Avarques.

En este estado se abrieron las puertas del Salon para continuar el Despacho de los expedientes de reemplazo, y se dió Cuenta de un recurso de Pedro Aragones y otros mozos de Villajoyosa manifestando que Geronimo Barber quinto de dha Villa despues de haver sido desechado de la Caja por inutil, ha sido admitido en clase de Substituto de Josef Prats quinto

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

del Pinoso, y pide que aberiguado este estremo se mande que Barbera sirva por el Cupo de Villajoyosa. Se acordó oficiar al Oficial aprovante para la competente averiguacion.

Se dió Cuenta de las diligencias remitidas por el Ayuntamiento de Benisa en conformidad del Acuerdo de 8 del pasado relativas a la excepcion que pretendia Vicente Tur por padecer dolores en las rodillas; y en vista de todo = Acordó S.E. que siga la suerte de Soldado.

La Comision de reemplazos presentó la Minuta de circular que cree deve dirigirse a los pueblos anunciandoles el cupo q.e les corresponde para la formacion de la Milicia activa, y una Nota del termino que se les deve señalar para empezar el Sorteo. Se aprovó todo, y se mandó imprimir y circular.

Se mandaron cerrar las puertas del Salon, y se dió Cuenta de los expedientes de presupuestos gastos municipales, y propuesta de Arbitrios para cubrirlos, remitidos por los Ayuntamientos de Castalla, Lloxa de Camacho, Villafranqueza, Muro, Biar, Nuevo, y Catamarruza, y S.E. hallandolos conformes a cuanto en su aprovacion haciendo algunas modificaciones arregladas al Decreto de las Cortes de 23 de Junio ultimo, y varias escalas acordadas por punto general.

Se dió Cuenta de una exposicion del Ayuntam.to de Orihuela pidiendo que el arbitrio que se le concedió en 15 de Enero ultimo de 16 m.s en cada cabeza de ganado para atender a sus gastos municipales, se le permita aumentarlos a 3 r.s v.n No se adhirió a esta solicitud; y se levantó la Sesion.

Jose Carbonell

Jose M.a Calabuig Srio

SELLO 4.º 40. MRS. AÑO DE 1823.

Sesion del Dia 4 de Febrero de 1823. 67.ª

S.S.res

Yntendente
Vice-Presid.te
Carbonell.
Sempere.
Bernabeu.
Tygn.
Asarques.
Mira Pencebal.

Calabuig Srio

Leyda, y aprovada el acta de la Sesion anterior, se dió Cuenta y S.E. quedó enterada del Decreto de las Cortes de 9 del pasado sobre extension del Comercio de la Yla de Cuba para las Naciones con quienes el Govierno lo estime conveniente, y el modo con que deven transigirse las reclamaciones del Govierno Britanico procedentes del bloqueo de Costa firme &.a = De la R.l Orden concediendo a la Nacion Yngleza el Beneficio expresado en el art.º 1.º del anterior decreto por termino de 10 meses. = De otra R.l Orden previniendo q.e active todo lo posible la formacion de la Milicia activa, y que los reemplazos que deban ingresar en los Cuerpos de nueva Creacion se mantengan en sus Casas despues de filiados hasta que el Govierno disponiendo lo conveniente para su equipo de armamento y Vestuario los mande reunir si fuese necesario en las respectivas Capitales. = De otra R.l Orden, previniendo bajo la mas estrecha responsabilidad que se verifique inmediatamente el reemplazo de hombres de Mar.

Se mandó pasar a la Comision de estadistica la R.l Orden de 18 del pasado comunicada a esta Diput.on en 28 del mismo previniendo que para el 15 del actual deben al Govierno las noticias convenientes sobre los efectos que haya producido el sistema de Contribuciones, y la proporcion que guarda en esta Provincia la Cuota de Contribucion territorial con la propiedad, la de edificios con alquileres con su renta, y la de Consumos con el trafico, proponiendo las modificaciones ó mejoras fundadas de que sean susceptibles = Se dió Cuenta de otra R.l Orden previniendo que todas las sumas procedentes del Arbitrio de Casa Caballar se entreguen en tesorería del mismo modo que decretaron las Cortes en 1.º de Abril del año ultimo para lo respectivo a las Cantidades procedentes del pago de Yeguas y Caballos que alarmo hasian tomado a plazos: el Gefe Político al cerciorarse

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

esta S.ª Orden pide se le diga si en esta Provincia existe Subdelegado del arbitrio de Casa Caballar ó alguna otras personas que se halle en el caso de cumplir lo prevenido; acordó la Diput.on contestar á S.S. que no se tiene alguna noticia sobre ello.

Se dió Cuenta de un Oficio del Comandante militar de la Provincia manifestando haver dado ya principio á las obras de la reparacion de las murallas de esta plaza, y demas convenientes á su defensa confiado en la seguridad que le hacia ofrecido la Diputacion de buscar medios para cubrir estos gastos; indicaba tambien la necesidad de hacer provision de Fusiles, y Polvora y de convocar á los licenciados del Exto. habitantes en esta Provincia para la defensa de la patria en las actuales circunstancias. Tambien se leyó un oficio del Ayuntam.to de esta Ciudad diciendo que se hallaba sin fondos para dar los 500 r.s para que se hubiese la Diputacion en el dia de ayer, pero que quedaba tomando las disposiciones convenientes para aprontar en tesorería á la mayor brevedad las cantidades necesarias para cubrir los gastos indicados. Se acordó contestar al Comandante militar que pueden continuarse los trabajos empezados con la seguridad que serán satisfechos sus gastos; que la Diputacion espera saber si existen ó no fusiles en Cartagena para disponer en su Compra, sin embargo de haber insinuado el S.r Intendente que esta tratando de hacer venir 2.000 de Gibraltar, y que la Diputacion tiene ya nombrada una Comision de su seno para presentar su dictamen sobre la convocacion de los militares retirados, y para otras varias medidas que exige el actual estado de la Nacion; y que no se ha practicado gestion alguna sobre provision de Polvora por cuanto que S.S. se havia encargado de pedirla á Murcia. Tambien se acordó contestar al Ayuntam.to que S.E. havia visto con satisfaccion

SELLO 4.º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

las gestiones practicadas por el mismo para el apronto de caudales con que atender á los gastos que ocasionan las obras de la fortificacion de esta Plaza, y que se recomiende el mas pronto ingreso en tesorería.

El Sr. Bernabeu dijo haver llegado á su noticia que en la Ciudad de Almansa hay detenidos un numero considerable de quintos, y á fin de que los enemigos del sistema no aprovechen algun descuido, pedia se oficie al Comandante Militar de la Provincia para que si se halla facultado disponga que los expresados quintos vengan á esta capital, ó bien á otro punto de este distrito militar. Con motivo de haver indicado el Sr. Intendente que hiba á casa del Comandante Militar á tratar sobre estos puntos, se acordó encargar á S.S. que le haga verbalmente la invitacion que pide el Sr. Bernabeu.

Se leyó y S.E. oyó con agrado la felicitacion del Ayuntam.to de Callosa de Ensarria por la exposicion que S.E. elevó á las Cortes por su memorable sesion del dia 9 de Enero anterior.

En este estado se abrieron las puertas del Salon para continuar el despacho de los expedientes de reemplazos, y se dió cuenta de las diligencias practicadas por el Ayuntam.to de Yecla en conformidad de lo resuelto en sesion del 17 del pasado en el expediente del mozo Josef Garcia y Carton que pretendia exceptuarse del servicio por impedimento físico; y el Ayuntam.to de las justificaciones producidas por el interesado y de la declaracion de los facultativos le declaró inutil para el servicio de las armas, y no conformandose los interesados con esta providencia acordó la Diputacion que apareciendo de los mismos si quieren comparecer le reconozcan circunstanciadam.te los facultativos en la casa dandoles conocim.to de los males que alega tener en

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

la primera exposicion, y que pase ala Comision de reemplazos para que manifieste su dictamen sobre la informalidad con que se ha procedido por el Ayuntam.to en este expediente.

Se vió un recurso de Josefa Box, madre de Bernardo Juan mozo de Elda reclamando la providencia del Ayuntam.to en que declaró gozar de excepcion el mozo Miguel Amat y Colucho por padecer de unos aceros en los ojos, y cierto afecto al pecho; y mediante á que del testimonio que acompaña no resulta bien justificado el impedimento, acordó S.E. que Miguel Amat, y Colucho, sea reconocido por los facultativos de la Capa.

Se dió Cuenta del expediente instado por Antonio Serni, y Lorenz mozo de Xixona, pidiendo la revocacion de las providencias de aquel Ayuntam.to en que dió lugar á las excepciones solicitadas por Bauz.a Sirvent, y Miguel Mina á causa de tener hermanos en actual servicio, y S.E. entendiendo aque por el articulo 15 del Decreto de las Cortes de 31 de Oct.e ultimo se prohive la admision de recursos sobre otras excepciones que las alli espresadas, acordó declarar nulas las providencias del Ayuntam.to en que exceptuo del servicio á Bauz.a Sirvent y Miguel Mina los quales deven seguir la suerte de Soldados.

Haviendose mandado cerrar las puertas del Salon se dió Cuenta de una solicitud del Ayuntam.to de Cocentayna para que se le permitan vender 1ho Cahices entrigo en su Posito con objeto de invertir su producto en el armamento y fornituras de dos Compañias que tiene de Milicianos Voluntarios y 25 Caballos: S.E. accedió á esta solicitud.

En atencion aque en la Tesoreria de la Diput.on no existen fondos para cubrir los gastos que ocasionan las partidas empleadas en la persecucion de malhechores, se acordó invitar álos Ayuntam.tos de los pueblos de mayor consideracion de la Provincia á fin de que anticipen el primer tercio del presupuesto respectivo

SELLO 4º 40. MRS. — AÑO DE 1823

para el corr.te año, entregandolo dentro de quince dias.

Se dió Cuenta y se aprobaron con las modificaciones convenientes los expedientes de presupuestos de gastos municipales y propuesta de arbitrios para cubrirlos, remitidos por los Ayuntamientos de Pedreguer, Atzeneta, Tormos, Benialfaqui, Almudayna, Xaveca, Monovar, Penaguila, Muela, Alfafara, Guadalest, Monforte, y Benillup; y se levantó la sesion

Vicente Cadenas

Jose Mª Calabuig
Srio

Sesion del Dia 1o de Febrero de 1823 — 68.a

Leida y aprovada el acta de la sesion anterior, se dió Cuenta, y S.E. quedó entendada de una R.l Orden en que se manifiesta que el Gobierno Ingles ha mandado que la Escuadra encargada de hacer repasadas sobre las costas de Puerto Rico, y Costa firme, suspenda sus operaciones.

Tambien quedó entendada S.E. de un oficio del Comandante de esta plaza diciendo haver acordado que se reuna la Junta de Gobierno para contestar al oficio de 30 de Enero ultimo.

El S.r Arangues hizo presente que atendiendo á la absoluta falta de Fusiles que hay en esta Plaza, y por encargo General de la Diput.on havia pedido noticias á Cartagena, sobre la existencia de dhas armas, y resultando por la contestacion que podrian facilitarse algunos, hacia dado orden para la compra de 200 fusiles por Cuenta de la Diput.on S.E. quedó entendada y satisfecha de esta Diligencia.

Hecha Cuenta de un Oficio de la Diput.on Prov.l de Chinchilla manifestando las porciones que ocupa actualmente la faccion mandada por Besieres, y que combendria mucho ocupar ciertos puntos para impedir su retirada, para lo qual era preciso que esta Provincia auxiliase á aquella con la mayor brevedad, y con la fuerza que le fuese posible. Con este motivo y despues de alguna discusion resolvió S.E. pasarse un recado de atencion al S.r Comandante Gral de esta Prov.a afin de que se sirviese concurrir á la Sesion y manifestar su dictamen sobre este punto; y habiendose presentado dijo que los de existen fuerza militar disponible en la provincia, se hallava esta plaza en el apurado caso de no poder cubrir todos sus puntos sino con la Milicia local Voluntaria. Se discutió muy detenidam.te si combendria hacer salir algunas Milicias á situarse en el punto de Villena, ó en qualquier otro que se creyese aproposito, pero como se presentase desde luego el inconveniente de la falta de recursos para sostener esta Milicia, por fin se acordó, que salga inmediatam.te toda la fuerza del Resguardo

Sres
Gefe Politico Presidente
Intendente
Sempere
Bernabeu
Sagra
Arangues
Mira Perceval

Calabuig
Secio

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

militar que constará de unos 80 plazas, al punto de Villena para obrar segun lo exijan las circunstancias, y que se ofiere al mismo tiempo á los Ayuntam.tos de los pueblos que tienen organizada su Milicia local, afin de que la tengan en disposicion de salir al primer aviso del S.or Gefe Politico suministrando á los Ayuntam.tos el Correspondiente socorro, en la inteligencia que la Diputacion les recivirá en Cuenta del contingente que se les ha señalado por el presupuesto de gastos de la misma, las cantidades que ocasionen estas salidas á razon de 4 r.s por cada Miliciano en los dias que duren este servicio.

En este estado se abrieron las puertas del Salon para el despacho de los expedientes de reemplazo estraordinario, y en vista de los testimonios remitidos por el Ayuntam.to de Villajoyosa en cumplim.to de lo resuelto en Sesion de 31 de Enero ultimo en el expediente promovido por Cristoval Llinares, y otros contra las providencias del Ayuntam.to en que declaró acto de falta á Jayme Llinares y Aragones, é inutil por impedimento fisico á Simeon Bayarri, se acordó que el primero sea reconocido por el Oficial primero de esta Secr.a D.n Andres Sicedo, y el Segundo reconocido por los facultativos de la Casa. Asi mismo resolvió S.E. declarar nulas las providencias del Ayuntam.to en que declaró exentos del servicio á Fr. Gaspar Alcover Lego profeso, y á Jose Aragones por tener un hermano sirviendo, los quales deven seguir su suerte de Soldados.

Se dió Cuenta de un Oficio del S.or Gefe Politico trasladando el del Juez de primera inst.a del partido de Lixona en que manifiesta haver procedido á la prision de Josef Llinares quinto del pueblo de Orcheta por un robo cometido en 2 de Nov.e ultimo, y pide S.S. se mande que el Ayuntam.to de Orchera proceda inmediatam.te á su reemplazo. Asi se acordó sin perjuicio de las resultas de la causa criminal.

Se confirmó el Acuerdo del Ayuntam.to de Callosa de Ensarria en que declaró sugeto al servicio Militar al mozo

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Josef Aznar por no haver solicitado durante el Juicio de excepciones lo que alega ahora de ser hijo unico de padre impedido a quien supone mantener.

Se dió Cuenta de un Oficio del Comandante de la Casa general de quintos manifestando que apesar del Decreto de la Diputacion de 29 de Enero ultimo declarando libre del servicio a Agustin Jaraba mozo de Bolulla, no podia darle livertad ni admitir su reemplazo por hallarse ya destinado al Regim.to Infant.a de Murcia, y S.E. acordó se oficie al Yn.spector gral de Infanteria afin de que de las ordenes oportunas para que tenga efecto el indicado acuerdo de la Diputacion.

Se dió Cuenta de una reclamacion de Pedro Aragones y Otros mozos de Villajoyosa manifestando que Geronimo Bañuls quinto de dha Villa fué desechado de la Casa por suponersele inutil para el servicio, y despues ha sido admitido en clase de substituto de Josef Quart mozo del Sinarco; y mediante a resultar la realidad de estos estremos de la misma nota remitida por el Oficial aprovante, y de su contestacion al oficio que se le pasó en 3 del actual resolvió S.E. que el indicado Aragones debe servir por el cupo senalado a Villajoyosa, y no como substituto del José Prats y que pase este expediente a la Comision de reemplazos para que manifieste su dictamen sobre la contradiccion que resulta en las deliveraciones de la Casa.

La Comision de reemplazos enterada del expediente promovido por Eusebio Mayor y Otros mozos de Villajoyosa reclamando los procedimientos del Oficial aprovante de quintos por haver declarado corrtos de talla a Vicente Blau, Pedro Aznar, y Franco Calbo, opinaba debia acordarse su remediacion enterando antes al interesado de esta resolucion. Se aprovó este dictamen, y se levantó la Sesion.

Nicolas Gimpera y Agullo

José Mª Calabuig

SELLO 4º
40º MRS.
AÑO DE
1823.

69.ª

Sesion del dia 12 de Febrero de 1823.

Se Leyó y aprovó el acta de la Sesion anterior.

Se dió Cuenta del Decreto de las Cortes de 1º del actual autorizando a las Diputaciones Provinciales para la formacion de partidas o Compañias de Cazadores voluntarios de Yn.fanteria y Caballeria. - El S.or Presidente manifestó a la Diputacion las noticias que tenia cerca del estado actual de la Nacion, y la necesidad de adoptar las medidas convenientes para poner la Provincia en estado de defensa: y leyó la proposicion siguiente

Que se nombre una Comision de Hacienda del seno de la Diputacion que tomando las noticias convenientes de los medios ordinarios y arbitrios extraordinarios que conceptue, proponga a la misma los recursos que le parezcan mas prontos para atender a la defensa de la Nacion, y muy particularmente de la Provincia, y de esta plaza. - Se aprovó esta proposicion y fueron nombrados para la Comision los S. Yntendente, Sempere, Bernaben, y Olavarria.

En este motivo acordó S.E. que se remitte al S.or Gefe Politico con el fin de que a la mayor brevedad posible presente el plan que podrá adoptarse para la Defensa de la Provincia.

Se aprovó la siguiente proposicion del S.or Olavarria: que esta Diputacion se ponga en Comunicacion con las de las Provincias limitrofes y con la de Valencia, manifestandoles que esta ya ocupando de los medios de ponerse en estado de defensa y la actividad que necesariamente debe resultar de combinar sus operaciones, y de procurar unidas siempre a la salvacion de la patria.

Tambien se aprovó la siguiente proposicion del S.or Bernaben: que a la Comision de Hacienda se agregue el S.or Presidente y que pase a la misma el plan de defensa de la Provincia para cuya presentacion a de instarse a S.S.

Se mandaron pasar a la Comision de Hacienda los siguien

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Sres
Gefe Politico
Presidente
Yntendente
Sempere
Bernaben
Juan
Olavarria
Alina Perecibal
Calabuig
Sarc.

tes proposiciones del S.or Bernabeu: que salga para Tibal-
tan un comisionado de respeto, y providad para que con-
trate Armas, y demas que necesite la Provincia: que se
traslade la Diputacion al edificio del Consulado afin de
evitar los gastos que ocasiona el alquiler del que ocupa
en el dia: que se traten, y discutan en sesion publica
todos los negocios pertenecientes a la Defensa de la Pro.a

No se admitieron las siguientes proposiciones del mismo
S.or Bernabeu: que los frailes de los dos Conventos de esta
Ciudad salgan en el termino de 8 dias para otros pueblos dis-
tantes cuando menos 6 leguas desta Capital: que las Mon-
jas de los dos Conventos de esta Ciudad se trasladen al de
la S.ta Faz en el termino de 15 dias, y que se destinen estos
edificios para Cuarteles, Pavellones, Deposito gral de Arma-
mento, y Vestuarios, y Talleres necesarios para el mismo
objeto: que se suspenda el Sorteo para la formacion de la
Milicia activa afin de que el del reemplazo extraordi-
nario que acaban de decretar las Cortes pueda verificarse
en los dias 24 y 25 del Cor.te: de forma que en el Dia 1.o de
Marzo deben todos los Quintos salir de sus pueblos para
esta Capital vajo la responsabilidad personal de los individ.os
tos de los Ayuntam.tos: alo que en caso de entorpecim.to se
les traslade al Castillo de S.ta Barbara. El S.r Berna-
beu pidió se hiciera constar haber hecho esta ultima pro-
posicion por estar persuadido que no podrá realizarse el
reemplazo extraordinario si se lleva adelante el de
la Milicia activa.

Hallandose presente en el Art.o 7.o del proyecto de
Decreto para el tercero reemplazo extraordinario apro-
vado por las Cortes en sesion de 6 del actual, que las Dipu-
taciones Provinciales hagan de presentar en el preciso
termino de un mes vestido, y armado el cupo que les
corresponda: Deseosa S.a de hacer este servicio tan
interesante en las actuales circunstancias, y aprovechando
la ocasion de hallarse el S.or D.n Vicente Carbonell, en su
pueblo de Alicoy, resolvió Comisionarle Autorizandole para
que desde luego pueda tratar con los fabricantes que es-
tén en disposicion de proporcionar en el momento el

SELLO 4.º 40. MRS. AÑO DE 1822

Competente Vestuario para 665 hombres y cesar la Contrata; en
la inteligencia que infaliblem.te les será abonado su valor á los
plazos de 40 = 60 = y 90 dias.

Se Capitulo la siguiente proposicion del S.or Marques; que se dirija á los
pueblos una proclama manifestandoles la guerra que nos amenaza por
parte de la Francia, y los grandes sacrificios que se necesitan para contra-
restar a esta impia agresion. Se nombró para ello una Comision com-
puesta de los S.S. Juan, y Ulma Bautistas.

Con arreglo al decreto de las Cortes de 29 de Junio ultimo, y á las esca-
las y bases acordadas por punto general, se aprovaron los expedien-
tes de presupuestos de gastos municipales, y propuesta de arbitrios
para satisfacerlos, remitidos por los Ayuntam.tos de Salinas, Beni-
tachell, Calpe, Laguart, Benacerrada, y Bafol de Almunia, ha-
ciendo las alteraciones que se juzgaron precisas.

Se leyó una exposicion del Ayuntam.to de Onil haciendo va-
rias reflexiones sobre el presupuesto de sus gastos municipales aprov.
vado en sesion de 15 de Enero ultimo, y manifestando no haber
salido postores al arriendo de los arbitrios; y se acordó que los
buelva á sacar al pregon, y sino saliesen postores, lo recaude por
Adm.on con intervencion de un individuo de Ayuntam.to y del
Sindico: Se rebajan del presupuesto de los 1000 R.s asignados á la
Maestra de Niñas respecto á hallarse ya dotada sobre las ren-
tas del establecim.to destinado á este objeto; y no ha lugar á las
demas reducciones que solicita.

Se aprovaron los articulos y condiciones que propone el Ayun-
tamiento de Benisa para el arriendo de las tiendas de Comes-
tibles, y Panaderia con arreglo al acuerdo de 15 de Enero ultº

Se dió cuenta de una exposicion del Ayuntam.to de S.t Vicente
preguntando de que fondos havia de satisfacer las dietas del
asesor y medidor en los reemplazos del pasado año 1821; y
se acordó no haver lugar al abono de estas dietas que se
debuelva al Ayuntam.to actual para que satisfaga los gastos
que juzgue legitimos.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Se leyó un recurso documentado de Dn. Antonio Atanes medio titular de Penaquita quejandose del Ayuntam.to por haver suprimido en su presupuesto la dotacion de 18ll libras que con aprovacion del extinguido Consejo de Castilla percivia del fondo de propios; sin embargo de satisfacer 1.160 rs. de atrasos; y S.E. acordó asignarle para en lo subcesivo la dotacion de 1000 rs., y prevenir al Ayuntam.to que le satisfaga los atrasos.

Se dió Cuenta de una exposicion de Franco Perez conductor de la balija de Correos de Villena apoyada por su Ayuntam.to pidiendo se le señale la dotacion de 200 ducados anuales, y S.E. atendiendo al trabajo de este interesado acordó señalarle 1200 rs. anuales. y levantó la Sesion.

Nicolas Sempere y Aguilla

Jose Mª Calabuig Rico

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

Sesion del dia 11 de Febrero de 1823. 10.ª

Leida y aprovada el acta de la Sesion anterior, se dió Cuenta del plan politico-militar que el Sr. Gefe Politico presentava a la deliveracion de S.E. conforme a las circunstancias generales de la Nacion, y particulares de la Provincia. Se mandó pasar a la Comision de Hacienda y Guerra.

A la misma Comision se mandó pasar un oficio del Comandte militar de la Provincia acompañando los presupuestos formados por los Comandantes de Artillería, é Ingenieros para la fortificacion de esta plaza.

Se dió Cuenta de una exposicion de Dn. Juan Ciscar ex Diputado a Cortes acompañando un oficio de la Diputacion Provincial de Valencia para que el Ayuntam.to de esta Ciudad satisfaga al indicado Ciscar 16.872 rs. 17 mrs. v.n que se le restan por sus dietas de Diputado a Cortes por la Provincia de Valencia en las legislaturas de 1811., 12., 13., y 14. Se acordó oficiar al Ayuntam.to para que verifique el indicado pago.

El Sindico presentó la Cuenta formada por el Maestro pintor Josef Simó de los Armarios, mesas, y demas que ha trabajado para la Sala, y Salon de Sesiones, importante 10.188 rs. 23 mrs. Se mandó pasar a esta Comision para la que fueron nombrados los Sres. Sempere y Juan.

Se acordó oficiar a la Diputacion Prov.l de Sevilla para que contrate con los fabricantes Ingleses que se hallan establecidos en aquella Ciudad 665 Conxuntos completos de Cartuchera, y portabayoneta, en la inteligencia que serán satisfechos puntualm.te y que se manifieste tambien a dha Diputacion que se la facilitará lo que necesite de esta Provincia.

Tambien se acordó oficiar al Director general de Vestuarios para que remita los Juegos de botones necesarios de la correspondiente clase y rotulado para el

Sres
Gefe Politico Presidente.
Sempere
Agnabeu.
Juan.
Vazquez
Mina Pexcebal.
Calabuig
Sria.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SELLO 4º
40. MRS.
FERD.VII.D.G.ET CONST. HISPAN. REX.
AÑO DE
1823

contingente de esta Plaza.

No haviendo contestado el consulado de esta plaza al Oficio en que se le pedian varias noticias sobre el arbitrio del 12 ℔ℓ su aplicacion &ª se acordó oficiarle nuevam.te para que conteste a la mayor brevedad posible.

En este estado mandó S.E. abrir las puertas del Salon, y se dió cuenta de un oficio del Oficial aprovante en que manifiesta que haviendose procedido al reconocim.to de Josef Garcia y Pastor quinto de Vbi no le encuentran defecto alguno que le imposibilite para el servicio; y en su vista resolvió S.E. revocar la ultima providencia del Ayuntam.to en que le declaró libre del servicio, y que el indicado Garcia siga su suerte de Soldado.

Se dió cuenta de otro oficio del mismo oficial aprovante en que dice que haviendo hecho reconocer a Josef Garcia y Bernabeu quinto de esta Villa de Vbi, han manifestado los facultativos que sin embargo de advertirsele alguna demacracion en el brazo izquierdo, con todo teniendo sus articulaciones espeditas, y con libre movimiento, no le conceptuan por ahora inutil para el servicio, y S.E. conformandose con el parecer de los facultativos acordó confirmar la providencia del Ayuntamiento en que declaró no gozan de excepcion el indicado Garcia.

En conformidad de lo resuelto en sesion acto del Acuerdo en el expediente promovido por Cristoval Linares de Villajoyosa en reclamacion de varios mozos exceptuados por el Ayuntam.to se dió cuenta de un Oficio del Oficial aprovante manifestando que reconocido por los facultativos, Simeon Bufort y Linares, hacian declarado ser inutil para el servicio; y de otro oficio de D.n Andres Ficedo, diciendo haver reconocido al mozo Jayme Linares, y resultado corte de talla: y la Dip.on en su vista acordó confirmar las providencias del Ayuntam.to en que declaró libres del servicio a los indicados Bufort, y Linares.

Se dió cuenta de un oficio de la Dip.on Provincial de Xativa manifestando que el mozo Fran.co Pons despues de haver sido alistado y sorteado en la Villa de Pego, perteneciente a aquella Provincia trataba de substraherse del servicio suponiendo tener su domicilio en el pueblo de Tormos al cual no le hacia correspondido ningun cupo por haver salido libre en el sorteo de decimas; y mediante a que el informe dado sobre este punto por el Ayuntam.to de Tormos no desvanece el concepto indicado por la Dip.on de Xativa acordó S.E. conformarse con su resolucion y que se oficie al Ayuntam.to de Tormos para que haga presentar a Pons en la Villa de Pego, y a la Dip.on de Xativa para su inteligª

Se dió cuenta de una exposicion del Ayuntam.to de Villajoyosa manifestando las razones por que no havia formado expediente de profugo segun lo solicitava Pedro Aragones contra los que dejaron de incluirse en el primer alistam.to y asimismo remitia un testimonio del usual substituya haver hecho un segundo sorteo de los que de buena fee dejaron de alistarse con arreglo a lo prevenido en el parrafo 2.º del artº que en la adicional substituye al 3º de la orde de reemplazos, y S.E. acordó que se sobre sea en este expediente.

Se dió cuenta de una solicitud de Pablo Lanegar mozo del Penoso pidiendo fuesen remedidos a su presencia, varios mozos desechados en la Casa de quintos.

Se confirmó la providencia del Ayuntam.to de Vinaroz en que declaró sugeto al servicio militar al mozo Miguel Espi, por no haver justificado la excepcion que alegaba de ser unico de padre impedido al que suponia mantener.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Se dió cuenta de un oficio del Alcalde de S.n Vicente manifestando haber reclamado al mozo de aquella Villa Juan Montoyo que se halla en la Ciudad de Tarbue la, cuyo alcalde no le havia contestado ni dado disposicion alguna para la presentacion de Montoyo, y S.E. acordó se oficie al Gefe Politico de esta Provincia para que prevenga al de la de Murcia dé las ordenes convenientes al Alcalde primero de Calasparra para que haga presentar a Montoyo en S.n Vicente.

Se leyo un oficio de la Diputacion Provincial de Xativa manifestando que el mozo Juan Santacreu a quien cupo la suerte de Soldado en Cancagente, se havia ausentado, y constituidose en Tarbena sin querer presentarse a hacer el servicio, y S.E. resolvio se prevenga al Ayuntamiento de Tarbena haga presentar en la Villa de Cancagente al mozo Juan Santacreu.

Se confirmó la providencia del Ayuntam.to de Celdhe en la que teniendo en consideracion las circunstancias que concurrieron para que el mozo Leonardo Marzo no resultase comprendido en el alistam.to para el xemplazo extraordinario del Exto acordó no haver lugar á declararle profugo, y si á ser sorteado con arreglo al parrafo 2.º del art.º que en la adicional de 1819 sustituye al 32 de la Ordenanza de xemplazos.

Se levantó la sesion.

Nicolas Sempere y Montiz

José M.ª Calabuig

SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1823.

Sesion del dia 16 de Febrero de 1823. 71.ª

Se leyo y aprobó el acta de la Sesion anterior.

Sres.
Gefe Politico
Presidente.
Intendente.
Sempere.
Benavent.
Juan.
Asanques.
Calabuig
Sitio

Se dió cuenta del Decreto de las Cortes de 8 del actual para que se reemplace el Exto con 22.973 hombres, de los cuales han correspondido á esta Provincia 665.- y en su art.º 7.º se previene que las Diputaciones Provinciales poniendose de acuerdo con los Comandantes Generales presenten el cupo que corresponde a su Provincia vestido y Armado dentro del preciso termino de un mes, echando mano para ello de los fondos de Propios y Arbitrios y Positos de los pueblos y atrasos y adelantos de Contribuciones, repartimientos vecinales, y de cualesquiera otros de que puedan valerse; en la inteligencia que sus individuos serán declarados benemeritos de la patria si lo realizan. Asimismo se dió cuenta de la R.l Orden de 11 del mismo en que S.M. encarga estrechamente el mas exacto cumplim.to del citado decreto.

Se mandó pasar con urgencia á la Comision de reemplazos: que mediante á que el cupo designado á esta Prov.a es el mismo que el que se detalló para el anterior reemplazo, é igual el numero de decimas, se acordó que estas se sorteen el martes 18 en acto publico anunciandolo en los periodicos de esta Capital.

Quedó S.E. enterado del de la orden de las Cortes de 19 de 19 de Diz.e ultimo sobre el abono de tiempo que ha de hacerse para el servicio á los que hayan obtenido sus licencias absolutas antes de cumplir los 6 años, y lo tocante á la suerte de Soldados: y del Decreto de las mismas de 16 Enero, reconociendo por la Nacion como deuda suya los Creditos de los acreedores legitimos á la Comision de reemplazos que estuvo en Cadiz.

Se dió cuenta de un oficio del Comandante militar de esta Provincia manifestando estar esperando polvora de Murcia: y que siendo arriesgado tenerla dentro de la Ciudad, convendria ponerla en el Mar, para lo cual se necesita embarcacion apropósito, y lanchas Cañoneras que la custodien: y que al mismo no deben olvidarse las provisiones que necesita la

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

plaza contando la Leña. Se mandó pasar á la Comision de Hacienda, y Guerra.

Se leyó el Dictamen de la Comision de Hacienda encargada de proponer arbitrios para el armamento y vestuario del cupo designado á esta Provincia para el reemplazo del Exercito, y de todo cuanto conduzca á la defensa de la Provincia, y en el qual opina que por ahora debe S.E. representar al Gobierno á fin de que destine algunos fondos para la fortificacion de esta Plaza: que se Oficie al S.r Intendente pidiendole un estado de los atrasos en que se hallan los pueblos de la Provincia de las Contribuciones Directas y Indirectas, y que se encargue á S.S. que no distraiga sino en los casos muy precisos á objetos de otras Provincias los fondos que recaude de las Contribuciones de esta, hasta que la Diputacion pueda determinar hasta que punto conviene dar lugar á hacer uso de la autorizacion de las Cortes, de echar mano de las Contribuciones atrasadas y Corrientes para el Vestuario y armamento de su contingente. Se aprovó este Dictamen.

Se dió cuenta de dos Oficios del S.r D.n Vicente Carbonell de 13 y 15 del actual remitiendo varias muestras de Paños, y Lienzos para el Vestuario de los 665 hombres cuya remesa empezará en el momento que S.E. lo prevenga, siempre que sea con la condicion que exigen los fabricantes de que se les haya de abonar el valor en Cartas de pago contra los fondos de las contribuciones de esta Villa pertenecientes al presente año economico. El S.r Intendente manifestó los inconvenientes de esta condicion, pues supuesta la suma facilidad del cobro de las contribuciones de Alcoy, no debia hacerse uso de este recurso para no entorpecer la accion del Gobierno que acaso podria contar con él para sus urgencias, y sobre todo, que no debia echarse mano de los fondos de Contribuciones Corrientes hasta apurar todos los demas recursos de que puede valerse la Diputacion. S.E. teniendo en consideracion estas observaciones, y atendiendo al mismo tiempo á la urgencia con que se pide el aprovisionamiento de Vestuario y Armado, acordó acceder á la propuesta del S.r Carbonell, y que se libren las correspondientes Cartas de pago contra los fondos de las Contribuciones de Alcoy, luego que se sepa á cuanto ascienda el valor de Paños, y Lienzos, pero con la precisa condicion de que estos fondos hande ser reintegrados con los que se recauden antes de concluir el año economico, procedentes de los demas arbitrios que se adoptaran al efecto.

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

Se leyeron las siguientes proposiciones del S.r Marques: 1ª. pido se habra una Subscripcion Voluntaria para atender á los importantes gogetos que están cometidos á S.E. 2ª. que para logran dicho objeto se nombre una Comision de Ciudadanos dotados de Virtud patriotismo y amor á la Constitucion presidida por un individuo del seno de V.E. - 3ª. que los fondos que se recaudan entren en poder del tesorero que nombre la misma Comision, y se anuncie en los papeles publicos los nombres de los Ciudadanos, y las Cantidades ofrecidas como un rasgo de patriotismo: y 4ª. que esta Subscripcion se entienda en todos los pueblos de la Provincia, quedando autorizada la Comision para dirijir esquelas invitando el patriotismo de todos los pudientes de la misma: Se aprovaron estas proposiciones, y en su virtud fueron nombrados para la Comision el S.r D.n Pasqual Juan: Conde de Pinohermoso: D.n Miguel Bonanza: Conde de Rigo D.n Mariano Ainton: D.n Guillermo Gorman. D.n Pedro Cayou. D.n Mariano Piquenes. D.n Josef Benegto, y D.n Antonio Tejalvez.

Tambien acordó S.E. nombrar una Comision para entender en todo lo perteneciente al Vestuario, y fueron nombrados para ella el S.r D.n Nicolas Sempere y Alguilo, D.n Vicente Muñoz, D.n Antonio Sumelz, D.n Pedro Montero Bo, D.n Ygnacio Tenaldo, D.n Josef Pastor y Perez, D.n Josef Pisones, D.n Josef Lafont, y D.n Vicente Mercia mayor.

Tambien acordó S.E. nombrar una Comision para entender en todo lo perteneciente á Tropas, y para ella fueron elegidos el S.r Br.r D.n Rafael Bermudez, el Comandante de Ingenieros de esta Plaza D.n Pedro Alcalde, el Ayudante Mayor D.n Josef Balbiani, el Teniente de Rey D.n Fran.co Sanchez, y D.n Manuel Armiñan Comand.te del 2º Bat.on de Navarra.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Del mismo modo resolvió S. E. formar una Comn de Hacienda para la que fueron nombrados los Sres Dn Joaquin Arranguez, individuo de la Diputn Dn Juan Bautta Carnevali, Vocal Suplente de la misma Dn Leoncio Macnaghe, Director de Contribuciones, Dn Fabian Luinos, Contador de la Aduana nacional, y Dn Salvador Quintana, Srio de la Intendencia.

Con este motivo, y mediante aque los diferentes asuntos pertenecientes á la Comision de Hacienda y Guerra nombrada en sesion de 12 del actual se hallan divididos entre las que acaban de nombrarse acordó S. E. que quede sin efecto la primera.

Se dió cuenta de una exposicion del Ayuntamto de Xixona reclamando nuebamte los perjuicios q. le infiere por la desproporcion de su Secundario con los demas pueblos, y se acordó oficiar nuebamte á Dn Nicolas Peydro para que se traslade desde luego á aquella Ciudad á evacuar la Comision que se le confirió en 20 de Novbre ultimo y que se manifieste al Ayuntamto de Xixona que la reparacion de perjuicios por vecindad en 16 del mismo mes para los efectos del reemplazo estraordinario entesion se entienda tambien al decretado por las Cortes en 24 del actual.

Con este estado mandó S. E. cubrir las puertas del Salon para continuar el despacho de los expedientes del reemplazo extraordinario, y se dió cuenta de una esposicion del Ayuntamto de Benidorm pidiendo sea reconocido por los facultativos de S. E. el mozo Josef Boty á causa de ser dudosa la excepcion que solicita, y asimismo se dió un recurso de este interesado quejandose del Ayuntamto por no haverle resuelto su solicitud. Se acordó que el Ayuntamto resuelva con arreglo á las leyes.

Se leyó un recurso del mozo Josef Cabrera de Villafranca quejandose de que el Ayuntamto no cumple con lo que se le mandó en sesion de 20 del actual relativamte á la admision de justificaciones que

SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1823

que quisiese suministrar; y se acordó que el Ayuntamto lo verifique dentro de 24 horas vajo la multa de 100 r. á cada uno de los individuos inclusio el Srio.

Se dió cuenta de un recurso de Tomas Garnelo mozo de Cocentayna quejandose de que despues de haverle declarado prefugo se le tiene preso en las Carceles de esta Ciudad sin socorro alguno; y se acordó que el Ayuntamto lo presente inmediatamte en Casa y le abone el haver que le corresponde desde que se le arrestó.

En conformidad á lo resuelto en sesion de 19 del actual á solicitud de Cayetano Mayor, Luis Perez, y Juan Compañ, mozos de Polop, se procedió á la reconocion de Vicente Blau, Pedro Serrano y Juan Calbo, declarados por utiles en la Casa de Cuentas, y habiendo resultado lo mismo en la reconocion practicada por el Comisionado de S. E. se acordó que los reclamantes abonen á los reclamados 6 dietas á cada uno á razon de cinco r. por ser infundada la reclamacion.

Se dió cuenta de una R. Orden en la que á consecuencia de lo espuesto por esta Diputacion sobre la ocurrencia de haverse cortado el dedo Pulgar Derecho á Pedro Perez quinto de la Nucia para subsistir en el Servicio, se ha servido S. M. mandar que se pasen los antecedentes al Juez de primera instancia para la correspondiente formacion de causa, y en caso de que resulte calificado el crimen de amputacion voluntaria se disponga la presentacion del Substituto á costa de Perez ó del Padre á cuenta de su legitima, y que se presente inteligenciatamte el reemplazo de Perez por el numero que corresponda: se acordó se traslade al Ayuntamto y al Juez de primera instancia para su cumplimiento en la parte que les corresponda.

Se resolvió el acuerdo del Ayuntamto de Polop en que declaró exento del Servicio de las Armas á Vicente Alonso á causa de no haver justificado la excepcion que solicitaba de hijo unico de Viuda sobre la que suponia mantenerse.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Se dió cuenta de una R.l orden en la que a consecuencia de lo manifestado por esta Diputacion sobre un recurso de Fran.co Antonio mozo utilhena, para que se mesporase la providencia de la Diput.on de 15 del dia, ultimo en la que le declaró sugeto al servicio militar, se ha servido S. M. resolver que se pase á esta Corporacion para que resuelva con arreglo á Leyes, y en su vista ha acordado S. E. se este a lo resuelto en sesion de 15 del corr.te

Se dió cuenta de una R.l Orden en que remanda pasar á la Diputacion Provincial para que resuelva con arreglo á leyes una instancia de D.n Josef Albeola Vecino de Busot pidiendo se le permita presentar un Substituto en lugar de dos hijos que tiene sugetos al reemplazo, y S. E. acordó no haver lugar á esta solicitud.

Habiendo dispuesto S. E. que se cerraran las puertas del Salon se dió cuenta y se aprovó el expediente de presupuesto de gastos municipales y propuesta de arbitrios para satisfacerlos formado por el Ayuntam.to de Benidoleig, con las alteraciones necesarias arreglados al decreto de las Cortes de 29 de Junio ultimo, y lo que S. E. tiene resuelto por punto General.

Se levantó la Sesion

Nicolas Somperez y Morillo

Jose M.a Calabuig

SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1823.

72.ª

Sesion del dia 18 de Febrero de 1823.

Se leyó y aprovó el acta de la Sesion anterior.

Se dió Cuenta del dictamen de la Comision de reemplazo á la que se mando pasar el decreto de las Cortes de 8 del actual sobre el reemplazo extraordinario de este en el que manifestava que para su egecucion con la celeridad que se previene en dho Decreto devenian hacerse a los Ayuntam.tos las prevenciones contenidas en la minuta de Circular que acompañava procediendose a hora al Sorteo de decimas en los mismos terminos que se hizo para el reemplazo anterior por ser este del todo independiente de aquel. Se aprovó el dictamen y minuta de Circular. El S.r D.n Pasqual Jeran pidió se hiciese constar su voto contrario a esta resolucion, fundado en que la extraccion de decimas entre los pueblos de la Provincia es gravosa siempre que sufran la suerte aquellos que les cupo el entero en la quinta inmediata pasada, y si seria equitativa si solo se sorteasen aquellos pueblos que quedaron libres. La contribucion de quinta es proporcionada al numero de almas de cada pueblo, y las decimas se sortean por no poderse aquilatar a punto fijo, y asi es que un pueblo que le cupo el entero dos meses atras, no está en igualdad al que ha tenido la suerte favorable en ambos sorteos, y no contribuye este a proporcion del numero de almas; por lo que cabria esa mas igual y equitativa si esta suerte solo fuese entre aquellos pueblos que o fueron aliviados, o en nada contribuyeron al servicio; porque la corta decimaria solo comprendia el reparto por decimas, y no por enteros, y asi es que un pueblo que solo le cupieron 6 decimas en el sorteo inmediato, y otras 6 en el presente que forman un hombre y dos decimas en nada ha contribuido a la suerte

Gefe Politico Presidente, Intendente. Sempere. Bernabeu. Juan. Aranguez. Calabuig Srio

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

le ha sido favorable.

Seguidam.te acordó S. E. proceder al sorteo de Decimas en acto publico, para lo cual leyó el Srio. el art.º 3.º del Decreto de Cortes de 8 del actual, y el 7.º del Decreto de 31 Oct.e ultimo, como asimismo el repartim.to de las decimas que han correspondido á los pueblos de la Provincia, las cuales ascienden a quinientas que componen 50. enteros; y haciendose hecho 500 Cedulas con el nombre cada una del pueblo a que pertenecen se leyeron una por una, y colocadas en otras tantas bolas, se metieron en una bolsa. Hecho esto repusieron en otra bolsa quinientas bolas que contenian igual numero de Cedulas desde el uno hasta el 500 previa su lectura; y con el objeto de hacer luego mas sencillo el escrutinio de las suertes puesto que un mismo pueblo no podia sufrir dos veces las de Soldado en esta operacion se extendio una lista numerada desde uno hasta 500, para ir marcando en ella la que cada cual tubiese; y con estos preparativos se dió principio al sorteo sacando los bolas dos Niños destinados al efecto, en cuya operacion que fué la mas exacta tubieron suerte de Soldado segun resultas del escrutinio los pueblos á saber: Benidorm, Muchamiel, Busot, Aspe, Parcent, Campo Cañada Orihuela, Tibi, Novelda, Salinas, Famorca, Aras de Penaguila, Villajoyosa, Benimarfull, Alfafara, Crevillente, Planes, Nucia, Aguas, Pedreguer, Margarida, Aspe, Altea, Relleu, Calpe, Sella de Nuñer, Almudayna, Benasau, Ybi, Alfas, Muro, Castalla, Sella, Elche, Torres, Algolecha, Millenchia, Lasca, Monforte, Peñacerrada, Cuatretondeta, S.ta Pola, Murla, Alicante, Jaló, S.n Juan, Catamarruc, Benifallim, Orchetta, segun mas estensam.te aparece de la lista original que deverá quedar archivada en Srio.

Concluido esta operacion, y aprovada por S. E. la Comision de recemplazos, señaló el termino en que cada pueblo deve deve rectificar el alistam.to hacer el Sorteo, y concluir las excepciones - Se aprovó todo y semandó imprimir y circular.

Se levanto la Sesion

Nicolas Sempere y Antillo

Jose M.a Calabuig

Sesion del dia 19 de Febrero de 1823. 73ª

Se leyó y aprovó el acta de la sesion anterior.

Se dió Cuenta y S. E. quedó enterada de una R.l Orden mandando que las oficinas del credito publico no pongan obstaculo al exacto cumplim.to de la R.l orden de 20 de Oct.e ultimo por la qual se concedió al Ayuntam.to de Alcoy el Convento suprimido de Agustinos para usos de utilidad publica de aquella Villa = y de otra R.l Orden en cargando a los Consulados que existen en el seno del Comercio afin de que contribuyan por todos los medios posibles a abastecer de granos a las provincias de Tarragona y Gerona.

Se dió Cuenta de otra Real Orden de 14 del actual previniendo que se active todo lo posible la formacion, y Organizacion de la Milicia activa, y que se dé parte todos los Correos al Gobierno de lo que se fuese adelantando en el particular; y S. E. acordó se manifiesten al S.or Gefe Politico las razones porque se han mandado suspender las diligencias de Milicia activa hasta la conclusion de las del reemplazo extraordinario, a fin de que S.S. las eleve al Gobierno para su Superior aprovacion.

Luego S. E. enterada de un Oficio del S.or Jph Vicente Carbonell manifestando estár concluyendo ya las diligencias para cerrar la Contrata de Paños, y licencia y que en el momento empezará a hacer las remesas.

Se dió Cuenta de dos oficios del Comandante militar de esta Provincia manifestando que está al concluirse la Obra del Barranquete que es la unica para que se ha dado dinero, y se ha desfalcado de su presupuesto alguna parte de lo que se ha de dar al Exercito para principiar con ello otras de las obras mas urgentes de la misma Muralla, y todo deberá parar si no se proporcionan medios: que asimismo se necesitan fondos para el Cuerpo de Artillería, y que los quince mil r.s que recibió la Casa de Maestranza para establecer los talleres, y demas atenciones del Cuerpo se han

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

concluido, y para dar principio a los trabajos, ha sido preciso tomar a Credito todas las primeras materias para los tres ó quatro dias que van a espirar, cuya deuda es indispensable pagar, comprar nuevos materiales, atender a las diferentes reparaciones que están suspendidas, y pagar los Jornales, y finalm.te que se dicten algunas medidas para que los Vecinos no tengan de escombros los foros de las Murallas que luego costará dinero el limpiarlas: y S. E. acordó se invite al S.or Gefe Politico afin de que dicte las medidas convenientes para cortar los abusos de inutilizar los foros: que se oficie al S.or Intendente para que en el caso de existir en la tesoreria de la Provincia algunos fondos procedentes del apronto que hizo el Ayuntamiento de esta Ciudad en virtud de la invitacion de S. E. de 3 del actual, se sirva entregarlos a disposicion del Comandante militar, y que responga todo en noticia de dho Comandante militar para su gobierno.

Se dió Cuenta de un Oficio de la Comision de Suscripcion Voluntaria consultando si en las esquelas invitatorias que han de dirigirse a los pueblos de la Provincia conforme a lo resuelto en Sesion del 16 podrá ofrecerse la garantia de admitir en Cuenta de qualquiera contribucion que sea necesario exigir, la cantidad que ahora presten los suscriptores en caso de que este medio no produzca los felices resultados que la Comision se promete; y S. E. acordó se manifieste a la Comision que encuentra muy justo el ofrecimiento de dha garantia.

Se dió Cuenta de un oficio del alcalde primero Constitucional de esta Ciudad pidiendo se le releve del encargo de vocal de la Junta Superior de Sanidad para que fue nombrado en sesion de 15 de Mayo ultimo por considerarle incompatible con su actual destino, y S. E. acordó adherir a su solicitud nombrando en su lugar a D.n Fran.co Piquer del Comercio

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

S.or
Gefe Politico. Pres.te
y
Intendente
Sempere
Bernabeu.
Jugo.
Alvarez.
Calabuig
Sáiz.

de esta Ciudad.

En este estado mandó S. E. abrir las puertas del Salon para continuar el despacho de los expedientes del reemplazo extraordinario, y se dió cuenta de un oficio del Comandte de la Casa de quintos manifestando no estár en sus atribuciones licenciar al mozo Antonio Gonzalez de Novelda declarado sobre por la Diputon. mediante á hallarse ya destinado al Regim.to de Zamora. S. E. acordó se oficie al Inspector Gral de infantería para que dé las órdenes convenientes afin de que tenga efecto la providencia de la Diputacion.

Se confirmó el acuerdo del Ayuntam.to de Alcoy en que declaró sugeto al servicio militar al mozo Vicente Gisbert por no haber acreditado la excepcion que solicita va de hijo unico de viuda á la que suponia mantener.

Se dió cuenta de una esposicion del Ayuntam.to de Salinas manifestando las dificultades que se le presentan para llevar á efecto el decreto de la Diputacion de 24 de Enero ultimo acerca de la presentacion de un cupo en Casa: y se acordó que lo verifique dentro de 24 horas bajo la multa de Doscientos r.s á cada uno de sus individuos inclusa el Sria.

En conformidad á lo resuelto en providencia de 31 de Enero se procedió á la remedicion de Fran.co Pons, mozo de la Casa de Camacho, y habiendo resultado corto de talla se acordó confirmar el acuerdo del Ayuntam.to en que así lo declaró.

Se dió cuenta de dos esposiciones de Bart.e Sirvent y de Miguel Mira mozos de Xixona pidiendo se mejore el acuerdo de la Diputacion de 4 del actual en que les declaró sugetos al servicio Militar. Se acordó no haver lugar á esta solicitud.

Tampoco se dió lugar á la reclamacion de Antonio Pla mozo de la misma Ciudad de Xixona pidiendo la revocacion del acuerdo del Ayuntam.to en que le declaró sugeto al servicio Militar, sin embargo de haver alegado el impedim.to de ser cosario de vista.

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

En vista de un expediente promovido por Ysabel Garcia madre del mozo Josef Paya de Agost que fundose del Ayuntam.to por haber presentado en Casa otro sin hijos sin embargo de existir en aquel pueblo otros varios mozos anteriores en numero y sin excepcion alguna; y resultando justificados estos extremos por las mismas certificaciones del Ayuntam.to se acordó que este remita á la Casa dentro de 24 horas bajo toda su responsabilidad al referido mozo, y que se retire Josef Paya.

A solicitud de Antonio Carbonell mozo de Xixona, se acordó que vengan á ser reconocidos por los facultativos de la Casa los mozos D.n Fran.co Araciel, y Antonio Alensi.

Se acordó que se remita al Ayuntam.to de Villajoyosa para que resuelva con arreglo á leyes el expediente instruido por el Alcalde de dho pueblo contra el mozo Blas Perez por no haverse presentado al Alistamiento.

Se cerraron las puertas del Salon, y se dió cuenta de una esposicion de D.n Juan Bautt.a Pigal, y demas Abogados de la Villa de Concentaina solicitando se les rebaje la tercera parte de la Contribucion de patentes que les corresponde satisfacer en el Corr.te año: y S. E. atendiendo á las escasas utilidades que produce la Abogacia en los pueblos subalternos acordó adhesion á esta solicitud con arreglo á las facultades concedidas á S. E. en el decreto de 26 de Junio ultimo.

Se aprovó el presupuesto de gastos municipales, y propuesta de Arbitrios para cubrirlos, presentados por el Ayuntam.to de Sella, con las observaciones convenientes segun resulta en el expediente que obra en Sria.

Se leyó una esposicion del Ayuntam.to de Biar manifestando haver omitido en su presupuesto la dotacion de 10. L.s para el que cuida del Reloj, y la de 8 por ciento que se pagan por via de limosna al Convento de S. Francisco

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

dino en retribucion de las obligaciones que tienen sus religiosos de predicar los sermones de tabla &ª Se aprovó la dotacion de los 10 pesos para el que cuida del Reloj, y se mandó que justifique el Ayuntam.to la obligacion de satisfacer la del Convento.

A consulta del Ayuntam.to de Elche se declaró que los gastos de quinta deven satisfacerse de la cantidad consignada para gastos ordinarios y extraordinarios, no debiendose satisfacer cantidad alguna por la medicion respecto a que esta es una incumbencia de los individuos del Ayuntam.to.

Se dió cuenta de una exposicion del Ayuntam.to de Alfas haciendo presente que por la miseria de sus vecinos no sera posible realizar el reparto aprobado por la Diput.on en 29 de Enero ultimo para satisfacer sus gastos municipales los quales juzga tambien que son excesivos y propone su reduccion por medio de un nuevo presupuesto al que acompaña la propuesta de algunos arbitrios para dho objeto. Se aprovó el nuevo presupuesto en los terminos que consta en el expediente que obra en Secretaria.

Se dió cuenta de una exposicion del Ayuntam.to de esta Ciudad haciendo varias observaciones sobre el reglam.to acordado por S.E. en 15 de Enero ultimo, y proponiendo el aumento de varias de las dotaciones allí aprovadas. Se adhirió á esta solicitud en el modo que aparece en el expediente que obra en Secia.

A solicitud del Ayuntam.to de Tollos se le permitió agregar al reparto que hade verificar para satisfacer sus gastos municipales la cantidad de 680 r.s vn. que se deven al Depositario de los fondos de propios del año anterior.

Se dió cuenta de una exposicion del Ayuntam.to de Novelda manifestando haver procedido al arriendo del arbitrio de 4 r.s en arroba de Aceyte al tiempo de su introduccion; y al mismo tiempo propone arrendar el consumo de Jabon, y que no habiendose arrendado por falta de postores á su tienda

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

comestibles, se le permita imponer un real vn. diario por cada tienda establecida en dha Villa. Se adhirió á esta solicitud.

A solicitud del Ayuntam.to de Algas aleas se redujo á quinientos r.s vn. la dotacion del maestro de primeras letras, y á trescientos los de la maestra de Niñas.

Se aprovó la medida adoptada por el Ayuntam.to de S.n Juan reduciendo á tres cuartos el impuesto que se le concedió en sesion de 20 de Enero ultimo de Doce cuartos en cada arroba de Azeyte de Consumo.

Y se levantó la Sesion.

Nicolas Sempere y Alonso

Jose Mª Calabuig
Srio

Sesion del dia 22 de Febrero de 1823. 74.ª

Se leyó y aprovó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de un oficio del S. Intendente trasladando el del Director Gral de Rentas y resguardos, en el que pide una noticia del ganado mular empleado en las labores del campo, y si convendrá que continue prohivida la introduccion del estranjero: se mandó pasar á una comision para la que fueron nombrados los SS. Sempere y Juan.

Se leyó un oficio de la Diputacion Prov.l de Chinchilla pidiendo noticias sobre las fabricas de Paños de esta Provincia, y si habrá alguna persona ó compañia que quiera entrar en contrata para el vestuario del cupo señalado á aquella Provincia. Se acordó trasladar este oficio al S.or D. Vicente Carbonell para que vea las proposiciones que se hacen por los fabricantes de Alcoy, y que le diga esto en contestacion á la Dip.on Provincial de Chinchilla.

Se leyó un oficio del Consulado de esta plaza manifestando su parecer sobre el modo de recaudar el arbitrio del medio por ciento de que [illegible] las Cortes de 8 de Enero ultimo, y ofreciendo para mejor acierto pedir las noticias que se le pidieron en 30 del mismo mes. Se mandó pasar con urgencia á la Comision que entiende en este punto.

Leido S. E. enterado de un oficio del S.or Gefe Politico de la Provincia, trasladando el del Ayuntam.to de Alcoy en que da gracias por el interes que ha tomado S. E. en el exacto cumplim.to por parte de las Oficinas del Credito publico de la R.l orden de 20 del Dic.e concediendo á aquella corporacion el Convento de S. Agustin para usos de utilidad publica.

Se dió cuenta de un oficio de la Comision de hacienda proponiendo se pida á los Ayuntam.tos un testimonio del valor aproximativo de los fondos y fincas de propios y positos para atender con su producto al armam.to y vestuarios del cupo designado á esta Provincia

Sver
Gefe Politico. Presid.te
Sempere
Bernabeu
Juan.
Arsenques.
Calabuig
Srio.

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

y demas gastos á que tiene que atender la Dip.on — Se acordó como lo propone la Comision.

Para proceder á los examenes de maestros de primeras letras aprovados interinam.te por el Governo á propuesta de la direccion general de estudios conforme á lo acordado por las Cortes en 29 de Junio de 1821, Se acordó pedir al Ayuntam.to de esta Ciudad una noticia de los profesores que existan en la misma.

Se aprovó la formacion de una partida de 14 escopetas al mando del Sargento Tomas Siparicio con el objeto de perseguir toda clase de malhechores y facciosos con el prest de 5 r.s v.n cada uno por ahora, y lo á Siparicio, y respecto á no existir fondos en la tesoreria de la Dip.on acordó S. E. se ofrie á D.n Jose Tortes Ximeno antes Arsenques, D.n Juan Bautista Felix, y D.n Fran.co Felix é Isaac vecinos de Benisa insinuandoles de que anticipen á dha partida la cantidad de 2400 r.s que le reintegrará la Dip.on quando existan fondos en su Depositaria y que asimismo se ofrie al S.or Comandante Militar de la Provincia por medio del S.or Gefe Politico para que facilite á Siparicio 2000 Cartuchos.

En este estado se abrieron las puertas del Salon para continuar el despacho de los expedientes del reemplazo extraordinario, y se dió cuenta de un oficio del Comandante de la 2.ª Brigada general de Cuentos manifestando no poder dar licencia á Jose Cayá mozo de Agost declarado libre del servicio por la Dip.on á causa de hallarse ya destinado á un Regimiento. Se acordó oficiar al Inspector general de Infanteria á fin de que dé las ordenes convenientes para que tenga efecto el acuerdo de la Dip.on

Se dió cuenta de un oficio del Ayuntam.to de Alcoy manifestando que apesar de haber practicado varias diligencias para hacer presentar algunos mozos que se han ausentado

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

del pueblo para subtraerse del servicio no ha podido
verificarlo y por lo que se acuerda una medida fuerte para con-
tener este abuso, se acordó que el Ayuntam.to remita las
diligencias que hubiere practicado sobre este punto, y que
prevenga a los Padres de los mozos fugados, los presenten
dentro de 24 horas, y no cumpliendolo se les embarguen
bienes hasta en cantidad suficiente para ponerse en subasta-
to sin perjuicio de proceder contra el Ayuntam.to si faltare
al cumplim.to de esta resolucion.

Josef Cuenca vecino del Ayuntam.to de
Benisa en que manifestava haverse fugado algunos mozos.
Con este motivo se acordó expedir una Circular a todos
los pueblos de la Provincia previniendo por punto general
que los Ayuntam.tos por medio de sus Alcaldes procedan al
embargo y venta de bienes de qualquiera mozo que
habiendo sacado la suerte de Soldado se haya fugado, o au-
sentado del pueblo sin el competente pasaporte, y no se
presente en el termino de 24 horas despues de ser llama-
do por el Ayuntam.to, y con su producto se ponga en subas-
tasto, y se paguen los gastos ocasionados al Reemplazo que
se presente en la Caja en lugar del fugado, todo sin per-
juicio de proceder contra los Ayuntam.tos si faltasen al
cumplimiento de esta Disposicion.

Se confirmó el Acuerdo del Ayuntam.to de Villena en
que declaró sugeto al servicio militar por no haber justi-
ficado la excepcion que alegava de ser hijo unico de
Padre imbecil a quien suponia mantener.

Con conformidad a lo resuelto en sesion de 4 del ac-
tual se procedió por los facultativos de la Caja al reconoci-
miento de Miguel Amat y Colomer, mozo de Alcoy,
y haviendo resultado inutil acordó S.E. confirmar el
Acuerdo del Ayuntam.to en que le declaró exento del
servicio militar.

No se dió lugar a una solicitud de Pedro Fuzones ve-
cino de Villajoyosa pidiendo la practica de varias diligencias en
el expediente que tiene instruido contra el Ayuntam.to
sobre la falta de inclusion en el Alistam.to de algunos

SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1823.

mozos.

Se dió cuenta de un recurso de Josef Riuera mozo de
S.n Vicente que quejandose del Ayuntam.to por haverle hecho re-
emplazar a otros mozos que se han fugado del pueblo sin
que este admitia las justificaciones que ofrece en credito de
su inutilidad para el servicio; se acordó que siendo cierto lo
que expone Riuera, el Ayuntam.to le reciva las justificaciones,
le haga reconocer por los facultativos; y falle con arreglo a
Leyes, dando Cuenta del estado que tengan las diligencias contra
los fugados.

Se dió Cuenta de un recurso de Nicolas Galvan hombre ve-
cino de esta Ciudad, reclamando la providencia del Ayuntam.to
en que le declaró sugeto al servicio no obstante viudo con dos
hijos. Se acordó confirmar la providencia del Ayuntam.to
sin perjuicio de tener en consideracion el estado de los niños
para cuyo efecto pase el expediente a la Comision de reemplazos.

No se dió lugar a un recurso de Ambrosio Compañ, mozo
de Polop pidiendo se declare Soldado a Bautt.a Serven dado
por inutil por los facultativos de la Caja sin haver alega-
do excepcion ante el Ayuntam.to.

Tampoco se accedió a la solicitud de Vicente Flores mozo de
Alfas pidiendo la remision del mozo Jayme Nomdedeu
a quien el Ayuntam.to declaró corto de talla, y el nuevo re-
conocim.to de Vicente sea declarado inutil por los facultativos
de la Caja.

Se confirmó el Acuerdo del Ayuntam.to de Bolulla en que
declaró sugeto al servicio militar al mozo Josef Ferrer por
no haber justificado la excepcion que solicitava por hijo uni-
co de Padre imbecil a quien suponia mantener.

Se dió Cuenta de una exposicion de Fran.co Pons, mozo de
Alcoy quejandose del Ayuntam.to por haverle hecho

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

reemplazan ados mozos que han fugado del pueblo, p.a
substrahense del servicio. Se acordó que el Ayuntam.to
haga presentar alos fugados dentro de 24 horas, y los
remita ala Capa dentro de igual termino, y en su
defecto les embargue bienes hasta en cantidad suficiente
para ponen un substituto a sus costas.

Se cerraron las puertas del salon, y se dió Cuenta
de una solicitud de D.n Manuel Niño medico de Alcoy
para que se reparta entre todos los de su clase la dotacion
de 1200 r.s señalada a D.n Antonio Cermor por asistir
alos enfermos del Hospital, y beneficencia. No se dió
lugar a esta solicitud

A consulta del Ayuntam.to de Villena declaró S.E.
que el importe del Alcance de la correspondencia publi-
ca, debe abonarse de la cantidad asignada para gastos
ordinarios, y extraordinarios.

Se levantó la Sesion

Nicolas Sempere y Aguilera

Jose Ma Calabuig
Sria

SELLO 4º. 40. MRS. AÑO DE 1823.

75.as

Sesion del dia 25 de Febrero de 1823.

Sres
Pepe Politico Pres.te
Intendente
Sempere
Benavent
Juan
Alvarez
Calabuig
Srio

Se leyó y aprovó el acta de la sesion anterior.

Se dió Cuenta de un oficio del Jefe Politico acompañando un exemplar de la ordenanza para el reemplazo del Exto. decretada por las Cortes en 3 del actual, y la orden de las Cortes de la misma fha, haciendo varias prevenciones para la formacion de los partidos que han de dividirse en lo sucesivo en los alistam.tos para el reemplazo, y S.E. con objeto de no entorpecer el reemplazo extraordinario que esta ejecutando se actualm.te pedia se le dijese si habia de unirse desde luego alos pueblos de la Prov.a. Se mandó pasar con urgencia ala Comision de reemplazos.

El S.r D.n Pasqual Juan presidente de la Comision de donativo voluntario hizo presente que en poder de D.n Guillermo Gorman individuo de dha Comision, y tesorero nombrado por la misma, existian ya algunos fondos procedentes de este donativo, y deseava se estableciese un metodo para la inversion de estos Caudales en terminos que quedando el tesorero a cubierto pudiera llevarse con toda claridad la devida cuenta y razon, y S.E. acordó que las entregas de estos fondos se hagan por libramientos de la Diputacion que firmaran el presidente, y el Srio de la misma, y que se haga saber esta resolucion a D.n Guillermo Gorman para su govierno.

Con este motivo el S.r D. Nicolás Sempere presidente de la Com.n de Voluntarios manifestó hallarse ya dado principio alos trabajos de que se halla encargada esta Comision, y que era preciso proporcionarle algunos fondos para su continuacion, y S.E. acordó se ripia a su

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823

favor, y contra D.n Guillermo Boman un libram.to de 6000 r.s para atender a dhos gastos.

Se dió Cuenta de la minuta de Circulares acordada en Sesion de 22 del actual haciendo varias prevenciones alos Ayuntam.tos para evitar la fuga de los mozos sugetos al excemplazo. Se aprovó, y mandó imprimir y circular.

Se repartieron exemplares y S.E. quedó enterada del Decreto de las Cortes autorizando al Govierno para la admision de fincas en paga de contribuciones atrasadas; de las prevenciones hechas alos pueblos de la Prov.a por el S.or Intend.te con este motivo, y de la R.l orden de 20 del actual en que S.M. manifiesta haver repuesto alos Srios de los despachos de Estado, de la Guerra, de Gracia y Justicia, de Marina de la Governacion y Ultramar accediendo á los deseos del pueblo.

V.S.

Tambien quedó enterada S.E. de un Oficio de la Dipcion Provincial de Sinchilla manifestando hallarse animada de los mismos sentim.tos que esta Corporacion en Orden á ver si amanzan las operaciones en las presentes circunstancias; y de un Oficio del S.or Gefe Politico trasladando el del Alcalde primero constitucional de esta Ciudad en que manifiesta haber dado ya las Ordenes Correspondientes para contener los abusos de echar escombros en los fosos de la Murallas.

Se dió Cuenta de un oficio del Ayuntam.to de Moy manifestando haver dado Orden para que se Contengueen en la Depositaria de la Dipcion 7.709 r.s 5 m.s que importa el terzio del presupuesto de Octubre de S.E. Se acordó dar las Gracias al Ayuntam.to

Habiendo manifestado el S.or Gefe Politico que el Capitan D.n Juan de Dios Bernabeu pasaba con una partida de Caballeria a algunos pueblos de la marina a evacuar una importante Comision del Servicio Nacional, acordó S.E. se oficie al Ayuntam.to de Villafranca para que en el caso de necesitar Bernabeu algun socorro se le facilite á Cuenta de los 947 r.s que adeuda dho pueblo por el presupuesto de la Dipcion perteneciente al pasado año.

Se dió Cuenta de un Recurso de Damian Perez Feliciano Voluntario de Tibi, que sale del Ayuntam.to por no haberle querido eximir del Servicio sin embargo de ser corto de Vista; se acordó que le haga reconocer por dos facultativos, y reconociendo su inutilidad le exima del Servicio.

Se dió Cuenta de una Consulta del Ayuntam.to de Elche sobre si los quintos que pusieron substitutos en los excemplazos anteriores deverán ser incluidos en el actual; se declaró que no deben estar sugetos al Servicio con arreglo al art.lo 2.º del Decreto de las Cortes de 8 del corr.te

Se leyó una exposicion de Manuel Cerdá y otros mozos de Castalla pidiendo se declare, si habiendo sacado la suerte de Milicianos activos deverán quedar sugetos al excemplazo actual, y se decidió afirmativamente.

Se acordó espedir contra el Depositario de los fondos de la Diputacion un libram.to de siete m.l r.s 4 m.s 2 m.s que importa la Nomina de los empleados de esta Provincia perteneciente al presente mes, entendiendose con la misma calidad de interino, con arreglo alo resuelto en 29 de Enero ultimo.

Se leyó un dictamen de la Comision nombrada para entender en lo perteneciente á la recaudacion é inversion del medio por ciento de hazienda, y opinaba que respecto amo haverse allanado á efecto la resolucion de S.E. de 30 del pasado en Orden á seguir el Consulado cobrando aquel impuesto, pase uno de los empleados del mismo desde primero del proximo Marzo á la Milicia Nacional á tomar razon de las Ofas que se hayan formado

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

en el dia anterior, y que al efecto se ofizie al S. Intend.te
estableciendose para ello en la Sala de S. E. una mesa
donde se lleve la referida razon, y que otro de los
empleados del Consulado se encargue de recaudar el
adeudo del medio por ciento, y lo entregue al Depositario
bajo las formalidades de estilo: que asi mismo se diga
al Consulado que para el dia 1o del proximo Marzo
pase a S. E. las noticias pedidas en la 3a. de las medidas
acordadas en 30 de Enero ultimo; y que para dar
cumplim.to a la 2a. y 4a. continue la Contaduria que
dando como cesantes desde la resolucion de la Diput.on
todos los empleados del Consulado, excepto el Tribunal,
y los Directores de las Escuelas: se aprovo este dictá-
men y se mandaron pasar los oficios correspondientes
al S.or Intendente y al Consulado.

Se dio cuenta de una exposicion del Ayuntam.to de
Xixona manifestando haverse visto precisado a suspen-
der los arrendos de los Arbitrios adoptados para gastos
municipales a causa de haverse resistido tumultuosam.te
el pueblo oponiendose a esta exaccion de estos arbitrios,
y pidiendo que se haga en su lugar un reparto vecinal.
Se acordó que el Ayuntam.to remita el presupuesto para en
su vista acordar el reparto que solicitan los vecinos, que-
dando desde luego sin efecto los contratos estipulados en
orden al arriendo de los arbitrios.

Haviendo manifestado el Ayuntam.to de Villajoyo-
sa que con los arbitrios que se le concedieron en 29 de
Enero ultimo no puede atender a todos sus gastos munici-
pales, y que el Secondario no puede sufrir ningun repar-
to atendida su miseria, por cuya razon pedia que se le
aprovasen todos los arbitrios que propuso en su primer
expediente; acordó S. E. aprovarle la imposicion de
4 mrs. por cada baleta de papel que se embarque: 17 mr.
por pieza de Paño: 17 mr. por quintal de Lana; y otros
17 mr. por quintal de trapo, Cañamo, palo Campeche,
y Morado.

Se leyó un recurso de Josef Fore y otros vecinos
de Tar-

SELLO 4º.
40. MRS.
AÑO DE
1823

de Tarbena, tercer tenientes de Villajoyosa quejandose del Alcalde
de este ultimo pueblo por haver procedido al embargo en sus bienes
a causa de haverse resistido al pago de la cantidad que se les seña-
lo para gastos municipales y de los precios. S. E. declaró mu-
los estos procedim.tos, previniendo al mismo tiempo que el
Alcalde de Villajoyosa devuelva sin recurrencias los efectos em-
bargados, resarciendo los daños que les haya ocasionado.

Y se levantó la Sesion

Nicolas Sempere y Aguilar

Jose Ma. Calabuig

Sesion del dia 26 de Febrero de 1823. 16ª

Leyó y aprovó el acta de la sesion anterior.

Con motivo de haverse tenido ya noticia de la llegada de algunos quintos á esta Capital pertenecientes al segundo reemplazo estraordinario, entró S. E. en discusion sobre el reconocim.to de los quintos al tiempo de su entrada en la Diput.on como está prevenido en la Real orden de 11 de Enero ultimo; y atendiendo S. E. al corto numero de Diputados que existen actualm.te en esta y á las gravisimas atenciones que pesan sobre la Diput.on y considerando por otra parte que no debia de producir algun trastorno la traslacion de la oficina que tiene ya establecida el Oficial aprovisionante acordó que continue la entrega y reconocim.to de los quintos del mismo modo sin hacer alteracion alguna por ahora, y que se Oficie al Comandante Militar haciendole saber esta resolucion.

Se dió cuenta de una exposicion del Ayuntam.to de Agullas manifestando que en los meses de Nov.e y Dic.e ultimo emigraron algunas familias á trabajar á la Mancha entre las que hay algunos mozos sugetos al actual reemplazo, y pide se le diga que debe hacer para evitar reclamaciones. Se acordó que en el caso de tocar la suerte á alguno de los mozos emigrados, lo reclame el Ayuntam.to pero sin perjuicio de remitir el cupo completo el dia señalado.

A reclamacion de Jose y Fran.co Domenech vn Benasau se declaró que los Milicianos activos que no se hallen filiados deben estar sugetos al actual reemplazo del Cexto.

Se dió cuenta de dos esposiciones del Ayuntam.to de Alcoy consultando si antes del sorteo podria permitir que algunos mozos renunciando la suerte pusiesen sustitutos, y si deberia hacer alguna novedad en Orden á la talla, y S. E. acordó que en el primer punto se arregle á las Leyes, y no hagan novedad

SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1823

alguna respecto de la talla y que sin perjuicio de esto se oficie al Comandante Militar de la Provincia para que se sirva manifestar su opinion sobre este particular con arreglo á las instrucciones que tenga.

Se leyó una esposicion del Ayuntam.to de Monovar consultando los tres puntos siguientes: 1º si deven incluirse en el sorteo los religiosos profesos y los ordenados in sacris. 2º si la talla deve ser la misma que en la quinta anterior. 3º si los casados antes de cumplir los 20 años que entraron en el sorteo anterior y han cumplido dha edad hasta el 8 del corr.te estan libres de esta Quinta, y S. E. declaró 1º que deben estar sugetos al servicio los religiosos profesos, mas no los ordenados in sacris: 2º que no debe hacerse novedad en la talla, 3º que deven entrar en suerte todos los vecinos que antes de llegar á los 20 años se hayan casado despues del dia 2 de Oct.re en que se publicó el Decreto de 18 de Nov.e de 1821. aun que hayan cumplido los 20 años antes del dia 8 del actual. Y atendiendo S. E. á los perjuicios que puede ocasionar esta ultima declaracion, sin embargo de ser arreglada al art.º 8º del mencionado decreto de 18 de Nov.e de 1821 al modo del de 8 de Enero de 822, y al quinto del de 31 de Oct.e del mismo año, acordó que esta medida se entienda interina y con sugecion á lo que resuelva S. M. á cuya superior consideracion se eleve esta consulta.

Se dió cuenta de una esposicion del Ayuntam.to de Xixona consultando 1º si deven entrar en suerte los que se casaron antes de los 20 años y no han cumplido con anterioridad al 8 del actual, y 2º si deverian ser tambien incluidos los mozos que despues del dia 8 del Corr.te han ido como sustitutos de otros quintos. Se declaró el primer punto como en el expediente anterior, y el segundo que deven entrar en suerte todos los que se hayan presentado como sustitutos de otros mozos

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Despues del dia 8 del corr.te

Se leyó una consulta del Ayuntam.to de Lixona sobre el mismo punto de los que han contrahido matrimonio antes de los 20 años; y se acordó lo mismo que las anteriores.

Se Dió cuenta de una exposicion de Santos Esteve, y otros mozos de Onil quejandose del Ayuntam.to por haverles incluido en el Sorteo sin embargo de ser casados. Recayó igual resolucion que en las demas de su clase.

Se leyó un Oficio del Ayuntam.to de esta Ciudad manifestando que los unicos profesores de primeras letras aprovados que existen en la misma son D.n Ignacio Corona, D.n Pedro Corona, D.n Fran.co Corona, y D.n Miguel Galtero, y de matemáticas el director de la Escuela Nautica de esta Ciudad D.n Nicolas Modena. A continuacion se dió Cuenta de una solicitud de D.n Antonio Ysac Sanjento 1.o Imbalido dispensio, y Maestro de primeras letras de Vlx, proviendo sea examinado para obtener el Titulo de Maestro provincial, y constando el expediente de todos los requisitos prevenidos en el art.o 8.o del reglam.to gral de primera Enseñanza aprovado interinamente por el Govierno a propuesta de la Direccion gral de estudios, acordó S.E. que se proceda a su examen en el dia de mañana con arreglo al art.o 7.o presidiendo el acto el S.or D.n Joaquin Ibarrondo: Fué nombrado D.n Nicolas Modena en clase de Profesor de matemáticas, y haviendose sorteado los quatro maestros de primeras letras, tocó la suerte para este examen a D.n Miguel Galtero, y D.n Fran.co Corona.

Asi mismo se dió cuenta de un expediente instruido por Jose Oliva Maestro de primeras letras de la Villa de Sax, pidiendo se le admita al examen para Maestro local, y S.E. hallando bien instruido el expediente, acordó señalar para el examen el dia de mañana, presidiendo el acto el mismo S.or D.n Joaquin Ibarrondo, y salieron por suerte para examinadores D.n Fran.co Corona, D.n Miguel Galtero, y D.n Pedro Corona.

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

Del mismo modo se dió Cuenta de una instancia de Antonio Jose Solera, Natural de Caudete pretendiendo ser admitido á examenes para Maestro local, y resultando del expediente su buena conducta, y adhesion al Sistema Constitucional, admitio S.E. dicha solicitud señalando para los examenes el dia de mañana. Fué nombrado presidente el S.or D.n Joaquin Ibarrondo y salieron examinadores por suerte D.n Miguel Galtero, D.n Pedro Corona, y D.n Fran.co Corona.

Se dió Cuenta de una exposicion de los taoneros de esta Ciudad pidiendo se les relieve del impuesto de 6 m.s en arroba de Azina que se les exige para los establecim.tos de beneficencia. No se dió lugar á esta solicitud.

A peticion del Ayuntam.to de Nucia se le concedió facultad para arrendar las tiendas que antes disfrutaba.

Y se levantó la Sesion

Nicolas Sempere y Antillo

Jose M.a Calabuig

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesion del dia 28 de Febrero de 1823.

Sres
—
Gefe Politico-Pres.te
Yntendente.
Sempere.
Bernaben.
Asanques.
Calabuig
Frio.

Se leyó y aprovó el acta de la sesion anterior.

Se repartieron exemplares de la instruccion acordada por S. M. para llebar á efecto el Decreto de las Cortes de 12 del actual sobre admision de frutos en pago de contribuciones atrasadas.

Tambien quedó enterada S. E. de un Oficio de la Diputacion Provincial de Jativa manifestando sus deseos de estrechar los lazos que unen á ambas corporaciones y de uniformar sus operaciones para rechazar á los enemigos de la Constitucion.

Se dió Cuenta de un oficio del Comandante militar de esta Provincia trasladando la R.l Orden de 2 del Corr.te por la que S. M. á consulta de la Diput.on Provincial de Jativa ha resuelto que los pueblos que no tengan mozos de la talla que previene la Ordenanza cumplen con presentar el que mas se aproxime en los terminos en que está mandado en la adicion al de 1819: y S. E. conformandose al Oficio de la Diput.on de 26 del Corr.te sobre la talla para el actual reemplazo manifestaba que en su concepto la aproximacion de que habla Dha R.l Orden debe entenderse rebajando la marca media pulgada. S. E. acordó se oficie al Comandante Militar á fin de que traslade Dha R.l orden al Comandante de la Casa de quintos para que no resista la admision de los mozos que se presenten de menor talla por no existir en los pueblos otros de talla regular.

Se dió Cuenta de un oficio del S.or Gefe Politico trasladando otro del Alcalde primero Const.l de Crivillente en que manifiesta que el cupo de 22 hombres señalado á aquel pueblo se halla ya en esta Capital. S. E. lo oyó con satisfaccion y acordó que á su tiempo se anuncie en los papeles publicos de esta Capital.

En este estado cond.o S. E. abrir las puertas del Salon, y se dió cuenta del expediente que remite el Ayuntam.to de Alcoy aprovando la resolucion del Alcalde primero Const.l relativam.te á la declaracion de profugo de Fran.co Compañ, y que este deve servir en lugar de Fran.co Carbonell, se acordó oficiar al Comandante de la Casa general para que reciva á Compañ en lugar de Carbonell.

Se leyó un recurso de Josef Pico, mozo de Alcoy, reclamando la providencia del Ayuntam.to en que declara libre del servicio á Jose Catalá por la sola razon de tener un hermano en el Exto, y S. E. acordó declarar nula la indicada providencia y que José Catalá siga la suerte de Soldado.

A consulta del Ayuntam.to de Benidorm se declaró que no deven ser comprendidos en el alistam.to para el segundo reemplazo extraordinario de Exto los inscritos en las listas de hombres de mas corrtes del dia 8 del actual.

Se dió Cuenta de un expediente remitido por el Ayuntamiento de Villajoyosa confirmando la providencia del Alcalde primero en que declaró profugo de alistam.to al mozo Blas Perez de Jayme, debiendo este servir por Fray Gaspar Llorot quinto de dho pueblo: y S. E. hallando conformes este fallo acordó su aprovacion, y que se oficie al Comandante de la Casa para que reciva á Perez en lugar de Llorot, y manifieste esta resolucion al Ayuntam.to

Se leyó un Oficio del Ayuntam.to de Jalo manifestando que el mozo Juan Monserrat fue declarado sujeto al servicio por la Diput.on, y despues declarado inutil en la Casa de quintos: y consultava si faltando un numero para completar el cupo del reemplazo extraordinario debia presentar en Casa al indicado Monserrat, ó á Gabriel Mar que es el numero que sigue al primero: se acordó que el Ayuntam.to presente inmediatamente en Casa á Gabriel Mar, quedando Juan Monserrat sujeto á los reemplazos sucesivos.

Con presencia de las diligencias remitidas por el Ayuntam.to

SELLO 4º. 40. MRS. AÑO DE 1823.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

de Villafeyosa á consecuencia de los acuerdos de la Diput.ⁿ de 20 de Enero, y 16 del actual; acordó S.E. confirmar el acuerdo de dho Ayuntam.to en que declaró sugeto al servicio Militar al mozo Josef Cabrera.

Con conformidad á lo acordado en S.E. de 19 del actual á reclamacion de Antonio Carbonell y otros mozos de Xixona se procedió al nuevo reconocim.to de los mozos Dⁿ Juan Co Anadil, y Antonio Asensi, y habiendo declarado los facultativos de la Casa que el primero era inutil, y el segundo útil acordó S.E. confirman la providencia del Ayuntam.to en que declaró libre del servicio á Dⁿ Juan Co Anadil, y revocan la en que hizo igual declaracion á favor del mozo Antonio Asensi quien debe seguir en la suerte de Soldado.

Se leyó un Oficio del Alcalde de Alfafara diciendo que por haber resultado Indoro de talla el mozo Juan Lario lo remitia á la Cabeza de partido en donde no quisieron remediarlo por cuya razon habia suspendido las diligencias de reemplazo hasta que la Diput.ⁿ resolviera este caso; y S.E acordó que el Ayuntam.to resuelva inmediatam.te las dudas que ocurran sobre la talla de los mozos, y remita el cupo dentro de 24 horas bajo la multa de 100 Rs. Vn. que se exijirán irremisiblem.te á cada uno de los individuos inclusa el Srio.

Se dió cuenta de una exposicion de Antonio Valls de Martinez manifestando que su Hijo José Juan y Marin ha salido libre en el Sorteo para el actual reemplazo del Exto, pero asi mismo ofrece presentar dos hombres vestidos y armados, y equipados á su costa, con tal de que se declare libre del servicio en lo sucesivo al indicado José Juan; y S.E. respecto ano estan en las atribuciones la concesion de esta solicitud acordó elevar el expediente al Gobierno para que S.M. se sirva resolver lo que tenga por conveniente.

En conformidad de lo resuelto en Sesion de 26 del actual se procedió al examen de Dⁿ Antonio Isac que solicitava titulo de Maestro provincial de primera enseñanza, y habiendo sido aprovado por los examinadores, y practicadas las demas diligencias prevenidas en los reglamentos de instruccion publica, y circulares de la Direccion general de estudios de 3 de Dic.e ultimo acordó S.E. se remita el expediente á la indicada Direccion

SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1823.

para que por la misma se le expida el titulo correspondiente, y dese al interesado certificacion de este acuerdo segun lo solicita.

Del mismo modo se dió cuenta del expediente de Josef Olvina en el que solicitava titulo de maestro local de primera enseñanza, y verificado el examen con arreglo á lo resuelto en sesion de 26 y practicadas las demas diligencias prevenidas en los reglamentos &.ª quedó aprovado, por cuya razon acordó S.E. se remita el expediente á la Direccion general de estudios, para que se le expida el titulo que solicita; y dese al interesado certificacion de esta providencia.

Tambien se vió el expediente de Josef Solera en el que solicitó titulo de maestro local de primera enseñanza, y examinado con arreglo á lo resuelto en sesion del 26 practicadas que fueron todas las diligencias prevenidas en los reglamentos que tratan del particular, quedó aprovado; por cuya razon acordó S.E. se remita el expediente á la Direccion general de estudios para que se le expida el titulo que solicita, dando al interesado certificacion de esta providencia.

En este estado acordó S.E. cerrar las sesiones de este año para abrir mañana las que deve tener en el siguiente con arreglo al articulo 334 de la Constitucion, y que se oficie á los S.S. Diputados ausentes á fin de que se presenten á la mayor brevedad posible por exigirlo así el bien de la patria. Y despues de haverse leido, y aprovado esta acta se levantó la sesion.

Nicolas Simpore y Sanchiz — Jose M.ª Calatrava

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL